



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS**

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN HISTORIA**

# **LOS JURISTAS DEL EXILIO ESPAÑOL EN LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA**

**Dos estudios de caso: Luis Recaséns Siches  
y Mariano Jiménez Huerta**

## **TESIS**

Que para obtener el grado de  
DOCTORA EN HISTORIA

Presenta:

**JACQUELINE ALEJANDRA RAMOS GARCÍA**

Asesor:

**DR. FRANCISCO JAVIER DOSIL MANCILLA**

Instituto de Investigaciones Históricas  
Morelia, Michoacán, México  
Agosto 2011

## CONTENIDO

<i>Introducción</i> .....	1
---------------------------	---

### CAPÍTULO I. LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN MÉXICO A PARTIR DE 1910

1.- La reapertura de la Universidad y la Escuela Nacional de Jurisprudencia.....	19
2.- El funcionamiento de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.....	22
3.- Los profesores de la Escuela Nacional de Jurisprudencia durante el periodo 1910-1934.....	36
3.1.- Las opiniones sobre la planta docente.....	36
3.2.- Las teorías jurídicas más populares durante este periodo .....	45

### CAPÍTULO II. LA INCORPORACIÓN DE LOS ABOGADOS DEL EXILIO A LA VIDA JURÍDICA MEXICANA

1. Los primeros pasos en el exilio.....	52
1.1. Las gestiones realizadas en favor de los juristas españoles.....	53
1.2. La búsqueda de empleo en la sociedad mexicana.....	61
1.3. Una minoría con vocación académica.....	68
2.- La incursión y afianzamiento de los juristas en el ámbito académico mexicano.....	78
2.1.- La Escuela Nacional de Jurisprudencia.....	80
2.2.- La mediación de La Casa de España en México.....	90

### CAPÍTULO III. LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS JURÍDICOS COMUNES ENTRE ABOGADOS ESPAÑOLES Y MEXICANOS

1.- Las reformas al interior de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.....	99
2.- La puesta en marcha de nuevos proyectos académicos comunes.....	112
2.1.- La creación del Instituto de Derecho Comparado.....	112
2.2.- Los inicios del Doctorado en Derecho.....	121
3.- Los medios de difusión del conocimiento jurídico.....	131
3.1.- La revista <i>Criminalia</i> .....	132
3.2.- El <i>Boletín del Instituto de Derecho Comparado</i> .....	137

### CAPÍTULO IV. LUIS RECASÉNS SICHES Y LOS NUEVOS ESTUDIOS DE FILOSOFÍA JURÍDICA EN MÉXICO

1.- La formación intelectual de Luis Recaséns Siches y su vida profesional en España....	144
2.- Participación en la Segunda República y su lanzamiento al exilio.....	151
3.- Trayectoria académica en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.....	155

CAPÍTULO V. LA FIGURA DE MARIANO JIMÉNEZ HUERTA  
EN EL DERECHO PENAL MEXICANO

1.- La vida de Mariano Jiménez Huerta en España.....	166
2.- Rumbo a un destierro incierto.....	171
3.- Los primeros pasos de Mariano Jiménez Huerta en México.....	172
4.- La labor académica en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.....	179
5.- Las relaciones profesionales con sus compañeros juristas.....	181
5.1.- Las relaciones profesionales con los españoles.....	186
5.2.- Los lazos con los compañeros mexicanos.....	188
6.- La producción intelectual de Mariano Jiménez Huerta en el exilio.....	190

CAPÍTULO VI. LAS REDES SOCIALES Y PROFESIONALES ESTABLECIDAS EN  
LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

1.- La finalidad del estudio de las redes.....	195
2.- La reconstrucción de las redes jurídicas en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.....	198
3.- Las repercusiones de la integración de los juristas del exilio español a la Escuela Nacional de Jurisprudencia.....	213
3.1.- La vascularización.....	217
3.2.- La legitimación.....	221
3.3.- La apertura.....	226
CONCLUSIONES.....	234
ARCHIVOS.....	259
ENTREVISTAS.....	260
BIBLIOGRAFÍA.....	261

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de su historia, México se ha distinguido –especialmente durante el siglo XX– por ser un país que ha brindado acogida a diversos grupos de desterrados que lograron escapar de países represores y de dictaduras.<sup>1</sup> Tal fue el caso del exilio español, que desde hace varias décadas ha sido un tema de interés para investigadores de diferentes disciplinas, desde la literatura, las ciencias naturales, la historia y, en casos contados, el derecho.

En este orden de ideas, la llegada de más de 25,000 refugiados españoles a México,<sup>2</sup> tras el desenlace de la guerra civil (1936-1939), conforma un capítulo importante de nuestra Historia, con notables repercusiones en la vida cultural. Este exilio republicano trajo consigo a un distinguido grupo de intelectuales y científicos que habían conseguido colocar a España en un nivel de progreso sin precedentes en su historia. Dentro de este grupo, se encontraba una pléyade de juristas que había completado su formación en el extranjero, con los más destacados juristas europeos, como Franz von Liszt, Georg Simmel o Rudolf Stammler. No en vano, con la

---

<sup>1</sup> Hanffstengel, Renata von y Cecilia Tercero Vasconcelos (eds.), *México, el exilio bien temperado*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Interculturales Germano-Mexicanas-Instituto Goethe México-Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, 1995, 356 p.; Yankelevich, Pablo (coord.), *En México, entre exilios. Una experiencia de sudamericanos*, México, SRE-Instituto Tecnológico Autónomo de México-Plaza y Valdés, 2001, 222 p.; Kloyber, Christian (comp.), *Exilio y cultura. El exilio cultural austriaco en México*, México, SRE, 2002, 232 p.; Meyer, Eugenia y Eva Salgado, *Un refugio en la memoria. La experiencia de los exilios latinoamericanos en México*, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM-Océano, 2002, 361 p.; Yankelevich, Pablo (coord.), *México, país refugio*, México, Plaza y Valdés-CONACULTA-INAH, 2002, 338 p.; AA.VV., *Cátedra extraordinaria. "México país de asilo" 2003-2006*, México, Cátedra México país de asilo-Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2007, 221 p.; Serrano Migallón, Fernando (coord.), *El exilio argentino en México a treinta años del golpe militar*, México, Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2007, 93 p.; González Gómez, Claudia y Gerardo Sánchez Díaz (coords.), *Exilios en México. Siglo XX*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2008, 341 p.; Yankelevich, Pablo, *Ráfagas de un exilio: argentinos en México, 1974-1983*, México, El Colegio de México, 2009, 367 p.

<sup>2</sup> AA.VV., *Cronología de la estadística en México (1521-2003)*, México, INEGI-Banco de México, 2005, p. 47.

caída del gobierno republicano, más de la mitad de los profesores universitarios españoles, se vio obligado a abandonar sus cargos y buscar acogida en otros países.<sup>3</sup>

Por otro lado, hay que señalar que la buena acogida que les brindó el presidente Lázaro Cárdenas, permitió a muchos exiliados españoles de profesiones liberales su incorporación a diversas instituciones mexicanas, como La Casa de España en México, la Universidad Nacional, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Michoacana y, en el caso de los juristas, la Escuela Nacional de Jurisprudencia. De este modo, un gran número de intelectuales se sumó al proyecto de desarrollo social, inspirado en los principios revolucionarios, que se estaba poniendo en práctica durante el sexenio cardenista.

Dentro de este gran contingente podemos señalar, conforme a nuestras investigaciones en diversos archivos, que el grupo de los abogados supera los dos centenares, de los cuales un reducido número –alrededor de veinticinco– retomó sus labores académicas y de investigación al integrarse a la Universidad Nacional de México, de la que nos interesa de manera especial la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Sin embargo, es pertinente señalar que varios desterrados se sumaron a otras escuelas, como Economía o Filosofía, dirigiendo sus investigaciones hacia diversas áreas sociales como la historia, la biblioteconomía, la filosofía o la economía. Con el tiempo algunos de ellos se fueron integrando a los Institutos que surgieron en la máxima casa de estudios.

Entre los juristas que desviaron sus investigaciones hacia otros ámbitos del conocimiento podemos citar a José Miranda González y José Ignacio Mantecón Navasal. El primero de ellos trabajó durante casi una década (1950-1959) en el Instituto de Derecho Comparado y más tarde

---

<sup>3</sup> Giral, Francisco, *Ciencia española en el exilio (1939-1989). El exilio de los científicos españoles*, Madrid,

en el Instituto de Investigaciones Históricas (1960-1967).<sup>4</sup> El segundo, tras formar parte de El Colegio de México (1943-1946), se incorporó como investigador al Instituto de Investigaciones Estéticas (1955), tres años más tarde cambió su adscripción como académico de la Biblioteca Nacional<sup>5</sup> y en 1971 obtuvo la titularidad en el Instituto de Investigaciones Bibliográficas.<sup>6</sup>

A pesar de los diversos estudios históricos sobre los juristas españoles en México, a día de hoy quedan todavía muchos asuntos pendientes. Por ejemplo, falta conocer en qué medida estos desterrados lograron adaptar sus estudios e investigaciones a la realidad jurídica mexicana (muy distinta de la española tanto por los procedimientos jurídicos como por el desarrollo de las instituciones judiciales), su trabajo en las instituciones académicas o su aportación a la enseñanza y la teoría jurídicas, entre otros muchos temas.

Para comprender sus intereses laborales y las razones por las cuales continuaron cultivando sus especialidades jurídicas o por el contrario optaron por nuevas vías para el ejercicio de su profesión, es preciso conocer, además de sus antecedentes intelectuales y sus trayectorias profesionales en los países natal y de acogida, el desarrollo que tuvo la Escuela Nacional de Jurisprudencia durante las primeras décadas del siglo XX.

De modo que con esta investigación esperamos ampliar el estudio iniciado con nuestra tesis de maestría sobre los juristas del exilio español en México, centrandó ahora nuestra atención en los siguientes objetivos:

---

Anthropos-Centro de Investigaciones y Estudios Republicanos, 1994, 395 p.

<sup>4</sup> “Hoja de servicios”, México, D. F., 25/III/1968. *Archivo de la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de México* (en adelante: *ADGP-UNAM*). Exp. 10003 (Miranda González, José). Falleció el 27/XI/1967. Cf. Oficio de Manuel González Franco al secretario general de la Universidad, México, D.F., 26/III/1968. *ADGP-UNAM*, Exp. 10003 (Miranda González, José).

<sup>5</sup> Ruelas, Silvia, “Un bibliógrafo de ultramar: José Ignacio Mantecón”, *Escritos. Revista del Centro de Ciencias del Lenguaje*, núm. 32, julio-diciembre, 2005, pp. 70-72.

1.- Conocer la situación de la Escuela Nacional de Jurisprudencia desde su reincorporación a la Universidad Nacional de México y durante las primeras décadas del siglo XX.

2.- Analizar el proceso de integración de los juristas españoles exiliados a la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

3.- Estudiar los mecanismos a través de los cuales se produjo la interacción de los juristas españoles en las actividades de la Escuela Nacional de Jurisprudencia.

4.- Entender la labor que desempeñaron los juristas del exilio en la Escuela Nacional de Jurisprudencia mediante el estudio de dos casos paradigmáticos.

5.- Reflexionar en torno al papel que desempeñaron los juristas españoles desde la perspectiva de las redes profesionales y sociales.

### **El contexto del Derecho en México (1910-1939)**

En el primer capítulo de esta investigación se analizará el desarrollo que tuvo la Escuela Nacional de Jurisprudencia desde su reincorporación a la Universidad Nacional de México y durante las primeras décadas del siglo XX. Debemos observar que a pesar del papel decisivo que esta institución desempeñó en la historia del Derecho mexicano, apenas ha merecido hasta el presente la atención de los historiadores. Los únicos dos estudios que analizan con alguna profundidad los problemas que tuvo que enfrentar esta dependencia académica durante la primera mitad del siglo XX pertenecen al jurista mexicano Lucio Mendieta y Núñez, y son:

---

<sup>6</sup> “Resolución de la Comisión Dictaminadora del Instituto de Investigaciones Bibliográficas”, México, D. F., 19/XI/1971. *ADGP-UNAM*, Exp. 89/131/12987. (Mantecón Navasal, José Ignacio).

“Apuntes para la Historia de la Facultad de Derecho” (1939)<sup>7</sup> e *Historia de la Facultad de Derecho* (1956).<sup>8</sup> Por otro lado, la obra del jurista español Javier Malagón Barceló *Estudios de Historia y Derecho*<sup>9</sup> ofrece un amplio recorrido por la trayectoria de la institución desde la colonia hasta mediados del siglo XX; el mismo autor le dedica un breve apartado en su artículo “La Escuela de Leyes de México”.<sup>10</sup> Otros trabajos se refieren a anécdotas de su vida académica, como *Recuerdos de la Facultad de Derecho* de José Luis Requena,<sup>11</sup> *Facultad de Derecho. Anécdotas y remembranzas (1869-2000)* de René Rosales<sup>12</sup> y *Crónicas de la Facultad de Derecho* de Mario Torres.<sup>13</sup> Más recientemente se ha publicado la obra colectiva *Ceremonia del 50 aniversario de la transformación de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en Facultad de Derecho*,<sup>14</sup> de escaso interés historiográfico.

La búsqueda de fuentes primarias se vio entorpecida por el hecho de que el archivo de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, resguardado en el Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación (IISUE) de la Universidad Nacional Autónoma de México, en ciudad de México, se encontró durante la mayor parte del tiempo de nuestra investigación en proceso de recatalogación. Intentamos rellenar los huecos derivados de estas circunstancias con

---

<sup>7</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, “Apuntes de la Historia de la Facultad de Derecho”, *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, tomo I, núm. 4, septiembre-diciembre, 1939, pp. 385-419. El trabajo fue reeditado por la *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, núm. 10, abril-junio, 1953, pp. 37-70. En el 2002, la UNAM lo publicó en formato de folleto.

<sup>8</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, 2ª edición, México, UNAM, 1975, 481 p. La primera edición es de 1956. En 1997 apareció una nueva edición publicada por la Facultad de Derecho de la UNAM.

<sup>9</sup> Malagón Barceló, Javier, *Estudios de Historia y Derecho*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1966, 323 p.

<sup>10</sup> Malagón Barceló, Javier, “La Escuela de Leyes de México”, en: Malagón Barceló, Javier, *Historia menor*, México, SEP-Setentas, 1976, pp. 77-86.

<sup>11</sup> Requena, José Luis, *Recuerdos de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 2002, 9 p.

<sup>12</sup> Rosales Hernández, René Ramón, *Facultad de Derecho. Anécdotas y remembranzas (1869-200)*, México, Porrúa, 2001, 224 p.

<sup>13</sup> Torres López, Mario Alberto, *Crónicas de la Facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2006, 102 p.

<sup>14</sup> AA.VV., *Ceremonia del 50 Aniversario de la transformación de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en Facultad de Derecho*, México, UNAM, 2002, 15 p.



la consulta de la bibliografía señalada y la generada por los juristas que trabajaron en la mencionada Escuela.

En cuanto a las diversas obras de síntesis publicadas sobre la historia del Derecho mexicano, merecen destacarse las de María del Refugio González,<sup>15</sup> José Luis Soberanes,<sup>16</sup> Marco Antonio Pérez<sup>17</sup> y Eduardo López Betancourt.<sup>18</sup> A estos trabajos podríamos añadir, por la visión general que aportan, los *Apuntes para la Historia del Derecho mexicano* de Toribio Esquivel,<sup>19</sup> las *Lecciones de Historia del Derecho mexicano* de Jesús Antonio de la Torre,<sup>20</sup> *Historia del Derecho en México* de Oscar Cruz Barney,<sup>21</sup> el *Compendio de historia del Derecho y del Estado* de Francisco Xavier González<sup>22</sup> y la *Introducción a la Historia del Derecho mexicano* de Guillermo Floris Margadant.<sup>23</sup> Este último, además de constituir un trabajo muy didáctico, es uno de los pocos que alcanza a cubrir la historia del Derecho hasta las últimas décadas del siglo XX. Además, existen varios estudios sobre la historia de áreas concretas del Derecho, como: *Apuntes para la Historia del Derecho Penal mexicano* de Miguel S. Macedo,<sup>24</sup> *Historia del Derecho Constitucional mexicano* de Luis de la Hidalga<sup>25</sup> y *El nuevo Derecho mexicano del Trabajo* de Mario de la Cueva.<sup>26</sup>

Respecto a los abogados mexicanos de los siglos XIX y XX –a su formación, desempeño profesional, actividades en la vida política del país y la defensa del gremio–, contamos con

---

<sup>15</sup> González, María del Refugio, *Historia del Derecho mexicano*, México, UNAM, 1983, 106 p.

<sup>16</sup> Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del Derecho mexicano*, México, Porrúa, 2006, 228 p.

<sup>17</sup> Pérez, Marco Antonio, *Historia del Derecho mexicano*, 3 vols., México, Oxford University Press, 2003.

<sup>18</sup> López Betancourt, Eduardo, *Historia del Derecho Mexicano*, México, Iure editores, 2004, 218 p.

<sup>19</sup> Esquivel Obregón, Toribio, *Apuntes para la Historia del Derecho mexicano*, 2 vols., México, Porrúa, 1984,

<sup>20</sup> Torre Rangel, Jesús Antonio de la, *Lecciones de Historia del Derecho mexicano*, México, Porrúa, 2005, 269 p.

<sup>21</sup> Cruz Barney, Oscar, *Historia del Derecho en México*, México, Oxford University Press, 2004, 1042 p.

<sup>22</sup> González Díaz Lombardo, Francisco Xavier, *Compendio de historia del Derecho y del Estado*, México, Limusa, 2007, 365 p.

<sup>23</sup> Floris Margadant, Guillermo, *Introducción a la Historia del Derecho mexicano*, México, Esfinge, 2001, 296 p.

<sup>24</sup> Macedo, Miguel S., *Apuntes para la Historia del Derecho Penal mexicano*, México, Cultura, 1931, 329 p.

<sup>25</sup> Hidalga, Luis de la, *Historia del Derecho Constitucional mexicano. Cuadros sinópticos, división de poderes y sistema electoral*, México, Porrúa, 2002, 675 p.

diversos estudios bien documentados. Entre ellos hay que destacar el artículo de Andrés Lira, “Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX”,<sup>27</sup> y el de Jaime del Arenal, “Abogados en la ciudad de México a principios del siglo XX (La lista de Manuel Cruzado)”.<sup>28</sup> Más recientemente, se han publicado algunos estudios como “Universidad y Revolución” de Fernando Serrano Migallón<sup>29</sup> y “La enseñanza del Derecho durante los años de la revolución”<sup>30</sup> de Jaime del Arenal, ambos en la revista *20/10 Memoria de las revoluciones en México*.

Para el caso concreto de los profesores de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, se han realizado algunos trabajos sobre sus vidas y su producción académica; entre ellos cabe señalar *Veinticinco forjadores de la tradición jurídica mexicana* de Adriana Berruoco,<sup>31</sup> *Eduardo García Máynez (1908-1993). Vida y obra* de Imer B. Flores,<sup>32</sup> *Mendieta y Núñez y su magisterio sociológico* de Roberto Agramonte,<sup>33</sup> *Mario de la Cueva* de Enrique Álvarez del Castillo y Jorge Carpizo,<sup>34</sup> así como los artículos “Miguel Salvador Macedo y Saravia: su vida y su obra” de Marco Antonio Pérez de los Reyes,<sup>35</sup> “La personalidad de Jacinto Pallares” de Eduardo Pallares,<sup>36</sup> “La Historia del Derecho

---

<sup>26</sup> Cueva, Mario de la, *El nuevo Derecho mexicano del Trabajo. Historia, principios fundamentales, derecho individual y trabajos especiales*, 2 vols., 20ª edición, México, Porrúa, 2005.

<sup>27</sup> Lira, Andrés, “Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX”, en: Soberanes Fernández, José Luis (coord.), *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*, México, UNAM, 1984, pp. 375-392.

<sup>28</sup> Arenal, Jaime del, “Abogados en la ciudad de México a principios del siglo XX (La lista de Manuel Cruzado)”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. X, 1998, pp. 39-87.

<sup>29</sup> Serrano Migallón, Fernando, “Universidad y Revolución”, *20/10 Memoria de las revoluciones en México*, Reflejo GM Medios, núm. 8, verano, 2010, pp. 15-39.

<sup>30</sup> Arenal Fenochio, Jaime del, “La enseñanza del derecho durante los años de la Revolución”, *20/10 Memoria de las revoluciones en México*, Reflejo GM Medios, núm. 8, verano, 2010, p. 69.

<sup>31</sup> Berruoco García, Adriana, *Veinticinco forjadores de la tradición jurídica mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2006, 199 p.

<sup>32</sup> Flores, Imer B., *Eduardo García Máynez (1908-1993). Vida y obra*, México, UNAM, 2007, 199 p.

<sup>33</sup> Agramonte, Roberto, *Mendieta y Núñez y su magisterio sociológico*, México, Cultura, 1961, 224 p.

<sup>34</sup> Álvarez del Castillo, Enrique y Jorge Carpizo, *Mario de la Cueva*, México, UNAM, 1981, 78 p.

<sup>35</sup> Pérez de los Reyes, Marco Antonio, “Miguel Salvador Macedo y Saravia: su vida y su obra”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XIII, 2001, pp. 165-194.

<sup>36</sup> Pallares, Eduardo, “La personalidad de Jacinto Pallares”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 22, tomo VI, abril-junio, 1956, pp. 189-199.

mexicano de Jacinto Pallares” de Jaime del Arenal.<sup>37</sup> Entre las obras colectivas destacamos, por su interés para nuestro trabajo, *Testimonios sobre Mario de la Cueva*<sup>38</sup> y *Alfonso Noriega Cantú. Testimonios*.<sup>39</sup>

### **La incorporación de los juristas del exilio español a la Escuela Nacional de Jurisprudencia**

Los estudios realizados hasta el presente sobre los juristas del exilio español son escasos y presentan notables lagunas; se reducen a las siguientes obras: *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, coordinada por Fernando Serrano Migallón,<sup>40</sup> que ofrece en sus diversos artículos información biográfica y datos generales sobre los juristas que ejercieron en la UNAM, y *Los criminólogos: los fundadores, el exilio español*<sup>41</sup> y *Criminólogos españoles del exilio*,<sup>42</sup> dos obras del jurista Luis Marco del Pont K. que se atienen al marco del Derecho Penal y la Criminología. A estos trabajos hay que añadir *Los juristas del exilio en México*,<sup>43</sup> resultado de mi tesis de maestría, en la que ofrecemos un recuento de los juristas españoles desterrados en nuestro país, valoramos su integración en las instituciones académicas, analizamos sus trayectorias profesionales y nos adentramos de manera general en sus aportaciones a las Ciencias Jurídicas mexicanas. También contamos con varios artículos o capítulos de libros, como “Juristas,

---

<sup>37</sup> Arenal Fenochio, Jaime del, “La Historia del Derecho mexicano de Jacinto Pallares”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XIII, 2001, pp. 9-27.

<sup>38</sup> AA.VV., *Testimonios sobre Mario de la Cueva*, México, Porrúa, 1982, 275 p.

<sup>39</sup> AA.VV., *Alfonso Noriega Cantú. Testimonios*, México, UNAM, 1989, 191 p.

<sup>40</sup> Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Porrúa, 2003, 413 p.

<sup>41</sup> Marcó del Pont K., Luis, *Los criminólogos. (Los fundadores, el exilio español)*, México, UAM, 1986, 201 p.

<sup>42</sup> Marcó del Pont K., Luis, *Criminólogos españoles del exilio*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1986, 134 p.

<sup>43</sup> Ramos García, Jacqueline Alejandra, *Los juristas del exilio español en México*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH-Fundación Pablo Iglesias. [En prensa]

economistas y sociólogos” de Salvador Reyes Nevares,<sup>44</sup> “Los juristas” de Héctor Fix-Zamudio,<sup>45</sup> “El Distrito Federal y la Facultad de Derecho: vivencias”<sup>46</sup> y más recientemente “A setenta años de la migración republicana: los juristas” de Sergio García Ramírez.<sup>47</sup>

Para realizar nuestras investigaciones también nos apoyamos en libros generales sobre el exilio español que se refieren a las diversas facetas que desarrollaron los republicanos españoles en México, entre los que se encuentran las obras *El exilio español de 1939*, dirigida por José Luis Abellán,<sup>48</sup> y el libro colectivo *El exilio español en México 1939-1982*.<sup>49</sup> Igualmente podemos destacar otros estudios monográficos como los siguientes: *Transterrados y ciudadanos* de Patricia Fagen,<sup>50</sup> la compilación realizada por Alberto Enríquez *México y España: solidaridad y asilo político. 1936-1942*,<sup>51</sup> el trabajo coordinado por Juan Antonio Díaz *Castellanos sin mancha*,<sup>52</sup> *Páginas del exilio* de Eulalio Ferrer,<sup>53</sup> *Las raíces del exilio. México ante la guerra civil española* de José Antonio Matesanz,<sup>54</sup> *De Madrid a México* coordinado por Agustín Sánchez y Silvia Figueroa,<sup>55</sup> *Los*

---

<sup>44</sup> Reyes Nevares, Salvador, “Juristas, economistas y sociólogos”, en: AA.VV., *El exilio español en México 1939-1982*, México, Salvat-FCE, 1982, pp. 567-598.

<sup>45</sup> Fix-Zamudio, Héctor, “Los juristas”, en: AA.VV., *Cincuenta años del exilio español en la UNAM*, México, Coordinación de Difusión Cultural, UNAM, 1989, pp. 57-72.

<sup>46</sup> Arnáiz Amigo, Aurora, “El Distrito Federal y la Facultad de Derecho: vivencias”, *Revista de la Facultad de Derecho*, tomo LIII, núm. 241, 2003, pp. 325-335.

<sup>47</sup> García Ramírez, Sergio, “A setenta años de la migración republicana: los juristas”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, segunda época, vol. XXIII, núm. 23, enero-junio, 2011, pp. 209-225.

<sup>48</sup> Abellán, José Luis, *El exilio español de 1939*, 6 vols., Madrid, Taurus, 1978.

<sup>49</sup> AA.VV., *El exilio español en México...*, op. cit., 909 p.

<sup>50</sup> Fagen, Patricia, *Transterrados y ciudadanos*, México, FCE, 1975, 230 p.

<sup>51</sup> Enríquez Perea, Alberto, *México y España: solidaridad y asilo político. 1936-1942*, México, SRE, 1990, 376 p.

<sup>52</sup> Díaz, Juan Antonio, *Castellanos sin Mancha. Exiliados castellano-manchegos tras la guerra civil*, Madrid, Celeste, 1999, 213 p.

<sup>53</sup> Ferrer Rodríguez, Eulalio, *Páginas del exilio*, México, Aguilar, 1999, 460 p.

<sup>54</sup> Matesanz, José Antonio, *Las raíces del exilio. México ante la guerra civil española, 1936-1939*, México, El Colegio de México-UNAM, 1999, 490 p.

<sup>55</sup> Sánchez Andrés, Agustín y Silvia Figueroa Zamudio (coords.), *De Madrid a México. El exilio español y su impacto sobre el pensamiento, la ciencia y el sistema educativo mexicano*, Morelia, UMSNH-Comunidad de Madrid, 2001, 391 p.

*científicos del exilio español en México* coordinado por Gerardo Sánchez y Porfirio García de León;<sup>56</sup> *El exilio republicano español en Toulouse, 1939-1999* coordinado por Alicia Alted y Lucienne Domergue,<sup>57</sup> la obra editada por Ángeles Egido y Matilde Eiroa *Los grandes olvidados*,<sup>58</sup> *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939* de Alted Vigil,<sup>59</sup> *La oposición durante el franquismo* de Milagrosa Romero,<sup>60</sup> *De la guerra civil al exilio. Los republicanos españoles y México*. Indalecio Prieto y Lázaro Cárdenas de Abdón Mateos,<sup>61</sup> *La España de los exilios* de María Fernanda Mancebo<sup>62</sup> y *Las huellas del exilio. Expresiones culturales de la España peregrina*, obra coordinada por Antolín Sánchez Cuervo.<sup>63</sup> Entre los libros de actas mencionaremos: *Cultura, historia y literatura del exilio republicano español de 1939* editado por Eugenio Pérez y Carmelo Medina,<sup>64</sup> *La cultura del exilio republicano español de 1939* dirigido por Alicia Alted y Manuel Llusia<sup>65</sup> y los tres tomos de *Los refugiados españoles y la cultura mexicana* editados por la Residencia de Estudiantes de Madrid.<sup>66</sup>

---

<sup>56</sup> Sánchez Díaz, Gerardo y Porfirio García de León (coords.), *Los científicos del exilio español en México*, Morelia, UMSNH-Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y de la Tecnología, 2001, 456 p.

<sup>57</sup> Alted, Alicia y Lucienne Domergue (coords.), *El exilio republicano español en Toulouse, 1939-1999*, Madrid, UNED-Presses Universitaires du Mirail, 2003, 370 p.

<sup>58</sup> Egido León, Ángeles y Matilde Eiroa San Francisco (eds.), *Los grandes olvidados. Los republicanos de izquierda en el exilio*, Madrid, Centro de Investigación y Estudios Republicanos, 2004, 530 p.

<sup>59</sup> Alted Vigil, Alicia, *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*, Madrid, Aguilar, 2005, 515 p.

<sup>60</sup> Romero Samper, Milagrosa, *La oposición durante el franquismo / 3. El exilio republicano*, Madrid, Encuentro, 2005, 339 p.

<sup>61</sup> Mateos, Abdón, *De la guerra civil al exilio. Los republicanos españoles y México*. Indalecio Prieto y Lázaro Cárdenas, Madrid, Biblioteca Nueva-Fundación Indalecio Prieto, 2005, 267 p.

<sup>62</sup> Mancebo, María Fernanda, *La España de los exilios*, Valencia, Universitat de Valencia, 2008, 354 p.

<sup>63</sup> Sánchez Cuervo, Antolín (coord.), *Las huellas del exilio. Expresiones culturales de la España peregrina*, Madrid, Tébar, 2008, 480 p.

<sup>64</sup> Pérez Alcalá, Eugenio y Carmelo Medina Casado, *Cultura, historia y literatura del exilio republicano español de 1939*, Jaén, Universidad de Jaén, 2002, 442 p.

<sup>65</sup> Alted, Alicia y Manuel Llusia (dirs.), *La cultura del exilio republicano español de 1939. Actas del Congreso Internacional celebrado en el marco del Congreso Plural: Sesenta años después (Madrid-Alcalá-Toledo, diciembre de 1999)*, 2 vols., Madrid, UNED, 2003.

<sup>66</sup> Abellán, José Luis et al, *Los refugiados españoles y la cultura mexicana. Actas de las primeras jornadas*, Madrid, Residencia de Estudiantes, 1998, 160 p.; Valender, James et al, *Los refugiados españoles y la cultura mexicana. Actas de las segundas jornadas celebradas en la Residencia de estudiantes en noviembre de 1996*, Madrid, Residencia de Estudiantes, 1999, 160 p.; Chica, Francisco et al, *Los refugiados españoles y la cultura mexicana. Actas de las segundas jornadas celebradas en la Residencia de estudiantes en diciembre de 1999 y dedicadas a Emilio Prados (1899-1962) en el centenario de su nacimiento*, Madrid, Amigos de la Residencia de Estudiantes, 2002, 148 p.

A estos trabajos podríamos añadir unos pocos estudios que se han realizado en honor de algunos juristas particularmente destacados, como Niceto Alcalá-Zamora,<sup>67</sup> Rafael Altamira<sup>68</sup> y Bernaldo de Quirós.<sup>69</sup> A pesar de que estos estudios ofrecen datos interesantes del desempeño profesional de los juristas españoles, estamos todavía lejos de comprender cabalmente los procesos de integración a los ámbitos jurídicos y académicos, su influencia en la renovación de los marcos teóricos jurídicos y en los modelos pedagógicos, su protagonismo en la creación de revistas y seminarios especializados, y su participación en la conformación de una red profesional que tras la Revolución canalizara las iniciativas jurídicas en el marco de las nuevas demandas políticas y sociales.

### **La consolidación y proyectos jurídicos comunes**

Para entender la integración de los exiliados españoles a la Escuela Nacional de Jurisprudencia y, por lo tanto, su contribución a la cultura mexicana, resulta muy interesante explorar los proyectos comunes que desarrollaron con sus colegas mexicanos. Esta investigación nos ha permitido reconocer diversas iniciativas académicas, como seminarios y estudios de posgrado, en las que la participación de los exiliados fue decisiva y que facilitaron el diálogo productivo entre los juristas de ambos países.

---

<sup>67</sup> AA.VV., “Estudios de Derecho Procesal en honor de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo”, *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año VIII, núm. 22-23, enero-agosto, 1975, 1164 p.; García Ramírez, Sergio, “Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y los penalistas”, en: AA.VV., *Cincuenta años del...*, *op. cit.*, pp. 73-82; Flores, Imer, “Niceto Alcalá Zamora y Castillo (1906-1985): Estampas del Derecho en broma y en serio”, en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del...*, *op. cit.*, pp. 1-32; Berizonce, Roberto Omar, “Niceto Alcalá-Zamora y Castillo: un puente entre dos mundos”, en: Storme, Marcel y Cipriano Gómez Lara (coords.), *XII Congreso Mundial de Derecho Procesal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2005, vol. I, pp. 41-45.

<sup>68</sup> Malagón, Javier y Silvio Zavala, *Rafael Altamira y Crevea. El historiador y el hombre*, México, UNAM, 1986, 120 p.; AA.VV., *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rafael Altamira y Crevea*, año V, núm. 15, septiembre-diciembre, 1990, número especial, pp. 387-561.

Por otra parte, los juristas españoles no incidieron por igual en las diversas especialidades jurídicas. En ocasiones permitieron el desarrollo de áreas con poca tradición en nuestro país, como la filosofía y la historia del Derecho; otras veces sus contribuciones reforzaron disciplinas que ya contaban con un considerable desarrollo –y por lo tanto se hacía más necesaria la colaboración–, como el Derecho Penal. En cualquier caso, la llegada de los desterrados españoles enriqueció el ámbito jurídico con nuevos planteamientos, ideas, marcos teóricos y experiencias profesionales, que ayudaron a explorar nuevos itinerarios en el desarrollo y en la enseñanza del Derecho mexicano, en un momento en que se hacía necesario transformar las Ciencias Jurídicas para adaptarlas a las nuevas demandas socioculturales.

Por otra parte, es preciso comprender las transformaciones experimentadas por la Escuela Nacional de Jurisprudencia, ligadas a la nueva realidad sociopolítica derivada de la Revolución y a los cambios epistemológicos registrados en las Ciencias Jurídicas de la época, y conocer el papel social que jugó esta institución –en la que tanto influyeron los exiliados españoles– en la historia del Derecho de nuestro país.

### **Dos estudios de caso: Luis Recaséns Siches y Mariano Jiménez Huerta**

Para profundizar en nuestra investigación, nos pareció pertinente tomar dos estudios de caso. Con ellos esperamos recoger matices ligados a la temática de estudio que nos permitan comprender mejor la integración y las contribuciones de los abogados exiliados en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Basamos la elección de ambos protagonistas en el hecho de que representan dos casos paradigmáticos de dos realidades muy distintas del exilio.

---

<sup>69</sup> AA.VV., *Estudios a la Memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Botas, 1960, 138 p.

Luis Recaséns llegó a México con un gran prestigio y una destacada producción, de tal modo que su integración en la comunidad jurídica mexicana resultó relativamente sencilla y enseguida pudo continuar con las labores profesionales que había desempeñado hasta entonces en España. Mariano Jiménez Huerta, por el contrario, arribó a nuestro país en el anonimato, sin una obra que le permitiese un trato favorable; a pesar de que sus aportaciones al Derecho Penal mexicano son de extraordinaria relevancia, su figura aparece desdibujada en la realidad del exilio, ya que apenas ha merecido hasta el presente la atención de los estudiosos. A través del estudio más detallado de estos dos juristas, esperamos comprender mejor ciertos pormenores del exilio que difícilmente saldrían a relucir si limitáramos nuestro trabajo a una revisión general del tema.

Por otra parte, son dos personajes que por sus contribuciones al derecho mexicano, resultan en sí mismos decisivos; por este motivo esperamos también ofrecer una lectura más completa de sus trayectorias vitales y académicas. En el caso de Luis Recaséns, los trabajos que se han publicado en torno a su figura rara vez recurren a fuentes primarias y hacen escasa referencia a su formación intelectual tanto en España como en el extranjero, que sin embargo resulta fundamental para comprender sus aportaciones posteriores. También son pocos los estudios que abordan su labor académica en España. Para ahondar en este punto, nos resultó particularmente útil la documentación resguardada en el *Archivo de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas* y en el *Archivo General de la Administración*.



Entre los trabajos que se han centrado en la figura de Recaséns, debemos destacar *El pensamiento español en la filosofía del Derecho de Luis Recaséns Siches*, de Elsie Núñez Carpizo,<sup>70</sup> que, basado exclusivamente en fuentes bibliográficas, se refiere a la situación histórico-política de la España republicana y los sistemas filosóficos que influyeron en su formación y su pensamiento; *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*, que contiene un extenso currículum vitae revisado por el mismo Recaséns, según lo anotado por su discípulo Luis J. Molina Piñeiro,<sup>71</sup> y diversos artículos elaborados en calidad de homenaje, narraciones de sus vivencias profesionales, reflexiones sobre su análisis jurídico y sobre algunas de sus principales aportaciones en temas como la teoría integral del Derecho, filosofía política, estimativa jurídica y sociología jurídica. En una línea distinta se ubican los *Estudios en honor del doctor Luis Recaséns Siches*,<sup>72</sup> que presenta en dos volúmenes un gran número de artículos escritos por especialistas de todo el mundo, como conmemoración del septuagésimo aniversario de su natalicio.

Para el caso de nuestro segundo protagonista, Mariano Jiménez Huerta, apenas existen estudios que se refieran a su figura y su trayectoria en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Los trabajos sobre este autor se reducen, hasta donde sabemos, a tres: “Ensayo sobre la vida y obra del maestro Mariano Jiménez Huerta”,<sup>73</sup> de Griselda Amuchategui, el más extenso pero que

---

<sup>70</sup> Núñez Carpizo, Elsie, *El pensamiento español en la Filosofía del Derecho de Luis Recaséns Siches*, México, Porrúa, 2001, 172 p.

<sup>71</sup> Molina Piñeiro, Luis J., J. Fernando Ojesto Martínez y Fernando Serrano Migallón (coords.), *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*, México, Porrúa-UNAM, 2003, p. 7. Este currículum es el mismo que se encuentra tanto en el Fondo Antiguo del *Archivo Histórico de El Colegio de México*, en el de la *Archivo de la Dirección General de Personal* de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en varias de sus publicaciones.

<sup>72</sup> Rodríguez García, Fausto E. (coord.), *Estudios en honor del doctor Luis Recaséns Siches*, 2 vols., México, UNAM, 1980-1987.

<sup>73</sup> Amuchategui Requena, Griselda, “Ensayo sobre la vida y obra del maestro Mariano Jiménez Huerta”, en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del...*, op. cit., pp. 203-212.

carece de datos precisos e información de fuentes primarias; y dos breves artículos, uno de ellos un discurso pronunciado por Gonzalo Trujillo Campos con el título “Homenaje rendido por la Academia Mexicana de Ciencias Penales en memoria del maestro y académico don Mariano Jiménez Huerta”,<sup>74</sup> y un escrito de Gerardo Urosa titulado “Mariano Jiménez Huerta”,<sup>75</sup> que aporta unos pocos datos.

En definitiva, podemos decir que la vida de este penalista madrileño pasó prácticamente desapercibida, catalogado en el mejor de los casos como discípulo de Luis Jiménez de Asúa; apenas poseemos información sobre los avatares de su destierro, de su labor académica de más de cuatro décadas en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, ni mucho menos de su formación intelectual, de su ejercicio profesional como abogado litigante o de sus vínculos con otros juristas mexicanos y españoles. Por este motivo, procuramos recoger y a menudo corregir diversos datos dispersos sobre su vida, ahondar en sus antecedentes académicos e intelectuales, en su primer exilio en Francia y su posterior llegada a nuestro país, así como en su trayectoria en la Escuela Nacional de Jurisprudencia como catedrático de Derecho Penal. Consideramos que dar a conocer su vida y sus aportaciones constituye un acto de elemental justicia porque, hasta hoy, Mariano Jiménez Huerta había sido el penalista olvidado del exilio español.

Nos interesa especialmente dar a conocer las trayectorias de ambos juristas, para lo cual resulta de suma importancia entender el contexto político-cultural español en el que se formaron. A partir del destierro, sus vivencias nos permitirán trazar los diversos caminos por los que tuvieron que transitar también otros juristas y, al mismo tiempo, nos ofrecen una visión

---

<sup>74</sup> Trujillo Campos, Gonzalo, “Homenaje rendido por la Academia Mexicana de Ciencias Penales en memoria del maestro y académico don Mariano Jiménez Huerta”, *Criminalia. Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, año LVII, núms. 1-12, enero-diciembre, 1991, pp. 17-20.

de lo que significó el ejercicio del Derecho a través de la academia en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, así como la importancia de los vínculos que se tejieron con sus compañeros mexicanos, españoles y extranjeros. Quedarán también para trabajos posteriores una reflexión más amplia en torno a la contribución intelectual de ambos autores.

### **El estudio de las redes jurídicas del exilio en México**

La última parte de nuestra investigación nos ha permitido emplear una nueva metodología de trabajo: el estudio de las redes.<sup>76</sup> Este enfoque, además de resultar novedoso para el tema del exilio, es fundamental para comprender el diálogo y el intercambio de conocimientos surgidos entre juristas mexicanos y españoles que laboraron en la Escuela Nacional de Jurisprudencia; y también, muy importante para poder incrementar los estudios razonados en torno a la Historia del Derecho en nuestro país.<sup>77</sup>

---

<sup>75</sup> Urosa Ramírez, Gerardo Armando, “Mariano Jiménez Huerta”, en: AA.VV., *Rostros y personajes de las ciencias penales*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2003, pp. 147-152.

<sup>76</sup> Para ahondar en este enfoque pueden consultarse: Shapin, Steven y Arnold Thackray, “Prosopography as a research tool in history of science: the british scientific community 1700-1900”, *History of Science*, núm. 12, 1974, pp. 1-28. Latour, Bruno, *Reensamblar lo social. Una introducción a la teoría del actor-red*, Buenos Aires, Manantial, 2008, 390 p.

<sup>77</sup> Dentro del grupo de Historia de la Ciencia que se ha conformado en nuestro Instituto de Investigaciones Históricas han surgido varios trabajos en los que se ha empleado esta metodología de trabajo. Véase: Dosil Mancilla, Francisco Javier, “Los científicos del exilio republicano español”, en: Antolín Sánchez Cuervo (coord.), *Las huellas del exilio. Expresiones culturales de la España peregrina*, Madrid, Tébar, 2008, pp. 95-149; Ramos García, Jacqueline Alejandra y Francisco Javier Dosil Mancilla, “La integración de los abogados españoles exiliados al ámbito jurídico mexicano”, en: Claudia González Gómez y Gerardo Sánchez Díaz (coords.), *Exilios en México. Siglo XX*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2008, pp. 133-169; Dosil Mancilla, Francisco Javier, “La dinámica de las redes del exilio científico”, en: Barona, Josep Luis (ed.), *El exilio científico republicano*, Valencia, Universitat de València, 2010, pp. 249-262; Ramos García, Jacqueline Alejandra y Francisco Javier Dosil Mancilla, “Redes sociales y profesionales de los juristas del exilio español en México”, en: Agustín Sánchez Andrés y Juan Carlos Pereira Castañares (coords.), *España y México: doscientos años de relaciones, 1810-2010*, Morelia-Madrid, UMSNH-Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales, 2010, pp. 529-555; Dosil Mancilla, Francisco Javier y Jacqueline Alejandra Ramos García, “El exilio republicano español y las redes científicas e intelectuales en el México Posrevolucionario”, en: Omar Moncada (coord.), *Memorias del II Congreso de Historiadores de las Ciencias y de las Humanidades*, México, UNAM. [En prensa]; Dosil Mancilla, Francisco Javier y Jacqueline Alejandra Ramos García, “Tejer el destierro. Las redes científicas e intelectuales del exilio español en México”, en: Serra Puche, Mari Carmen, Carlos Sola Ayape y José Francisco Mejía Flores (coords.), *De la posrevolución mexicana al exilio español*, México, UNAM. [En prensa]

Nuestras reflexiones se vieron ampliamente enriquecidas con las entrevistas que realizamos a los mismos protagonistas del exilio, como Néstor de Buen Lozano y Aurora Arnaiz Amigo, y a los familiares cercanos de los dos principales protagonistas de nuestro estudio. Para el caso de Luis Recaséns Siches, tuvimos la oportunidad de establecer contacto con su hija Martha Recaséns; para Mariano Jiménez Huerta, su sobrina Dominique Woods nos proporcionó datos importantes que nos ayudaron a conocer más de cerca la vida del penalista madrileño.

Para terminar y a modo de síntesis, esta tesis de doctorado pretende ayudar a cubrir algunas de las muchas lagunas historiográficas que quedan pendientes respecto a la historia de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, así como sobre la incorporación y contribuciones de los juristas exiliados al interior de la misma. Para trabajar siguiendo estas líneas fue indispensable, por un lado, acercarnos al desarrollo y funcionamiento de la Escuela Nacional de Jurisprudencia a partir de 1910 y, por otro, tener en cuenta la formación, antecedentes académicos, datos biográficos y el desarrollo profesional que los juristas del exilio tuvieron dentro de esta institución. Ambas líneas, en conjunto, nos ofrecen diversos datos relevantes y de primera mano que nos han ayudado a comprender las transformaciones que tuvo la Escuela Nacional de Jurisprudencia a lo largo de su historia, cómo fue la integración y la dinámica de trabajo que implementaron los juristas del exilio en esta dependencia universitaria y, finalmente, cuáles fueron los proyectos comunes que surgieron entre los juristas españoles y los mexicanos. La tarea emprendida para conjuntar poco a poco cada uno de los temas que conforman esta investigación nos ha llevado a dibujar un panorama en el que los diversos actores van sumándose, aportando nuevas ideas y escenarios, y poniendo en marcha nuevos proyectos académicos.

## CAPÍTULO I

### LOS ESTUDIOS DE DERECHO EN MÉXICO A PARTIR DE 1910

A partir del México independiente, el ejercicio del Derecho tuvo su origen en un decreto del 13 de octubre de 1823, emitido por el Soberano Congreso Constituyente, que facultó a los colegios existentes a establecer las cátedras de Derecho Natural, Civil y Canónico.<sup>1</sup> Una década después, en 1833, Gómez Farías suprimió la Universidad y creó para sustituirla seis establecimientos de instrucción pública:<sup>2</sup> Estudios Preparatorios; Lógica, Ideología y Moral; Medicina; Humanidades; Ciencias Eclesiásticas y Jurisprudencia. Este último se ubicó en San Ildefonso y contempló las cátedras de Derecho Natural, Canónico y Patrio, así como la de Retórica. Sin embargo, en noviembre del siguiente año, el plan de estudios de Jurisprudencia se modificó estableciendo la duración de un año para tres cátedras que se cursarían de manera sucesiva (Derecho Natural, Civil y Canónico), así mismo se introdujeron la enseñanza de la Teología, Gramática, Filosofía y Retórica.<sup>3</sup>

Tras diversos ajustes en los programas de los establecimientos, problemas de diversa índole y los cambios de parecer de las autoridades en turno, la Universidad quedó extinguida por segunda vez en 1857. No obstante, con el posterior ascenso de Benito Juárez a la presidencia de la República, la Universidad comenzó a funcionar de nuevo gracias a un decreto de 23 de enero y las posteriores reformas de mayo de 1861.<sup>4</sup> Los

---

<sup>1</sup> Herrasti, Francisco de P., “Recuerdos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, abril-junio, 1953, núm. 10, p. 15.

<sup>2</sup> Marvan, Manuel, “Historia de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, abril-junio, 1953, núm. 10, p. 75.

<sup>3</sup> Herrasti, Francisco de P., “Recuerdos de la Escuela...”, *op. cit.*, p. 15.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 17.

estudios de Jurisprudencia tuvieron una duración de seis años y sufrieron nuevos cambios en sus programas en 1867, 1869, 1877, 1889, 1897, 1902 y 1905. La modificación que redujo la carrera a cinco años se dio en el siglo XX, en 1907,<sup>5</sup> y posteriormente, como veremos más adelante, la incorporación de esta Escuela a la Universidad Nacional se dio de manera natural.

## 1.- LA REAPERTURA DE LA UNIVERSIDAD Y LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

La Universidad Nacional de México quedó constituida por un decreto publicado el 26 de mayo de 1910, y regida por una Ley Constitutiva que planteaba su institucionalización, fines y funcionamiento. Desde este primer momento se incorporó a su estructura la Escuela Nacional de Jurisprudencia, junto con las escuelas de Preparatoria, Medicina, Ingeniería, Bellas Artes y Altos Estudios.<sup>6</sup>

La incipiente institución universitaria quedó en manos del titular del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Su gobierno recayó en el rector, nombrado por el presidente de la República, que se mantendría durante un periodo de tres años aunque con posibilidad de repetir el cargo incluso varios trienios.<sup>7</sup> El Consejo Universitario se integró de la siguiente forma: la presidencia (ocupada por el rector), su secretario (el

---

<sup>5</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 1997, p. 163. Para mayor precisión en los planes de estudio de Jurisprudencia, desde 1967 hasta el año de 1907, consúltese el “Cuadro III” en esta misma obra.

<sup>6</sup> “Ley constitutiva de la Universidad Nacional de México (1910)”, en: Carrillo Prieto, Ignacio, Germán Rocha Rodríguez, José Enrique González Ruiz y Gilberto García Nava (comps.), *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1976*, México, UNAM, 1977, tomo II, pp. 737-738.

<sup>7</sup> *Ídem*.

mismo de la Universidad), los directores de los diversos centros, dos profesores y un alumno (sin derecho a voto) de cada una de las Escuelas, el titular de la sección de Educación Primaria y cuatro delegados de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.<sup>8</sup>

La inauguración oficial de la Universidad Nacional tuvo lugar cuatro meses después de su constitución, el 22 de septiembre de 1910.<sup>9</sup> Justo Sierra, entonces secretario de Educación, sintetizó en su discurso las líneas vocacionales de la alma máter, manifiestamente progresistas: sería laica, se desprendería de las viejas prácticas que frenaban su desarrollo y apostaría por la libertad educativa.<sup>10</sup> Su principal finalidad consistiría en elevar la educación nacional, tanto para formar a buenos profesionales en los distintos campos de las ciencias y las humanidades, como para contar con cuadros docentes de calidad que nutriesen a otras instituciones educativas.<sup>11</sup> Para tal fin se conformó una densa red de actores que atendieron su funcionamiento: dirigentes universitarios, profesores, estudiantes y poderes públicos.<sup>12</sup>

Para darle mayor realce, la ceremonia de inauguración se integró a los festejos del centenario de la Independencia, un evento cultural de gran calado que atraería a destacados personajes del mundo académico nacional e internacional.<sup>13</sup> Además, durante

---

<sup>8</sup> Garcíadiego Dantan, Javier, *Rudos contra científicos. La Universidad Nacional durante la revolución mexicana*, México, El Colegio de México-UNAM, 2000, pp. 106-107. Recomendamos ampliamente este trabajo para conocer los avatares de la Universidad Nacional durante este periodo.

<sup>9</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *La reforma universitaria integral*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 1967, p. 21.

<sup>10</sup> Carrancá, Raúl, *La universidad mexicana*, México, FCE, 1969, pp. 47-48.

<sup>11</sup> Pruneda, Alfonso, "Algunos datos históricos de la Universidad de México", *Anuario de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, México, UNAM, 1940, p. 6.

<sup>12</sup> Malagón Barceló, Javier, "Breve reseña histórica de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, abril-junio, 1953, núm. 10, p. 90.

<sup>13</sup> Pérez Tamayo, Ruy, *Historia general de la Ciencia en México*, México, UNAM, 2005, p. 112.

el acto se otorgó el grado de doctor *ex officio* a los directores de los planteles y a varios profesores universitarios; los criterios para tal distinción se basaron en la antigüedad y en la dedicación a las tareas docentes, aunque no resultaba imprescindible que se encontraran en servicio activo.<sup>14</sup> De este modo, resultaron condecorados los directores de las Escuelas, entre los que se encontraba el licenciado Pablo Macedo, director de Jurisprudencia, y un total de 52 profesores, siendo cinco de ellos abogados: Joaquín Eguía Lis, Julio García, Miguel S. Macedo, Rafael Ortega y Emilio Pardo. Algunos profesores no recibieron la distinción, a pesar de encontrarse en la lista de los propuestos, debido a que las autoridades consideraron que, por su edad y sus capacidades intelectuales, estaban en condiciones de alcanzar el grado de doctor por el procedimiento habitual, esto es, a través de los cursos de posgrado, lo cual redundaría en el prestigio de las instituciones universitarias.<sup>15</sup> Por tal motivo, dos profesores de la ENJ, Jorge Vera Estañol y Víctor Manuel Castillo, recibieron el estímulo de la Secretaría de Educación para emprender los estudios de doctorado.<sup>16</sup>

La ENJ, como en general la Universidad Nacional, se condujo durante sus primeros años por las sendas del positivismo, que había sido introducido en el país por Gabino Barreda, discípulo de Comte, a través de la Escuela Nacional Preparatoria (1868), y que las

---

<sup>14</sup> Oficio del secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes al Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. México, D. F., 28/VI/1910. *Archivo Histórico de la UNAM-Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación* (en adelante: *AHUNAM-IISUE*). Caja 1. Fondo: ENJ. Sección: Dirección. Serie: Disposiciones administrativas. Exp. 4. Año: 1910-1911.

<sup>15</sup> Listado de profesores a quienes se les concedió el grado de doctor *ex officio*. México, D. F., 12/IX/1910. *AHUNAM-IISUE*. Caja 1. Fondo: ENJ. Sección: Dirección. Serie: Disposiciones administrativas. Exp. 4. Año: 1910-1911.

<sup>16</sup> Oficio de Ezequiel A. Chávez, secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes a Pablo Macedo, director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. D.F., 30/VII/1910. *AHUNAM-IISUE*. Caja 1. Fondo: ENJ. Sección: Dirección. Serie: Disposiciones administrativas. Exp. 4. Año: 1910-1911.



autoridades porfiristas enseguida establecieron como fórmula del saber legitimado.<sup>17</sup> Más allá de estas cuestiones académicas, las actividades de la Universidad (y en particular de la ENJ) se verán pronto atravesadas por circunstancias político-sociales de enorme calado, ¿habrá que recordar que su inauguración tuvo lugar unas semanas antes del estallido revolucionario? No es de extrañar, en consecuencia, que sus primeros años estuvieran marcados por las vicisitudes del conflicto armado, el descontento social y la inestabilidad política y económica. No deja de resultar llamativo que algunas de las iniciativas institucionales de mayor envergadura del Porfiriato y que mejor definen su proyecto político y social (como el Manicomio General, la Escuela de Altos Estudios y la misma Universidad Nacional), se crearan en 1910, en la antesala de la Revolución, y en consecuencia no tardaran en ponerse al servicio (en los tres casos mencionados con gran protagonismo) de un proyecto político que se definía desde la ruptura y el cambio.<sup>18</sup>

## 2.- EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

La Universidad comenzó su funcionamiento con toda pompa y aparente normalidad. Hubo dos factores importantes que intervinieron en su vida cotidiana. Por un lado, su vinculación durante los primeros años con la clase política del Porfiriato, los llamados “científicos”; por otra, el hecho de que las atribuciones de las funciones de los diversos actores no quedaran bien definidas. Además, existían importantes divisiones al interior de las Escuelas. Todo esto determinó que las relaciones de éstas con el gobierno y con la

---

<sup>17</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 1975, p. 144.

<sup>18</sup> Dosil Mancilla, Francisco Javier, “Las contradicciones de la ciencia revolucionaria”. [En prensa]

Secretaría de Educación variaran según el funcionamiento particular de cada una, y lo mismo sucedió con sus peticiones, exigencias y reclamos hacia las autoridades.<sup>19</sup>

Jurisprudencia comenzó sus labores acatando, como el resto de las Escuelas, la Ley Constitutiva de la Universidad Nacional, que otorgó a la rectoría la potestad de estar al tanto de su funcionamiento y establecer, en coordinación con los directores, los acuerdos necesarios para su buen desarrollo. El rector poseía la facultad de retirar de su cargo a los profesores ordinarios que no tuvieran el grado de doctorado, si bien debía consultar previamente al Consejo Universitario y contar con la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.<sup>20</sup> Aunque al interior de la ENJ se llegaron a realizar algunos concursos de oposición para la obtención de cátedras, en realidad tanto el rector como el director debían acatar los nombramientos que se hacían por lo general desde el Ministerio,<sup>21</sup> pues era su titular quien supervisaba y decidía el rumbo que debía seguir la enseñanza nacional.

Lo mismo sucedió con el Consejo Universitario, que estuvo en buena medida determinado por las resoluciones del gobierno. Durante los dos primeros años (octubre de 1910 a septiembre de 1912), tuvieron lugar unas sesenta sesiones, en las que se debatió sobre los reglamentos, la vinculación con instituciones extranjeras, los homenajes a personajes destacados, los cursos y los textos que deberían emplearse en las Escuelas. Para la selección de los profesores, el Consejo se basaba en las recomendaciones presentadas por las juntas de profesores de las diversas Escuelas, que cada vez adquirieron mayor

---

<sup>19</sup> Garciadiego Dantan, Javier, *op. cit.*, pp. 104, 108.

<sup>20</sup> Madrazo, Jorge, *El sistema disciplinario de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, UNAM, 1980, p. 51.

<sup>21</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 1975, p. 205.

protagonismo en las decisiones,<sup>22</sup> si bien como hemos visto era la Secretaría quien tenía la última palabra.

Como ya señalamos, reinaba un clima de dudas en la toma de diversas decisiones debido a la confusa atribución de responsabilidades entre las autoridades universitarias, el severo control ejercido por la Secretaría y la excesiva burocracia. Tal desconcierto se puso de manifiesto, por ejemplo, en el procedimiento de nombramiento del subdirector de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Al mes de iniciadas las actividades, la Junta de Profesores de Jurisprudencia, de acuerdo a lo estipulado en la ley de 1869 y el reglamento de 1874, presentó la solicitud para tal cargo y una terna de candidatos: el licenciado Jorge Vera Estañol y los doctores Julio García y Emilio Pardo.<sup>23</sup> En el Consejo Universitario se generó un revuelo debido a la confusión que existía en torno a sus facultades, de tal modo que se optó por crear una comisión con el propósito de estudiar la iniciativa presentada y decidir si debía hacerse llegar tal solicitud a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Tras analizar cuidadosamente las mencionadas leyes, se concluyó que el Consejo Universitario no estaba autorizado jurídicamente y, por lo tanto, correspondía a la Junta elevar directamente la iniciativa ante la mencionada Secretaría.<sup>24</sup>

La dirección de la ENJ quedó en manos de Pablo Macedo y Saravia, quien se venía desempeñando en este puesto desde diciembre de 1903, y continuó en el cargo hasta el 10

---

<sup>22</sup> Garciadiego Dantan, Javier, *op. cit.*, pp. 106-107.

<sup>23</sup> Oficio de la Junta de Profesores, México, D.F., 24/X/1910. *AHUNAM-IISUE*. Caja 1. Fondo: ENJ. Sección: Dirección. Serie: Disposiciones administrativas. Exp. 4. Año: 1910-1911.

<sup>24</sup> Dictamen sobre el nombramiento de subdirector de la ENJ, México, D.F., 24/XI/1910. *AHUNAM-IISUE*. Caja 1. Fondo: ENJ. Sección: Dirección. Serie: Disposiciones administrativas. Exp. 4. Año: 1910-1911.

de junio de 1911 (aunque con dos periodos de licencia).<sup>25</sup> Macedo fue muy cercano al gobierno de Porfirio Díaz: formó parte del grupo de profesionistas que trabajaron en el desarrollo de la política económica del gobierno. Fue además discípulo de Gabino Barreda y, como era de esperar, ejerció su labor como catedrático de Economía Política en la ENJ bajo una marcada influencia positivista.<sup>26</sup>

Respecto al programa, cabe señalar que la ENJ mantuvo el plan promulgado en 1907, que introdujo reformas como la reducción de la carrera de seis a cinco años, la integración de las cátedras de Principios de Sociología, Casos Selectos, Síntesis del Derecho y Derecho Romano, así como la especialidad en Ciencias Jurídicas y Sociales.<sup>27</sup> El propósito de esta especialidad era permitir a los abogados acceder a cursos superiores, de tal modo que pudieran fortalecer sus conocimientos y complementar la formación obtenida durante la licenciatura.<sup>28</sup> Se crearon ocho especialidades: Derecho Civil (5 cursos), Mercantil (3), Penal (4), Criminología (4), Constitucional (3), Administrativo (2), Internacional (2) y Economía Política (2). Aunque la duración de cada uno de los cursos se planteó por un año, en realidad estos eran variables y podrían cursarse simultáneamente, siempre y cuando se

---

<sup>25</sup> Fue sustituido por Rafael Ortega, del 12 de marzo al 15 de mayo de 1907, y por Joaquín D. Casaus, del 30 de abril al 11 de julio de 1908. Mendieta y Núñez, Lucio, “Apuntes para la Historia de la Facultad de Derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, núm. 10, abril-junio, 1953, p. 47. Este artículo se ha reeditado en la colección *Lecturas Jurídicas*, serie *Manuales Jurídicos*, México, UNAM, 2002, 43 p.

<sup>26</sup> Macedo, Pablo, *La evolución mercantil: tres monografías que dan idea de una parte de la evolución económica de México*, México, UNAM, 1989, 617 p. [Edición facsimilar.]

<sup>27</sup> Aguilar Islas, Jorge, *Escuela Nacional de Jurisprudencia 1867-1910*, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 1984, p. 5.

<sup>28</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 1975, p. 149.

abarcará la totalidad de la materia, se estudiara a profundidad y se impartiera por lo menos una vez a la semana.<sup>29</sup>

La participación de los profesores en la toma de decisiones y en el funcionamiento de la ENJ era constante. Por lo general emitían sus opiniones a través de informes que dirigían al director de la Escuela, exponiendo sus ideas en torno a la vinculación que deberían tener los futuros abogados con su realidad, el beneficio social que debería reportar el ejercicio de esta profesión a la ciudadanía, entre otras muchas propuestas.

En 1913, por ejemplo, el profesor Rodolfo Reyes elaboró un detallado informe en el que planteaba la necesidad de una reforma profunda del plan de estudios. Entre otros puntos señalaba que la finalidad primordial de la Escuela debería ser la formación de buenos abogados y no de juristas;<sup>30</sup> que la práctica forense debería ser más efectiva, para lo cual señalaba la importancia de que los estudiantes presenciaran los procedimientos en directo, acudiendo a los juzgados, tribunales, comisarías, etc., lo cual les permitiría conectar las teorías que aprendían en las aulas con la realidad del país; la conveniencia de introducir el método histórico y la materia de Historia del Derecho para que los estudiantes percibieran los fenómenos jurídicos y comprendieran el derecho desde sus fuentes, ampliando sus criterios; la necesidad de que los alumnos fueran capaces de

---

<sup>29</sup> “Plan de estudios para la carrera de abogado y para las de especialista en Ciencias Jurídicas y Sociales”, consultado en: *Ídem*, pp. 154-155.

<sup>30</sup> El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española ofrece las siguientes definiciones: Abogado, da. (Del lat. *advocātus*). 1. m. y f. Licenciado en derecho que ofrece profesionalmente asesoramiento jurídico y que ejerce la defensa de las partes en los procesos judiciales o en los procedimientos administrativos. / Jurista.- (Del lat. *ius, iuris*, derecho, e *-ista*). 1. com. Persona que ejerce una profesión jurídica. 2. com. desus. jurisconsulto (l persona dedicada al estudio, interpretación y aplicación del derecho). / Jurisconsulto, ta. (Del lat. *iurisconsultus*). 1. m. y f. Persona dedicada al estudio, interpretación y aplicación del derecho. 2. m. En lo antiguo, intérprete del derecho civil, cuya respuesta tenía fuerza de ley.

exponer sus argumentos tanto de forma oral como escrita, haciendo hincapié en las dificultades que tenían para redactar sus tesis profesionales o hablar en público.<sup>31</sup>

Para tener una visión más clara del ejercicio de la profesión de los exiliados españoles en la ENJ, durante los capítulos siguientes, decidimos utilizar el término juristas porque consideramos se adecúa más a la labor que realizaron. No obstante que algunos de ellos ejercieron también la abogacía en despachos particulares, lo cierto es que la mayoría dedicó buena parte de sus trayectorias profesionales al estudio e investigación del Derecho y, en sus correspondientes especialidades jurídicas, hicieron aportaciones notables que siguen teniendo vigencia hasta nuestros días.

Por otro lado, queremos señalar que a lo largo de la historia del Derecho de nuestro país, siempre ha existido el problema de la terminología, dado que hay una difundida confusión entre diversos términos como abogado, jurista y licenciado. Esta confusión data de hace tiempo puesto que por abogado se reconoció a cualquier especialista que desempeñara el Derecho en sus diversas vertientes, ya fuera que litigara o no, lo que incluye a los jueces, magistrados, notarios, funcionarios públicos, diputados, políticos, actuarios, etc.<sup>32</sup>

Durante el siglo XIX, diversas instituciones proveyeron los estudios del Derecho para que los egresados tuvieran las habilidades técnicas necesarias con dos finalidades: sustentar el examen ante los tribunales y obtener el título de abogado. Posteriormente, esta tarea recayó en los Colegios de Abogados y en las instituciones académicas. Ahora bien, en

---

<sup>31</sup> “Proyecto del Sr. Lic. R. [Rodolfo] Reyes”, México, D. F., 07/II/1913. *AHUNAM-IISUE*. Caja 10. Fondo: ENJ. Sección: Dirección. Subsección: Otros corresponsales. Serie: 1.2. Exp. 8. Año: 1913.

<sup>32</sup> Arenal Fenochio, Jaime del, “Abogados en la ciudad...”, *op. cit.*, pp. 40-42.

el siglo XX, además del título correspondiente, debería obtenerse la cédula profesional que resulta indispensable para llevar cualquier litigio, pero que no es necesaria para ejercitar otras funciones propias de los abogados o licenciados. Durante el siglo XIX esta última palabra fue utilizada casi de forma exclusiva para nombrar a los profesionales del Derecho. Sin embargo, a partir de la reinauguración de la Universidad Nacional, a pesar de que era necesario obtener el grado para ejercer la ciencia del Derecho, la confusión no logró ser esclarecida por lo que abogado y licenciado en Derecho eran prácticamente lo mismo, como hoy en día. En resumen, a lo largo de la historia de nuestro país, especialmente durante el siglo XIX, a los licenciados se les identificó popularmente como abogados.<sup>33</sup>

Ahora bien, atendiendo a la definición de jurista, hemos de señalar que se refiere a aquellos abogados que se dedican al estudio y la interpretación del Derecho. Jurista, es “quien estudia o profesa el Derecho como Ciencia”,<sup>34</sup> lo que incluye diversos aspectos y es compatible con todos los roles de la profesión que tienen repercusiones en la sociedad. Un jurista puede desempeñarse como juez, magistrado, legislador, funcionario o abogado litigante, es decir, que debe estar al tanto de la realidad social. Su interés supremo debe ir orientado hacia la justicia y el cumplimiento de los demás valores jurídicos a través del ejercicio del Derecho, y, algo muy importante es que figura entre las profesiones que se

---

<sup>33</sup> *Ibidem*. No sobra decir que instituciones como la Escuela Libre de Derecho expiden a sus egresados de la carrera de Derecho como Abogados y no como Licenciados en Derecho.

<sup>34</sup> Cabanellas, Guillermo, “Jurista”, *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*, Buenos Aires, Editorial Heliasta, 2003, tomo V, p. 56.

ejercen esencialmente para servir y no para que quienes la ejercen se sirvan de ella para alcanzar fines particulares.<sup>35</sup>

Por esta razón y como se puede apreciar, existía el interés en ciertos abogados por insuflar aires renovadores a la ENJ, con el afán de conectar su quehacer profesional con la realidad del país y con las nuevas demandas sociales, derivadas de cambios tan profundos como la caída de la dictadura porfirista, la reinauguración de la Universidad, el estallido revolucionario, los continuos cambios de gobierno, etc.

Ya lo señalaba Justo Sierra en 1902, con la creación del Consejo Superior de Enseñanza Pública, al opinar que era urgente dar una nueva orientación a las diversas escuelas profesionales con el fin de elevar la calidad de los egresados. Para Sierra debía comenzarse con la Escuela Nacional de Jurisprudencia, pues para entonces resultaba una institución “simple y utilitaria”, dedicada únicamente a formar litigantes. Era urgente conectarla con la realidad para que los estudiantes analizaran con sentido crítico lo que sucedía en el país. Para lograrlo, consideraba necesario introducir los estudios de Derecho comparado, Historia, Sociología, Política y Economía.<sup>36</sup>

Historiadores como Jaime del Arenal han cuestionado el papel social que han tenido los profesionales del Derecho en nuestro país a lo largo de dos siglos; señala que si bien generalmente han sido criticados, su profesión es indispensable para entender el desarrollo del país. Hasta antes de la Revolución y durante las primeras décadas del siglo XX, conformaban un grupo muy corporativista (que contrasta con las características anti

---

<sup>35</sup> AA.VV., “Jurista”, *Enciclopedia Jurídica OMEBA*, tomo XVII, Buenos Aires, Driskill, 1973, pp. 639, 642.

<sup>36</sup> Arce Gurza, Francisco, “El inicio de una Nueva Era, 1910-1945”, en: Arce Gurza, Francisco *et al.*, *Historia de las profesiones en México*, México, SEP-El Colegio de México, 1982, pp. 228-229.



gregarias que imperan hoy en día); asimismo menciona las disputas que se dieron dentro del ámbito jurídico y los esfuerzos de los abogados por distinguirse frente al Estado de aquellos que sin poseer un título académico, ejercían como tales, denostando el buen nombre del gremio.<sup>37</sup>

El sistema para evaluar el aprovechamiento de los alumnos fue el mismo para todas las escuelas de la Universidad: los reconocimientos. Según lo establecido, se practicarían cada bimestre, a razón de cuatro por cada año escolar, pudiendo comprender distintas pruebas: escritas, orales o prácticas.<sup>38</sup> La ENJ contó además con un reglamento propio, que fue el utilizado a partir de 1908,<sup>39</sup> en el que nos basaremos para explicar los procedimientos que se siguieron para evaluar a los aspirantes a juristas. Primero nos referiremos a los alumnos numerarios y, posteriormente, a los no regulares que quisieran probar sus conocimientos en alguna materia o asistieran al aula sin estar oficialmente matriculados.

La evaluación de los alumnos regulares consistía en una prueba escrita, con límite de tiempo, sobre un tema concreto. Al rendirla, tenían prohibido consultar cualquier tipo de material y abandonar el aula hasta concluido el procedimiento. El profesor se ocupaba de

---

<sup>37</sup> Arenal, Jaime del, “Abogados en la ciudad de México a principios del siglo XX (La lista de Manuel Cruzado)”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. X, 1998, p. 40. Para conocer los antecedentes de la defensa que emprendieron los abogados del ejercicio de su profesión durante el siglo XIX, consúltese el minucioso trabajo de: Lira, Andrés, “Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX”, en: Soberanes Fernández, José Luis (coord.), *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*, México, UNAM, 1984, pp. 375-392.

<sup>38</sup> “Reglas dictadas por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes para estimar en 1908 el aprovechamiento de los alumnos de las Escuelas Normales, Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingenieros y de Comercio”, México, D. F., 14/II/1908. En: Aguilar Islas, Jorge, *Escuela Nacional de...*, *op. cit.*, pp. 89-94.

<sup>39</sup> “Reglamento para la estimación del aprovechamiento de los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y del saber que en dicha Escuela comprueben sus conocimientos”, México, 17/XII/1908. En: *Ibidem*, pp. 95-100.

vigilar el orden y escoger los ejercicios prácticos o los problemas a resolver. Si el alumno incumplía las normas mencionadas, se le calificaba con un cero y además se exponía a diversas sanciones disciplinarias. Se aplicaban cinco reconocimientos por curso (los cuatro primeros durante la última quincena de cada bimestre y el último al concluir el curso), esto es, uno más de los cuatro que figuran en el reglamento general. El director tenía la facultad de asistir a los reconocimientos o, en su defecto, nombrar un representante. En todas las materias, el examen final versaría sobre el desarrollo de ideas sintéticas. Una vez terminada la evaluación, el profesor debía anotar y firmar la calificación de la prueba escrita, indicando la fecha, el tema que se desarrolló y el resultado que cada uno de los alumnos había obtenido. La lista y las pruebas se remitirían a la Secretaría de la Escuela en un plazo máximo de 24 horas. La escala de calificaciones comprendía del cero a cuatro.

En el caso justificado de que algún alumno no pudiese rendir su prueba, se le aplicaría al día siguiente, con un tema diferente al de sus compañeros. Si transcurrían ocho días sin la debida justificación, se le calificaba con un cero. Los resultados y las inasistencias de cada estudiante se publicarían en el tablón de anuncios. Si el alumno no estaba conforme con su calificación, debía comunicarlo al director a más tardar tres días después de publicados los resultados. El director o un representante suyo, otro profesor y el de la clase, revisarían de nuevo la prueba escrita y su calificación, deliberando por unanimidad o mayoría de votos, siendo esta vez definitiva.

Al efectuarse la última prueba, el secretario examinaba los resultados de las evaluaciones, hacía un recuento de las inasistencias y fijaba los promedios. Para superar los reconocimientos era indispensable tener un promedio mínimo de 2, obtener el mismo

promedio sumando los tres últimos reconocimientos, que la calificación final no fuese un cero y que el alumno no hubiese faltado injustificadamente a más del 10% de las clases. El incumplimiento de estos requisitos, en cualquier materia, implicaba reprobar y tener que repetir el curso.

A cada asignatura correspondía un acta, que era firmada por el director, por los profesores correspondientes y por el secretario de la Escuela. Contendría además el número de faltas de cada alumno, las calificaciones obtenidas en cada reconocimiento y su promedio. Por otro lado, se llevaría un libro especial en el que se levantaría un acta general que se leería en un acto solemne y público, ante profesores y alumnos, fijándose además en la tabla de avisos, que contenía la relación de los alumnos aprobados y sus calificaciones. Se entregaba una boleta con los resultados obtenidos y el secretario tenía la obligación de hacerlo constar en los expedientes personales y de comunicarlo a los padres o tutores de los estudiantes.

El único organismo autorizado para revisar la calificación final era la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, y solamente existía la posibilidad de que se modificara por error en el cómputo de las faltas o en el promedio de las calificaciones parciales. Para ello, debía solicitarse dentro de los siguientes tres días hábiles a la publicación del acta general. Y, finalmente, en cuanto al curso práctico, los alumnos con mayor aprovechamiento serían aquellos que hubiesen realizado sus trabajos a la completa satisfacción del profesor y que no hubiesen faltado más del 10% a clase a lo largo del año (salvo que justificasen sus inasistencias dentro del plazo de ocho días).

Para las personas que asistían como oyentes, también llamados alumnos no numerarios, existía una reglamentación que debían respetar para tener la oportunidad de comprobar sus conocimientos. Podrían hacerlo a través de diversos exámenes siempre y cuando tuvieran un promedio mínimo de 2, obtuviesen el mismo promedio en los tres últimos reconocimientos y hubiesen asistido regularmente a clase sin tener un número mayor al 10% de inasistencias a la asignatura a la que quisieran examinarse. El período ordinario de exámenes se notificaba en la tabla de avisos, iniciaba durante la siguiente quincena del último reconocimiento y se extendía por quince días.

Los exámenes consistían en dos pruebas, una oral y otra escrita; debían rendirse ante un jurado compuesto por tres examinadores, donde el de mayor antigüedad fungiría como presidente y el más reciente como secretario. Si alguno tenía parentesco con el sustentante, le había dado clases particulares o alguna existiera otra causa justificada conocida por la dirección de la Escuela, tenía la obligación de recusarse. Si no se presentaba al reconocimiento se hacía acreedor a una multa de tres días de sueldo, aunque podía justificarse si estaba enfermo o se encontraba contratado para desempeñar alguna comisión especial.

El procedimiento de evaluación implicaba un sorteo de las preguntas contenidas en un cuestionario elaborado por el profesor de cada asignatura, con la venia del director. Si el alumno no se presentaba, perdía el derecho a sustentar el examen en el mismo periodo a no ser que justificara su inasistencia. En este caso, un alumno del turno contrario tomaría su lugar. La prueba sería la misma para todos los sustentantes y comprendería

dos cuestiones: un problema concreto para su resolución que demostrará sus conocimientos y la explicación de ideas sintéticas de la materia.

Los trabajos escritos debían desarrollarse bajo supervisión en un lapso de tiempo no mayor a tres horas y, como ya señalamos, los sustentantes no podían consultar ningún tipo de materia para auxiliarse, ni tampoco abandonar el aula sin causa justificada hasta concluir. Si incurrían en el primer supuesto, se les descalificaría, negándoles además el derecho de presentar cualquier otra prueba hasta pasado un año, a lo que podrían sumarse otras sanciones decretadas por la dirección; en el segundo, la prueba se anularía. Al concluir, cada examinado debía firmar su trabajo y el conjunto se entregaba en la Secretaría de la Escuela.

Respecto a la prueba oral, se llevaba a cabo mediante un sorteo con un examinador distinto al que hubiese aplicado la prueba escrita. Tenía una duración de cuarenta y cinco minutos, con posibilidad de ampliarla a una hora, si era necesario. No estaba permitido que los examinadores abandonaran el aula, ni durante la prueba escrita, ni durante la oral. Cada prueba se calificará por separado al concluirse. La escala de calificaciones iba del cero al cuatro y los examinadores podían discutir entre ellos el desempeño de los sustentantes y su aprovechamiento.

Los resultados de ambas pruebas, oral y escrita, se promediaban para obtener la calificación definitiva. La mínima aprobatoria para los alumnos no inscritos sería de dos. Además, deberían tener más del 50% de asistencias. La calificación de cero, asentada por dos o más examinadores, implicaba reprobar el curso. El fallo emitido por los jurados de los exámenes era irrevocable. El secretario de cada jurado tenía la obligación de asentar las

actas de examen en los libros especiales. También se extendían boletas para cada sustentante con sus resultados e iban firmadas, al igual que las actas, por los tres miembros del jurado examinador. En el caso de que un sustentante reprobara tres veces consecutivas la misma asignatura, ya fuese a través de exámenes o reconocimientos, perdía su derecho de reinscribirse y de presentar cualquier examen.

Hemos mencionado que la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes había dictado un ordenamiento con las reglas que medían el aprovechamiento de los estudiantes de las Escuelas incorporadas a la Universidad Nacional. Hay que señalar que los aspectos generales eran muy parecidos al reglamento particular de la ENJ, por ejemplo, los profesores de cada materia tenían la obligación de aplicar los reconocimientos a los alumnos ante la presencia del director o alguno de sus representantes, el rango de las calificaciones sería en la escala del cero al cuatro, la calificación definitiva del curso se asentaría promediando el total de las calificaciones, etc. La única variación que existía era sobre las inasistencias. En estas reglas se establecía que si el alumno tenía un total de faltas equivalente al 10% y podía justificarlas tendría la oportunidad de presentar exámenes para comprobar sus conocimientos. Sin embargo, la justificación debía ofrecerse a través de un certificado extendido por el médico asignado por la misma Secretaría para las enfermedades y, en lo referente a otros trabajos que impidieran la asistencia, sería solamente por el desempeño de trabajos indispensables para la subsistencia, comprobando esto a satisfacción del director de la Escuela correspondiente.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> “Reglas dictadas por...”, *op. cit.*, p. 93.

### 3.- LOS PROFESORES DE LA ENJ DURANTE EL PERIODO 1910-1934

#### 3.1.- Las opiniones sobre la planta docente

Durante el último tercio del siglo XIX, el tipo de enseñanza que privó en la ENJ fue la magistral, es decir, el estudiante acudía a formarse atendiendo a las enseñanzas expuestas por los maestros.<sup>41</sup> Con el paso de los años, la enseñanza fue evolucionando y los cambios en la institución fueron evidentes. Una muestra de este proceso, que nos deja entrever cómo fueron transformándose los intereses y las tendencias al interior de la misma, con sus contradicciones, tensiones y diferentes banderas, queda de manifiesto en los catedráticos que integraron la planta docente.

Ejemplificaremos con tres generaciones distintas de abogados, primero con los que impartieron clases durante el cambio de siglo –a finales del XIX y principios del XX–, cuando el plan de estudios tenía todavía una duración de seis años. Posteriormente, haremos una breve reseña sobre algunos profesores de la época revolucionaria y los años que siguieron a la promulgación de la Constitución de 1917. Finalmente, estudiaremos a algunos de los que impartieron cátedra durante la tercera y cuarta década del siglo XX, es decir, hasta antes de la llegada de los juristas españoles exiliados.

Entre los catedráticos del primer grupo se encontraban abogados muy destacados, como Jacinto Pallares, titular de Derecho Civil y Mercantil; Miguel Macedo profesor de Derecho Penal; Luis G. Labastida en Derecho Administrativo; Joaquín Eguía Lis en Derecho Romano; Antonio Ramos Pedrueza en Elocuencia Forense; Eduardo Ruiz en De-

---

<sup>41</sup> Malagón Barceló, Javier, *Estudios de Historia y Derecho*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1966, p. 234.

recho Constitucional; Rafael Ortega en Procedimientos Civiles; Román Ramírez en Medicina Legal; Víctor Manuel Castillo en Derecho Internacional Público, y José Algara en Internacional Privado. Algunos de los mencionados elaboraron textos de sus especialidades que pusieron al servicio de la formación de los estudiantes.<sup>42</sup> Cabe señalar también que durante esa época la matrícula en la Escuela era bastante limitada, pues en cada asignatura los grupos no rebasaban los 25 asistentes, lo que en la práctica permitía una formación más personalizada.<sup>43</sup>

El salario que percibían entonces por impartir las cátedras era irrisorio, de tal suerte que la mayoría de los profesores solían donarlo para obras útiles o de caridad.<sup>44</sup> De este grupo haremos una breve referencia a tres profesores que, a nuestro juicio, representan perfectamente esta época del cambio de siglo: Pallares, Eguía y Macedo Saravia.

Jacinto Pallares López (1843-1904), fue un abogado michoacano formado en el Colegio del Seminario y en el Colegio de San Nicolás.<sup>45</sup> Se desempeñó como notario en Morelia y posteriormente se trasladó a la ciudad de México en donde, tras sufrir una profunda crisis religiosa que le mantuvo en diversas controversias con el sector católico,

---

<sup>42</sup> Ejemplo de ello son las siguientes obras que funcionaban como libros de texto en la licenciatura: Ruiz, Eduardo, *Curso de Derecho Constitucional y Administrativo*, 2 vols., México, Tip. de la Secretaría de Fomento, 1888; Labastida, Luis G., *Estudio histórico y filosófico sobre la legislación de los bancos*, México, Imprenta del Gobierno en el ex arzobispado, 1889, 529 p.; Pallares, Jacinto, *Curso completo de Derecho Mexicano*, 2 vols., México, Editorial I.F., 1901.

<sup>43</sup> Elorduy, Aquiles, “Reminiscencias y reflexiones”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, núm. 10, abril-junio, 1953, p. 31. Cfr. Esteva Ruiz, Roberto, “Las oscilaciones seculares de la enseñanza del Derecho en la Universidad de México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo IX, enero-junio, 1959, núms. 33-34, p. 130.

<sup>44</sup> Requena, José Luis, “Recuerdos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, núm. 10, abril-junio, 1953, p. 29.

<sup>45</sup> Pallares, Eduardo, “La personalidad de Jacinto Pallares”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 22, tomo VI, abril-junio, 1956, p. 189.



ganó por oposición el nombramiento de profesor en la ENJ. Ejerció algún tiempo como juez e incursionó en el ejercicio libre de la profesión como litigante. Fue el autor de la primera obra de *Historia del Derecho mexicano*, aparecida en 1904 y publicada por la Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento. En ésta hace referencia en buena medida al derecho español y lo enlaza con el derecho romano, el derecho francés y el derecho canónico, ofreciendo una visión amplia, pero muy somera, de la historia jurídica occidental, y entendiendo a todos ellos como los principales antecedentes del Derecho mexicano; sin embargo, deja del lado el derecho consuetudinario de las comunidades indígenas. Su obra nos deja ver cómo influyó en el desarrollo del Derecho mexicano el positivismo formalista, que se impuso durante las últimas décadas del siglo XIX en Occidente y que, al menos, durante las dos primeras décadas del siglo XX fue utilizado incesantemente para la enseñanza del Derecho en la ENJ. En este sentido su comprensión del Derecho se reduce a entenderlo como un conjunto de leyes y excluye totalmente al Derecho consuetudinario tanto, de las comunidades indígenas como del derecho indiano.<sup>46</sup> La impresión que Pallares causó en el alumnado era que poseía gran facilidad de palabra y que tenía un carácter muy accesible. Además, en la redacción de sus trabajos demostraba un método armónico y ordenado.<sup>47</sup>

Joaquín Eguía Lis (1833-1917) fue el primer rector de la Universidad Nacional. Impartió las cátedras de Derecho Romano, Civil, Patrio y Canónico en la ENJ.<sup>48</sup> Fue activo participante de diversas de las comisiones que redactaron el Código Civil y el de

---

<sup>46</sup> Arenal Fenochio, Jaime del, “La Historia del Derecho mexicano de Jacinto Pallares”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XIII, 2001, pp. 9-10, 12-13, 15.

<sup>47</sup> Requena, J. L., *op. cit.* pp. 28-29.

<sup>48</sup> AA.VV., *Compendio de legislación universitaria 1910-2001*, México, UNAM, 2001, pp. 15-16.

Procedimientos Civiles, la Ley del Catastro, el Reglamento de Ferrocarriles y la Ley de Estadística. Perteneció al Colegio de Abogados, fungió como representante del Ministerio Público, fue director del Registro Público de la Propiedad y presidente de la Junta directiva del Colegio de la Paz. Desempeñó diversos cargos de elección popular: concejal y síndico del ayuntamiento de Tacubaya y de la ciudad de México.<sup>49</sup> En opinión de Requena, fue el más competente de los jurisconsultos del país en Derecho Civil. Su trato hacia el alumnado era cercano y atendía las inquietudes del alumnado con suma paciencia.<sup>50</sup>

Miguel Macedo Saravia (1856-1929) contribuyó a elaborar una obra que tuvo cierta repercusión en el contexto jurídico internacional. Cursó estudios en la Escuela Nacional Preparatoria bajo la tutela de Gabino Barreda; por esta razón, se entiende que la corriente positivista influyera ampliamente en su desarrollo intelectual. Sus estudios profesionales los realizó en la ENJ y sus inclinaciones se dirigieron hacia el estudio de la Historia del Derecho mexicano y el Derecho Constitucional, aunque posteriormente las enfocaría al Derecho Penal. Fue secretario, vocal y presidente de la Junta de Vigilancia de Cárceles. Participó en las comisiones del Código Civil del Distrito Federal y en la del Territorio de la Baja California, y en calidad de presidente en la comisión de las Leyes y Reglamentos de la penitenciaría de Lecumberri, que funcionó con el sistema de panel; como miembro de la comisión del Código Penal Federal, redactó la Ley General de Instituciones de Crédito, entre otras. En 1881, fue gobernador del Distrito Federal; síndico, regidor y presidente del

---

<sup>49</sup> “Hoja de servicios del Sr. Lic. D. Joaquín Eguía Lis”. *IISUE*, Fondo: ENJ, Sección: Secretaría. Serie: Expedientes de profesores. Exps. Núm, 1-53, caja 64, A-G, año: 1868-1938.

<sup>50</sup> Requena, José Luis, *op. cit.* p. 30.

ayuntamiento de la ciudad de México; senador por el Estado de Puebla; titular de la Secretaría y la Subsecretaría de Gobernación durante la última etapa del Porfiriato.<sup>51</sup> Dirigió junto con su hermano Pablo, abogado también, el *Anuario de Legislación y Jurisprudencia* que se publicó durante más de diez años (1884-1898).<sup>52</sup> Fue catedrático de la ENJ; impartió las asignaturas de Derecho Penal y Procedimientos Penales durante treinta años (1880-1910). Participó en incontables ocasiones en la actualización y en las reformas de los planes de estudio de la misma institución y posteriormente se integró a la planta docente de la Escuela Libre de Derecho, en donde fue rector durante dos años, de 1920 a 1922.<sup>53</sup>

Antes de pasar al segundo grupo, hay que señalar brevemente que durante los años de 1913 a 1915, la ENJ y la ELD vivieron episodios muy difíciles, debido al clima de inseguridad que se vivía en el país y a la falta de condiciones propicias para la enseñanza. Hubo muy pocos alumnos, algunos maestros tuvieron que salir al exilio y para mantenerla en marcha se recurrió en ocasiones a profesores improvisados.<sup>54</sup>

La generación de estudiantes comprendida entre 1915 y 1920, a la que perteneció Lucio Mendieta y Núñez, vivió unos primeros años en la Escuela muy complicados, caracterizados por los acontecimientos bélicos y la agitación política. En cierta ocasión – recuerda Mendieta–, mientras en la ENJ se llevaba a cabo un examen de Derecho Romano,

---

<sup>51</sup> Pérez de los Reyes, Marco Antonio, “Miguel Salvador Macedo y Saravia: su vida y su obra”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XIII, 2001, pp. 165, 170, 174-177.

<sup>52</sup> Berrueco García, Adriana, *Veinticinco forjadores de la tradición jurídica mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2006, p. 111.

<sup>53</sup> Pérez de los Reyes, M. A., *op. cit.*, pp. 165, 170, 174-178, 180, 183.

<sup>54</sup> Arenal Fenochio, Jaime del, “La enseñanza del derecho durante los años de la Revolución”, *20/10 Memoria de las revoluciones en México*, Reflejo GM Medios, núm. 8, verano, 2010, p. 69.

en la calle combatían indígenas juchitecos contra las huestes zapatistas.<sup>55</sup> Pertenecieron también a esa generación unos jóvenes inquietos, muy comprometidos con la convulsa realidad social del país, que más tarde serían conocidos como los Siete Sabios: Alfonso Caso, Antonio Castro Leal, Vicente Lombardo Toledano, Manuel Gómez Morín, Jesús Moreno Baca, Teófilo Olea y Leyva, Alberto Vázquez del Mercado, así como otros estudiantes que también harían aportaciones de gran relieve a la cultura mexicana, como Narciso Bassols, Daniel Cosío Villegas<sup>56</sup> y el mismo Mendieta.

Para entonces, como hemos visto, la duración de la carrera era de cinco años. La mayoría de la planta docente pertenecía todavía, por su educación, ideas y posición social, al antiguo régimen. Por este motivo, no es de extrañar que la Escuela, como institución, se mantuviera en una posición crítica a la Revolución, si bien los docentes eran conscientes de que los acontecimientos planteaban nuevas demandas sociales que los juristas no podían obviar.<sup>57</sup> Con las futuras generaciones fueron ingresado profesores que simpatizaban con el movimiento revolucionario y que se encargarían de llevar las riendas de la ENJ, ocupando cargos directivos e impartiendo las cátedras con una visión más amplia,<sup>58</sup> tanto en un sentido ideológico como académico.

La planta docente estaba conformada entonces por profesores como Victoriano Pimentel, Francisco de P. Herrasti, Manuel Mateos Alarcón, Daniel Quiroz, Genaro Fernández MacGregor, Alejandro Quijano y Luis R. Lagos. Estaban reconocidos en su mayor parte como catedráticos serios, cumplidos y eficientes. Era una época en la que la

---

<sup>55</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, “Apuntes para la historia...”, *op. cit.*, p. 51.

<sup>56</sup> Suárez-Íñiguez, E., *Los intelectuales en México*, México, Ediciones “El Caballito”, 1980, pp. 24-25.

<sup>57</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, “Apuntes para la historia...”, *op. cit.*, pp. 51-52.

<sup>58</sup> Malagón Barceló, Javier, *Estudios de Historia y...*, *op. cit.*, pp. 238-239.

ENJ era considerada como un centro de estudios de distinción, la matrícula no rebasaba los doscientos alumnos en todos los años de la carrera y la mayoría de los profesores se distinguían por su seriedad, eficacia y amplio sentido de la responsabilidad.<sup>59</sup>

Victoriano Pimentel era catedrático de Derecho Civil. Sus principales rasgos como profesor fueron su puntualidad, responsabilidad y su método de trabajo. Solía abordar los temas rindiendo explicaciones claras y precisas, que completaba con la utilización de diversos formularios jurídicos que resultaban de gran utilidad para la práctica forense de los estudiantes, a pesar de lo cual sus clases no resultaban amenas. Francisco de Paula Herrasti era muy exigente, pero muy buen expositor y una autoridad indiscutible en la cátedra de Derecho Romano. Manuel Mateos Alarcón era un erudito del Derecho Civil y durante sus clases citaba de memoria los artículos del código respectivo, además de ser siempre pulcro y puntual. Daniel Quiroz (Derecho Mercantil) y Alejandro Quijano (Derecho Administrativo) gozaban de la simpatía de los estudiantes. Genaro Fernández MacGregor, encargado de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado, era un expositor brillante. Finalmente, Luis R. Lagos, profesor de Economía Política, era muy cuidadoso en el desarrollo de sus clases y siempre llegaba puntualmente; su metodología de trabajo se basaba en la toma de clase en la que implementaba el cuidado de los alumnos a través de un estudio sistemático y completo de la materia. Nada más comenzar un tema lo exponía y la clase siguiente escogía, al azar, un nombre de la lista de asistencia y el elegido tenía la obligación de repetir oralmente lo aprendido la clase

---

<sup>59</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, “Apuntes para la historia...”, *op. cit.*, p. 53.

anterior, tal y cómo lo había expuesto el profesor, lo que permitía que se reforzaran los conocimientos y las ideas aprendidas.<sup>60</sup>

Para finalizar este apartado, a continuación haremos un acercamiento a algunos de los profesores que impartieron sus cátedras durante la tercera y cuarta década del siglo XX en la ENJ, es decir, hasta antes de la llegada del exilio español y la incorporación de los juristas a su planta docente. Los abogados mexicanos de los que hablaremos son los siguientes: Andrés Serra Rojas, profesor de Derecho Administrativo; Lucio Mendieta y Núñez que impartió las cátedras de Derecho Agrario, Administrativo y Sociología del Derecho;

Andrés Serra Rojas (1904- ), obtuvo su título de licenciatura en 1928. Posteriormente fue profesor de la ENJ y tuvo una destacada labor como legislador y político. Se desempeñó como agente del Ministerio Público en la Procuraduría del Distrito Federal; fue jefe de la oficina legislativa de la Secretaría de Gobernación; Diputado del Congreso de la Unión; Senador de la República por el Estado de Chiapas; participó como asesor técnico de la Delegación mexicana en la Conferencia Internacional de San Francisco, EE.UU., que elaboró la Carta de las Naciones Unidas; etc. En la ENJ dirigió el Seminario de Derecho Administrativo y publicó diversos trabajos relacionados con esta especialidad y el Derecho Constitucional, como *Tratado de Derecho Administrativo, La estructura del Estado mexicano y Teoría del Estado*. Además, fue profesor del doctorado y en la licenciatura impartió las cátedras de Derecho Administrativo y Teoría General del Estado.<sup>61</sup>

---

<sup>60</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, “Apuntes para la historia...”, *op. cit.*, pp. 52-53.

<sup>61</sup> Silva Herzog, Jesús, *Biografías de amigos y conocidos*, México, Cuadernos Americanos, 1980, pp. 373-375.

Por su parte, Lucio Mendieta y Núñez (1895-1988), que ingresó como profesor a la ENJ en 1929, mostró siempre preocupación por establecer un diálogo constante con sus alumnos para darles a conocer, durante la cátedra, los problemas agrarios de México, que abordaba (al igual que en sus obras escritas) desde tres ángulos fundamentales para la cabal comprensión del tema. Incluía el carácter histórico para explicar su procedencia, el aspecto sociológico y hacía continuas referencias a la cuestión jurídica y la legislación correspondiente. Sus exposiciones eran claras y detalladas, con una dialéctica precisa, que permitía a los alumnos comprender mejor los diferentes aspectos del Derecho Agrario que cada vez ganaba más fuerza y les permitía ver su interés por hacerlos comprender los problemas sociales, pero sin perder el rigor característico de sus explicaciones. A decir de su alumno Juan González, Mendieta era un verdadero intelectual que, gracias a la amplísima cultura que poseía, lograba tener una mejor comprensión de los fenómenos jurídicos, sociológicos y económicos del país. Además de la cátedra de Derecho Agrario, también impartió en la ENJ las de Sociología y Derecho Administrativo. Se desempeñó también como director del Instituto de Investigaciones Sociales, a partir de 1939. En tanto a su obra, fue muy enriquecedora para la cultura jurídica mexicana especialmente en tres ramas jurídicas, Derecho Agrario, Sociología e Indigenismo. Algunas de sus obras son: *“El problema agrario en México, Introducción al estudio del Derecho Agrario y La administración pública en México.”*<sup>62</sup>

Emilio Pardo Aspe (1889-1963). Fue uno de los más respetados y destacados penalistas. Fue de los pocos juristas mexicanos que tuvo oportunidad de formarse en el

---

<sup>62</sup> González A. Alpuche, Juan, “Un maestro”, en: Agramonte, Roberto (coord.), *Mendieta y Núñez y su magisterio sociológico*, México, Editorial Cultura, 1961, pp. 23-25.

extranjero, curso estudios en Bélgica y Francia. Además de de ser catedrático de la ENJ, también ejerció como abogado, y aunque no destacó por ser un prolífico escritor, sí lo hizo por su rigor científico y la pulcritud de sus exposiciones, a los que debe sumarse su labor dentro del ámbito judicial en el Supremo Tribunal de Justicia de la República. Colaboró también con el grupo de juristas que redactaron la Ley Penal de 1931.<sup>63</sup> Su generosidad como profesor le llevó a abrir las puertas de su oficina y de su casa para atender a aquellos alumnos que acudieran a solicitarle información o apoyo para la resolución de sus asuntos particulares. En la ENJ impartió los cursos primero y segundo de Derecho Penal, siendo uno de los profesores más apreciados, por la sencillez y claridad con que daba sus explicaciones y por su gran paciencia para escuchar a los estudiantes. Su didáctica le llevaba a abordar los temas de estudio con la profundidad necesaria, los cuales completaba con distintos acercamientos a la práctica jurídica de la materia utilizando ejemplos concretos.<sup>64</sup>

Antonio Martínez Báez (1901- ), fue uno de los más destacados catedráticos de Derecho Constitucional que tuvo la ENJ; aunque también desarrolló diversas facetas de la profesión como investigador, jurista, político, servidor público, legislador, abogado postulante e historiador. En todas ellas, fue reconocido por su honradez, esmero y dedicación. Entre sus cualidades profesionales destacan la rigurosidad y curiosidad que, sumados a su cultura humanista, lo llevaron a realizar sus tareas de investigación con

---

<sup>63</sup> García Ramírez, Sergio, “La Academia Mexicana de Ciencias Penales y Criminalia. Medio siglo en el desarrollo del Derecho Penal mexicano. (Una aproximación)”, *Criminogénesis. Revista especializada en Criminología y Derecho Penal*, núm. 7, septiembre, 2010, pp. 65-66.

<sup>64</sup> Solís Quiroga, Héctor, “Emilio Pardo Aspe (1889-1963), en: AA.VV, *50 maestros, semblanzas biográficas*, México, Generación de Abogados 1930-1934, 1988, pp. 97-99.



gran pulcritud y precisión.<sup>65</sup> En la licenciatura, impartió la cátedra de Derecho Constitucional desde 1929 hasta 1948, y la retomó en 1953. También impartió los cursos de Derecho Agrario y el de Quiebras y Concursos. Su experiencia como profesor dejaba ver su profundo conocimiento de las doctrinas, los textos legales y la historia de las Constituciones del país. Con su ejemplo y su cátedra supo inculcar en sus estudiantes el deseo de buscar siempre la justicia a través del ejercicio correcto del Derecho. Era, además, un profesor atento al desarrollo de sus clases, que parecían más bien conferencias, mismas que ilustraba con citas de textos de autores nacionales y extranjeros y que, al final del curso, de transformaban en una extensa bibliografía.<sup>66</sup>

En su cátedra de doctorado, Estudios Superiores de Derecho Constitucional, García Ramírez señala que era un profesor generoso que alentaba las reflexiones y los debates en el aula, añadiendo el ingrediente personal de sus investigaciones y sus hallazgos en los archivos, pues al regresar de sus viajes de estudio por el extranjero siempre compartía numerosos relatos, sugerencias para los alumnos y nuevas metodologías de trabajo para la enseñanza.<sup>67</sup> Otro de sus alumnos en el posgrado fue Héctor Fix-Zamudio, para quien Martínez Báez fue más que un maestro, un guía, –aunque reconoce a Niceto Alcalá-Zamora y Castillo como su padre intelectual–, pues siempre le alentó para que se dedicara a las actividades académicas, es decir, la docencia y la investigación jurídicas.<sup>68</sup> Huelga decir que fue uno de los profesores mexicanos de la ENJ que estuvo extremadamente

---

<sup>65</sup> García Ramírez, Sergio, “Antonio Martínez Báez, jurista, historiador y político”, en: AA.VV., *Homenaje al maestro Antonio Martínez Báez*, México, UNAM, 2003, pp. 17, 21-22, 29.

<sup>66</sup> AA.VV., *Nuestros maestros. Profesores e investigadores eméritos*, México, UNAM, 1992, vol. I, pp. 14-16.

<sup>67</sup> García Ramírez, Sergio, “Antonio Martínez Báez...”, *op. cit.*, pp. 29-30.

<sup>68</sup> Fix-Zamudio, Héctor, “Algunos recuerdos personales de don Antonio Martínez Báez”, en: AA.VV., *Homenaje al maestro Antonio Martínez Báez*, México, UNAM, 2003, pp. 6-9.

vinculado a los juristas del exilio español, con quienes estableció una relación fraternal, especialmente con Felipe Sánchez-Román y Gallifa, civilista que más tarde se asociaría a su bufete jurídico, y con quien interpuso un juicio de amparo para que los extranjeros que hubiesen decidido vivir en México, pudieran dedicarse al ejercicio profesional.<sup>69</sup>

### **3.2.- Las teorías jurídicas más populares durante este periodo**

La enseñanza del derecho durante los años revolucionarios se enfocó a formar “abogados” y no “licenciados”. Es decir, se buscaba tanto en la capital como en diversas provincias (Michoacán, Guadalajara, Oaxaca, Mérida, etc.), dotar al gobierno federal y a las entidades federativas de jueces, magistrados, legisladores, notarios, directores de archivos públicos, administradores de rentas, notarios, catedráticos de derecho y abogados litigantes competentes para la resolución de conflictos jurídicos. Se requerían abogados que trabajaran acatando las leyes y dentro de un orden que permitiera el progreso del país, de acuerdo a los idearios de la Revolución. “Si el XIX había sido el siglo de los abogados, el XX amenazaba con prolongarlo”.<sup>70</sup>

Dadas las circunstancias sociales y políticas que prevalecían en el país, la situación del Derecho durante este periodo fue muy variada en cuanto a las teorías y tendencias. Entre las corrientes de pensamiento que confluyeron en la ENJ durante las primeras décadas del siglo XX, se encontraban el “antipositivismo, intuicionismo, espiritualismo, vitalismo, irracionalismo, neotomismo”. Todas ellas pugnaron por liberar a la esfera

---

<sup>69</sup> García Ramírez, Sergio, “Antonio Martínez Báez...”, *op. cit.*, pp. 20-21.

<sup>70</sup> Arenal, Jaime del, “La enseñanza del derecho...”, *op. cit.*, p. 60.

jurídica del excesivo racionalismo y del positivismo científico que había imperado durante el Porfiriato.<sup>71</sup>

Para que los estudios de Derecho logran mantenerse a flote en el entramado social del cambio de siglo, era fundamental seguir las reglas que impuso el poder político a través de diversas leyes, códigos y reglamentos. Por este motivo, resultaba fundamental contar con profesionales que tuvieran los conocimientos adecuados y pudieran resolver los reclamos de justicia de la clase pudiente. Para el grupo de “científicos” del Porfiriato, responsables de la redacción de las leyes, el Derecho debía asegurar “desde una doble y contradictoria perspectiva, el progreso, la paz, la justicia, la tranquilidad y el desarrollo de la sociedad mexicana”. Sin embargo, el procedimiento que se seguía en la redacción de los códigos de los estados, solía ser una copia de los ordenamientos que ya existían en otros, y si esto no sucedía, se permitía la vigencia de los códigos federales.<sup>72</sup>

Un acontecimiento muy destacado que tuvo una importante repercusión, aunque no inmediata, en la enseñanza de la Historia del Derecho fue la visita de Rafael Altamira y Crevea a México, en 1910. Las diversas conferencias que impartió en instituciones como la Escuela Nacional de Jurisprudencia, el Casino Español, el Colegio Nacional de Abogados y la Academia de Jurisprudencia y Legislación, dejaron sembradas diversas inquietudes en el sector jurídico. Fueron escuchadas por las principales autoridades del país, los abogados que se encontraban encargados de la enseñanza del Derecho, los integrantes de las más importantes asociaciones de juristas, los alumnos que fundarían al Ateneo de la Juventud,

---

<sup>71</sup> *Ibidem*, p. 59.

<sup>72</sup> Arenal, Jaime del, “La enseñanza del derecho...”, *op. cit.*, p. 60.

la ENJ, la Escuela Libre de Derecho y la Universidad Popular. Fue entonces cuando quizá comenzó a declinar el dominio de los positivistas en la enseñanza del Derecho.<sup>73</sup>

Ya durante la Revolución, los enfrentamientos y los constantes cambios de gobierno trajeron nuevos reclamos de libertad política y democracia, lo que favoreció que surgieran nuevas reflexiones en el ámbito social y jurídico del país. Comenzaron a conocerse las teorías europeas y las provenientes de Estados Unidos; sin embargo, la cuestión estaba en que éstas pudieran conocerse también en las instituciones educativas y las cátedras universitarias.<sup>74</sup> Por ejemplo, uno de los frutos de la visita de Altamira fue la búsqueda de la inclusión de la materia de Historia del Derecho en el plan de estudios de la licenciatura. Fue tanto el interés que incluso se le nombró profesor titular para esta cátedra y él mismo se comprometió a impartir un curso de tres meses por año, una vez que se inaugurara la Universidad Nacional.<sup>75</sup> A pesar de que por diversas causas este nombramiento no se hizo efectivo, las ideas vertidas por Altamira en sus conferencias quedaron muy arraigadas en el pensamiento de varios estudiosos del Derecho en nuestro país.<sup>76</sup>

La guía de la enseñanza en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, durante el cambio de siglo, fue sin duda la Escuela Exegética,<sup>77</sup> principalmente en la materia Civil.

---

<sup>73</sup> Arenal, Jaime del, “Las conferencias de Rafael Altamira en la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, en: Altamira y Crevea, Rafael, *La formación del jurista*, México, UNAM, 2008, pp. 9-10, 20, 23.

<sup>74</sup> Arenal, Jaime del, “La enseñanza del derecho...”, *op. cit.*, p. 60.

<sup>75</sup> Diego Fernández, Rafael, “La huella de Altamira en la historia de Hispanoamérica”, *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, año V, número 15, septiembre-diciembre, 1990, p. 401.

<sup>76</sup> Arenal, Jaime del, “Comentario a la ponencia de Diego Fernández”, en: *Ídem*, p. 412.

<sup>77</sup> La Escuela de la Exégesis tiene su origen en la organización de los gobiernos democráticos en los que el Derecho queda reducido a la Ley. En ella, los juristas se limitan a exponer la ley escrita y los jueces a aplicarla sin contemplaciones; con lo que se los intereses de los particulares llegan a verse vulnerados. Esta escuela tiene tres características principales. Primera: El culto a la ley que ocupa el lugar del Derecho. Segunda: Los textos legales valen más por lo que contienen escrito que por la intención del legislador. Tercera: El Derecho queda, de modo absoluto, en manos del Estado. Tomado de: Segura Cabrera, Andrés, “La Ley. Su interpretación. Escuela exegética. Escuela científica. La Jurisprudencia. Necesidad de espiritualizar la Ley”, *Revista crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 107, noviembre, 1933, pp. 850-852.

Lo anterior debido al carácter estatista de las doctrinas jurídicas; la prevalencia de la legislación frente al Derecho, la búsqueda de la intención del legislador en la interpretación de los textos y las leyes, la tendencia de la exégesis ante el argumento de autoridad y a que la existencia de un principio superior era bien aceptada por lo que, obligatoriamente, la razón cedía ante la voluntad del legislador.<sup>78</sup> De este modo, durante la Revolución y en los años posteriores imperó la idea, tanto en la teoría como en la práctica, de que el Derecho se reducía a la ley, es decir, a las leyes, códigos, tratados, sentencias, etc. Esta idea depositaba y otorgaba al legislador la amplísima facultad de crear la ley según su mejor entendimiento, lo cual sumergió al Derecho y su ejercicio a un reduccionismo que tuvo grandes consecuencias sociales, pues el Estado no reconocería como tal más que a las costumbres que él mismo señalara. Todo debería ajustarse a los ordenamientos legales (sentencias, leyes, costumbres y tratados), en detrimento de las fuentes y los ordenamientos legales que enriquecían la experiencia jurídica. De este modo, el Derecho quedó reducido a las normas, no solamente jurídicas, sino más bien a las exclusivamente legales.<sup>79</sup>

La reducción del Derecho a un simple conjunto de leyes trajo diversas consecuencias que impactaron en el concepto de justicia y en su administración. Así, el Derecho comenzó a entenderse como la correcta aplicación de las leyes para casos concretos, las escuelas en las que se impartía esta licenciatura pasaron a ser simples escuelas de leyes, pues hacer justicia tenía este significado concreto. En cuanto al Derecho Positivo y su aplicación, hubo un cambio completo en que se justificó en la teoría, más no en la práctica, pues este era el

---

<sup>78</sup> Esteva Ruiz, Roberto, “Las oscilaciones seculares...”, *op. cit.*, p. 130.

<sup>79</sup> Arenal, Jaime del, “La enseñanza del derecho...”, *op. cit.*, pp. 60-61.

Derecho que se enseñaba en las escuelas, aprendían los futuros abogados y el aplicado en la vida profesional de los litigantes. En palabras de Jaime del Arenal, hubo una “concepción del derecho en extremo abstracta y universal, cerrada y omnicomprensiva”.<sup>80</sup> La enseñanza se redujo a los códigos de cada materia (civil, mercantil, penal, procesal) y a la interpretación de los artículos respectivos, por lo tanto se descuidaron los textos propiamente jurídicos.<sup>81</sup>

---

<sup>80</sup> *Ibidem*, p. 61.

<sup>81</sup> *Ídem*.

## CAPÍTULO II

### LA INCORPORACIÓN DE LOS ABOGADOS DEL EXILIO

#### A LA VIDA JURÍDICA MEXICANA

##### 1.- LOS PRIMEROS PASOS EN EL EXILIO

La abrupta aparición de España en la escena internacional, con la guerra civil (1936-1939), fue para vivir uno de los episodios más dramáticos de su historia contemporánea, como no se vio en ningún otro país del occidente europeo de las primeras tres décadas del siglo XX.<sup>1</sup> El desenlace de esta contienda trajo consigo el destierro de medio millón de ciudadanos,<sup>2</sup> que se vieron obligados a huir en busca de asilo político por mostrarse en defensa de la democracia.

Dentro de este vasto número, figuraban cerca de la mitad de los profesores universitarios españoles,<sup>3</sup> entre los que pueden señalarse personajes que contaban con una destacada trayectoria profesional. A manera de ejemplo, podríamos citar en el ámbito científico a Ignacio Bolívar, Isaac Costero o Enrique Rioja; en el filosófico a José Gaos, Eugenio Ímaz o María Zambrano, y en el jurídico a Rafael Altamira, Constancio Bernaldo de Quirós o Mariano Ruiz-Funes.

De este modo, España perdió a buena parte de sus intelectuales, quienes durante las décadas anteriores habían trazado un proyecto regeneracionista que pretendía –y

---

<sup>1</sup> Tusell, Javier, *Historia de España en el siglo XX. II. La crisis de los años treinta: República y Guerra Civil*, Madrid, Taurus, 1998, vol. 2, p. 271.

<sup>2</sup> Abellán, José Luis, “Presentación General”, en: Abellán, José Luis (dir.), *La emigración republicana de 1939*, Madrid, Taurus, 1976, vol. 1, p. 16.

<sup>3</sup> Giral, Francisco, *Ciencia española en el exilio (1939-1989). El exilio de los científicos españoles*, Barcelona, Anthropos-Centro de Investigación y Estudios Republicanos, 1994, p. 21.

consiguió en buena medida– colocar a España a la altura de los países más desarrollados. No en vano, este periodo es conocido como la Edad de Plata de la cultura española. La dictadura franquista cortó de tajo iniciativas educativas e institucionales de vanguardia, algunas tan conspicuas como la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE),<sup>4</sup> heredera de los principales movimientos intelectuales de la segunda mitad del siglo XIX, como la filosofía krausista y la Institución Libre de Enseñanza, que fue la principal responsable de la formación académica, en casi todos los ámbitos del conocimiento, del nutrido grupo de profesionales lanzados al exilio.

### **1.1.- Las gestiones realizadas en favor de los juristas españoles**

Ante los sucesos que acaecían en España, la intervención de importantes figuras mexicanas para traer al país a un selecto grupo de intelectuales españoles no se hizo esperar. Se extendieron diversas peticiones, o en su defecto recomendaciones, a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para que fueran comunicadas al embajador mexicano en Francia. Entre los personajes que hicieron patente su solidaridad con la República española destacaron, entre otros, Alfonso Reyes, Daniel Cosío Villegas, Silvestre Revueltas, Gilberto Bosques, Octavio Paz, Félix Palavicini, David Alfaro Siqueiros y Adalberto Tejeda. Asimismo, salieron en apoyo de los desterrados hispanos diversas

---

<sup>4</sup> Para mayor información sobre esta institución, consúltese el monográfico colectivo editado en dos partes por la revista *Arbor* (Madrid), con el título *La Junta de Ampliación de Estudios* [1ª parte, tomo CXXVI, núm. 493, enero, 1987, 97 p.; 2ª parte, tomo CXXVII, núm. 499, julio-agosto, 1987, 170 p.]; Sánchez Ron, José Manuel (coord.), *La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas 80 años después*, 2 vols., Madrid, CSIC, 1988; y más recientemente, el monográfico editado por la *Revista de Indias (Madrid)*, titulado *La Junta para Ampliación de Estudios y América Latina: memoria, políticas y acción cultural (1907-1939)*, vol. LXVII, núm. 239, 343 p.



instituciones, como la Confederación de Trabajadores de México, el Sindicato de Maestros, el Sindicato de Petroleros, la Universidad Obrera, el grupo de los masones, etc.<sup>5</sup>

Tratándose de las Ciencias Jurídicas, nuestra labor de investigación nos ha permitido registrar la llegada a México de un número de abogados superior a dos centenares. Alrededor de 140 ingresaron gracias a la intervención del Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles (CTARE),<sup>6</sup> una de las instituciones creadas con fondos del gobierno republicano para brindar ayuda inmediata a los recién llegados a nuestro país.<sup>7</sup> (Véase tabla 1.) El resto de los exiliados llegó por la mediación de otras asociaciones españolas, como la Junta de Auxilio a los Refugiados Españoles (JARE),<sup>8</sup> o bien por el respaldo que les brindaron sus contactos en tierras mexicanas, como hemos dicho anteriormente.

Al igual que en otros ámbitos del conocimiento, en el área del Derecho se procuró realizar los arreglos necesarios para invitar a los juristas que poseían una amplia trayectoria profesional. Su traslado a nuestro país reportaría un beneficio mutuo, ya que por un lado se cumpliría el cometido de brindar apoyo al gobierno de Manuel Azaña, y por otro, su llegada e incorporación al ámbito laboral y educativo serviría como catalizador para el desarrollo de las Ciencias Jurídicas mexicanas. Esta ayuda quedó de manifiesto en los múltiples intentos particulares que se hicieron para apoyar a este sector. A pesar de que algunos esfuerzos fracasaron, podemos decir que, de manera general, en la

---

<sup>5</sup> Matesanz, José Antonio, *Las raíces del exilio. México ante la guerra civil española, 1936-1939*, México, El Colegio de México-UNAM, 1999, p. 402.

<sup>6</sup> Hemos revisado el Fondo del Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles, localizado en el *Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia*, en la ciudad de México.

<sup>7</sup> Cf. Ordóñez Alonso, María Magdalena, *El Comité Técnico de Ayuda a los Republicanos Españoles: historia y documentos. 1939-1940*, México, INAH, 1997, 370 p.

<sup>8</sup> Los documentos relacionados con la Junta de Auxilio a los Refugiados Españoles (JARE), se encuentran localizados en el Archivo personal de Carlos Esplá (quien fue su secretario general desde su creación), depositado en el *Archivo General de la Guerra Civil Española*, en Salamanca, España.

mayoría de los casos el cometido se logró. Lo anterior puede explicarse más claramente a través de dos casos, uno fallido y otro exitoso, que a manera de ejemplo exponemos a continuación.

El intento frustrado, pero por demás significativo en cuanto al atractivo que representaba dar asilo a sobresalientes figuras del Derecho español, corresponde Luis Jiménez de Asúa, que tuvo una destacada labor durante la Segunda República. Fue activo militante del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y siendo Diputado presidió la Comisión redactora de la Constitución de 1931.<sup>9</sup> Ingresó por oposición a la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid, donde impartió la cátedra de Derecho Penal desde 1918. También fue docente en la Escuela de Criminología de Madrid, en la Sección de Altos Estudios de la Real Academia de Jurisprudencia, y desde 1932 dirigió el Instituto de Estudios Penales, donde además impartió la cátedra de Derecho Penal Superior.<sup>10</sup> Puede decirse sin temor a exagerar que era el jurista español con mayor reconocimiento internacional.

Dos fueron los principales intelectuales mexicanos interesados en su traslado. Su antiguo discípulo Raúl Carrancá y Trujillo,<sup>11</sup> quien se había formado bajo su tutela en la Universidad Central de Madrid,<sup>12</sup> y el presidente de La Casa de España, Alfonso Reyes, quien conocía de primera mano sus méritos profesionales. En virtud de su cargo, este

---

<sup>9</sup> Bacigalupo, Enrique, *Luis Jiménez de Asúa. Un exiliado que creó escuela*, Madrid, Cuadernos de la Fundación Españoles en el mundo, 1993, p. 10.

<sup>10</sup> Marco del Pont K., Luis, *Los criminólogos: los fundadores, el exilio español*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1986, pp. 124-125.

<sup>11</sup> Carta de Alfonso Reyes a Raúl Carrancá y Trujillo, México, D. F., 17/VII/1939. *Archivo Histórico de El Colegio de México*, Fondo Antiguo (en adelante: AHCM-FA), Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo, Caja 12, Carp. 5 (Jiménez de Asúa, Luis.- 1939-1945).

<sup>12</sup> Carrancá y Rivas, Raúl, "Mi padre y maestro", *Iter Criminis, Revista de Ciencias Penales*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, segunda época, núm. 6, abril-junio, 2003, pp. 43-67.

último realizó las gestiones conducentes ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para que la Legación mexicana en París regularizara la situación migratoria del penalista y de su familia, con el objetivo de que viajara a nuestro país lo más pronto posible.<sup>13</sup>

Sin embargo, aunque la actuación del representante nacional en Francia, Narciso Bassols, en apariencia se adaptó al plan aprobado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, este diplomático (y abogado) mexicano incluyó criterios personales en la selección de los refugiados. Su argumento se basaba en la conveniencia de estudiar caso por caso las solicitudes, analizando los antecedentes particulares, para considerar la idoneidad o no de los perfiles. Para Bassols, esta indagatoria resultaba fundamental para que se lograra su futura integración a la vida productiva del pueblo mexicano. Si la resolución era positiva, se aprobaría el otorgamiento de la visa ante el consulado para que se tramitara su traslado, a lo que se agregaba la consigna de que bajo ningún concepto se erogarían sumas en beneficio de inmigrante alguno.<sup>14</sup>

En el caso de Jiménez de Asúa, el embajador Bassols distó de cumplir la encomienda avalada por el presidente Lázaro Cárdenas, que dio a conocer Alfonso Reyes al Secretario de Relaciones Exteriores, consistente en que el penalista se trasladara a México con una invitación extendida por La Casa de España.<sup>15</sup> Según el parecer del representante mexicano, no resultaba conveniente invitar al jurista, entre otros motivos porque estaba

---

<sup>13</sup> Carta de Alfonso Reyes a Eduardo Hay, Secretario de Relaciones Exteriores, México, D. F., 16/VI/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo, Caja 12, Carp. 5 (Jiménez de Asúa, Luis.- 1939-1945).

<sup>14</sup> Behrens, Benedik, “Gilberto Bosques y la política mexicana”, en: Sánchez Andrés, Agustín, Rosario Rodríguez Díaz, Fernando Alanís Enciso y Enrique Camacho Navarro (coords.), *Artífices y operadores de la diplomacia mexicana. Siglos XIX y XX*, México, Editorial Porrúa-UMSNH-Colegio de San Luis-Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos-UNAM, 2004, p. 309.

<sup>15</sup> Carta de Alfonso Reyes a Narciso Bassols, México, 16/VI/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo, Caja 12, Carp. 5 (Jiménez de Asúa, Luis.- 1939-1945).

convencido de que “no aceptaría” trasladarse a nuestro país.<sup>16</sup> No cabe duda de que la actitud de Bassols se debía a cuestiones de discrepancia política y probablemente también de celo profesional, pues el penalista español había manifestado a sus colegas mexicanos, sin asomo de dudas, su deseo de viajar a México, con preferencia a cualquier otro país y aceptando la remuneración que se le ofreciera.<sup>17</sup> Esta situación tan embarazosa concluyó con la negativa temporal de Jiménez de Asúa de viajar a México, aduciendo que debía atender una invitación previa de la Universidad de La Plata en Buenos Aires,<sup>18</sup> donde décadas después fue investido como Presidente del gobierno republicano en el exilio,<sup>19</sup> faceta que desempeñó desde febrero de 1962 hasta su muerte en 1970.<sup>20</sup>

Una de las tantas solicitudes que se resolvió favorablemente, fue la de Joaquín Rodríguez y Rodríguez, joven mercantilista que a los veintiséis años había conseguido la titularidad de la cátedra de Derecho Mercantil en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid,<sup>21</sup> al tiempo que se desempeñaba como letrado del Congreso de los Diputados.<sup>22</sup> Durante la guerra civil había participado como asesor jurídico del ejército del Ebro. Tras exiliarse en Francia, fue recluido en un campo de internamiento del que pudo escapar para después rescatar a su esposa de una de las casas

---

<sup>16</sup> Telegrama de Narciso Bassols dirigido a Expamex, México, D. F., 11/V/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo, Caja 12, Carp. 5 (Jiménez de Asúa, Luis.- 1939-1945).

<sup>17</sup> Carta de Alfonso Reyes a Narciso Bassols, México, 16/VI/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo, Caja 12, Carp. 5 (Jiménez de Asúa, Luis.- 1939-1945).

<sup>18</sup> Carta de Jiménez de Asúa dirigida a La Casa de España, París, 20/VI/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo, Caja 12, Carp. 5 (Jiménez de Asúa, Luis.- 1939-1945).

<sup>19</sup> Sánchez-Albornoz, Claudio, *Mi testamento histórico-político*, Barcelona, Planeta, 1975, pp. 64, 66-67.

<sup>20</sup> Giral, Francisco y Pedro Santidrian, *La república en el exilio*, Madrid, Ediciones 99, 1977, pp. 142, 168.

<sup>21</sup> Piccato Rodríguez, Antonio Octavio, “Joaquín Rodríguez y Rodríguez: la empresa y el moderno derecho mercantil”, en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, p. 316.

<sup>22</sup> Reyes Nevares, Salvador, “Juristas, economistas, sociólogos”, en: AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, Salvat-FCE, 1982, p. 584.

femeniles con ayuda de los representantes mexicanos en París. Lograron embarcarse para abandonar el país galo con un contingente de refugiados y recayeron en Estados Unidos, desde donde se trasladaron a México.<sup>23</sup>

Nada más llegar, se le designó como vocal de la Comisión de Leyes de la Secretaría de Economía, puesto que le permitió participar como ponente del proyecto de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, que entró en vigor en 1943.<sup>24</sup> En el ámbito académico, el 1 de julio de 1939 se incorporó a la Escuela de Economía de la Universidad Nacional donde impartió la cátedra de Organización de Empresas.<sup>25</sup> En marzo de 1941 se le nombró Profesor conferencista del Seminario de Derecho Privado en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.<sup>26</sup>

Tres años más tarde, hizo una breve pausa en la Universidad Nacional<sup>27</sup> para atender la invitación de uno de sus ex alumnos, Roberto Guajardo Suárez, quien con otros socios fundó el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey. Permaneció en aquella ciudad hasta 1947, impartiendo Derecho Mercantil e incorporándose posteriormente, con la misma cátedra, a la Universidad de Nuevo León.<sup>28</sup>

De regreso en la capital, el H. Consejo Técnico de la ENJ le nombró Profesor Universitario de Carrera. Le fue asignada una cátedra optativa de nueva creación, Derecho

---

<sup>23</sup> *Ídem*.

<sup>24</sup> Piccato Rodríguez, Antonio Octavio, *op. cit.*, pp. 315-16.

<sup>25</sup> “Oficio núm. 712-536”, México, D.F., 02/VIII/1939. *Archivo de la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de México* (en adelante: *ADGP-UNAM*). Exp. 25/131-5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

<sup>26</sup> “Oficio núm. 25-1405”, México, D.F., 21/III/1941. *ADGP-UNAM*. Exp. 25/131-5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

<sup>27</sup> “Hoja de servicios”, México, D.F., s/f. *ADGP-UNAM*. Exp. 25/131-5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín). Este documento hace constar que laboró como catedrático en la Universidad Nacional del 1º de julio de 1939 al 22 de marzo de 1944 y que, tras un periodo de ausencia, se reincorporó a sus actividades docentes en marzo de 1947.

<sup>28</sup> Reyes Nevares, Salvador, *op. cit.*, pp. 584-586. Hoy en día es la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Bancario, y continuó al frente del Seminario de Derecho Mercantil y Bancario.<sup>29</sup> Su contrato fue firmado en febrero de 1947, y en él figura también como responsable de los cursos primero y segundo de Derecho Mercantil.<sup>30</sup> Dirigió más de veinte tesis profesionales desde su Seminario, la mayoría recibió mención honorífica y muchas de ellas se convirtieron en trabajos monográficos de consulta obligada.<sup>31</sup>

Al mes siguiente, se incorporó al Instituto de Derecho Comparado en calidad de Investigador Supernumerario. Firmó un primer contrato por once meses,<sup>32</sup> comprometiéndose a redactar un estudio sobre la “Separación de bienes en la quiebra en el Derecho Comparado”. En la renovación del siguiente año se le designó como Director Técnico del *Boletín* del Instituto, encargándosele la coordinación e inspección de las investigaciones que se realizaran en esta dependencia.<sup>33</sup> En su último contrato se le designó para realizar una investigación sobre los “Códigos e instituciones comerciales de los países de Centroamérica y el Caribe”, además continuó con sus tareas en el *Boletín*.<sup>34</sup>

---

<sup>29</sup> “Carta del rector al H. Consejo Universitario”, México, D.F., 20/XII/1946. *ADGP-UNAM*. Exp. 25/131-5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

<sup>30</sup> “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Señor Doctor Joaquín Rodríguez y Rodríguez”, México, D. F., 01/II/1947. *ADGP-UNAM*. Exp. 25/131-5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

<sup>31</sup> J. B. G. [Barrera Graf, Jorge], “Joaquín Rodríguez (1910-1949)”, *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, año II, núm. 5, mayo-agosto, 1949, pp.10-11.

<sup>32</sup> “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Señor Doctor Joaquín Rodríguez y Rodríguez”, México, D. F., 14/IV/1947. *ADGP-UNAM*. Exp. 25/131-5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

<sup>33</sup> “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Señor Doctor Joaquín Rodríguez y Rodríguez”, México, D. F., 30/VI/1948. *ADGP-UNAM*. Exp. 25/131-5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

<sup>34</sup> “Contrato de prestación de servicios celebrado entre el Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Sr. Dr. Joaquín Rodríguez y Rodríguez”, México, D. F., 31/I/1949. *ADGP-UNAM*. Exp. 25/131-5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

A pesar de su prematura muerte, acaecida el 10 de agosto de 1949,<sup>35</sup> Rodríguez y Rodríguez sacó a la luz durante su exilio mexicano obras fundamentales de su especialidad.<sup>36</sup> En su periodo intelectual de madurez publicó, entre otras, *Tratado de Sociedades Mercantiles* (Porrúa, 1947, 688 p.), *Curso de Derecho Mercantil* (ITESM, 1947, 2 vols.) y *Derecho Bancario* (Porrúa, 1945, 573 p.). Son obras que en nuestros días continúan resultando esenciales para el estudio de estas ramas jurídicas.

Publicó además artículos especializados en revistas mexicanas, como “El Fideicomiso y la separación en la Quiebra” que apareció en la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* (tomo II, núms. 7-8);<sup>37</sup> en *La Justicia* publicó “El derecho de voto en las asambleas de accionistas” (1943); “Las uniones de crédito, su naturaleza y funcionamiento en la revista *Onda* (1945) y también en el *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*,<sup>38</sup> en cuyo número 4 apareció “La separación de bienes en la quiebra, según los ordenamientos concursales hispanoamericanos”.<sup>39</sup>

Con el exilio español llegaron a nuestro país juristas poseedores de una exquisita formación intelectual completada en el extranjero gracias a las becas otorgadas por la JAE, como Pedro Bosch Gimpera, Demófilo de Buen, Constancio Bernaldo de Quirós, Mariano Ruiz-Funes, etc. Cabe señalar que fueron piezas fundamentales en el desarrollo cultural de

---

<sup>35</sup> Oficio del director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia al Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 22/VIII/1949. *ADGP-UNAM*. Exp. 25/131-5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

<sup>36</sup> Fix-Zamudio, Héctor y Eugenio Hurtado Márquez, “El Derecho”, en: Consejo Técnico de Humanidades, *Las humanidades en México, 1950-1975*, México, UNAM, 1978, p. 313.

<sup>37</sup> Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *Índices de la “Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia”*, México, UNAM, 1961, p. 18. Consideramos que merece especial atención la dedicatoria hecha por el autor de este trabajo: “A la memoria de JOAQUÍN RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, amigo inolvidable, a quien se debió la idea de que se compusiesen los presentes índices.”

<sup>38</sup> J. B. G. [Barrera Graf, Jorge], *op. cit.*, p. 13.

<sup>39</sup> J. E. F. [Elola Fernández, Javier], “Necrología. Joaquín Rodríguez y Rodríguez”, *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, año II, núm. 4, enero-abril, 1949, p. 7.

España, puesto que además de que se encontraban plenamente identificados con el proyecto republicano, sus estudios les permitieron intervenir activamente en la transformación política y la vida jurídica de su país.<sup>40</sup>

Armados con los instrumentos teóricos y prácticos que ofrecía la carrera de Derecho, muchos de estos juristas colaboraron con el gobierno de la República, ocuparon puestos de elección popular, se desempeñaron en la judicatura, militaron en diversos partidos políticos, dirigieron bufetes particulares, ejercieron de forma liberal e impartieron clases en las universidades. Todo esto les valió formar parte de los proscritos por el régimen de Franco, con lo que se vieron obligados a huir para conservar su vida y la libertad. Ya lo señaló Don Manuel Pedroso, con profunda tristeza, al escribir que “la Guerra Civil Española, vino a quebrantar nuestras esperanzas y a romper la tranquilidad como (sic) por fin lograda para el estudio en (sic) investigación, en aquella apacible Facultad de Derecho [en la Universidad de Sevilla]”.<sup>41</sup>

## **1.2.- La búsqueda de empleo en la sociedad mexicana**

Una vez radicados en su patria de adopción, la preocupación fundamental de todos los exiliados fue conseguir un empleo que les permitiera, por principio de cuentas, resolver sus necesidades básicas. De modo que, dentro del grupo de los abogados, comenzó el peregrinar por diversos bufetes jurídicos de la capital, ya que muchos albergaban la esperanza de que su experiencia profesional en España les permitiera encontrar colocación

---

<sup>40</sup> Para una exposición más amplia de la importancia de las becas en el extranjero en la formación académica de los exiliados, véase: Ramos García, Jacqueline Alejandra, *Los juristas del exilio español en México*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH-Fundación Pablo Iglesias. [En prensa]

<sup>41</sup> “Curriculum Vitae del Profesor de esta Facultad Doctor Manuel Pedroso”, México, D. F., --/X/1947. *ADGP-UNAM*, Exp. 25/131/5724 (Pedroso, Manuel).



en el mundo de los litigios, dado que su continuación en la política se hallaba vetada por mandato constitucional (Artículo 33).<sup>42</sup>

Sin embargo, debido a la premura del tiempo, a la extrema urgencia por escapar de su tierra natal y a las condiciones de su salida –recordemos que muchos partieron únicamente con lo puesto–, un alto porcentaje carecía de documentos que avalaran sus estudios. Situación que en primera instancia les limitó sus posibilidades laborales, con el agravante que suponía la imposibilidad de conseguirlos dada la suspensión de las relaciones diplomáticas oficiales entre México y la España franquista. Como veremos, los juristas desterrados no contaron con una institución que se encargara de revalidar, o en su caso reponer, sus títulos académicos, como sí ocurrió con el gremio médico, a través del Ateneo Ramón y Cajal.

Para aquellos abogados que no contaban con una aureola de prestigio que les abriera las puertas, conseguir un empleo relacionado con su formación fue una tarea complicada, pues eran vistos –al igual que muchos otros desterrados– como rivales profesionales en potencia, pese a su desconocimiento de los procedimientos jurídicos y las leyes mexicanas. A lo anterior, debemos añadir que las reticencias mostradas por parte de algunos integrantes del sector jurídico nacional no se hicieron esperar y se tradujeron en un exceso de corporativismo, ya que este gremio difícilmente aceptaba la integración de extranjeros salvo, claro está, cuando se tratara de un jurista de renombre internacional, como fue el caso de varios de los académicos españoles.

---

<sup>42</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, McGraw-Hill, 1997, 5ª edición actualizada, p. 42. El jurista Rafael de Pina Milán publicó durante su exilio un trabajo titulado: *Estatuto legal de los extranjeros*, (México, Botas, 1953, 184 p.), que contiene una recopilación de diversas leyes y reglamentos referentes a los derechos y obligaciones de los extranjeros residentes en el país.

Estos recelos se mostraron de múltiples maneras, en ocasiones incluso con actitudes discriminatorias por su apariencia física, sin tomar en cuenta las circunstancias del destierro. Así, por ejemplo, los exiliados Fernando Arilla Bas y José María Casals Balta fueron rechazados en diversos despachos al solicitar empleo como abogados postulantes, debido a que no contaban con la presentación personal adecuada para ejercer la profesión.<sup>43</sup> Aunado a lo anterior, habría que mencionar el corporativismo del sector jurídico mexicano, que en el ejercicio privado de la profesión mantuvo mayor distancia para prestar ayuda a los abogados recién llegados que pretendían desempeñarse en este sector.<sup>44</sup>

Así pues, para la gran mayoría de los abogados, la solución inmediata a sus problemas de subsistencia consistió en conseguir cualquier tipo de colocación, lo que llevó implícito el alejamiento total de la profesión, ya que en los años subsecuentes, muchos perdieron el interés por retomar la senda del Derecho. A propósito de su desempeño laboral, es importante señalar que como extranjeros, tenían la obligación de solicitar por escrito una autorización al Departamento de Migración de la Dirección General de Población, sin la cual no podían recibir una remuneración de forma legal.

A continuación expondremos de forma sucinta algunos ejemplos de abogados que abandonaron la profesión para dedicarse a otros menesteres. Rafael Luis Fernández Álvarez fue durante la guerra civil miembro del Comité Provincial del Frente Popular en Gijón; en México consiguió su primer trabajo como vendedor de pescado, luego continuó

---

<sup>43</sup> Carta de José María Casals Balta y Fernando Arilla Bas a José Puche, México, D. F., 03/IV/1940. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-40, Exp. 2269 (Casals Balta, José María).

<sup>44</sup> Será interesante ahondar en los fondos del Archivo General de la Nación y del Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para buscar mayores datos en torno a esta cuestión.

como dependiente en una tienda de ultramarinos y posteriormente lavó vasos en una cantina, en la que terminó desempeñándose como administrador.<sup>45</sup> Álvaro Custodio ingresó al mercado laboral mexicano mediante la “propaganda de productos farmacéuticos”, luego trabajó para el periódico *Excelsior* como crítico de cine. Finalmente, fundó una compañía de artes escénicas, a través de la cual introdujo en México el teatro clásico español,<sup>46</sup> su mayor aportación cultural al país que le abrió sus puertas.<sup>47</sup> Hubo también quienes se ganaron la vida trabajando en diversas tiendas, como Moisés Gamero de la Fuente, que en España fue activo militante del Frente Popular y Diputado a Cortes.<sup>48</sup> Cansado de sucesivos y frustrados intentos de encontrar empleo, decidió en febrero de 1940 poner en marcha una confitería.<sup>49</sup> O bien, Vicente Polo Díez, que durante la guerra se desempeñó como agregado comercial en Moscú y optó, una vez en México, por adquirir el traspaso de una tienda de abarrotes que atendió él mismo durante casi un año, hasta que en colaboración con Javier Márquez y Raúl Cárdenas, compraron a crédito una de las imprentas que el CTARE había puesto en marcha en forma de cooperativa, que se encontraba en bancarrota, y pusieron en funcionamiento la Gráfica Panamericana.<sup>50</sup>

Desde luego, hubo abogados que sí lograron colocarse en el ámbito jurídico, pero debieron previamente convalidar sus títulos ante la Secretaría de Educación Pública. Esta

---

<sup>45</sup> Alonso, María de la Soledad, Elena Aub y Marta Baranda; Eugenia Meyer (coord.), *Palabras del exilio. De los que volvieron. 4*, México, SEP-INAH-Instituto Mora, 1988, pp. 78, 113.

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 113

<sup>47</sup> Entrevista con la Dra. Aurora Arnaiz Amigo, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, D. F., 10/1/2007.

<sup>48</sup> “Formulario de Datos Personales”, México, D. F., s/f. *Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia*, Fondo: Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles (en adelante: *AHBNAH-CTARE*), Exp. Pers., Rollo-21, Exp. 1111 (Gamero de la Fuente, Moisés).

<sup>49</sup> “Ficha de control”, México, D. F. s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-21, Exp. 1111 (Gamero de la Fuente, Moisés).

<sup>50</sup> Alonso, María de la Soledad *et al*, *op. cit.*, pp. 113-114.

situación dificultó en gran medida su integración a la vida laboral, puesto que, como hemos visto, un alto porcentaje carecía de los documentos que acreditaban su formación. Otros gremios profesionales resolvieron este escollo de manera distinta. Fue el caso de los médicos, quienes para demostrar su grado académico debían someterse a un riguroso examen de conocimientos generales ante un comité autorizado por el presidente de la República, denominado Ateneo Santiago Ramón y Cajal. Su dirección quedó a cargo del oftalmólogo español Manuel Márquez, decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Madrid. A su lado trabajaron, en la labor de certificación, médicos mexicanos muy destacados, como Ignacio Chávez y Manuel Martínez Báez, y algunos españoles, como Manuel Rivas Cherif. La tarea primordial de este organismo consistió en expedir certificados que hicieran las veces de títulos profesionales, previamente homologados por las autoridades mexicanas, lo que permitió a cerca de medio millar de médicos españoles continuar en su ejercicio profesional.<sup>51</sup>

En el ámbito de las Ciencias Jurídicas no se creó un comité similar que facilitase la acreditación de la formación académica lo que, como hemos dicho, en la práctica dificultó en buena medida el ejercicio de los abogados, pues careciendo de documentos probatorios era muy difícil reincorporarse al ejercicio de la profesión en cualquiera de sus vertientes.

La convalidación fue una de las medidas tomadas por el penalista Mariano Jiménez Huerta, quien para poder integrarse al mercado laboral, aceptó desempeñarse como agente coordinador del CTARE en Puebla, donde se encargó de informar a la oficina principal en la capital todos los sucesos, incidentes y necesidades de los exiliados ahí

---

<sup>51</sup> Giral, Francisco, *Ciencia española en...*, *op. cit.*, pp. 26-27.

asentados.<sup>52</sup> Pero su deseo era retomar sus labores jurídicas, de tal modo que, al poco tiempo, comenzó a realizar desde Puebla –gracias a la intermediación de su amigo y colega español Jesús Ruiz del Río, residente en la capital–, los trámites para obtener la revalidación de su título universitario, lo que le permitiría en un futuro cercano ejercer diversas facetas profesionales,<sup>53</sup> inclusive el ejercicio privado de la profesión. Con el paso de los años, cuando ya radicaba en la ciudad de México, instaló su propio despacho especializado en cuestiones penales y criminales.<sup>54</sup>

La sagacidad mostrada por algunos juristas para comprobar que contaban con los estudios de Derecho, no tardó en hacerse presente mediante diversos recursos legales. Prueba de lo anterior es la declaración jurada realizada por el Teniente Coronel y licenciado Ricardo Calderón Serrano, quien había sido Secretario de Sala y Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia Español.<sup>55</sup> En dicho documento –certificado por el Director del Archivo Militar del Ejército Nacional Mexicano–, el abogado hizo constar las materias cursadas y las calificaciones obtenidas en las Universidades de Salamanca y de Sevilla, donde realizó la carrera,<sup>56</sup> lo que le permitió adquirir nuevas responsabilidades profesionales, como la Jefatura de Redacción del *Boletín Jurídico Militar*.<sup>57</sup>

---

<sup>52</sup> Informe de Actividades enviado a Carlos Velo, Secretario General CTARE, Puebla, Pue., 8/IX/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>53</sup> *Cf.* Los documentos que registran su interés por realizar el trámite de revalidación de su Título, tales como: “Solicitud de revalidación de Título al Secretario de Educación Pública”, México, D. F., 9/VIII/1939; Carta de Mariano Jiménez Huerta a Jesús Ruíz del Río, pidiéndole tramite la convalidación de su Título Universitario, Puebla, Pue., 16/VIII/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>54</sup> Garrido, Luis, “Un Cruzado de la Dogmática. (Respuesta al discurso de ingreso en la Academia Mexicana de Ciencias Penales del doctor Mariano Jiménez Huerta, por el académico doctor Luis Garrido)”, *Criminalia*, Año XXII, núm. 5, 1956, p. 246.

<sup>55</sup> “Datos biográficos e historia académica”, [del profesor Ricardo Calderón Serrano], México, D. F., 11/V/1945. *ADGP-UNAM*, Exp. 25/131/5966. (Calderón Serrano, Ricardo).

<sup>56</sup> “Declaración jurada del Licenciado Ricardo Calderón Serrano sobre los estudios de Bachiller en Ciencias y Letras y de la carrera de Derecho”, México, D. F., 14/II/1944. *ADGP-UNAM*, Exp. 25/131/5966. (Calderón

Finalmente, también quisiéramos señalar que hubo abogados que a pesar de que recibieron invitaciones al país para incorporarse a la academia, fueron requeridos por algunas autoridades para desempeñar tareas especiales. Tal fue la situación del penalista Mariano Ruiz-Funes García, quien tras residir algún tiempo en Cuba,<sup>58</sup> se trasladó a nuestro país para integrarse al cuerpo académico de El Colegio de México, en octubre de 1940.<sup>59</sup> Sin embargo, dado que era un connotado especialista en materia Penal, se le solicitó durante sus primeros meses de estancia que asistiera personalmente al Procurador General de Justicia de la República, Octavio Véjar Vázquez.<sup>60</sup>

Otro de los juristas que desempeñó tareas especiales fue Felipe Sánchez-Román y Gallifa, quien por encargo del presidente de la República se incorporó a su equipo de trabajo en calidad de abogado consultor del Gobierno en 1940. Su principal función consistió en realizar dictámenes sobre diversos problemas nacionales, especialmente sobre los derivados de la reciente expropiación petrolera, tales como juicios entablados contra este decreto presidencial, las indemnizaciones, los embargos promovidos por diversas empresas, etc. A decir de su socio de despacho o bufete, el jurista mexicano Antonio

---

Serrano, Ricardo). Para ese año, Ricardo Calderón Serrano, formaba parte del Ejército Nacional Mexicano con el grado de Teniente E-57.

<sup>57</sup> Copia certificada de la designación como Jefe de Redacción del Boletín Jurídico Militar, México, D. F., 28/I/1941. *ADGP-UNAM*, Exp. 25/131/5966. (Calderón Serrano, Ricardo). También publicó –igual que otros de los juristas exiliados que se integraron a la ENJ– algunos libros que utilizó en sus clases, como: *Derecho Militar: parte general*, México, Editorial Minerva, 1944, 435 p.; *El ejército y sus tribunales*, México, LEX, 1946, 430 p.; y, *Crímenes de guerra*, México, México, LEX, 1949, 378 p.

<sup>58</sup> Galbe, José Luis, “Mariano Ruiz-Funes, sonrisa inolvidable”, en: Galbe, José Luis (comp.), *Últimos estudios criminológicos de Mariano Ruiz-Funes (Libro-Homenaje)*, La Habana, Jesús Montero Editor, 1955, p. 12.

<sup>59</sup> Carta de Mariano Ruiz-Funes a Alfonso Reyes, México, D. F., 17/X/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano, 1940-1943).

<sup>60</sup> Carta de Octavio Véjar Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito y Territorios Federales a Alfonso Reyes, México, D. F., 27/XII/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13 (Ruiz-Funes García, Mariano, 1940-1943).

Martínez Báez, es de suponer que muchos de estos documentos no fueron firmados por el jurista español, debido a que su calidad de extranjero ameritaba la más absoluta discreción, y la información contenida en ellos era de estricta confidencialidad.<sup>61</sup>

### **1.3.- Una minoría con vocación académica**

Del vasto número de abogados que arribó a nuestro país, sobresale de manera especial, para nuestra investigación, una minoría (alrededor de veinticinco) que dedicó su actividad profesional al ejercicio de la docencia e investigación en materia jurídica. Este grupo fue, por principio de cuentas, el que tuvo menos problemas para dar continuidad a sus actividades, puesto que por mediación de varios intelectuales mexicanos, fueron acogidos favorablemente en nuestro país.

Dos fueron las instituciones que buscaron la manera de arropar a estos juristas. Por un lado, la Universidad Nacional de México, que les extendió a través de sus autoridades diversas invitaciones para incorporarse principalmente a la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Por otro lado, La Casa de España en México, que se creó con el fin de brindar acogida a lo más selecto de la diáspora republicana y que más tarde se convertiría en El Colegio de México.

La vocación académica de estos catedráticos hundía sus raíces en la plataforma intelectual generada por la Institución Libre de Enseñanza,<sup>62</sup> fundada en 1876 por el jurista

---

<sup>61</sup> Reyes Nevares, Salvador, *op. cit.*, p. 568.

<sup>62</sup> El trabajo de Jiménez-Landi Martínez, Antonio, *La Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Taurus, 1973, 863 p., ofrece una panorámica bastante detallada sobre los antecedentes y el nacimiento de esta institución.

Francisco Giner de los Ríos, que dejó profundas huellas en la pedagogía española.<sup>63</sup> Esta institución era, a su vez, continuadora de los ideales del Krausismo,<sup>64</sup> movimiento filosófico neokantiano introducido en España durante la segunda mitad del siglo XIX por el también jurista Julián Sanz del Río.<sup>65</sup> Todo este encuentro de ideales cristalizó, en 1907, en la creación de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, que durante casi treinta años fue la principal impulsora de la renovación cultural y académica, mediante la concesión de becas al extranjero para los estudiantes más sobresalientes y con la creación de centros de investigación (y mejora de los existentes), en los que los becarios se reincorporaran a su regreso. De este modo se procuró la transformación de la realidad española a través de la educación universitaria y la colaboración social, proyecto que culminaría en su dimensión política con la proclamación de la Segunda República.<sup>66</sup>

No resulta extraño que los profesores exiliados, formados en los idearios mencionados, buscaran en el destierro dar continuidad a una labor académica truncada por la contienda civil y que para ellos suponía, ante todo, una forma de vivir y de comprometerse con la realidad social. Esto es válido para la mayor parte de los docentes – no sólo juristas– que perdió la nación española y que ganó nuestro país con el exilio. Su sólida formación académica, ampliada en el extranjero con los principales juristas del momento (Franz von Liszt, Rudolf Stammler, Edmund Mezger, Harold Laski, Hans

---

<sup>63</sup> Ríos Urruti, Fernando de los, *El pensamiento vivo de Francisco Giner*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1949, p. 21.

<sup>64</sup> Sobre el Krausismo español consúltense los siguientes trabajos: López Morillas, Juan, *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*, México, FCE, 1956, 218 p.; Mallo, Jerónimo, “Los Krausistas españoles”, *Cuadernos Americanos*, México, año XVI, vol. XCVI, núm. 6, noviembre-diciembre, 1957, pp. 73-85; Sánchez Cuervo, Antolín, *Krausismo en México*, Morelia, UNAM-Jitanjáfora, 2003, 350 p.

<sup>65</sup> Landa Vaz, Rubén, *Sobre Don Francisco Giner*, México, Editorial Cuadernos Americanos, 1966, p. 10.

<sup>66</sup> Dosil Mancilla, Francisco Javier, “La JAE peregrina”, *Revista de Indias, La Junta para Ampliación de Estudios y América Latina: memoria, políticas y acción cultural (1907-1939)*, vol. LXVII, núm. 239, p. 308.



Kelsen, Georg Simmel, Eugene Huber, Cesare Lombroso), y su amplia experiencia profesional en cargos de alta responsabilidad fueron su mejor carta de presentación ante la sociedad mexicana.<sup>67</sup> Para entender esta vocación por la enseñanza y la investigación del Derecho, resulta interesante conocer de cerca el historial de vida de algunos de los juristas desterrados; a manera de muestra, nos referiremos a continuación a Manuel Pedroso y Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, como representantes de dos generaciones distintas.

Manuel Martínez Aguilar y de Pedroso nació en La Habana en 1883, pero desde pequeño residió en Madrid, donde curso sus estudios elementales y la carrera de Derecho en la Universidad Central. Obtuvo el grado de licenciado en Derecho en 1905 y un lustro después el de doctor por la misma institución. Fue durante sus estudios de posgrado que conoció a Francisco Giner de los Ríos, catedrático de Filosofía del Derecho; despertó entonces su vocación por la enseñanza y sus problemas, por lo que decidió dirigir su actividad profesional hacia la docencia.<sup>68</sup>

Motivado por esta inquietud, obtuvo a finales de 1910 una pensión de la JAE para viajar a Alemania a especializarse en Derecho Romano en la Universidad de Berlín, con el profesor Kübler,<sup>69</sup> centrando su atención en el estudio de las fuentes y en el Derecho de las acciones.<sup>70</sup> Una vez concluido el periodo de la beca, decidió continuar su residencia en aquella ciudad, donde trabajó además con los profesores Gierke, Kohler, Simmel, von

---

<sup>67</sup> Evidentemente, hubo muchos abogados que optaron por permanecer del lado franquista y se pusieron al servicio de la dictadura.

<sup>68</sup> “Curriculum Vitae del Profesor de esta Facultad Doctor Manuel Pedroso”, México, D. F., --/X/1947. *ADGP-UNAM*, Exp. 25/131/5724 (Pedroso, Manuel).

<sup>69</sup> “Memoria 1910-11”, pp. 71-72. *Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas* (en adelante *ASJAE*), Sección: Expedientes Personales, Caja 95, Exp. 359 (Pedroso, Manuel).

<sup>70</sup> “Memoria 912-13”, p. 108. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 95, Exp. 359 (Pedroso, Manuel).

Liszt, Schmoller y Wagner. Tiempo después, asistió también a las universidades de Leipzig, Halle y Marburgo, donde colaboró con Mitteis, Stammler y Natorp, por mencionar algunos. Su aventura europea lo llevaría a residir en Suiza, Bélgica, Italia y Francia, donde visitó, por su cuenta y con medios propios, diversos centros académicos y demostró gran interés por los problemas de la enseñanza universitaria.<sup>71</sup>

Tras más de quince años de formación en varias de las más destacadas universidades del continente, regresó a España en 1927 con el objetivo de presentar las oposiciones para la cátedra de “Derecho Político español comparado con el Extranjero”, en la Universidad de Sevilla.<sup>72</sup> Obtuvo su nombramiento en marzo de ese mismo año.<sup>73</sup> Desde entonces, ejerció como docente e investigador en esta Universidad, donde ostentó los cargos de secretario, vicerrector y decano de la Facultad de Derecho, que le permitieron interferir de manera eficaz en las cuestiones relativas a la enseñanza.<sup>74</sup>

Además, conformó un sólido grupo de investigación que permitió a sus discípulos convertirse posteriormente en sus mejores colaboradores, entre los que destacaron los juristas Demófilo de Buen y José María Ots Capdequí (ambos lo reencontrarían en México), Ramón Carande y Francisco Candill.<sup>75</sup> Por otra parte, en su afán de formar a sus estudiantes con literatura actualizada, organizó un seminario de la materia y conformó una biblioteca especial en torno al Derecho Público, en la que sus ayudantes, también

---

<sup>71</sup> “Curriculum Vitae del Profesor de esta Facultad Doctor Manuel Pedroso”, México, D. F., --/X/1947. *ADGP-UNAM*, Exp. 25/131/5724 (Pedroso, Manuel).

<sup>72</sup> *Ídem*.

<sup>73</sup> “Real orden”, núm. 316, Madrid, 04/III/1927. *Gaceta de Madrid*, 06/III/1927, núm. 65, p. 1419.

<sup>74</sup> “Curriculum Vitae del Profesor de esta Facultad Doctor Manuel Pedroso”, México, D. F., --/X/1947. *ADGP-UNAM*, Exp. 25/131/5724 (Pedroso, Manuel).

<sup>75</sup> *Ídem*.

peritos en lenguas extranjeras, practicaban la co-educación con los estudiantes más jóvenes.

Tras el exilio, pese a su destacado currículum y a que logró reingresar a la senda académica, desempeñando un importante papel en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, su labor no estuvo exenta de obstáculos. Su discípula Aurora Arnaiz nos comentó que el jurista, por su fama de convencido socialista, no siempre fue bien visto por algunos de sus compañeros ni por un sector conservador de los alumnos, motivo por el cual muchas veces le fueron negadas diversas asignaturas.<sup>76</sup> Un testimonio similar nos lo ofrece el jurista mexicano Antonio Martínez Báez, quien observa que algunos profesores con tendencias conservadoras y nacionalistas no estuvieron de acuerdo en que Pedroso, por ser extranjero, ostentara la cátedra de Derecho Público.<sup>77</sup>

Por su parte, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, nacido en Madrid en 1906, desempeñó una actividad académica muy breve en España. Obtuvo el doctorado en Derecho por la Universidad Central de Madrid en 1928,<sup>78</sup> defendiendo una tesis titulada *El desistimiento espontáneo y el arrepentimiento activo*.<sup>79</sup> Dos años más tarde, comenzó su actividad académica en la misma Universidad, como profesor ayudante de clases prácticas de

---

<sup>76</sup> Entrevista con la Dra. Aurora Arnaiz Amigo, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 10/I/2007.

<sup>77</sup> Martínez Báez, Antonio, “Censuras de la inquisición española a los *Seis libros de la República*, de Juan Bodino”, en: AA.VV., *Symposium Internacional Juan Bodino-Manuel Pedroso*, México, UNAM, 1979, p. 39.

<sup>78</sup> Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Curriculum Vitae. Niceto Alcalá-Zamora y Castillo. Biografía”, *Estudios de Derecho Procesal en Honor de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, Número especial del Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año VII, núms. 22-23, enero-agosto, 1975, p. 7.

<sup>79</sup> “Solicitud de pensión”, Madrid, 8/II/1930. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 3, Exp. 134. (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto).

Derecho Penal de la Facultad de Derecho, cuyo nombramiento recibió el 22 de marzo de 1930.<sup>80</sup>

Convencido de querer continuar su formación en la rama procesal presentó, el mismo año, dos solicitudes de beca ante la JAE. En la primera de ellas solicitó una subvención para trasladarse a Alemania y estudiar Derecho Procesal en la Universidad de Munich, en las dos ramas más florecientes, Civil y Penal.<sup>81</sup> Como no le fue concedida, en su segunda solicitud pidió tan sólo el reconocimiento de pensionado, comprometiéndose a pagar por su cuenta los gastos generados durante el viaje.<sup>82</sup> De este modo le fue concedida, en la sesión del 1º de abril de 1930, la calidad de pensionado para continuar su formación en esta especialidad.<sup>83</sup>

Al regresar a España, convencido de querer dedicarse a la vida académica, obtuvo un certificado de suficiencia por haber cursado estudios en el extranjero<sup>84</sup> y se presentó a dos concursos de oposición. Falló el primero (1931) pero logró superar el segundo, obteniendo una plaza como catedrático de Derecho Procesal en la Universidad de Santiago de Compostela.<sup>85</sup> En 1935 se trasladó a Murcia y, ese mismo año, consiguió una permuta para

---

<sup>80</sup> “Solicitud de pensión”, Madrid, 1/IV/1930. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 3, Exp. 134. (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto).

<sup>81</sup> “Solicitud de pensión”, Madrid, 8/II/1930. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 3, Exp. 134. (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto).

<sup>82</sup> “Solicitud de pensión”, Madrid, 1/IV/1930. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 3, Exp. 134. (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto).

<sup>83</sup> “Concesión de pensión”, Madrid, 4/IV/1930. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 3, Exp. 134. (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto).

<sup>84</sup> “Certificado de suficiencia”, Madrid, 14/X/1930. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 3, Exp. 134. (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto).

<sup>85</sup> Fairén Guillén, Víctor, “El profesor Alcalá-Zamora y Castillo en el exilio (1936-1978)”, en: Alted, Alicia y Manuel Llusía (dirs.), *La cultura del exilio republicano español de 1939. Actas del Congreso Internacional celebrado en el marco del Congreso Plural: “Sesenta años después” (Madrid-Alcalá-Toledo, diciembre de 1999)*, Madrid, UNED, 2003, vol. I, pp. 672-673.

la Universidad de Valencia.<sup>86</sup> Además, en el ejercicio de otras facetas de la profesión, fue nombrado vocal de la Comisión Jurídica dependiente del Ministerio de Justicia en mayo de 1931.<sup>87</sup>

Su producción intelectual, aunque fue muy breve antes de su obligado exilio, comenzó en España. Después de su tesis doctoral, de la que se publicó una memoria, siguieron algunos trabajos como *La condena en costas* (Madrid, 1930), en la que colaboró con su padre, Niceto Alcalá-Zamora y Torres; *Programa de Derecho Procesal y cuestionario para el acto del examen* (Santiago de Compostela, 1933, existe una segunda edición publicada en Valencia en 1936), y *Derecho Procesal Criminal* (Madrid, 1935, reimpresso en 1940 pero con la supresión del nombre del autor). Publicó también varios artículos, entre ellos podemos citar, por su relevancia: “Lo que debe ser el Ministerio Público” (*Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1929), “Los recursos de nuestras leyes” (*Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, 1930), “Un grave problema judicial y político: La justicia municipal” (*Revista de los Tribunales y de Legislación Universal*, 1932) y “La prueba del derecho consuetudinario” (*Revista de Derecho Privado*, 1934).<sup>88</sup>

Hasta entonces, el futuro de Niceto era prometedor, pero como en muchos otros casos se vio truncado con el inicio de la guerra civil. Fue depurado de su cátedra universitaria en

---

<sup>86</sup> Blasco Gil, Yolanda y María Fernanda Mancebo, “Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Pedro Urbano González de la Calle. Profesores exiliados y provisión de sus cátedras”, *Cuestiones Pedagógicas*, núm. 19, 2008/2009, p. 178.

<sup>87</sup> “Orden del Ministerio de Justicia”, *Gaceta de Madrid*, núm. 149, 19/V/1931, p. 1002.

<sup>88</sup> Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Bibliografía”, *Estudios de Derecho Procesal en Honor de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, Número especial del Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año VII, núms. 22-23, enero-agosto, 1975, pp. 12-14.

Valencia, por un decreto publicado el 29 de julio de 1939.<sup>89</sup> Durante la contienda permaneció exiliado en Francia (París y Pau).<sup>90</sup> Tras un largo y azaroso viaje en barco que duró 441 días, permaneció en Buenos Aires durante varios años.<sup>91</sup> En esta capital recibió una invitación para incorporarse como catedrático de Derecho Procesal Penal en el Instituto de Altos Estudios Penales y Criminología, perteneciente a la Universidad de La Plata.<sup>92</sup>

En 1946, ante la insistencia de los juristas Joaquín Rodríguez y muy especialmente de Luis Recaséns Siches, se trasladó a México.<sup>93</sup> Firmó su primer contrato como “Titular” en abril de ese año, como profesor universitario de carrera en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, comprometiéndose a impartir la asignatura de Derecho Procesal, y asumió la dirección del Seminario de la misma especialidad.<sup>94</sup> Una vez creado el Doctorado, se hizo cargo de la cátedra de Estudios Superiores de Derecho Procesal.<sup>95</sup>

Durante los treinta años que Alcalá-Zamora vivió exiliado en nuestro país, su trabajo le permitió consolidar su trayectoria como uno de los más grandes especialistas en Derecho Procesal a nivel mundial. Su producción no deja lugar a dudas. La etapa más

---

<sup>89</sup> Blasco Gil, Yolanda, “Soporte jurídico de las depuraciones”, en: Cuesta, Josefina (dir.), *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero, 2009, p. 35.

<sup>90</sup> Blasco Gil, Yolanda y María Fernanda Mancebo, *op. cit.*, p. 179.

<sup>91</sup> Hernández de León Portilla, Ascensión, *España desde México. Vida y testimonio de transterrados*, México, UNAM, 1978, p. 154.

<sup>92</sup> Flores, Imer, “Niceto Alcalá Zamora y Castillo (1906-1985): Estampas del Derecho en broma y en serio”, en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del...*, *op. cit.*, p. 4.

<sup>93</sup> Saíd, Alberto, “Breve semblanza del doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, y tres expresiones de sus afanes en México (1946-1976)”, en: Storme, Marcel y Cipriano Gómez Lara (coords.), *XII Congreso Mundial de Derecho Procesal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2005, vol. I, p. 58.

<sup>94</sup> “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo”, México, D.F., 01/IV/1946. *ADGP-UNAM*, Exp. 7909 (Alcalá-Zamora y C., Niceto).

<sup>95</sup> “Oficio de la rectoría” (núm. 00/761), México, D.F., 30/III/1950. *ADGP-UNAM*, Exp. 7909 (Alcalá-Zamora y C., Niceto).

fructífera de su carrera fue la mexicana, aquí escribió la mayoría de sus obras fundamentales: libros, ensayos, folletos, estudios legislativos, índices, reseñas bibliográficas, prólogos, notas biográficas, etcétera.<sup>96</sup> Además, su desempeño como catedrático –especialmente en el Seminario y su cátedra del Doctorado–,<sup>97</sup> le permitió formar una destacada Escuela de Derecho Procesal, de la que formaron parte personajes tan reconocidos como Héctor Fix-Zamudio, Sergio García Ramírez y Santiago Oñate Laborde.<sup>98</sup> Una vez jubilado, tras la caída de la dictadura franquista y con más de treinta años de servicio en la UNAM, decidió volver a España en 1976, fijando su residencia en Madrid.<sup>99</sup>

De este modo, podemos afirmar que el lugar que estos juristas se ganaron en el mundo académico, tanto en España como en México, no fue gratuito, sino que obedecía a muchos años de preparación. En primer lugar, es indispensable comprender que su educación universitaria estuvo permeada por los lineamientos de un pensamiento liberal e institucionista. En segundo, gracias a las estancias de investigación que disfrutaron en diversas universidades europeas, donde se formaron bajo la tutela de los más destacados juristas y filósofos europeos, como Franz von Liszt (1851-1919), catedrático de Derecho

---

<sup>96</sup> Para conocer su producción intelectual, consúltese: Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Bibliografía”, en: *Estudios de Derecho Procesal en Honor de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, Número especial del Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año VII, núms. 22-23, enero-agosto, 1975, pp. 12-40.

<sup>97</sup> Para ampliar la información acerca de su labor en el Seminario de Derecho Procesal, puede consultarse: Ramos García, Jacqueline Alejandra, “El seminario de Derecho Procesal de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo”, *Los juristas del exilio español en México*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH-Fundación Pablo Iglesias. [En prensa]

<sup>98</sup> Martínez Báez, Antonio, “Influencia en el modo de pensar”, en: AA.VV., *El exilio español...*, *op. cit.*, p. 898.

<sup>99</sup> Saíd, Alberto, “Breve semblanza del doctor Niceto...”, *op. cit.*, pp. 77-78.

Penal en las Universidades de Giessen, Marburgo, Halle y Berlín,<sup>100</sup> o Rudolf Stammler (1856-1938), catedrático de Derecho Civil y Filosofía del Derecho en varias Universidades alemanas, entre ellas Berlín, Halle y Marburgo.<sup>101</sup> Y finalmente, debido a su labor como catedráticos, donde pusieron en práctica el bagaje cultural adquirido en sus años de formación al que sumaron, como hemos visto, su experiencia en otras actividades propias de la profesión.

Aunque los integrantes de este grupo se dedicaron a ejercer en diversas ramas del Derecho, su quehacer académico está atravesado por una línea común: su reiterada preocupación por la enseñanza universitaria, constante que estuvo presente en su actividad docente tanto en España como durante su exilio en nuestro país y que sin duda es herencia del ideario de la Institución Libre de Enseñanza.

A lo largo de sus trayectorias, juristas como Rafael de Pina Milán expresaron sus opiniones respecto a esta tarea, observando que la obligación de la Universidad como institución cultural, tratándose de la enseñanza del Derecho, es la formación de juristas útiles que cumplan una misión social. Y agrega: “Para enseñar es preciso no sólo saber la materia objeto de la enseñanza, sino también saberla enseñar”.<sup>102</sup> Por su parte, José Medina opina que la vocación de la Universidad debe ser “la investigación de la verdad, la ampliación y la conservación del saber”. Considera que la pedagogía es una tarea humana que obliga a los catedráticos universitarios a transmitir un contenido cultural mínimo a las

---

<sup>100</sup> “Liszt, Francisco”, *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*, Madrid, Espasa-Calpe, tomo XXX, p. 1066.

<sup>101</sup> “Stammler Rudolf”, *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*, Madrid, Espasa-Calpe, tomo LVII, p. 962.

<sup>102</sup> Pina [Milán], Rafael de, *Pedagogía Universitaria*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 9, 11, 19.



generaciones en formación, pues éste será en el futuro la base para que cumplan con su tarea social.<sup>103</sup>

Por último, debemos señalar que en España era fundamental ostentar el título de doctor en Derecho para ejercer el profesorado,<sup>104</sup> lo cual indica que existía un interés de que profesionistas preparados tomaran las riendas de la enseñanza, para contribuir eficientemente en el desarrollo del Estado. En cambio, en el México de la época, para ingresar como profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia era suficiente presentar el título de licenciatura, puesto que aún no se instituían los estudios de posgrado, que vieron la luz hasta mediados del siglo XX, como tendremos oportunidad de estudiar más adelante.

## 2.- LA INCURSIÓN Y AFIANZAMIENTO DE LOS JURISTAS EN EL ÁMBITO ACADÉMICO MEXICANO

Como hemos dicho, la llegada de los juristas desterrados al ámbito académico mexicano reportó un beneficio mutuo. En primer lugar, porque su incorporación reforzó algunos de los cuerpos académicos de instituciones educativas encargadas de formar a los abogados de las nuevas generaciones, quienes ocuparían puestos clave en el funcionamiento del Estado. En segundo, porque permitió que los exiliados dieran en cierta forma continuidad a las actividades universitarias que habían venido desempeñando en España.

---

<sup>103</sup> Medina Echavarría, José y José Gaos, *Responsabilidad de la Universidad*, México, El Colegio de México, 1999, pp. 25-26, 29.

<sup>104</sup> “Curriculum Vitae del Profesor de esta Facultad Doctor Manuel Pedroso”, México, D. F., --/X/1947. *ADGP-UNAM*, Exp. 25/131/5724 (Pedroso, Manuel).

Antes de dirigir nuestra atención a las dos principales escuela de abogados de la capital del país, es importante recalcar que la educación fue una de las prioridades del gobierno federal durante el sexenio de Lázaro Cárdenas (1934-1940). De modo que, bajo circunstancias similares a lo que había sucedido en España –recordemos que siguiendo los lineamientos de la Institución Libre de Enseñanza y los postulados de la JAE, la educación en todos sus niveles se volvió una prioridad para el gobierno republicano–,<sup>105</sup> pero obedeciendo a una realidad muy compleja y totalmente ajena al contexto español, en México la educación comenzó a entenderse como el motor que impulsaría el crecimiento del país y formaría a los futuros dirigentes de la nación. Por esta razón, el presidente tomó diversas medidas, entre ellas la creación de escuelas en todos los tipos y niveles educativos, el aumento de la planta docente nacional con plazas de nueva creación, el apoyo económico a los gobiernos locales para cubrir los adeudos a los maestros, la restitución de los profesores cesados injustamente, así como la fundación de centros de enseñanza superior como el Instituto Politécnico Nacional,<sup>106</sup> donde se incorporaron diversos académicos del exilio español.<sup>107</sup>

Este fue en muy pocas líneas el panorama bajo el que Lázaro Cárdenas puso en marcha su reforma educativa. A continuación dirigiremos nuestra atención a la educación superior, para saber cómo se dio la integración de los juristas del exilio a dos instituciones

---

<sup>105</sup> Pérez Galán, Mariano, *La enseñanza en la Segunda República*, Madrid, Mondadori, 1988, pp. 17, 30-31, 284-299. Serrano Migallón, Fernando, “La educación republicana. Utopía pedagógica frente a la derrota republicana”, en: Cruz, José Ignacio (ed.), *Los colegios del exilio en México*, Madrid, Residencia de Estudiantes, 2005, p. 30.

<sup>106</sup> Lerner, Victoria, *La educación socialista*, en: González, Luis, (coord.), *Historia de la Revolución mexicana, Periodo 1934-1940*, México, El Colegio de México, 1979, vol. VI, núm. 17, pp. 108, 116.

<sup>107</sup> Dosil Mancilla, Francisco Javier, *op. cit.*, pp. 315, 317-318.

mexicanas, la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Nacional y La Casa de España en México, creada para dar acogida a los intelectuales españoles desterrados.

Antes de proseguir, debemos señalar que a pesar de que el grueso del exilio arribó a nuestro país en 1939, para nuestro estudio la llegada del grupo de los juristas comienza en 1937, con la invitación que extendieron las autoridades universitarias a Luis Recaséns Siches,<sup>108</sup> y concluye en 1946, con el arribo de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, procedente de Argentina.<sup>109</sup>

## **2.1.- La Escuela Nacional de Jurisprudencia**

Durante las primeras décadas del siglo XX, la Universidad Nacional no estuvo exenta de transformaciones y diversas crisis. Sin embargo, hacia los últimos años de los treinta, dio comienzo un periodo de estabilidad temporal, puesto que cesaron las manifestaciones violentas y las huelgas estudiantiles.<sup>110</sup>

Los dos rectores que estuvieron al frente de la Universidad durante este periodo fueron el doctor Gustavo Baz Prada (1938-1940), quien renunció al cargo con la sucesión presidencial, al ser incorporado al nuevo gabinete, y el connotado laboralista Mario de la Cueva y de la Rosa, quien fue electo como rector interino, aunque permaneció al frente de la máxima casa de estudios por espacio de cuatro años, es decir, de 1940 a 1944.<sup>111</sup>

---

<sup>108</sup> Carta de Luis Recaséns Siches al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, París, 18/V/1937. Archivo del Ministerio de Educación y Cultura (en adelante: AGA). Exp. 92060-36.

<sup>109</sup> Flores, Imer, "Niceto Alcalá Zamora...", *op. cit.*, pp. 3-4.

<sup>110</sup> Silva Herzog, Jesús, *Una historia de la Universidad de México y sus problemas*, México, Siglo XXI editores, 1986, p. 78.

<sup>111</sup> *Ídem.*

Al interior de la Universidad, uno de los sectores que se distinguió especialmente por encabezar las protestas, los paros y algunos de los movimientos estudiantiles –por ejemplo la huelga de 1912 que dio origen a la creación de la Escuela Libre de Derecho–, fue el de la Escuela Nacional de Jurisprudencia (ENJ). La población escolar de la institución había aumentado en un 400% en apenas 16 años; hacia finales del sexenio cardenista, la matrícula rondaba los 1600 alumnos, que pertenecían en su mayoría a la clase media y buena parte combinaba sus estudios con alguna actividad laboral, lo que se reflejaba en los bajos índices de aprovechamiento.<sup>112</sup>

Con respecto al profesorado, durante la década de los veinte y algunos años de la siguiente, la selección del mismo solía realizarse sin tener demasiado en cuenta los méritos académicos de los aspirantes, debido a tres razones fundamentales. La primera, por el vertiginoso crecimiento que tuvo la matrícula de la institución; la segunda, porque no era extraño que los abogados mejor preparados se encontraran desempeñando algún cargo público o bien atendieran de tiempo completo sus ocupaciones labores –en ambos casos dedicar un tiempo a la enseñanza resultaba casi imposible–,<sup>113</sup> y la tercera, porque la docencia era una actividad muy poco redituable, por lo que la mayoría de los abogados la contemplaban sólo como un mero ejercicio vocacional.<sup>114</sup>

Fue durante el año de 1939, como hemos señalado, que se produjo la llegada masiva de los juristas a nuestro país. La gestión de Mario de la Cueva favoreció notablemente el

---

<sup>112</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, Facultad de Derecho, UNAM, 1997, pp. 263-265.

<sup>113</sup> Arce Gurza, Francisco, “El inicio de una nueva era, 1910-1945”, en: Arce Gurza, Francisco, Milada Bazant, Anne Staples, Dorothy Tanck de Estrada y Josefina Zoraida Vázquez, *Historia de las profesiones en México*, México, El Colegio de México, 1982, pp. 244-245.

<sup>114</sup> Fix-Zamudio, Héctor, “Los juristas”, en: AA.VV., *Cincuenta años del exilio español en la UNAM*, México, Coordinación de Difusión Cultural-UNAM, 1991, p. 58.

asentamiento de los juristas españoles en la ENJ. Esta solidaridad se derivó no sólo del importante poder institucional que gozaba el abogado mexicano en los años de la llegada de los exiliados, sino también de su trayectoria profesional, que pone de manifiesto muchos intereses comunes con algunos de los principales abogados refugiados. Tras obtener su título de licenciatura, De la Cueva se dedicó a ejercer como abogado litigante, actividad que le permitió reunir el dinero suficiente para costearse un viaje a Alemania para ampliar su formación, ya que por entonces las becas para salir al extranjero eran casi inexistentes.<sup>115</sup> El estímulo para viajar a este país y conocer de primera mano las doctrinas alemanas, lo recibió de la lectura del manual *Direcciones contemporáneas del Pensamiento Jurídico* que Luis Recaséns publicara en 1929,<sup>116</sup> en el que se resumen las doctrinas de varios juristas germanos como Stammler, Kelsen, Radbruch, etc.<sup>117</sup>

Hacia finales de 1931, el jurista mexicano llegó a Berlín. A los pocos meses aprendió el idioma, en el Instituto para extranjeros. Durante dos años (1932-1933) se matriculó en la Universidad de Berlín a diversas cátedras de Derecho y Filosofía. Recordemos que Luis Recaséns había ampliado estudios en esta misma Universidad, de noviembre de 1925 a diciembre de 1926, con algunos de los profesores que también conocería el jurista mexicano.<sup>118</sup> Asistió a las lecciones de Nicolai Hartmann, Eduardo Spranger, Rudolf Smend, Carl Smith, entre otros, lo que le permitió conocer la dinámica de trabajo y

---

<sup>115</sup> Carpizo, Jorge, “Don Mario de la Cueva, pinceladas biográficas”, en: Álvarez del Castillo, Enrique y Jorge Carpizo, *Mario de la Cueva*, México, UNAM, 1981, p. 43.

<sup>116</sup> Recaséns Siches, Luis, *Direcciones contemporáneas del pensamiento Jurídico. La filosofía del Derecho en el siglo XX*, Barcelona, Labor, 1929, 32 p.

<sup>117</sup> García Máñez, Eduardo, “Datos biográficos del Doctor Mario de la Cueva”, en: AA.VV., *Testimonios sobre Mario de la Cueva*, México, Editorial Porrúa, 1982, p. 16.

<sup>118</sup> “Certificado de pensión”, Madrid, 04/III/1927. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 121, Exp. 72 (Recaséns Siches, Luis).

enseñanza alemanas, reforzando su idea de dedicarse a la docencia y la investigación en las especialidades de Derecho del Trabajo, Derecho Constitucional y Teoría General del Estado.<sup>119</sup>

Con estos antecedentes y ocupando puestos de gran importancia (Secretario General de la Universidad, Rector, Director de la Facultad de Derecho, Coordinador de Humanidades, entre otros), no es de extrañar que el laboralista se vinculara inmediatamente con el grupo de los juristas del exilio y que apoyara durante su rectorado iniciativas como la creación del Instituto de Derecho Comparado, o bien que a través de su cátedra en la ENJ mantuviera un intercambio intelectual constante con sus compañeros españoles.

El principal vector que utilizaron los juristas exiliados para integrarse al ámbito jurídico mexicano fue la academia, lo que resulta muy coherente, dado que sus trayectorias profesionales incluían la impartición de diversas cátedras en universidades españolas y el desempeño de cargos importantes en su interior, tales como la dirección de seminarios, decanatos, rectorados, vicerrectorados, etc. Debido a estos antecedentes, observamos que los juristas desterrados con experiencia académica lograron ingresar al campo laboral mexicano ejerciendo su profesión mediante esta vía, aunque la realidad de su país de refugio no se pareciera mucho a la española.

Una de las diferencias que se hicieron patentes nada más llegar fue que, desde el ámbito académico, los juristas no podían alzar la voz para ejercer algún tipo de influencia en el funcionamiento del país (por mandato constitucional no podía inmiscuirse en la

---

<sup>119</sup> García Máynez, Eduardo, *op. cit.*, pp. 16-17.

política).<sup>120</sup> Tampoco podían tener una participación activa en la toma de decisiones ni en las reformas educativas de la ENJ, sino que debían acatar las normas para ir poco a poco vinculándose con el profesorado mexicano. Por otro lado, se encontraron con que no existían catedráticos que se dedicaran de tiempo completo a la academia o a la investigación. La biblioteca de la ENJ no tenía catalogación además de que el material bibliográfico actualizado era, la mayoría de las veces y en casi todas las materias, muy escaso. En referencia a los apoyos brindados a los estudiantes, se dieron cuenta de que estos eran prácticamente nulos; no obstante los avances educativos obtenidos durante el sexenio de Cárdenas, la realidad era que no funcionaba ningún órgano similar a la Junta para Ampliación de Estudios que se desempeñara como catalizador de la especialización en materia jurídica.

En este sentido, es justo señalar de nueva cuenta, el hecho de que buena parte de los juristas desterrados se habían especializado en las principales universidades europeas, gracias a las pensiones otorgadas por la Junta para Ampliación de Estudios. Así, tuvieron la oportunidad de formarse al lado de los mejores especialistas en Derecho y Filosofía, de modo que su lanzamiento al exilio les permitió traer a México las teorías jurídicas más modernas aprendidas de primera mano y los nuevos enfoques que comenzaron a surgir a partir de sus propios estudios e investigaciones en diversas áreas en su país de origen. Tal fue el caso de juristas como Luis Recaséns Siches en la Filosofía Jurídica; Niceto Alcalá-Zamora y Castillo en el ámbito del Derecho Procesal Civil y Penal; Luis Jiménez de Asúa y Mariano Jiménez Huerta en el Derecho Penal, etc.

---

<sup>120</sup> “Artículo 33.- (...) Los extranjeros no podrán, de ninguna manera, inmiscuirse en los asuntos políticos del país”. Tomado de: Pina, Rafael de, *Estatuto Legal de Los Extranjeros*, México, Ediciones Botas, 1953, p. 7.

También es cierto que no todos los expatriados poseían la misma experiencia académica. Para aquéllos que tenían una carrera bien cimentada resultó relativamente sencillo incorporarse a la ENJ, dado que tanto alumnos como profesores conocían bien sus cualidades profesionales. Sin embargo, otros juristas tuvieron mayores dificultades para incorporarse a la academia, precisamente por la carencia de un reconocimiento internacional, muchas veces por su juventud.

El número de exiliados que se incorporaron a la ENJ ronda los 25. Algunos de ellos se incorporaron años después de llegar a México, tal fue el caso de Fernando Arilla Bas. Otros estuvieron aquí sólo algunos años, como Victoria Kent o José Medina, tras los cuales se trasladaron a otros espacios académicos que cubrían mejor sus expectativas profesionales. Hubo también quienes murieron al poco tiempo de exiliarse, entre ellos Álvaro de Albornoz o Demófilo de Buen. Y finalmente, está el grupo de aquellos que decidieron radicar de forma permanente en nuestro país y vivieron aquí todo su destierro, como los personajes principales de nuestra investigación, Luis Recaséns y Mariano Jiménez Huerta.

Con la intención de comenzar a romper diversos tópicos que se han llegado a generar en torno al exilio republicano, como lo ha explicado ya en términos generales Tomás Pérez Vejo,<sup>121</sup> queremos señalar que no todo resultó tan sencillo para que los intelectuales se integraran a la sociedad de acogida. Es cierto, como sabemos, que las muestras de solidaridad no faltaron, puesto que algunos vieron su llegada como una buena

---

<sup>121</sup> Pérez Vejo, Tomás, “España en el imaginario mexicano: el choque del exilio”, en: Sánchez Andrés, Agustín y Silvia Figueroa Zamudio (coords.), *De Madrid a México. El exilio español y su impacto sobre el pensamiento, la ciencia y el sistema educativo mexicano*, Morelia, UMSNH-Comunidad de Madrid, 2001, pp. 23-93.



oportunidad para reforzar los cuerpos académicos institucionales de prácticamente todos los ámbitos del conocimiento; pero un alto porcentaje de la población mexicana no vio con buenos ojos la acogida incondicional de los republicanos.

Una vez que el presidente Lázaro Cárdenas autorizó la llegada de los colectivos de españoles, ciertos grupos reaccionaron en contra, comenzando por los conservadores de la antigua colonia española, los grupos de derechas, los de tendencia católica y buena parte de la prensa. La oposición se debió al temor a que se fortificara la izquierda mexicana, a que dieran continuidad a la Guerra Civil española en suelo mexicano, al aumento de la competencia laboral y económica porque desplazarían a los nacionales; finalmente, muchas de las reticencias tuvieron su fundamento en que se les identificaba históricamente con los conquistadores.<sup>122</sup>

En el ámbito jurídico, evidentemente, hubo manifestaciones tanto positivas como negativas. Las positivas lograron prevalecer en la mayoría de los casos y se reflejaron en la proliferación de proyectos comunes. No obstante, una vez que los juristas comenzaron a integrarse a la ENJ, las manifestaciones hostiles y despectivas tampoco se hicieron esperar.

Una demostración de lo dicho es el artículo de prensa “Los universitarios postergados”, del jurista Eduardo Pallares, donde expone su franca oposición a la incorporación de los recién llegados. Su argumento se basa en reclamos dirigidos a la formación de los españoles, quienes a su entender ni siquiera habían tenido la decencia de presentar ante las autoridades universitarias los títulos que acreditaran su preparación, por lo que resultaba injusto y en detrimento de los profesores mexicanos el trato amable

---

<sup>122</sup> Fagen, Patricia, *Transterrados y ciudadanos*, México, FCE, 1975, pp. 42-46.

que se les estaba dispensando. Alude además a la cuestión económica, mostrando su indignación ante la desigualdad salarial y señala que estas cantidades estaban siendo extraídas directamente del erario público. Para rematar su declaración de inconformidad, tacha a los exiliados de “intelectuales rojos”, de “prófugos” y de “secuaces del comunismo”.<sup>123</sup>

A pesar de que con el tiempo este tipo de manifestaciones fueron menguando, una vez que los juristas lograron su incorporación y se adaptaron al ambiente jurídico de la ENJ, en algunos casos permanecieron. Esto sucedió con el jurista Manuel Pedroso, quien a decir de su discípula Aurora Arnaiz, siempre fue visto con cierta desconfianza por parte de algunos sectores conservadores de la ENJ. Incluso hubo autoridades que llegaron a negarle ciertos espacios académicos por considerarlo un comunista radical.<sup>124</sup> Otra situación de rivalidad personal que se mantuvo, fue la aversión de Vicente Lombardo Toledano hacia Luis Recaséns. El primero se exaltaba si alguien llegaba a confundirlo con el jurista español, a tal extremo que hacia 1970 –a más de treinta años del exilio–, expulsó con violencia de su domicilio a un grupo de estudiantes provenientes de una Universidad privada que confundieron el número de casa de ambos juristas.<sup>125</sup>

Ejemplos como los anteriores son muy ilustrativos para poner las situaciones en la balanza y comprender que la incorporación al ámbito del Derecho no fue tan sencilla como a menudo se señala, ni que todos los integrantes de la planta docente de la ENJ estaban de

---

<sup>123</sup> Pérez Vejo, Tomás, *op. cit.*, pp. 64-65.

<sup>124</sup> Entrevista a la Dra. Aurora Arnaiz Amigo, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 10/I/2007.

<sup>125</sup> Feher, Eduardo Luis, “Luis Recaséns Siches, el hombre”, en: Molina Piñeiro, Luis J., J. Fernando Ojesto Martínez y Fernando Serrano Migallón (coords.), *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, pp. 49-50.

acuerdo con la recepción de los exiliados republicanos, laicos y de izquierdas, principalmente por divergencias políticas e ideológicas, xenofobia y celos profesionales.

En este sentido, es importante reiterar que el sector jurídico, además de ser uno de los más politizados del país, era muy cerrado como para admitir con facilidad nuevos miembros, máxime si se trataba de extranjeros. El prestigio de algunos abogados españoles sirvió de carta de presentación para abrir diversas puertas que facilitaron la integración.

Por otro lado, la rivalidad profesional fue durante la primera mitad del siglo XX, uno de los rasgos distintivos dentro del gremio de los abogados en nuestro país; no sólo por el hecho de que la mayoría de los egresados provenía de escuelas enfrentadas, como la ENJ y la Libre de Derecho, sino también por la carencia de especialización para ejercer la profesión. En ese tiempo no existían los posgrados, ni los programas de especialidades que conocemos hoy en día, por esta razón el abogado litigante solía especializarse en una determinada rama jurídica a medida que avanzaban en su práctica profesional.<sup>126</sup>

Atendiendo a esta situación y al hecho de que los egresados de la Escuela Nacional de Economía y los de Ciencias Políticas, pronto se convirtieron en los nuevos contrincantes para adquirir puestos públicos o cargos diplomáticos, los abogados comenzaron a protegerse a través de la creación de diversas corporaciones jurídicas que velaban por los intereses de sus agremiados y garantizaban el ejercicio de la profesión solamente para aquellos abogados que estuvieran debidamente titulados. Entre estas organizaciones

---

<sup>126</sup> Con el tiempo la situación ha ido cambiando. “De acuerdo con el *informe general del estado de la ciencia y la tecnología 2006* (...) el CONACYT estimó un egreso de posgrado de más de 48 mil especialistas, de los cuales 11 mil 617 obtendrían una especialidad, 35 mil una maestría y mil 874 un doctorado. De las personas estimadas para obtener maestría, la clasificación por área de conocimiento fue: (...) ciencias sociales y administrativas, 18 mil 786”. Tomado de: Avilés, Karina, “Con licenciatura o posgrado, sólo 5.4 millones de la PEA [Población Económicamente Activa]”, *La Jornada*, 10/IV/2007.

destacaron la Barra Mexicana de Abogados, el Colegio de Abogados y la Academia Mexicana de las Ciencias Penales.<sup>127</sup>

Desconocemos hasta hoy el interés que pudo existir por parte de los recién llegados para incorporarse a estas organizaciones de abogados, siendo tan recelosas en la selección de sus miembros.<sup>128</sup> Más aún, no sabemos si hubo interés por parte de los integrantes de estos sectores para incorporar a los españoles a sus grupos. Suponemos que sí, dado que en España funcionaban organizaciones similares (como los Ilustres Colegios de Abogados de diversas regiones del país) y además varios juristas del exilio pertenecían a logias masónicas, como Demófilo de Buen, Juan Botella Asensi, Luis Jiménez de Asúa, etc., lo que pudo facilitar en cierta medida su ingreso a ciertos grupos intelectuales mexicanos.

También es un hecho que los abogados más destacados del país se encontraban vinculados en buena medida con las organizaciones de juristas –pensemos en Miguel S. Macedo, Toribio Esquivel Obregón, José Ángel Ceniceros, Luis Garrido, por mencionar sólo algunos– y que muchos de ellos fueron los primeros interesados en que los exiliados se incorporaran al quehacer jurídico mexicano. Su mayor impulso se hallaba fundamentado en que la presencia y participación activa de los españoles de mayor prestigio, sería favorable para proyectar los trabajos hechos en México más allá de las fronteras nacionales, debido a los contactos previos que los desterrados habían realizado en sus años de especialización en el extranjero y por la dispersión de sus compañeros y de sus discípulos asilados en otros países.

---

<sup>127</sup> Arce Gurza, Francisco, “El inicio de...”, *op. cit.*, pp. 245-247.

<sup>128</sup> En la actualidad instituciones tan prestigiadas como la Academia Mexicana de Jurisprudencia y Legislación ó el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, solicitan recomendaciones previas de abogados destacados, así como diversos requisitos a quienes aspiran ingresar como miembros.

Para saber esto, necesitamos conocer no sólo las actividades de los desterrados, sino también la vida profesional y las actividades de algunos juristas mexicanos que estuvieron vinculados con los españoles, como Raúl Carrancá y Rivas, Eduardo García Máynez, Mario de la Cueva, Juan José González Bustamante, etc. Sólo así podremos profundizar en las diversas redes que se tejieron en torno a los juristas del exilio, principalmente por medio de las actividades y proyectos académicos emprendidos en el seno de la ENJ.

## **2.2.- La mediación de La Casa de España en México**

La institución clave para dar acomodo laboral en nuestro país a un selecto grupo de científicos e intelectuales provenientes del exilio republicano fue La Casa de España en México. Surgió de una idea sobrevenida a Daniel Cosío Villegas mientras se desempeñaba, hacia 1937, como encargado de negocios en Portugal. Por mediación del entonces director del Banco de México, Luis Montes de Oca, fue expuesta al presidente Lázaro Cárdenas, quien de inmediato dio su autorización para que se llevara a cabo.<sup>129</sup>

Acorde con el decidido apoyo que México brindó desde un principio al legítimo gobierno español,<sup>130</sup> y por otro lado, la pronta adhesión de Portugal al bando franquista, una vez iniciada la Guerra Civil, Cosío Villegas se vio obligado a trasladarse con cierta celeridad a París, y de ahí a Madrid, para dar impulso a la concreción de esta idea, entablando una serie de negociaciones con las autoridades republicanas. Una vez en España –justo al año de iniciada la contienda–, Cosío se entrevistó con Francisco Giral, entonces Ministro de Estado, quien le remitió con el jurista Wenceslao Roces, subsecretario

---

<sup>129</sup> Fagen, Patricia, *op. cit.*, p. 31.

<sup>130</sup> Cárdenas, Lázaro, *Obras. I. Apuntes 1913-1940*, México, UNAM, 1972, tomo I, p. 355.

de Educación. Tras una serie de charlas, una vez que ambas partes manifestaron su buena disposición para sellar el compromiso, el representante mexicano entregó a ambos funcionarios una lista de invitados directos del presidente Cárdenas. Concluida su misión, Cosío Villegas, tras algún tiempo dedicado a atender ocupaciones personales por algunos países europeos, retornó a la ciudad de México para recibir y dar acomodo a los huéspedes españoles.<sup>131</sup>

La invitación para viajar “provisionalmente” a México se extendió a personajes de la talla de Pío del Río Hortega, director del Instituto de Cáncer de Madrid; Joaquín Xirau, decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona; José Gaos, profesor de Filosofía y rector de la Universidad Central de Madrid, etc. Esta lista se completaría con otros tres desterrados que ya se encontraban en México: el poeta León Felipe, el escritor José Moreno Villa y el jurista Luis Recaséns Siches,<sup>132</sup> quien desde 1937 había viajado a México para incorporarse, como hemos visto, a la Escuela Nacional de Jurisprudencia de la Universidad Nacional.<sup>133</sup>

El acuerdo presidencial para la creación de La Casa de España en México se dio a conocer el 20 de agosto de 1938.<sup>134</sup> Lázaro Cárdenas nombró como presidente de la institución al escritor y diplomático Alfonso Reyes y como secretario a Daniel Cosío Villegas.<sup>135</sup> Su órgano de gobierno se conformó por un Patronato, integrado por el rector

---

<sup>131</sup> Cosío Villegas, Daniel, *Memorias*, México, Editorial Joaquín Mortiz, 1976, pp. 169-173.

<sup>132</sup> Lida, Clara E., *La Casa de España en México*, México, El Colegio de México, 1992, pp. 43-44.

<sup>133</sup> “Datos personales, universitarios y bibliográficos del Dr. Luis Recaséns Siches, Profesor de la Universidad Nacional de México”, México, D. F., 7/IV/1946. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 5 (Recaséns Siches, Luis.- 1943-1947).

<sup>134</sup> Lida, Clara E., *op. cit.*, pp. 43-45.

<sup>135</sup> Miranda, José, “La Casa de España”, *Historia Mexicana*, núm. 1, vol. XVIII, julio-septiembre, 1968, pp. 4-5.

de la Universidad Nacional, un representante de Hacienda y otro del Consejo Nacional de Educación Superior,<sup>136</sup> lo que la ligó de forma inmediata a las más importantes instituciones educativas que existían entonces en el país.

Con la finalidad de facilitar la incorporación de los miembros de La Casa, se procuró vincularlos con autoridades académicas, profesores y alumnos mexicanos. De este modo, los exiliados comenzaron a impartir cursos, conferencias, pláticas, retomaron algunas de sus investigaciones o emprendieron otras nuevas, algunos realizaron trabajos técnicos para instituciones oficiales y, finalmente, la mayor parte dio continuidad a su producción intelectual.

Las autoridades de la institución optaron en principio por dar total libertad a los recién llegados para que desarrollaran sus actividades sin presiones. Posteriormente, una vez conocido su ritmo de trabajo, se promovió la formación de un centro de altos estudios y la colaboración con instituciones de enseñanza superior para que se reforzaran sus respectivos cuerpos profesionales,<sup>137</sup> comenzando por la Universidad Nacional y el Instituto Politécnico Nacional, a los que se sumaron después otras instituciones y algunas universidades de provincias.

El propósito fundamental de la entidad quedó entonces bien definido. Consistiría en ofrecer un centro de trabajo que asegurara a los invitados españoles un ingreso suficiente para que continuaran con sus trayectorias profesionales. Se les proveería también de los elementos de trabajo necesarios para que por medio de su desempeño, colaboraran en los

---

<sup>136</sup> Cosío Villegas, Daniel, *op. cit.*, pp. 179-180. Cf. Lida, Clara E., *op. cit.*, pp. 44-46. Cf. Miranda, José, *op. cit.*, pp. 4-5.

<sup>137</sup> Miranda, José, *op. cit.*, pp. 4, 6.

ámbitos educativo y cultural de la sociedad mexicana, y se les apoyaría en la difusión de sus trabajos de investigación mediante publicaciones realizadas por la misma institución.<sup>138</sup>

Pese a que todo parecía haberse solucionado favorablemente, Reyes y Cosío mantenían ciertos temores por la posible reacción de algunos profesores e intelectuales mexicanos ante la inminente llegada de los invitados españoles. Temían sobre todo que se suscitaran reacciones xenófobas, de competencia profesional e incluso de inconformidad salarial, pues había que considerar que las remuneraciones por sus servicios indudablemente causarían cierto malestar, como hemos visto que sucedió con algunos juristas de la ENJ. A pesar de algunas actitudes desafiantes, lo cierto es que el cariz que fue adquiriendo la institución en los meses siguientes, permitió que con el tiempo se diera la interacción profesional entre los desterrados y los mexicanos a través de un interesante intercambio intelectual.

Tratándose del funcionamiento de La Casa de España, es oportuno señalar que tanto el presidente como el secretario, sobre la base de sus experiencias personales, optaron por tomar como modelo académico al Centro de Estudios Históricos (CEH) de la Junta para Ampliación de Estudios. Este centro contribuyó a fortalecer la modernización y consolidación científica del país, pues siguiendo los ejemplos alemán y francés, se convirtió en el organismo ejemplar que permitió que las Ciencias Jurídicas, la Filología, el

---

<sup>138</sup> *Ibidem*, pp. 3-4.



Arte y la Historia, colocaran a España a la altura de otros países europeos, realizando en sus diversas secciones investigaciones de indiscutible calidad científica.<sup>139</sup>

Alfonso Reyes había residido en España durante varios años, de 1914 a 1924. Durante este tiempo entró en contacto con algunos integrantes del Ateneo de Madrid, entre ellos Juan Ramón Jiménez, Pedro Salinas, José Moreno Villa y Enrique Díez-Canedo. Posteriormente, gracias a la recomendación de Federico de Onís, se integró al CEH, donde Ramón Menéndez Pidal lo agregó a la sección de Filología, cuestión que favoreció el cultivo de una estrecha amistad con Américo Castro, Tomás Navarro y Antonio G. Solalinde. Adscrito a esta institución, Reyes tuvo oportunidad de dar continuidad a su labor literaria y poética, y se familiarizó con el funcionamiento del Centro y los trabajos que ahí se realizaban, como la *Revista de Filología Española*, las ediciones de trabajos originales y las tareas de traducción.<sup>140</sup>

Por su parte, Daniel Cosío Villegas también había realizado una estancia en España en 1933. Acudió para atender una invitación de Julio Álvarez del Vayo, embajador de España en México, quien le pidió impartiera algunas conferencias en torno a la reforma agraria mexicana.<sup>141</sup> A pesar de su escaso éxito, el viaje no fue infructuoso porque consiguió entablar una buena relación con destacadas personalidades españolas, entre ellas el jurista Fernando de los Ríos Urruti, Ministro de Educación; el crítico literario Enrique Díez-Canedo; Marcelino Domingo, entonces Ministro de Agricultura, y Alberto Jiménez Fraud,

---

<sup>139</sup> López Sánchez, José María, *Heterodoxos españoles. El Centro de Estudios Históricos, 1910-1936*, Madrid, Marcial Pons Historia-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2006, pp. 15, 17, 56, 429. Recomendamos ampliamente esta obra para conocer los avatares de esta institución.

<sup>140</sup> Reyes Alicia, *Genio y figura de Alfonso Reyes*, México, FCE, 2000, pp. 65-67, 79, 97-98.

<sup>141</sup> Rojo, Alba C. de, *Daniel Cosío Villegas. Iconografía*, México, FCE, 2001, p. 84.

director de la Residencia de Estudiantes, quienes estaban totalmente comprometidos con el desarrollo científico y académico promovido por la Segunda República.<sup>142</sup>

Dicho lo anterior, no resulta extraño que los dirigentes de La Casa de España procuraran conformar un centro de estudio, trabajo e investigación que funcionara de forma semejante al CEH de Madrid. De modo que, aprovechando los conocimientos, experiencia académica y la plena disposición de los recién llegados para trabajar correspondiendo a la generosa acogida brindada por el presidente Lázaro Cárdenas, resultaría, si no sencillo, sí relativamente menos complicado organizar una institución de altos estudios, con secciones especializadas, dedicada a formar a la élite intelectual de México.

A escasos dos años de su creación y ante la posible cancelación de la ayuda económica que se recibía del gobierno federal, dada la próxima sucesión presidencial, el Patronato de la institución optó por tomar como medida preventiva el cambio de nombre, en una reunión del Pleno el 18 de septiembre de 1940. De este modo, La Casa de España pasó a ser El Colegio de México, constituido como una asociación civil de fines no lucrativos regulada por las leyes mexicanas, con propósitos de formación académica e integrada por asociados de dos clases: fundadores y contribuyentes.<sup>143</sup>

En tanto a las colaboraciones de los intelectuales desterrados, es justo decir que sólo con el paso del tiempo y con la posterior incorporación de nuevos miembros a la institución, comenzaron a desarrollarse áreas jurídicas que hasta entonces habían tenido un crecimiento modesto. Puesto que explicar las implicaciones que tuvieron todos los

---

<sup>142</sup> Cosío Villegas, Daniel, *op. cit.*, pp. 144-147.

<sup>143</sup> Lida, C., *La Casa de España...*, *op. cit.*, pp. 171, 175.

juristas que se integraron a esta institución en sus diversas etapas excede los límites que nos hemos fijado para nuestra investigación,<sup>144</sup> consideramos oportuno señalar brevemente una de las áreas que tuvo un gran impulso y desarrollo con su incorporación, la Sociología.<sup>145</sup>

Los juristas Luis Recaséns Siches y José Medina Echavarría fueron los principales promotores de esta especialidad. Debido a que más adelante dedicaremos un capítulo a la trayectoria académica del primero, nos centraremos en hacer una breve referencia al trabajo del segundo.

Medina se trasladó a México en mayo de 1939, para incorporarse como miembro de La Casa de España,<sup>146</sup> y permaneció en el país por espacio de siete años, durante los cuales desarrolló una importante labor en los ámbitos académico, intelectual y editorial. Retomó su labor académica al incorporarse a la Escuela Nacional de Jurisprudencia, el 24 de junio de 1939,<sup>147</sup> para impartir la cátedra de Sociología.<sup>148</sup> También colaboró con la Escuela Nacional de Economía donde, el mismo año de su llegada, inició un curso sobre “Método

---

<sup>144</sup> Otros de los juristas que se integraron a esta institución fueron: Rafael Altamira y Crevea, Javier Malagón Barceló, Manuel Martínez Pedroso, Álvaro de Albornoz y Luminiana, Roberto Castrovido Sáenz, Juan López Durá, Javier Márquez, Joaquín Xirau y Mariano Ruiz-Funes García. Para saber más acerca de su funcionamiento y sus transformaciones a lo largo de su existencia, consúltese la siguiente compilación de trabajos, actualizada y corregida por sus autores: Lida, Clara E., José Antonio Matesanz y Josefina Zoraida Vázquez, *La Casa de España y El Colegio de México, Memoria 1938-2000*, México, El Colegio de México, 2000, 574 p.

<sup>145</sup> A pesar de que Luis Recaséns Siches fue uno de los juristas que contribuyó en gran medida al desarrollo de esta especialidad omitiremos su mención en este apartado, debido a que dedicaremos el Capítulo IV a su trayectoria académica.

<sup>146</sup> Carta de Daniel Cosío Villegas a Narciso Bassols, Ministro de México en Francia, México, D. F., 12/IV/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 6 (Medina Echavarría, José.- 1939-1941).

<sup>147</sup> “Acuerdo núm. 25-1187”, México, D. F., 8/VII/1939. *ADGP-UNAM*, Exp. 5525 (Medina Echavarría, José). Le concedieron la titularidad al mes siguiente. “Acuerdo núm. 25-1225”, México, D. F., 15/VII/1939. *ADGP-UNAM*, Exp. 5525 (Medina Echavarría, José).

<sup>148</sup> Carta de Alfonso Reyes a Gustavo Baz, Rector de la Universidad Nacional de México, México, D. F., 26/V/1939. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 8 (Medina Echavarría, José: Actividad académica.-1939-1941).

de la investigación Social”,<sup>149</sup> y con la Facultad de Filosofía, donde impartió otro curso sobre “Psicología Social”.<sup>150</sup> Durante cuatro años colaboró con la Universidad, pero hacia 1943 se vio obligado a solicitar una licencia por tiempo indefinido<sup>151</sup> para atender sus compromisos académicos con El Colegio de México, que había adquirido en febrero.<sup>152</sup> En esta institución le fue asignada la dirección del Centro de Estudios Sociales, que aunque tuvo una existencia fugaz (1943-1946), fue el primero de su tipo en América Latina. Su objetivo fundamental consistió en formar profesionales que tuvieran una enseñanza integral en las Ciencias Sociales y se acercaran a los problemas sociales del país para buscar soluciones.<sup>153</sup>

Su producción intelectual comenzó a hacerse presente a través de diversas obras sociológicas: *Panorama de la Sociología contemporánea*,<sup>154</sup> *Sociología: teoría y técnica*,<sup>155</sup> *Responsabilidad de la inteligencia*<sup>156</sup> y *Consideraciones sobre el tema de la paz*.<sup>157</sup> Respecto a su trabajo editorial, su desempeño como director de la Sección de publicaciones sociológicas del Fondo de Cultura Económica<sup>158</sup> le permitió sacar a la luz diversas obras desconocidas

---

<sup>149</sup> Lida, Clara E., *op. cit.*, pp. 131, 160.

<sup>150</sup> Carta de Alfonso Reyes a José Medina Echavarría, México, D. F., 26/X/1939, *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 15, Carp. 8 (Medina Echavarría, José: Actividad académica, 1939-1941).

<sup>151</sup> Oficio del Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia al Oficial Mayor de la Universidad Nacional de México, 1/VI/1943. *ADGP-UNAM*, Exp. 5525 (Medina Echavarría, José).

<sup>152</sup> Sin embargo, esto no le impidió acercarse nuevamente a la Escuela Nacional de Economía para impartir un último curso de Sociología en 1945, tras el que nuevamente solicitó una licencia sin sueldo, de la que ya no retornaría. Cf. “Hoja de Servicios”. *ADGP-UNAM*, Exp. 5525 (Medina Echavarría, José).

<sup>153</sup> Lida, Clara E. y José Antonio Matesanz, *El Colegio de México: una hazaña cultural 1940-1962*, México, El Colegio de México, 1990, pp. 203-207.

<sup>154</sup> Medina Echavarría, José, *Panorama de la Sociología contemporánea*, México, La Casa de España en México, 1940, 248 p.

<sup>155</sup> Medina Echavarría, José, *Sociología: teoría y técnica*, México, FCE, 1941, 168 p.

<sup>156</sup> Medina Echavarría, José, *Responsabilidad de la inteligencia*, México, FCE, 1943, 271 p.

<sup>157</sup> Medina Echavarría, José, *Consideraciones sobre el tema de la paz*, México, Banco de México, 1945, 181

p.

<sup>158</sup> Creada por Daniel Cosío Villegas en 1934.

en nuestro idioma, lo que reforzó los lazos de cooperación con varios desterrados como Eugenio Ímaz, Rubén Landa Vaz, Vicente Llorens y Luis Recaséns, que fungieron como traductores.

En definitiva, la vocación por la docencia y la investigación de los juristas del exilio republicano facilitó en gran medida su pronta integración a la vida laboral mexicana. La experiencia académica que se habían forjado en España y la formación intelectual adquirida en diversos países europeos con pensiones otorgadas por la JAE, les permitieron introducir en México las teorías más novedosas en cuestiones jurídicas, económicas y sociales.

Lo anterior, aunado a la favorable aceptación que recibieron por parte de un buen número de intelectuales mexicanos, permitió que se diera una convivencia que posteriormente consolidaría las buenas relaciones profesionales, generaría nuevos debates que propiciarían el intercambio de conocimientos, beneficiaría la realización de nuevos proyectos y, a su vez, se abrirían nuevos espacios de encuentro y debate de ideas de actualidad, encaminadas a fomentar el desarrollo intelectual, cultural y social de la nación que les abrió sus puertas.

### CAPÍTULO III

#### LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS JURÍDICOS

#### COMUNES ENTRE ABOGADOS ESPAÑOLES Y MEXICANOS

En el capítulo anterior, hemos visto que, con el paso de los meses, los profesores exiliados fueron adquiriendo diversas cátedras en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, lo que les permitió integrarse al ámbito jurídico-académico mexicano. Nos adentraremos a continuación en las reformas y los proyectos docentes surgidos de la convivencia entre los juristas de ambos países, a partir del intercambio de ideas y de las propias necesidades de la mencionada institución educativa. Estas iniciativas conjuntas determinaron un cambio de rumbo en los estudios del Derecho en México, como no ha pasado inadvertido a autores como Héctor Fix-Zamudio, para quien la creación de los seminarios especializados y el establecimiento de la categoría del profesorado de carrera –dos proyectos que involucraron de forma medular a exiliados-, supusieron un impulso decisivo para las Ciencias Jurídicas mexicanas.<sup>1</sup>

#### 1.- LAS REFORMAS AL INTERIOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

Los diversos cambios que se gestaron al interior de la ENJ, desde su reapertura en 1910 y en los años siguientes, obedecieron en buena medida, como hemos visto, a la formación e

---

<sup>1</sup> Fix-Zamudio, Héctor, “Los juristas españoles exiliados y la Ciencia Jurídica mexicana”, en: Capella, María Luisa (comp.), *El exilio español y la UNAM (Coloquio)*, México, UNAM, 1987, p. 51. Cf. Arnaiz Amigo, Aurora, “El Distrito Federal y la Facultad de Derecho: vivencias”, *Revista de la Facultad de Derecho*, tomo LIII, núm. 241, 2003, p. 334.

ideología de los directores y profesores que se fueron incorporando a la institución. Con el tiempo, esta realidad se fue ampliando tanto como la diversidad social y política del país.

De acuerdo con el jurista mexicano Lucio Mendieta y Núñez hubo dos circunstancias trascendentales en la vida de la ENJ. La promulgación de la Constitución Política en 1917, que ocasionó transformaciones radicales en su funcionamiento y también en diversas instituciones jurídicas mexicanas, y el aumento constante de la matrícula, que alentó la formación de agrupaciones que ejercieron gran influencia en el destino de la Universidad Nacional. La lucha entre estas facciones avanzó a la par de las pugnas suscitadas entre sectores con ideologías disímolas dentro de la política mexicana.<sup>2</sup>

Ahora bien, siendo que la formación de los futuros abogados era la tarea básica de esta institución, con la finalidad de que adquirieran un conocimiento integral y actualizado en cuestiones técnico-jurídicas, los planes de estudio sufrieron con el paso de los años diversas modificaciones y se adecuaron a las necesidades sociales del país.

Otro hecho importante en el desarrollo y funcionamiento de las instituciones educativas mexicanas, incluida la ENJ, fue la presencia de las doctrinas revolucionarias.<sup>3</sup> Una muestra de esto fue la inclusión, en 1929, del Derecho Agrario como materia optativa, durante la dirección de Narciso Bassols. Tal especialidad jurídica había adquirido gran peso en la Carta Magna y se había originado una copiosa legislación que debían conocer forzosamente los egresados de la institución.<sup>4</sup> Diez años más tarde, se convirtió en una asignatura obligatoria del plan de estudios, ya que por la complejidad y amplitud de la

---

<sup>2</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, Facultad de Derecho-UNAM, 1997, p. 179.

<sup>3</sup> González, María del Refugio, *La enseñanza y la investigación del Derecho*, México, UNAM, 1987, p. 36.

<sup>4</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *op. cit.*, p. 180.

temática, no podía ser estudiada a fondo ni en los cursos de Derecho Civil ni en el Administrativo. Las necesidades sociales de los campesinos obligaron a que los litigantes conocieran a fondo la materia y se forjaran nuevos criterios para enfrentarse a la resolución de los problemas jurídicos.<sup>5</sup> Entre ellos, pueden mencionarse la creación de nuevos centros de población ejidal, la rehabilitación y planeación agrarias, la dotación, restitución y ampliación de tierras, así como las actividades y funciones del Registro Agrario Nacional.<sup>6</sup>

En cuanto a la duración de la Licenciatura en Derecho, no se modificó desde el plan de estudios de 1907, es decir, se mantuvo en cinco años hasta hace relativamente poco tiempo.<sup>7</sup> Con los años se produjeron cambios considerables en las materias que ofrecía el programa de estudios, en función de las necesidades formativas de la institución. Las materias del mencionado plan eran las siguientes: Sociología, Economía Política (2 cursos), Derecho Civil (3 cursos), Procedimientos Civiles (3 cursos), Derecho Penal y de Procedimientos Penales (2 cursos), Derecho Mercantil, Derecho Internacional, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Cursos prácticos de casos selectos y Síntesis del Derecho.<sup>8</sup>

Hacia 1929, los cambios en las materias ya eran notables. Los cursos de Sociología, Derecho Civil, Penal, Administrativo y Constitucional se mantuvieron en el mismo orden.

---

<sup>5</sup> Ruiz Massieu, Mario, *Derecho Agrario*, México, UNAM, 1990, pp. 22-23.

<sup>6</sup> Ruiz Massieu, Mario, *Derecho Agrario revolucionario. Bases para su estudio*, México, UNAM, 1987, pp. 321-341.

<sup>7</sup> Hoy en día varias universidades, especialmente las privadas, ofrecen la licenciatura en Derecho incluso en tres años.

<sup>8</sup> “Cuadro III. Cuadro Sinóptico que demuestra la organización de los estudios jurídicos en la Escuela Nacional de Jurisprudencia de México, conforme a las leyes expedidas en 1867 a 1907”. Tomado de: Mendieta y Núñez, Lucio, *op. cit.*



Sin embargo, se fusionaron los dos cursos de Procesal Penal, los tres de Procedimientos Civiles se redujeron a dos, Mercantil se amplió a dos y se incorporaron (cada una con un curso) las cátedras de Derecho Público, Derecho Industrial, Derecho Internacional Público y Privado, Garantías y Amparo, Teoría General del Derecho, Economía Política, Historia del Derecho<sup>9</sup> y, como materia optativa, Derecho Agrario.<sup>10</sup>

Para el año de llegada de los exiliados españoles, se habían producido cambios en algunas materias: Derecho Civil se amplió a cuatro cursos, Garantías y Amparo a dos y Procesal Civil se redujo a uno. Además se incorporaron algunas asignaturas, como Introducción al Estudio del Derecho, Derecho Romano, Teoría General del Estado, Derecho del Trabajo (en dos cursos), Medicina Legal, Derecho Agrario y Filosofía del Derecho.<sup>11</sup>

Entre ese año y 1942, se incorporaron a la planta docente Luis Recaséns con las cátedras de Sociología y Filosofía del Derecho; José Medina Echavarría impartiendo Sociología –ambos conservaron las mismas cátedras durante varios años–; Felipe Sánchez Román se integró en un primer momento como conferenciante de Derecho Comparado y en 1941 se hizo cargo de los dos grupos de la misma materia; Demófilo de Buen explicó Introducción al Estudio del Derecho; José Urbano Guerrero se encargó del segundo curso de Economía Política; Joaquín Rodríguez y Rodríguez dio Historia el Derecho Patrio;

---

<sup>9</sup> Malagón Barceló, Javier, *Estudios de Historia y Derecho*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1966, p. 239.

<sup>10</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *op. cit.*, p. 180.

<sup>11</sup> “Relación de Tarjetas Kardex de asistencia de alumnos de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, correspondientes al año de 1939”, México, D. F., --/1/1940. *Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación* (en adelante *AH-IISUE*), Fondo: Escuela Nacional de Jurisprudencia (en adelante Fondo: ENJ). Serie 2.2.6. Índices y registros archivísticos. Caja 59, Exp. 8 (1929-1942).

Ricardo Calderón el de Derecho Militar, y Antonio Sacristán Colás se encargó del segundo curso de Derecho Mercantil.<sup>12</sup>

Cuantitativamente, la presencia de los españoles era mínima comparada con el número de docentes de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, que durante el ciclo escolar de 1939 contaba con aproximadamente 130 profesores mexicanos;<sup>13</sup> sin embargo, es importante destacar que con la incorporación de los exiliados la actividad académica adquirió un nuevo significado, ya que se inauguraron los nombramientos de Profesor de Tiempo Completo que antes no se contemplaban en la institución ni en la Universidad Nacional de México.<sup>14</sup> Sólo existían en el Estatuto Universitario de 1938 dos categorías de profesores: los ordinarios, que desempeñaban los servicios normales de la docencia, y los extraordinarios, que impartían temporalmente, por invitación expresa, una o más cátedras.<sup>15</sup>

En 1945, se agregaron al Estatuto dos categorías más, quedando especificado que habría en la Universidad profesores e investigadores, en calidad de ordinarios, visitantes, extraordinarios y eméritos (artículo 76). La clasificación de los profesores de tiempo completo a los que se refiere la jurista exiliada Aurora Arnáiz, se ubica dentro de los profesores ordinarios, que contemplaban a su vez los nombramientos de asignatura o de

---

<sup>12</sup> Cf. Varios documentos de tarjetas Kardex y de listas de asistencia de la Escuela Nacional de Jurisprudencia (1939-1942). *AH-IISUE*, Fondo: ENJ. Serie 2.2.6. Índices y registros archivísticos. Caja 59, Exp. 8 (1929-1942).

<sup>13</sup> “Relación de Tarjetas Kardex de asistencia de alumnos de la Escuela de Derecho y Ciencias Sociales, correspondientes al año de 1939”, México, D. F., --/1/1940. *AH-IISUE*, Fondo: ENJ. Serie 2.2.6. Índices y registros archivísticos. Caja 59, Exp. 8 (1929-1942).

<sup>14</sup> Entrevista a la Dra. Aurora Arnaiz Amigo, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 10/I/2007.

<sup>15</sup> “Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1938”, en: Carrillo Prieto, Ignacio, Germán Rocha Rodríguez, José Enrique González Ruiz & Gilberto García Nava (comps.), *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1975*, México, UNAM, 1977, tomo I, pp. 217-218.

carrera. Los de asignatura se hacían cargo de una o más materias por horas, y los de carrera –donde se situaron los desterrados–, estaban obligados a dedicar su jornada laboral a la Universidad, pudiendo tener el carácter de titulares o asociados (artículo 79).<sup>16</sup>

Uno de los primeros juristas que fue nombrado “Profesor Universitario de Carrera con la categoría de Titular” fue Niceto Alcalá-Zamora y Castillo. Firmó un contrato de prestación de servicios con la UNAM en abril de 1946, en el que se especificaba su incorporación desde diciembre del año anterior, comprometiéndose a cumplir en su totalidad con los artículos recogidos en el Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera. En él asumió la cátedra de Derecho Procesal y la dirección del Seminario de Derecho Procesal en la Escuela Nacional de Jurisprudencia.<sup>17</sup>

Sus obligaciones académicas básicas consistieron en la docencia, la investigación científica, la orientación profesional de los alumnos,<sup>18</sup> y la publicación periódica de monografías y trabajos originales de investigación, cuya difusión sería facilitada por la misma Universidad. Su jornada laboral en la ENJ era de nueve horas diarias, fuera de las cuales estaría a disposición del director de la Escuela para desempeñar alguna otra

---

<sup>16</sup> “Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México” [Aprobado en las sesiones del Consejo Universitario de los días 12, 14, 16, 19, 21, 23 y 26 de febrero a 9 de marzo de 1945], en: *Ibidem*, pp. 392-393.

<sup>17</sup> “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el doctor Niceto Alcalá Zamora (sic) y Castillo”, México, D. F., 01/IV/1946. *Archivo de la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de México* (en adelante: *ADGP-UNAM*). Exp. 7909 (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto).

<sup>18</sup> “Interpretación de algunos artículos del Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera. Aprobada por el Consejo Universitario” [Aprobado por el Consejo Universitario en sus sesiones permanentes de 8 y 15 de abril de 1947], en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al*, *op. cit.*, tomo I, p. 463.

actividad académica referente a su especialidad, e impartiría su enseñanza solamente en materias afines.<sup>19</sup>

Este Estatuto contemplaba ya una nueva división jerárquica en cuanto al profesorado de carrera, que constó de cinco categorías: profesores adjuntos, auxiliares, de planta, titulares y eméritos. Algo que resulta sumamente relevante para nuestra investigación, es la agregación de un artículo que dejaba el camino libre para que los “extranjeros de manifiesta distinción” pudieran ser propuestos por los directores de las escuelas y facultades ante el Consejo Técnico, para ocupar la categoría de profesor de carrera, sin necesidad de solicitud previa del interesado;<sup>20</sup> tal sucedió con Mariano Jiménez Huerta, como veremos en el capítulo V.

La metodología de enseñanza de los juristas españoles distó mucho de la empleada por la mayoría de los profesores de la ENJ, puesto que plantearon su tarea docente desde opciones más abiertas y exploraron nuevas orientaciones. No en vano, como hemos visto, pertenecían a las generaciones herederas de los postulados de la Institución Libre de Enseñanza y de la Junta para Ampliación de Estudios, que habían renovado la enseñanza del Derecho en España y situado a la educación en uno de los puntos medulares de la política.

Entre los métodos didácticos mencionados destacaron el abandono de las prácticas tradicionales de la enseñanza, en donde el profesor se erigía como el erudito del aula,

---

<sup>19</sup> “Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera” [Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 3 de septiembre de 1945], en: *Ibidem*, pp. 458-459, 461.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 462.

colocando al alumno en la postura de receptor sin voz;<sup>21</sup> la búsqueda de una mayor vinculación con los alumnos, el fomento de debates y discusiones de los temas del programa, la anulación de los dictados, la preparación de la clase con lecturas complementarias de nuevos autores y la recomendación de literatura distinta a la obligatoria. De este modo, los españoles procuraron descartar la recitación mecánica de los apuntes y de las leyes para fomentar el intercambio de ideas en el aula.

Los desterrados no se contentaban con cumplir las horas indicadas en los estatutos y reglamentos, ni con las que se les pedían desde la dirección de la ENJ, sino que extendían sus horarios de trabajo a sus tiempos y espacios personales. Existen diversas anécdotas de alumnos que explican cómo los exiliados siempre estaban dispuestos a escuchar sus inquietudes, que organizaban tertulias en sus hogares donde se continuaba con la discusión de ciertos temas que se estaban estudiando en el aula, a los que sumaban otros de actualidad, y cómo sus consejos sirvieron de cimiento a muchos egresados para buscar la especialización.

Dos últimas cosas que merecen destacarse en su compromiso con la docencia. En primer lugar, la asistencia diaria y puntual a sus respectivas cátedras; en segundo, la preocupación por que sus alumnos ampliaran sus horizontes culturales, adentrándolos en temas distintos a la profesión, como la literatura y el arte. Recordemos que el Derecho, como ha señalado Couture, se aprende estudiando pero se ejerce pensando;<sup>22</sup> fue por ello

---

<sup>21</sup> La llamada “enseñanza magistral” que señaló el jurista exiliado Javier Malagón Barceló en su libro *Estudios de Historia y Derecho*, *op. cit.*, p. 234.

<sup>22</sup> Couture, Eduardo J., *Los mandamientos del abogado*, México, UNAM, 2003, pp. 3, 9-10.

que los juristas del exilio consideraban que la tarea del abogado no podía quedarse simplemente en el mero conocimiento técnico y legislativo.

Otra de las innovaciones importantes que se incorporaron a la ENJ tras la llegada de los juristas exiliados fue la puesta en marcha de los seminarios especializados en diversas materias. Esta aportación académica se encaminó precisamente a ampliar y reforzar la formación de los estudiantes, brindándoles apoyos para la conclusión de sus trabajos de investigación, publicaciones y trabajos colectivos.

El funcionamiento de estos seminarios comenzó en 1940, siendo tres los pioneros: el de Derecho Penal, dirigido por el jurista mexicano Raúl Carrancá y Trujillo; el de Derecho Público a cargo de Manuel Pedroso (que más tarde se transformaría en seminario de Teoría General del Estado y Derecho Internacional),<sup>23</sup> y el de Derecho Privado, que fue delegado al mercantilista español Joaquín Rodríguez y Rodríguez.<sup>24</sup> Dado su buen funcionamiento, tanto por el aprovechamiento de los estudiantes como por la programación continua de la lectura de diversas tesis de licenciatura, los seminarios fueron ampliándose hasta cubrir prácticamente todas las ramas del saber jurídico. A finales de 1946 funcionaban los seminarios de Derecho del Trabajo, Civil, Constitucional y Administrativo, Procesal, Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica.<sup>25</sup>

Con la intención de explicar en qué consistían estos seminarios, estudiaremos el primero que se instituyó en la ENJ, el de Derecho Público, asignado a Pedroso.

---

<sup>23</sup> Entrevista a la Dra. Aurora Arnaiz Amigo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 22/IV/2005.

<sup>24</sup> “Relación de registro y asistencia de la carrera de Licenciado en Derecho, correspondiente al año de 1942”. *AH-IISUE*, Fondo: ENJ, Caja 59, Exp. 8 (1929-1942).

<sup>25</sup> “Reglamentos de Seminarios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia” [Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del día 18 de diciembre de 1946], en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al*, *op. cit.*, tomo I, p. 501.

Recordemos que antes de salir de España, tras haber ampliado su formación en diversas universidades y centros de enseñanza europeos, este jurista había puesto en marcha en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla un seminario especializado de su cátedra de Derecho Político, en donde formó a varios especialistas en la materia y que complementó con una biblioteca.<sup>26</sup>

El seminario que puso en marcha en la ENJ tuvo una finalidad semejante al de Sevilla, esto es, fomentar la investigación científica en materia jurídica, dar a conocer los resultados mediante publicaciones en diversas revistas especializadas y formar especialistas en varias ramas del Derecho,<sup>27</sup> entre ellas el Derecho Público, la Teoría General del Estado, Derecho Internacional y Derecho Comparado.

La metodología de trabajo que el jurista español había adquirido en Alemania y puesto en práctica en España se salía de lo común, por lo que suscitó entre los estudiantes opiniones tanto favorables como negativas. Juristas como el constitucionalista Emilio O. Rabasa observan que su forma de enseñar no era precisamente ortodoxa y que su clase carecía de seriedad.<sup>28</sup> En cambio, para personajes como Carlos Fuentes, Sergio Pitol y Aurora Arnáiz, la impronta que dejó Pedroso en sus vidas a través de sus enseñanzas fue fundamental.

Algunas de sus técnicas de trabajo en el aula consistieron en la lectura de fuentes en su idioma original y la consulta de doctrinas de primera mano, ya que este exiliado

---

<sup>26</sup> “Curriculum Vitae del Profesor de esta Facultad Doctor Manuel Pedroso”, México, D. F., --/X/1947. *ADGP-UNAM*, Exp. 25/131/5724 (Pedroso, Manuel).

<sup>27</sup> Romo Michaud, Javier, “Manuel Pedroso. Jurista universal, filósofo, maestro y humanista por excelencia”, en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Facultad de Derecho, UNAM, 2003, p. 257.

<sup>28</sup> Entrevista realizada por Eugenia M. de Lizalde, en: Valadés, Diego, (coord.), *Voz de nuestros juristas. Emilio O. Rabasa*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2005 [versión en disco compacto].

dominaba el latín, alemán, francés, inglés e italiano, y además consideraba que tales ejercicios eran fundamentales para la elaboración de las tesis y diversos trabajos de investigación.<sup>29</sup> Además insistía mucho en la interpretación de las fuentes desde el contexto histórico en el que se originaron, la revisión meticulosa de los textos en estudio, la elaboración de trabajos científicos que dieran a conocer los resultados alcanzados en el seminario; a menudo exhortaba a los alumnos a que se aventuraran a realizar interpretaciones sin miedo, relacionándolas con los acontecimientos de actualidad e incluso personales.

El escritor Carlos Fuentes señala que Pedroso “se preocupaba por los seres humanos que asistían a su seminario y a sus cátedras, para él todos eran amigos, y los trataba y reconocía como tales”.<sup>30</sup> Los temas que se discutían en el seminario, a decir del también escritor Sergio Pitol, no se limitaban a la lectura de textos jurídicos, sino que se ampliaban hacia la Literatura, la Ética y la Filosofía. Así, Balzac era fundamental para entender la Historia del Derecho; los textos de Dostoievski eran lecturas recomendadas para los asuntos relacionados con la Teoría del Estado; Sófocles ayudaba a entender el concepto del poder ilegítimo y del libre albedrío; las ideas de Hobbes y Bodino eran el disparo de salida para estudiar las teorías políticas del Estado, etc.<sup>31</sup>

Para poner en marcha su seminario, Pedroso se propuso organizar una buena biblioteca que permitiera a los alumnos estar en contacto con las novedades jurídicas del

---

<sup>29</sup> “Informe de actividades”, México, --/V/1954. *ADGP-UNAM*, Exp. 5724 (Manuel Pedroso).

<sup>30</sup> Fuentes, Carlos, “Recuerdo de don Manuel”, en: Pedroso, Manuel, *La aventura del hombre natural y civil*, México, Cuadernos de Joaquín Mortiz, 1976, pp. 13-14.

<sup>31</sup> Pitol, Sergio, “Palabras pronunciadas durante la sesión solemne del Consejo Universitario General en que fue distinguido con el grado de doctor Honoris Causa por la Universidad Veracruzana, el 29 de agosto de 2003”, *Gaceta*, Universidad Veracruzana, nueva época, núm. 67-69, julio-septiembre, 2003, pp. 31-35.



momento. Por la situación de la Escuela, tal objetivo no se cumplió hasta muchos años más tarde. Para subsanar esta laguna, y con la intención de que sus estudiantes comenzaran los trabajos consultando títulos especializados en Derecho Público, el jurista español puso desde un principio a disposición de los asistentes su biblioteca particular, en la que invertía gran parte de su salario.<sup>32</sup> Con el tiempo, Pedroso consiguió que tuviera un funcionamiento pleno. La contratación de personal para que organizara las estanterías, sus asesorías personalizadas y la orientación que brindó a sus discípulos hizo que lentamente se generara un sólido grupo de trabajo en el que los más destacados se convirtieron en sus principales colaboradores.

Por otro lado, es importante señalar que los seminarios también sirvieron como punto de referencia y de encuentro para los juristas del exilio. Durante el tiempo que Pedroso estuvo al frente del suyo, hizo todo lo que estuvo a su alcance para brindar ayuda a otros desterrados. Por ejemplo, desde 1947 Aurora Arnáiz Amigo se integró en calidad de ayudante,<sup>33</sup> hasta que por sus propios méritos consiguió la titularidad de la materia de Teoría General del Estado, que conocía bien gracias a la formación adquirida bajo su tutela.

Logró incorporar también al jurista Ramón de Ertze Garamendi, sacerdote formado en Bélgica, en la Escuela de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Católica de Lovaina.<sup>34</sup> Hacia abril de 1950, después de mucha insistencia, consiguió que se le admitiera

---

<sup>32</sup> Entrevista a la Dra. Aurora Arnáiz Amigo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 22/IV/2005.

<sup>33</sup> Arnáiz Amigo, Aurora, *op. cit.*, p. 333.

<sup>34</sup> Cf. Varios certificados académicos de obtención de grado expedidos por la Université Catholique de Louvain. *ADGP-UNAM*, Exp. 30121 (Ertze Garamendi, Ramón).

en calidad de profesor adjunto honorario de su seminario,<sup>35</sup> y más tarde fue nombrado Profesor Adjunto de su cátedra de Teoría General del Estado, donde colaboró durante tres años, de 1964 a 1966.<sup>36</sup>

Por último, cuando los juristas españoles asumieron la dirección de algún seminario, contrajeron también ciertas obligaciones, entre las que destacan la dirección y revisión de tesis profesionales, la organización y promoción de eventos relacionados con la materia en estudio (discusiones científicas, congresos, conferencia, eventos académicos, etc.), la colaboración con artículos originales en la revista de la ENJ, la difusión de métodos y técnicas de investigación jurídica, la formación bibliotecas especializadas, el compromiso de atender las consultas elaboradas por las autoridades universitarias, la revisión periódica a los planes de estudio y la propuesta de discutir las reformas tendentes a mejorarlos. Todo esto iba dirigido a que los alumnos complementaran su formación intelectual, ampliando sus conocimientos y especializándose en las técnicas de la investigación en diversas ramas del Derecho.<sup>37</sup>

De este modo, los seminarios de la ENJ, además de consistir desde su instauración en espacios destinados al fomento e investigación de áreas jurídicas especializadas, destacaron no sólo por presentarse como una innovación ante la enseñanza tradicional que imperó hasta la década de los treinta, sino por ser una verdadera reforma en cuanto al estudio, enseñanza, investigación y comprensión del Derecho, tanto desde la esfera del

---

<sup>35</sup> Carta de José Castillo Larrañaga a Manuel Pedroso, México, D. F., 13/IV/1950. *ADGP-UNAM*, Exp. 30121 (Ertze Garamendi, Ramón).

<sup>36</sup> “Hoja de Servicios”. *ADGP-UNAM*, Exp. 30121 (Ertze Garamendi, Ramón).

<sup>37</sup> “Reglamentos de exámenes profesionales y de seminarios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Advertencia”, México, D. F., 01/IV/1947, en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al*, *op. cit.*, tomo I, p. 499.

catedrático como del estudiante, y finalmente, por ser vitales en la formación de las futuras generaciones de abogados del país.

## 2.- LA PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROYECTOS ACADÉMICOS COMUNES

Una vez que los juristas españoles se adaptaron al medio académico-jurídico de su país de acogida mediante su incorporación a la ENJ, las colaboraciones entre españoles y mexicanos fueron surgiendo de forma natural. Como si se tratara de un solo equipo de trabajo, las propuestas y sus respectivas discusiones hicieron que varios proyectos se convirtieran en una realidad.

El primero fue la creación del Instituto de Derecho Comparado, como una respuesta a la necesidad de buscar la actualización de los estudios jurídicos mexicanos, en una especialidad (el Derecho Comparado) que estaba en boga en Europa desde principios del siglo XX y que en España había tenido gran importancia en la formación de los juristas.<sup>38</sup> El segundo fue la instauración, tras años de trabajo, del programa del Doctorado en Derecho, que se había vuelto una asignatura pendiente dada la carencia de este grado en las universidades mexicanas. A continuación hablaremos de cómo se llevaron a cabo ambas acciones de cooperación.

### 2.1.- La creación del Instituto de Derecho Comparado

---

<sup>38</sup> García Gallo, Alfonso, *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Ediciones Artes y Gráficas, 1977, vol. I, p. 319.

La fundación del Instituto de Derecho Comparado (IDC) obedeció al interés de implementar estos estudios en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. En agosto de 1939, Mario de la Cueva sentó un primer (y aislado) antecedente, al exponer a los miembros de la Comisión de Control Hacendario la necesidad de crear un centro de estas características. La idea cobró vida varios meses después gracias al impulso que le otorgó el jurista exiliado Felipe Sánchez-Román y Gallifa, quien fue designado su primer director.<sup>39</sup> Estos estudios se establecieron con fuerza en Europa a partir del Congreso Internacional de Derecho Comparado, que se llevó a cabo en París, en el año de 1900. Este evento abrió las puertas a una disciplina que buscaba utilizar el método comparativo en sus investigaciones. Fue el punto de partida para que comenzara el establecimiento de diversos institutos de la materia, la creación de cursos en universidades europeas y el progresivo desenvolvimiento de diversas publicaciones periódicas.<sup>40</sup>

Haremos a continuación una breve reseña de los antecedentes profesionales del primer director del Instituto, durante su vida en España, para comprender las razones por las que fue elegido para asumir esta responsabilidad. Sánchez-Román obtuvo la licenciatura en Derecho con premio extraordinario en la Universidad Central de Madrid, en 1913. Cursó el Doctorado en la misma institución, durante el ciclo 1914-1915, obteniendo la máxima calificación. Durante su ejercicio profesional se hizo con la titularidad de la cátedra de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la mencionada

---

<sup>39</sup> “Discurso del licenciado Manuel Gual Vidal, director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, en la inauguración del Instituto de Derecho Comparado de México, el 7 de mayo de 1940”, en: AA.VV., “Textos relativos a la creación y organización del Instituto”, *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 467, 469.

<sup>40</sup> Fix-Zamudio, Héctor, “Tendencias actuales del Derecho Comparado”, en: Serna de la Garza, José María (coord.), *Metodología del derecho comparado. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, UNAM, 2005, pp. 24, 28-29.

Universidad, mediante un reñido concurso de oposición sustentado frente a Demófilo de Buen, en diciembre de 1916; de la contienda brotó una gran amistad que se mantuvo en el exilio.<sup>41</sup> A partir de 1933 explicó también la cátedra de Estudios Superiores de Derecho Privado en el ciclo del Doctorado, actividad de la que se apartó en 1936. Fue también profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid de 1928 a 1930.<sup>42</sup> Durante la Segunda República fue diputado de las Cortes Constituyentes (1931-1933), fungió además como abogado del gobierno en litigios internacionales, perteneció al Grupo Español del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya por casi una década (1931-1939), y fue miembro de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, así como vicepresidente primero de la Academia de Jurisprudencia y Legislación.<sup>43</sup>

Su trayectoria le hizo acreedor a una invitación directa del presidente Lázaro Cárdenas para que se trasladara a México<sup>44</sup> en calidad de asesor jurídico, lo que le permitió ejercer como consultor particular del Ejecutivo de 1940 a 1946 y de nuevo en 1953. Al mismo tiempo, se incorporó como catedrático a la ENJ, con la titularidad de la cátedra de Derecho Comparado en la licenciatura y posteriormente en el programa de Doctorado;<sup>45</sup> además dirigió el seminario de Derecho Comparado.<sup>46</sup> Sin duda, una de sus mayores aportaciones al Derecho mexicano se encuentra en el empuje que brindó para la creación

---

<sup>41</sup> Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Felipe Sánchez-Román”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 21, enero-marzo, 1956, p. 217. Hay que recordar que ambos juristas murieron exiliados en nuestro país.

<sup>42</sup> “Dr. Felipe Sánchez-Román y Gallifa”, en: AA.VV., *Cincuenta Aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas 1940-1990*, México, UNAM, 1990, p. 87.

<sup>43</sup> Mantecón, Matilde, “Índice bibliográfico del exilio español en México”, en: AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, Salvat-FCE, 1982, p. 855.

<sup>44</sup> Lázaro Cárdenas y Felipe Sánchez-Román se conocieron personalmente el 5 de mayo de 1939 en Torreón, Coahuila. Cf. Matesanz, José Antonio, *Las raíces del exilio*, México, El Colegio de México-UNAM, 2000, p. 442.

<sup>45</sup> “Dr. Felipe Sánchez-Román y Gallifa”, *op. cit.*, p. 88.

<sup>46</sup> Arnaiz Amigo, Aurora, *op. cit.*, p. 334.

de este Instituto especializado que, años más tarde, se convertiría en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional. A través de esta dependencia y de su propia labor de investigación, logró que el Derecho Comparado adquiriera en México una amplia y sólida presencia.

Como hemos dicho, la iniciativa formal de la creación del IDC corresponde a Sánchez-Román, quien realizó la propuesta a las autoridades universitarias para que, al igual que en diversos países europeos, existiese la posibilidad de utilizar el método comparativo para promover el desarrollo del Derecho en nuestro país y, a su vez, buscar la posible unificación de las diversas legislaciones (federales y de los estados). Lanzó también una propuesta para que, en un futuro, se buscara uniformar las legislaciones de los países iberoamericanos, algo que a su juicio resultaba viable debido a las tradiciones, sus orígenes y el desarrollo político, económico y social.<sup>47</sup>

La inauguración del Instituto tuvo lugar el 7 de mayo de 1940, en la ENJ, con la voz de Gustavo Baz, rector de la Universidad Nacional.<sup>48</sup> Su fundador y primer director, Sánchez-Román, llevó las riendas del Instituto, por nombramiento rectoral, a partir del 1 de junio de 1940.<sup>49</sup> Renovó en el mismo puesto por un oficio del 21 de marzo del siguiente año,<sup>50</sup> pero renunció una semana después, el 29 de marzo de 1941.<sup>51</sup> Para razonable atribuir la brevedad de su mandato a diversos conflictos generados en el interior de la Escuela, a la

---

<sup>47</sup> Elola Fernández, Javier, “Veinticinco años del Instituto de Derecho Comparado de México”, *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 334-335.

<sup>48</sup> “Discurso del licenciado Manuel Gual Vidal...”, *op. cit.*, p. 149.

<sup>49</sup> “Nombramiento”, oficio núm. 25-1162. México, D.F., 7/V/1940. *ADGP-UNAM*, Exp. 5721 (Sánchez-Román, Felipe). El 21 de marzo de 1941 se le extendió un nuevo nombramiento conforme se le informa nuevamente de su calidad de director del Instituto.

<sup>50</sup> “Nombramiento”, oficio núm. 25-1419. México, D.F., 21/III/1941. *ADGP-UNAM*, Exp. 5721 (Sánchez-Román, Felipe).

<sup>51</sup> Elola Fernández, Javier, “El Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma de México”, *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 1, enero-abril, 1948, p. 210.

que perteneció el Instituto durante sus primeros años; más difícil resulta especificarlos. Manuel Ferrer Muñoz atribuye su cese al celo profesional que existía entre los exiliados, en particular de Joaquín Rodríguez y Rodríguez hacia el civilista madrileño.<sup>52</sup> No aporta el autor pruebas que justifiquen tal apreciación, y por nuestra parte no podemos sino recogerla con ciertas dudas, ya que los juristas españoles se esforzaron por mantener una relación cordial tanto con sus compañeros del destierro como con sus colegas mexicanos; no merecía otra actitud su delicada situación social y laboral. Son muchas las pruebas de este razonable criterio de no suscitar desquites innecesarios. El propio Sánchez-Román se negó a impartir la cátedra de Derecho Civil debido a su calidad de extranjero, ya que consideraba que no le correspondía asumir esta responsabilidad dado que había excelentes civilistas en el país de acogida.<sup>53</sup> En cualquier caso, la renuncia a la dirección del centro apunta a un panorama de tensiones en el seno de la Escuela.

Tal tensión se expresó también en la inestabilidad reinante en el Instituto tras el cese voluntario de Sánchez-Román en la dirección. Le sustituyó de forma interina Raúl Carrancá y Trujillo, que se desempeñaba como consejero del Instituto, y posteriormente Mario de la Cueva, que pertenecía al Consejo Directivo. En los primeros días de mayo, se nombró como director a Antonio Martínez Báez, pero renunció el 26 de junio, siendo reemplazado por el ex director de la ENJ, Agustín García López, que fue elegido por el

---

<sup>52</sup> Ferrer Muñoz, Manuel, “Felipe Sánchez-Román y Gallifa”, en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *op. cit.*, pp. 383-384.

<sup>53</sup> Reyes Nevares, Salvador, “Juristas, economistas, sociólogos”, en: AA.VV., *El exilio español...*, *op. cit.*, p. 567.

Consejo;<sup>54</sup> este sí se mantuvo en el cargo durante casi quince años (1941-1956),<sup>55</sup> periodo en el que se logró la consolidación del centro.

Los estatutos del Instituto dejaron establecidos sus fines y compromisos, y aunque no queda claro si efectivamente fueron ratificados, rigieron sus actividades durante los primeros meses, hasta que fue aprobado el Reglamento correspondiente. Su finalidad primordial sería fomentar y organizar los estudios de Derecho Comparado en nuestro país, siguiendo tres directrices fundamentales: emplear el conocimiento del derecho extranjero para desarrollar el nacional, tanto en la legislación como en la jurisprudencia; reunir el material jurídico necesario aplicable a casos de conflicto internacional, y finalmente, investigar los sistemas jurídicos del continente, comparativamente, para preparar la unificación interna e internacional.<sup>56</sup>

Los métodos de acción del IDC buscarían garantizar un sistema de trabajo que facilitara la investigación jurídica. Para lograrlo era necesario recopilar los materiales básicos, especialmente la documentación legislativa nacional y extranjera vigente, así como los índices y repertorios internacionales de jurisprudencia, buscando siempre el estudio comparado. Se procuraría también establecer relaciones académicas con otros centros similares, especialmente en el extranjero (pues era el único de su género en el país) y buscar la creación de un Instituto Latinoamericano. La asistencia, organización y promoción de congresos especializados se entendió como una actividad imprescindible,

---

<sup>54</sup> Elola Fernández, Javier, “El Instituto de Derecho Comparado de...”, *op. cit.*, p. 210.

<sup>55</sup> “Dr. Agustín García López”, en: AA.VV., *Cincuenta Aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas 1940-1990*, México, UNAM, 1990, pp. 109-110.

<sup>56</sup> “(B) Primitivos Estatutos del “Instituto de Derecho Comparado de México” (Formulados bajo la dirección del Doctor Felipe Sánchez-Román)”, en: AA.VV., “Textos relativos a la creación y organización del Instituto”, *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 469-470.



con las miras a celebrar reuniones internacionales en nuestro país. Por otra parte, los trabajos elaborados se publicarían por el *Boletín del Instituto*<sup>57</sup> o en la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*.<sup>58</sup>

Los órganos centrales serían el Consejo de Dirección, integrado por un mínimo de tres profesores de la ENJ que se desempeñarían durante cinco años, y la Secretaría, cuyo titular sería un profesor de la ENJ electo por el mismo Consejo para un periodo de siete años. El representante máximo del Instituto sería el director, quien tendría además las facultades de administración y disciplina. Por su parte, en la Secretaría recaería el control de los trabajos producidos; además su titular se encargaría de la biblioteca, el archivo y los documentos del Instituto.<sup>59</sup>

El Reglamento sirvió para complementar las disposiciones de los Estatutos. Por ejemplo, respecto a la organización de la biblioteca, se acordó que sería integrada por los volúmenes especializados y que podría servirse de la existente en la ENJ. El Consejo Directivo quedaría constituido por cuatro profesores de la ENJ, entre los cuales se elegiría al Presidente, y tres estudiantes que colaborarían en los trabajos propuestos por el mismo órgano; todos ellos ejercerían sus funciones durante un periodo de cinco años. Una de sus principales tareas sería establecer la temática de los trabajos a desarrollar, proponiendo un

---

<sup>57</sup> Entendemos que enunciar un *Boletín del Instituto*, a pesar de que fue creado algunos años más tarde, obedecía a la metodología de trabajo que trajeron consigo los juristas exiliados. En este sentido, cabe destacar que durante su práctica profesional en España dieron a conocer los resultados de sus trabajos a través de diversas revistas o boletines surgidos en centros especializados. Como ejemplo podríamos citar el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, la *Revista de Legislación Universal y de Jurisprudencia Española*, o bien, los surgidos al interior de las distintas secciones del Centro de Estudios Históricos de Madrid, como el *Anuario de Historia del Derecho*, la *Revista de Filología española* y la *Revista de Arqueología*. Por esta razón, deducimos que la futura creación de este órgano de difusión, sería fundamental para dar a conocer los trabajos surgidos en el Instituto y abrirían caminos de encuentro entre investigadores de instituciones mexicanas y extranjeras.

<sup>58</sup> “B) Primitivos Estatutos del...”, *op. cit.*, p. 470.

<sup>59</sup> *Ibidem*, pp. 470-472.

programa de labores anual y pudiendo encomendar estudios especializados a profesionales debidamente cualificados. Por otro lado, le correspondía también formular el presupuesto anual para su funcionamiento, mismo que se remitiría a las autoridades universitarias. Finalmente, el Instituto tendría la libertad de gestionar diversos subsidios, públicos o privados, para cumplimentar sus labores de investigación y desarrollo.<sup>60</sup>

En lo que respecta al impacto que tuvo el Instituto en las Ciencias Jurídicas mexicanas, especialmente en los estudios de Derecho Comparado, hay que señalar que fue fundamental para dar inicio en México a una nueva época de la investigación jurídica organizada.<sup>61</sup> Además fue benéfico en otros sentidos. Primero, impulsó una especialidad con gran arraigo y desarrollo en los países europeos y cada vez más, a nivel mundial. Segundo, vino a llenar un vacío que reclamaban diversos especialistas para poder aplicar este tipo de metodologías de trabajo en sus áreas de investigación (derecho mercantil, procesal, civil, etc.). Tercero, resultó vital para encauzar a los estudiantes interesados a través de la conexión que se estableció entre la cátedra que se impartía en la licenciatura y, posteriormente, con la elaboración de tesis especializadas, muchas de ellas dirigidas por los miembros del Instituto. Cuarto, generó un intercambio bibliográfico entre diversas instituciones tanto nacionales como extranjeras (universidades, instituciones gubernamentales, archivos, etc.). Por último, abrió nuevos espacios para la investigación, obligando a las autoridades universitarias y al sector jurídico a reflexionar en torno a la importancia de estos estudios.

---

<sup>60</sup> “C) Reglamento del Instituto de Derecho Comparado de 2 de septiembre de 1940”, en: AA.VV., “Textos relativos a la creación y organización del Instituto”, *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 473-476.

<sup>61</sup> Fix-Zamudio, Héctor y Eugenio Hurtado Márquez, “El Derecho”, en: Consejo Técnico de Humanidades, *Las humanidades en México 1950-1975*, México, UNAM, 1978, p. 313.

Prueba de lo anterior son los diversos cursos y conferencias que comenzó a organizar el IDC a partir de 1960, durante la dirección de Roberto Mantilla Molina. Al principio los cursos tuvieron un carácter temporal y se dirigieron a estudiantes extranjeros; sin embargo, dado el éxito que alcanzaron, se implementaron de forma periódica. Los primeros se impartieron exclusivamente en inglés, puesto que acudían principalmente estudiantes posgraduados provenientes de Estados Unidos. Al siguiente año se incluyeron también cursos en español, con el propósito de acoger a jóvenes recién egresados de América Latina; pero también empezaron a acudir algunos alumnos europeos. Para responder a estas variadas demandas, los cursos se desarrollaron en dos secciones paralelas en ambos idiomas. Como muestra citaremos un par de cursos impartidos durante 1965: "Mexican legal system. History and present panorama", de Guillermo Floris Margadant, y "Derecho del trabajo en México: instituciones y procedimientos", pronunciado por Néstor de Buen Lozano.<sup>62</sup>

Con motivo de sus veinticinco años de existencia, se organizaron en el Instituto varios ciclos de conferencias durante los meses de mayo, julio y agosto de 1965. Algunos de los juristas adscritos al mismo ofrecieron una visión centrada en sus especialidades que permitiera "resaltar el desarrollo de la disciplina de su especialidad". Modesto Seara Vázquez habló sobre el Derecho Internacional Público; Fernando Flores García sobre Derecho Penal, y Niceto Alcalá-Zamora sobre Derecho Procesal. También dictaron conferencias varios juristas extranjeros, como Milton Katz, profesor de la Universidad de

---

<sup>62</sup> Fix-Zamudio, Héctor, "Cursos y conferencias organizados por el Instituto de Derecho Comparado de México durante sus veinticinco años de existencia (1940-1965)", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 381-383, 386-387. En este artículo pueden consultarse los ciclos completos de los cursos de 1960 a 1965.

Harvard, que habló de las “Perspectivas del derecho comparado en México y en los Estados Unidos”, y José María Ots Capdequí (antiguo exiliado pero que decidió volver a España), de la Universidad de Valencia, que se refirió a los “Factores que condicionaron el desenvolvimiento histórico del derecho indiano”.<sup>63</sup>

Para finalizar queremos señalar la importante labor que desempeñó la biblioteca del IDC. Con el paso de los años, se fueron adquiriendo diversos documentos, entre los que se contaron diarios oficiales, códigos, leyes, colecciones legislativas, etc. En 1965, los estudios doctrinales alcanzaron un total de catorce mil volúmenes referentes a prácticamente todas las especialidades jurídicas; además se disponía de 228 títulos de revistas, recibidas de las principales universidades del mundo, lo cual fomentó el intercambio y la difusión de artículos especializados. La clasificación de todo este material se realizaba mediante ficheros que abarcaron tres áreas distintas: los libros, las revistas y la legislación, que sumaban 700,000 tarjetas. En el primero, los títulos podían ubicarse por autores y por materias. El segundo contaba con la misma clasificación; sin embargo, huelga decir que resultaba de suma utilidad para ubicar rápidamente los artículos. El tercero contenía las normas legislativas más destacadas de diversos países.<sup>64</sup>

## **2.2.- Los inicios del Doctorado en Derecho**

---

<sup>63</sup> *Ibidem*, pp. 395-396. También puede encontrarse la programación de las conferencias.

<sup>64</sup> Seara Vázquez, Modesto, “Propósitos y funciones del Instituto de Derecho Comparado de México”, *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 354-355.

La instauración del programa del Doctorado en Derecho se dio el 7 de octubre de 1949,<sup>65</sup> como respuesta a una demanda académica, tras casi dos décadas de proyectos e iniciativas de abogados mexicanos a las que se sumaron, tras el exilio, las de los españoles. El principal interés para establecer estos estudios derivaba de la imperiosa necesidad de que existieran en nuestro país catedráticos que tuvieran una formación adecuada para dedicarse a la docencia y la investigación en las diversas ramas del Derecho, más allá de los estudios de licenciatura.

Mencionaremos brevemente algunas de las iniciativas que más destacaron para que este proyecto se realizara. A pesar de que los antecedentes se remontan hasta 1922, la información bibliográfica que hemos localizado menciona como punto de partida el año de 1936, cuando se presentó un proyecto anónimo (quizá pueda ser atribuido, según las investigaciones de Alcalá-Zamora, a los licenciados Toribio Esquivel Obregón y Manuel Borja Soriano) donde se proponía la creación de un Doctorado en Derecho Público. Cinco años más tarde, a petición del Director de la ENJ, Vicente Peniche López, el exiliado José Urbano Guerrero fue comisionado para redactar un informe referente a la organización del Doctorado, que se dio a conocer en enero de 1942. La indagatoria arrojó información referente a los datos objetivos que podían servir de base para que se organizara el programa, tales como la exposición de motivos, el funcionamiento y la contemplación de los estudios económicos y sociales. Además, Urbano concretó una propuesta de cinco puntos que contenía las materias del programa, los departamentos que las regularían, la

---

<sup>65</sup> Garrido, Luis, “El X aniversario del Doctorado en Derecho”, en: AA.VV., *Décimo aniversario del Doctorado en Derecho*, México, UNAM, 1959, p. 388.

duración, el título correspondiente y los requisitos para obtenerlo.<sup>66</sup> Este primer acercamiento resultó un buen punto de partida puesto que el círculo de profesores de la ENJ comenzó a trabajar en la propuesta. Durante los años posteriores se establecería un continuo diálogo donde los interesados expondrían sus inquietudes y propondrían nuevas ideas, o bien apoyarían o criticarían los proyectos que se presentaron.

Otro de los mexicanos que presentó una propuesta fue Mario de la Cueva. Su proyecto fue el antecedente más destacado puesto que sentó las bases del Estatuto definitivo. El rector De la Cueva buscaba darle un nuevo y gran impulso a jerarquía de los grados en el mundo del Derecho mexicano, ya que a su entender, el hecho de que en nuestro país sólo se expidiera el título de Licenciado en Derecho, colocaba en desventaja académica a los nacionales respecto a otros egresados de las universidades del continente. También era partidario de la selectividad y propuso que solamente cursaran el Doctorado los alumnos verdaderamente interesados en ampliar sus conocimientos y con vocación académica.<sup>67</sup>

Entre 1943 y 1949 se presentaron otros tantos proyectos, contraproyectos e infinidad de observaciones. Así, al proyecto presentado por el mercantilista español Joaquín Rodríguez en conjunto con Alberto Trueba Urbina, se interpusieron varias observaciones de compañeros mexicanos, que respondieron a la demanda del director de la ENJ, Alfonso Noriega, con la finalidad de conocer las impresiones del profesorado.<sup>68</sup> Eduardo Pallares propuso que el programa se abriera solamente a los mexicanos en pleno uso de sus

---

<sup>66</sup> Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Datos y antecedentes relativos a la implantación en México del Doctorado en Derecho”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 1959, núms. 35-36, pp. 11, 14.

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 16.

<sup>68</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *op. cit.*, p. 272.

derechos civiles, que las calificaciones no fueran en escala de uno a diez sino solamente de dos notas (aprobado o reprobado), y que los profesores interesados en obtener el grado en vez de tres años de servicio tuviesen cinco. Toribio Esquivel clamó porque los “jurisconsultos se sientan fuertemente mexicanizados”, para lo que debería incluirse en el programa un curso obligatorio de Historia de México. José Castillo Larrañaga se limitó a solicitar una mejor reglamentación. José Trinidad García solicitó que la formulación de los cursos no fuera en planes anuales así como la implantación de exámenes parciales para comprobar el buen aprovechamiento de los alumnos. Manuel Borja propuso que la admisión de los alumnos incluyera un promedio de licenciatura mínimo de ocho.<sup>69</sup> Todas estas observaciones ponen de manifiesto un vivo debate en torno al programa de posgrado y el interés por que se implementara, eso sí, una vez cubiertas las demandas que cada cual consideraba indispensables para su buen funcionamiento. Para algunos profesores mexicanos, esto pasaba por conferirle al doctorado un carácter nacionalista, que aunque no era extraño en la época, en ciertos casos (como el de Pallares y Esquivel) parecía responder de forma velada a su actitud de rechazo hacia los profesores españoles.

Por su parte, Manuel Pedroso presentó otro proyecto que difería notablemente de todos los demás. Su idea consistió básicamente en la transformación de la ENJ en un centro de investigación jurídica, donde se impartieran cursos monográficos de los que surgirían diversos trabajos científicos elaborados conjuntamente por profesores y alumnos. El propósito central sería la formación de personal docente para que ocupara puestos académicos en las Escuelas de Derecho del país. A lo largo de veintitrés artículos

---

<sup>69</sup> Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Datos y antecedentes relativos a la implantación en México del Doctorado en Derecho”, en: AA.VV., *Décimo aniversario del...*, *op. cit.*, pp. 20-22.

repartidos en cinco capítulos, el jurista español expuso los requisitos para la obtención del título, que comprendían el curso durante dos años de los cursos monográficos, la realización de los trabajos de seminario, la presentación del certificado de suficiencia, demostración de capacidad de traducción de dos idiomas extranjeros (a libro abierto) y redacción de la tesis. En cuanto al funcionamiento de los cursos monográficos, éstos abarcarían cuatro secciones: Derecho Público; Derecho Privado; Derecho Penal; Sociología, Economía y Filosofía Política. Los seminarios se corresponderían con los grupos de materias mencionados. Los ejercicios del grado de doctor consistirían en la elaboración de la tesis de grado, su exposición oral y defensa, en la que se tendrían en cuenta la utilización y el manejo de las fuentes, así como la originalidad de la investigación. Y, finalmente, los cursos de idiomas en los que los estudiantes aprenderían alemán, francés, inglés, italiano, y de existir la posibilidad, latón y griego. Asimismo, propuso que los grupos no rebasaran los doce integrantes para ofrecer una formación personalizada.<sup>70</sup>

Todo parece indicar, este proyecto iba encaminado a extender el funcionamiento de su seminario de Derecho público, que posteriormente cambió su nombre por el de Derecho Internacional y Teoría General del Estado,<sup>71</sup> que fue de los primeros que se crearon en la ENJ en el año de 1940.<sup>72</sup> Es oportuno recordar además que Pedroso se encargó en la Universidad de Sevilla, durante varios años, del Seminario de Derecho Político y conformó también una biblioteca especializada en la materia para los asistentes. Por lo tanto, consideramos que Pedroso vio en este proyecto la oportunidad de volver a

---

<sup>70</sup> *Ibidem*, pp. 23-25, 27.

<sup>71</sup> Entrevista a la Dra. Aurora Arnaiz Amigo, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 10/I/2007.

<sup>72</sup> Carta de Manuel Pedroso a Alfonso Reyes, México, D. F., 18/I/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 18, Carp. 25 (Pedroso, Manuel.- 1939-1948).



conformar un núcleo de discípulos que se formarían para la docencia y trabajaran de manera conjunta intercambiando conocimientos, publicando sus investigaciones y convirtiéndose en peritos en lenguas extranjeras.

Entre 1946 y 1948 no se presentó ningún proyecto para el programa, aunque nunca se abandonó la idea de su implantación. La dirección de Virgilio Domínguez, durante el periodo de 28 de mayo de 1945 al 3 de abril de 1948, resultó providencial para que la situación de la ENJ mejorara y, posteriormente, estuviese en condiciones de recibir el Doctorado. Durante su gestión, consiguió que se concluyera la biblioteca “Antonio Caso” y sus anexos –como el de legislación, donde se catalogaron todas las leyes federales y locales expedidas hasta entonces–. Aumentó y actualizó notablemente el acervo bibliográfico con la adquisición de aproximadamente 12,000 obras jurídicas editadas en Europa, Estados Unidos y varios países de América del Sur, y nombró una comisión especial, integrada por cinco personas, para su clasificación. Gracias a esta iniciativa, llegaron a manos de los estudiantes las obras jurídicas recientes de autores italianos, españoles, franceses, estadounidenses y sudamericanos. Además, aumentó la creación de los seminarios de investigación a los que se agregaron los de Derecho Civil, Constitucional y Amparo, Procesal, Laboral, Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica, que sumados a los de Derecho Mercantil y Bancario, Penal y al de Teoría del Estado y Derecho Internacional, ampliaron la oferta educativa notablemente. Se establecieron también nuevas cátedras, como Derecho Bancario y Derecho Minero, y tres cursos libres de tecnicismos jurídicos ingleses, franceses e italianos.<sup>73</sup>

---

<sup>73</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *op. cit.*, pp. 257-258.

Se dieron además dos pasos decisivos para la implantación del doctorado. Primero, la encomienda realizada por el director a los juristas españoles Luis Recaséns y Niceto Alcalá-Zamora, para que recabaran la información relativa al funcionamiento de diversos programas doctorales, tanto en América como en Europa, con la finalidad de tomarlos en cuenta para la elaboración de un nuevo proyecto, que no vio la luz debido a la dimisión de Virgilio Domínguez. Y, en segundo lugar, se encomendó al procesalista la redacción de dos artículos “encaminados a resolver el arduo problema de las personas acreedoras a obtener el doctorado sin seguir los cursos del mismo e incluso, algunas, sin redactar la tesis.” En este supuesto se encontraban los directores de la ENJ, del Instituto de Derecho Comparado y de los seminarios de la institución; además, los profesores titulares de carrera, los de tiempo completo, los ordinarios que hubiesen ingresado a la ENJ mediante concurso de oposición y aquellos que hubiesen sido invitados a impartir conferencias en Facultades de Derecho extranjeras; por último, también se contemplaría a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.<sup>74</sup>

Finalmente, el proyecto presentado por el director de la ENJ, José Castillo Larrañaga, y los exiliados Niceto Alcalá-Zamora y Rafael de Pina Milán fue el que prosperó. Se realizaron varias reuniones previas a la instauración del programa, a las que acudieron el director de la ENJ, los juristas españoles Alcalá-Zamora, De Pina, Javier Malagón (requerido por los dos últimos para exponer sus opiniones) y Recaséns Siches, que debido a la atención de otros compromisos académicos se presentó una sola vez. Los mexicanos García Máynez y Mendieta y Núñez no acudieron al llamado por estar en el extranjero. La

---

<sup>74</sup> Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Datos y antecedentes...”, *Revista de la...*, *op. cit.*, pp. 26-27.

discusión del programa doctoral giró en torno a la tira de materias, el reglamento para la elaboración de tesis, los requisitos para el otorgamiento del grado, etc.<sup>75</sup>

El Estatuto del Doctorado fue aprobado en octubre de 1949, siendo su finalidad “preparar profesores para la docencia universitaria, técnicos para la investigación y especialistas en diversas ramas del Derecho”. Se establecieron como requisitos de ingreso, poseer el grado de Licenciado en Derecho con tres años de antigüedad y haber ejercido la docencia o actividades jurídicas profesionales, así como demostrar el dominio del latín y dos lenguas más (italiano, francés, alemán, inglés o portugués). El término comprendería dos años de cursos teóricos y seminarios.<sup>76</sup>

El Plan de estudios se integraría por seis cátedras obligatorias durante el primer año, todas ellas consideradas como Estudios Superiores, de Filosofía del Derecho, Derecho Público, Privado, Penal, Procesal y Social. Dos más durante el segundo año, Historia del pensamiento Jurídico mexicano y sus antecedentes, particularmente en los juristas españoles del siglo de oro y Metodología del Derecho. A estas últimas, se agregarían otras cuatro materias optativas, que se escogerían entre las siguientes: Estudios Superiores de Derecho Constitucional mexicano, Derecho Comparado, Sociedades mercantiles y quiebras, Derecho Administrativo, Minero, Aéreo, Marítimo, Criminología y Legislación fiscal.<sup>77</sup> Nótese que el abanico de asignaturas se había ampliado considerablemente, de acuerdo al crecimiento del país y de sus necesidades jurídicas, por ejemplo con los

---

<sup>75</sup> Mendieta y Núñez, Lucio, *op. cit.*, pp. 278-279.

<sup>76</sup> “Estatuto del Doctorado en Derecho” [Aprobado por el Consejo Universitario el día 7 de octubre de 1949], en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al.*, *op. cit.*, tomo I, p. 554.

<sup>77</sup> *Ibidem*, pp. 554-555. A pesar de que veinte años más tarde este plan sufrió modificaciones considerables, resulta oportuno echar un vistazo a un artículo anónimo, titulado “Curso de grado. Doctorado en Derecho”, publicado en: *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 1969, núms. 75-76, pp. 868-898. Contiene una breve explicación de algunas materias, así como los temas de estudio programados.

estudios del Pensamiento jurídico mexicano, Derecho Constitucional, Minero, Aéreo, Marítimo y Fiscal. Puede verse también la influencia de los españoles en el establecimiento de ciertas cátedras como los estudios de Filosofía del Derecho, Derecho Procesal, Comparado y Criminología.

El procedimiento para la obtención del grado consistía en la aprobación de los cursos y en la presentación de una tesis de investigación. Además, para favorecer a los egresados del programa, se confeccionó un artículo por el cual se les daría preferencia para acceder a los puestos académicos y de investigación jurídica de la Universidad Nacional. En los artículos transitorios se abría la posibilidad de otorgar el grado de doctor, sin necesidad de cursar los cursos correspondientes, a los licenciados en Derecho que hubiesen sido rectores de la Universidad o directores de la ENJ, y con algunos requisitos extra a los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los profesores de Carrera con categoría A y a los Profesores Titulares de la ENJ (Artículo 1º).<sup>78</sup>

Por otro lado, se conferiría el grado sin necesidad de cursar los estudios doctorales pero con la obligación de presentar una tesis de grado, una obra jurídica importante, algún texto de su materia o una obra jurídica importante, a los profesores titulares con más de diez años de servicio que no se encontraran en ninguno de los supuestos del artículo primero transitorio. Una vez que el Consejo Técnico de la escuela aprobara la tesis y verificara la antigüedad del profesor, se pediría al rector la expedición del título sin necesidad de que se efectuara el examen de grado, salvo solicitud expresa (Artículo 2º).

---

<sup>78</sup> *Ibidem*, pp. 556-557.

Hay que recalcar que el plazo para quienes reunieran los requisitos de este artículo sería de un año a partir de la entrada en vigor del Estatuto del Doctorado.<sup>79</sup>

De este modo quedó satisfecha la demanda de un sector importante de abogados que clamaban por la instauración de estos estudios de posgrado para dedicarse a la investigación o la enseñanza jurídica en las diversas áreas del Derecho. El programa doctoral se recibió como la mejor opción para perfeccionar la práctica forense del abogado litigante y, además, como una nueva oportunidad para profundizar en la dogmática jurídica. Ambas facetas, que se complementan mutuamente, ofrecerían nuevas formas de entender y resolver los múltiples problemas que se presentan en el ejercicio diario de la profesión, atendiendo a las necesidades jurídicas del país.<sup>80</sup>

Otra consecuencia derivada de la instauración del doctorado fue la transformación de la ENJ en Facultad de Derecho,<sup>81</sup> por autorización del Consejo Universitario, de manera unánime, el 6 de marzo de 1951.<sup>82</sup> Debemos aclarar que el Estatuto de 1938 comprendía en su Título tercero la organización de las instituciones universitarias, dentro de las que se encontraba la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, formada por tres escuelas, la Nacional de Jurisprudencia, la Nacional de Economía y la Nacional de Comercio y Administración.<sup>83</sup> Esto ha hecho que muchos autores hayan confundido la ENJ con la

---

<sup>79</sup> *Ibidem*, p. 557.

<sup>80</sup> Garrido, Luis, “El X aniversario...”, *op. cit.*, p. 387-388.

<sup>81</sup> N. A. -Z. C [Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto], “A propósito de la Fundación del Doctorado en Derecho en México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año IV, núm. 12, septiembre-diciembre, 1971, p. 639.

<sup>82</sup> Reyes Nevares, Salvador, *op. cit.*, p. 574.

<sup>83</sup> “Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1938”, en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al*, *op. cit.*, tomo I, p. 206.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, o viceversa, entendiéndola erróneamente como un solo ente educativo, antes de la mencionada transformación.

### 3.- LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO

Hemos visto que la incorporación de los exiliados españoles a la Escuela Nacional de Jurisprudencia permitió que se realizaran nuevos proyectos académicos encaminados a enriquecer diversas especialidades del Derecho en nuestro país. Se dio un gran empuje a la docencia y la investigación, especialmente al interior de esta institución; surgieron varios proyectos conjuntos que llegaron a buen puerto, como la consolidación de los seminarios, la puesta en marcha el programa de doctorado, la organización de congresos y de organismos especializados, y finalmente, de forma natural, se dio la colaboración en revistas especializadas, además de la inauguración de proyectos hemerográficos que buscaron la difusión, el debate y la actualización de los principales temas jurídicos del momento.

Nos enfocaremos ahora en dos publicaciones que resultan de especial interés para la comprensión de la labor que realizaron los juristas desterrados en sus respectivas especialidades. Comenzaremos con la *Revista Criminalia*, que aglutinó desde sus inicios a lo más selecto del grupo de especialistas mexicanos y en la que participaron de manera destacada los penalistas españoles. En segundo lugar, nos referiremos al *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*, en cuya génesis participaron varios españoles y lo mantuvieron, a lo largo de los años, como uno de las publicaciones jurídicas más

destacadas del país, con una proyección internacional. Ambas publicaciones mantienen su vigencia hasta el día de hoy.

### 3.1.- La revista *Criminalia*

Como respuesta a la búsqueda de un espacio que diera cabida a las inquietudes profesionales de varios penalistas mexicanos, en 1933 surgió la revista *Criminalia*, a la que siguió pocos años más tarde la creación de la Academia Mexicana de Ciencias Penales (1940).<sup>84</sup> Su propósito principal fue abrir un espacio para recoger el pensamiento y las discusiones mundiales en materia penal, especialmente aquéllos relacionados con el delito, sus causas y consecuencias, así como las teorías sobre el tratamiento del delincuente y de la pena.<sup>85</sup> Una de sus aspiraciones centrales fue observar el delito y al delincuente mexicano, sin rechazar las experiencias suscitadas en otros países, ni las aportaciones (literarias o filosóficas) sobre el crimen, en el entendido de que podrían ser útiles para aplicarlas con las adecuaciones necesarias a la realidad de nuestro país.<sup>86</sup>

Los penalistas fundadores de la revista fueron José Ángel Ceniceros, Raúl Carranca y Trujillo, Luis Garrido y Francisco González de la Vega. Los primeros redactores que se incorporaron fueron Alfonso Teja Zabre, Emilio Pardo Aspe y José María Ortiz Tirado. Con el tiempo se fueron sumando otros penalistas interesados en difundir esta ciencia

---

<sup>84</sup> Correa García, Sergio J., *Historia de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, México, Editorial Porrúa, 2001, p. 3.

<sup>85</sup> Redacción, “Lo que *Criminalia* aspira a ser”, *Criminalia*, año XIII, núm. 11, noviembre, 1947, p. 443.

<sup>86</sup> Garrido, Luis, *Ensayos penales*, México, Ediciones Botas, 1952, p. 159.

jurídica, como Javier Piña y Palacios,<sup>87</sup> Carlos Franco Sodi y Francisco Argüelles.<sup>88</sup> Todos ellos constituyeron el núcleo básico del funcionamiento de esta publicación.

Las materias que comprendió *Criminalia* fueron ampliándose con el tiempo e incorporando nuevas perspectivas y temas de estudio. Para 1957 ya se contemplaban, entre otras materias, el derecho penal en su parte general, doctrinal, dogmática, crítica y legislativa (tanto nacional como internacional); los delitos, la clasificación y el tratamiento de los reclusos; las instituciones, los sistemas penitenciarios y el tratamiento post-penitenciario; la criminología, las causas de la criminalidad y la política criminal; la delincuencia infantil y juvenil; la psiquiatría forense; el derecho procesal penal, y diversos temas pedagógicos.<sup>89</sup>

Además de los apartados de artículos y colaboraciones, contaba de forma variable con secciones dedicados a notas especiales, semblanzas, homenajes, bibliografías y una de miscelánea.<sup>90</sup> Entre sus páginas podemos citar algunas colaboraciones de los juristas exiliados, como “La obra y el ejemplo de Mariano Ruiz-Funes”, escrita por Julián Calvo Blanco; “La obra penal de Luis Garrido” y “El Código penal mexicano de 1929”, ambos de Mariano Ruiz-Funes; “Al profesor Ricardo Calderón Serrano en la hora de su muerte”, necrología presentada por Mariano Jiménez Huerta; “El derecho penal español y Doña Concepción Arenal” del historiador del Derecho Rafael Altamira y Crevea; “La tragedia silenciosa de una vida sabia: Pedro Dorado Montero” de Luis Jiménez de Asúa; “Después

---

<sup>87</sup> Correa García, Sergio J., *op. cit.*, pp. 9-10.

<sup>88</sup> Garrido, Luis, *Ensayos penales, op. cit.*, pp. 159-160.

<sup>89</sup> Anónimo, *Bibliografía de Ciencias Penales*, México, Cuadernos “Criminalia”, 1958, pp. 7-8.

<sup>90</sup> *Ibidem*, p. 328.



de Lombroso” de Constancio Bernaldo de Quirós,<sup>91</sup> por citar sólo algunas. En realidad, las colaboraciones de los expatriados merecerían un estudio más amplio y profundo, que ayudaría a desmadejar las relaciones que se establecieron entre ambos sectores, mexicano y español, durante el exilio.

La estructura de la revista fue muy variada y, como hemos visto, se dividió en diversas secciones. La prioridad fueron siempre los artículos especializados. Como es costumbre, al inicio de cada ejemplar aparecía invariablemente su directorio, indicando el nombre del director, de los redactores, la editorial y la dirección postal. En la misma página se hacía referencia a alguna noticia destacada y se especificaban los principales datos para la suscripción, el precio, la distribución y la correspondencia. A veces se publicaban también los últimos estudios avalados por los cuadernos *Criminalia* o se rendía homenaje a algún jurista, bien fuera por algún evento destacado o por su reciente deceso.

Ilustraremos lo anterior con dos números. En abril de 1941 apareció el número 8 del séptimo año. En su primera página figuraba el directorio que indicaba como director a José Ángel Ceniceros; a los redactores Argüelles, Carrancá y Trujillo, Franco Sodi, González de la Vega, Pardo Aspe, Piña Palacios y Teja Zabre. La publicación corría a cargo de Ediciones Botas y se indicaban la dirección y la franquicia postal. Posteriormente aparecía una invitación: “CRIMINALIA abre sus puertas a todos los estudiosos de la Criminología”. La fecha de aparición era el día primero de cada mes y el costo anual de \$6,00 en México y de \$1,50 dólares en el extranjero. Los números atrasados duplicaban el precio normal y la correspondencia debía dirigirse al director. A un costado aparecían tres

---

<sup>91</sup> *Ibidem*, pp. 329, 331, 340, 343, 345, 352, 354, 359-360.

notas breves: la primera sobre el “Instituto de Criminología” de Santiago de Chile, que hacía referencia a su nueva estructura y a la importancia que cobraría la nueva organización de su biblioteca; la segunda se refería a la aparición de la “Revista de Medicina Forense y Criminalística” de Cuba, cuya finalidad era reunir las investigaciones más recientes sobre ambas especialidades y dar a conocer al mundo los avances recientes en la isla; y la tercera citaba las publicaciones más recientes que la editorial Cuadernos “Criminalia” había publicado: *Tres estudios de criminología* de José Ángel Ceniceros; *La unificación de la legislación penal mexicana* de Raúl Carrancá y Trujillo; *El problema de las prisiones en la República* de Carlos Franco Sodi, más otros cuatro trabajos de los penalistas: Teja Zabre, Garrido, González de la Vega y Pardo Aspe.<sup>92</sup>

El segundo número que citaremos como referencia es el 10, del año XIX, aparecido en octubre de 1953. En el directorio encontramos un par de nombres nuevos entre los redactores, el de Juan José González Bustamante y el de José María Ortiz Tirado. El resto de la información de ventas y contacto se mantiene. Esta vez aparece en la segunda columna una breve nota titulada “Homenaje a Ruiz-Funes”. Es una pequeña necrología que indica que el próximo número será dedicado al jurista español, cuya desaparición, señalan los redactores de la revista, es una pérdida irreparable para el mundo del Derecho y de las Ciencias Penales.<sup>93</sup>

---

<sup>92</sup> [Redacción], *Criminalia. Revista de Ciencias Penales*, año VII, núm. 8, abril, 1941, p. 449. Bajo el signo de *Criminalia* se publicaron además diez tomos de la “Biblioteca Criminalia”: veinte en la colección “Cuadernos de Criminalia” y cuatro en la colección “Cuadernos de Política”. Datos tomados de: Anónimo, “Nota preliminar”, en: Anónimo, *Bibliografía de Ciencias...*, *op. cit.*

<sup>93</sup> [Redacción], *Criminalia. Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, año XIX, núm. 10, octubre, 1953, p. 523.

Es importante señalar que *Criminalia* se mantuvo durante muchos años sin apoyo alguno de las instituciones oficiales y que sus atributos más importantes fueron, sin duda, la periodicidad, puntualidad con que aparecía en el mercado y la calidad de su contenido. El principal empuje lo recibió de su primer director y fundador, Ceniceros Andonegui, pero también debió su subsistencia al extraordinario apoyo de su editor y administrador, Gabriel Botas.<sup>94</sup> Entre los patrocinadores de la revista podemos encontrar Lotería Nacional, Banco Nacional de México, Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, Unión Forestal de Jalisco y Colima, S.A., Compañía Industrial Atenquique, Ferrocarriles Nacionales, Banco Capitalizador de Ahorros y la Nacional Financiera.<sup>95</sup> Diez años más tarde, aparecen también la Institución Financiera de Crédito Central Mexicano y el Banco de Comercio, y figura publicidad referente a las ediciones de la Universidad Nacional en materia jurídica.<sup>96</sup>

Sin duda alguna, por encontrarse íntimamente ligada a *Criminalia*, la Academia Mexicana de Ciencias Penales resulta fundamental para entender su desarrollo y el impacto que tuvo, ya no sólo en el ámbito del Derecho o del Derecho Penal en nuestro país, sino también como el motor que puso en marcha el engranaje de las discusiones, de los temas a debate y de los artículos que había que dar a conocer por su importancia, novedad e impacto. Tal estudio supera, no obstante, las posibilidades de la presente investigación.<sup>97</sup> Ya lo indica García Ramírez al señalar que los hombres de *Criminalia* y de

---

<sup>94</sup> Garrido, Luis, *Ensayos penales, op. cit.*, pp. 160-162.

<sup>95</sup> *Criminalia. Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, año XXII, núm. 4, abril, 1956.

<sup>96</sup> *Criminalia. Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, año XXXII, núm. 4, abril, 1966.

<sup>97</sup> Para más información sobre este organismo recomendamos la consulta del citado libro de Sergio J. Correa García y el excelente artículo de García Ramírez, Sergio, “La Academia Mexicana de Ciencias Penales y

la Academia, todos notables, actuaron como grupo y obtuvieron los frutos de un trabajo conjunto, por lo que esta institución trascendió a la vida de sus fundadores.<sup>98</sup> Consideramos que lo mismo se puede decir de la revista.

A *Criminalia* se le debe la consolidación de un grupo de trabajo especializado en materia penal, cuyos trabajos rebasaron las fronteras nacionales, pero que en México sólo fueron atendidos a medias por las autoridades de gobierno. Sus resultados se debieron en gran medida a la labor de equipo emprendida por los principales penalistas mexicanos, que comprendieron la necesidad de vincular sus trabajos con los de aquellos que compartían sus preocupaciones e ideales. Un último dato curioso es que, a decir de Luis Garrido, el número de suscriptores extranjeros triplicaba la cifra de los nacionales. Tal fue su impacto en el ámbito penal internacional que, en Italia, una de las revistas penales fue bautizada con el mismo nombre de la mexicana.<sup>99</sup>

### 3.2.- El Boletín del Instituto de Derecho Comparado

Con la finalidad de complementar las actividades del Instituto de Derecho Comparado, desde sus inicios Felipe Sánchez-Román aspiró a crear un *Boletín* que difundiera los trabajos realizados por los investigadores del mencionado centro.<sup>100</sup> Desde finales de 1947,

---

Criminalia. Medio siglo del desarrollo del Derecho Penal Mexicano (Una aproximación)", *Criminogénesis. Revista especializada en Criminología y Derecho Penal*, núm. 7, septiembre, 2010, pp. 21-76.

<sup>98</sup> García Ramírez, Sergio, "Bibliografía: Correa García, Sergio J., *Historia de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, México, Editorial Porrúa, 2001, 1070 pp.", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXIV, núm. 102, septiembre-diciembre, 2001, p. 995.

<sup>99</sup> Garrido, Luis, *Ensayos penales, op. cit.*, pp. 160-161, 163. Habría que investigar también cuál fue el tiraje de la revista y si dejaban o no sobrantes para reposición.

<sup>100</sup> Véase el artículo tercero en: "B) Primitivos Estatutos del "Instituto de Derecho Comparado de México" (Formulados bajo la dirección del Doctor Felipe Sánchez-Román)", en: AA.VV., "Textos relativos a la creación y organización del Instituto", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, p. 470.

su discípulo Javier Elola Fernández buscó la manera de cristalizar esta aspiración sin empañar la publicación jurídica de mayor arraigo en la Universidad, la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*.<sup>101</sup> Para lograrlo, propuso una revista de periodicidad cuatrimestral, con una decorosa presentación y con recursos para pagar las colaboraciones. De este modo, apareció en 1948 el primer número del *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*.<sup>102</sup>

Esta empresa nos demuestra una vez más que los lazos de colaboración que se crearon al interior de la ENJ, a la que estaba adscrito el Instituto, fueron fundamentales para impulsar determinadas especialidades jurídicas. En el entramado del exilio, confirma que la labor que emprendieron los españoles se adecuó a las necesidades académicas y sociales de su país de acogida. En este caso, la idea de Felipe Sánchez-Román y Javier Elola fue respaldada por Agustín García López, director del Instituto de julio de 1941 a febrero de 1956,<sup>103</sup> quien realizó las gestiones necesarias para conseguir una imprenta que editara el *Boletín* hasta que con el tiempo se lograra realizar esta tarea al interior de la misma Universidad.<sup>104</sup>

Otro aspecto que pone de manifiesto el interés de las autoridades universitarias para que los investigadores del Instituto de Derecho Comparado se implicaran con el

---

<sup>101</sup> Publicación que posteriormente cambió su nombre por el de *Revista de la Facultad de Derecho de México*, mismo que aún conserva. Además, durante casi diez años (1945-1954), Elola asumió la responsabilidad de su redacción y administración. Datos tomados de: “Lic. Fco. Javier Elola Fernández,” en: AA.VV., *Cincuenta Aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas 1940-1990*, México, UNAM, 1990, p. 113.

<sup>102</sup> Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Inventario y balance del *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México* durante sus dieciocho años de vida”, *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 401-402. Se recomienda ampliamente este trabajo para consultar todos los pormenores del *Boletín* hasta 1965.

<sup>103</sup> Datos tomados de: “Dr. Agustín García López”, en: AA.VV., *Cincuenta Aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas 1940-1990*, México, UNAM, 1990, p. 110.

<sup>104</sup> Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Inventario y balance...”, *op. cit.*, p. 403.

*Boletín*, fue el compromiso que éstos asumieron en sus contratos para entregar artículos especializados que se darían a conocer por este medio de difusión. Como muestra, podríamos mencionar los contratos anuales firmados por Joaquín Rodríguez y Rodríguez y Niceto Alcalá-Zamora, en los que se comprometieron a entregar trabajos relativos a sus especialidades. El mercantilista, publicaría el “Estatuto jurídico y fiscal de las sociedades extranjeras en México”, que se incluyó en el número 2,<sup>105</sup> y que era el resultado de una ponencia presentada en un congreso al que acudió en París en abril de 1948.<sup>106</sup> Por su parte, Alcalá-Zamora y Castillo, se ofreció a entregar un estudio titulado “Evolución del Derecho y de la Literatura Procesales en México”.<sup>107</sup>

Es digno de mencionarse que durante sus primeros dieciocho años de existencia, la dirección técnica del *Boletín* estuvo en manos de tres juristas españoles. Los cinco primeros números fueron dirigidos por el mercantilista madrileño Joaquín Rodríguez y Rodríguez, responsabilidad que adquirió mediante un contrato de trabajo.<sup>108</sup> Su labor se vio interrumpida por su muerte, acaecida el 10 de agosto de 1949.<sup>109</sup> De los números 6 al

---

<sup>105</sup> Véase: *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, año I, núm. 2, mayo-agosto, 1948, pp. 9-26.

<sup>106</sup> “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Señor Doctor Joaquín Rodríguez y Rodríguez”, México, D.F., 30/VI/1948. *ADGP-UNAM*, Exp. 5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

<sup>107</sup> “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Señor Doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo”, México, D.F., 09/II/1950. *ADGP-UNAM*, Exp. 7909 (Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto). No localizamos este artículo en los números del *Boletín*, lo más probable es que Niceto hubiese modificado su título. En cambio aparecieron en las fechas más aproximadas a la firma del contrato dos artículos, “Algunas observaciones al Proyecto de Código Procesal Penal para el Distrito” (núm. 10, enero-abril, 1951, pp. 9-29), y, “Preocupaciones y directivas fundamentales del derecho procesal contemporáneo” (núm. 13, enero-abril, 1952, pp. 9-34).

<sup>108</sup> “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el Señor Doctor Joaquín Rodríguez y Rodríguez”, México, D.F., 30/VI/1948. *ADGP-UNAM*, Exp. 5693 (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

<sup>109</sup> Oficio de José Castillo Larrañaga, director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, al secretario general de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D.F., 22 /VIII/1949. *ADGP-UNAM*, Exp. 5693. (Rodríguez y Rodríguez, Joaquín).

39 (1949-1960) y del 43 al 51 (1962-1964) se ocupó Javier Elola Fernández, quien se ausentó en un primer momento del IDC para cumplir con una comisión aprobada por el Consejo Técnico de Humanidades para realizar en España trabajos e investigaciones relacionados con el Derecho Comparado.<sup>110</sup> Posteriormente, se desligó definitivamente de la Universidad (del *Boletín*, del Instituto y de la Facultad de Derecho). Su renuncia lleva fecha del 1 de julio de 1966,<sup>111</sup> y en ella explica que por motivos personales no podía regresar a México para continuar con sus actividades,<sup>112</sup> no obstante haberse desempeñado ininterrumpidamente durante más de veinticinco años.<sup>113</sup> El tercero en ocupar la dirección técnica fue Niceto Alcalá-Zamora; se ocupó de publicar los números del 40 al 42 (1961) y del 52 al 54 (1965), en tanto Elola regresaba de su estancia en España, cosa que como hemos visto nunca sucedió.<sup>114</sup>

El contenido del *Boletín* se dividió, hasta 1965, en cinco secciones; la primera llevó el título de “Doctrina”, hasta 1959, en que cambió su nombre por el de “Artículos”. Durante los primeros 52 números, esta sección publicó un total de 181 trabajos, que abarcaron prácticamente todas las ramas del saber jurídico: Derecho Comparado, del Trabajo, Administrativo, Civil, Constitucional, Mercantil, Penal, Procesal, Fiscal, Industrial, Internacional Público y Privado, Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica. La

---

<sup>110</sup> Cf. Los documentos: Oficio del coordinador de Humanidades, Mario de la Cueva, al director del Instituto de Derecho Comparado, Roberto Molina Pasquel, México, D.F., 07/XII/1964; “Oficio 91/581”, México, D.F., 7/XII/1964. *ADGP-UNAM*, Exp. 2258. (Elola Fernández, Javier).

<sup>111</sup> Carta de Javier Elola al director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, s/f, s/l. *ADGP-UNAM*, Exp. 2258. (Elola Fernández, Javier). Cf. Los siguientes documentos en el mismo expediente: Carta del jefe del departamento de personal al director de la Facultad de Derecho, México, D.F., 9/XII/1966. *ADGP-UNAM*, Exp. 2258. (Elola Fernández, Javier).

<sup>112</sup> Carta de Javier Elola Fernández al director de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, Madrid, España, 30/XI/1966. *ADGP-UNAM*, Exp. 2258. (Elola Fernández, Javier).

<sup>113</sup> “Hoja de servicios”, México, D.F., 25/XI/1966. *ADGP-UNAM*, Exp. 2258. (Elola Fernández, Javier).

<sup>114</sup> Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, “Inventario y balance...”, *op. cit.*, pp. 405, 461-464.

segunda sección se centró en la “Legislación”; fue la más extensa hasta el número 33 y llegó a subdividirse en cuatro partes. La primera consistió en repertorios o índices nacionales (especialmente de orden federal) y extranjeros. La segunda, textos legales de diversos países y estudios o resúmenes legislativos. La tercera, titulada “Bibliografía”, contó con un promedio de quince reseñas bibliográficas por número, aglutinó a investigadores de diversos países y comprendió prácticamente todas las ramas del Derecho. Aquí podríamos señalar las abundantes aportaciones de los exiliados, por ejemplo, sus principales artífices, Alcalá-Zamora y Elola Fernández, realizaron un total de 131 y 121 reseñas, respectivamente. Con el tiempo aparecieron reseñas de otros colegas: Néstor de Buen colaboró con 43; Constancio Bernaldo de Quirós con 15; José Miranda González con 21; Rafael de Pina Milán con 17; Rafael de Pina Vara con 2 y Mariano Jiménez Huerta que presentó 3. La cuarta sección (“Revistas de revistas”) fue la más elogiada y leída; para Alcalá-Zamora fue la mejor contribución del *Boletín*. Tuvo como principal finalidad proporcionar información de los artículos aparecidos en otras publicaciones periódicas; para alimentar esta dinámica, suscitó el intercambio con las publicaciones jurídicas más destacadas a nivel mundial. En 1965 sumaba un total de 5,598 colaboraciones. Terminaba la revista con una sección de “Información y Varios”, con la que se buscó mantener al día a los lectores con noticias de actualidad, que daban a conocer los principales acontecimientos jurídicos en el mundo, tales como congresos, concursos, proyectos, encuentros, jornadas, etc. En este mismo apartado se incluyeron once necrologías.<sup>115</sup>

---

<sup>115</sup> *Ibidem*, pp. 408-410, 414-417, 423.



Ambas revistas, *Criminalia* y el *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*, resultan ilustrativas de cómo los exiliados lograron tender, a través de las publicaciones periódicas, nuevas vías de comunicación para vincularse con sus homólogos mexicanos y, a la vez, para trazar una red que les permitiera estar al tanto de las actividades de sus compañeros desterrados en otros países. Proyectos como estos propiciaron un intercambio de conocimientos que trascendió a los intereses particulares y potenció la búsqueda de un bien común en aras del saber jurídico.

Por otra parte, no es cuestión menor señalar que las dos publicaciones ofrecieron un atractivo espacio de difusión para que los juristas dieran a conocer sus trabajos, propiciaran debates, dieran a conocer nuevas perspectivas de investigación, motivaran a sus alumnos para ejercer diversas facetas de la profesión y, finalmente, procuraran un acercamiento entre las instituciones en las que colaboraban.

## CAPÍTULO IV

### LUIS RECASÉNS SICHES Y LOS NUEVOS ESTUDIOS DE FILOSOFÍA JURÍDICA EN MÉXICO

La llegada del exilio español, como hemos dicho con antelación, abrió las puertas para que en el ámbito del Derecho diversas especialidades jurídicas renovaran sus bríos o comenzaran a desarrollarse con un amplio impulso. Tratándose de la Sociología del Derecho y la Filosofía Jurídica, la figura de Luis Recaséns Siches resulta necesaria para entender la evolución de ambas especialidades en nuestro país. Su incorporación a la Escuela Nacional de Jurisprudencia resultó fundamental para el sector enfocado a estos temas jurídico-filosóficos, dado que pudieron surgir nuevas discusiones. Juristas mexicanos con destacada trayectoria, manifestaron su entusiasmo por la llegada del jurista español.

A lo largo del presente capítulo, tendremos oportunidad de ampliar los detalles biográficos de su vida, tanto en su primera etapa profesional en España, su posterior exilio en Francia, así como su destierro definitivo en México, en el que descuella en primer lugar su quehacer como catedrático en la Universidad Nacional de México. Esto nos permitirá conocer parte de su pensamiento y las preocupaciones que le llevaron a desarrollar determinados temas durante su exilio.

## 1.- LA FORMACIÓN INTELECTUAL DE LUIS RECASÉNS SICHES Y SU VIDA PROFESIONAL EN ESPAÑA

Luis Recaséns Siches nació en Guatemala el 19 de junio de 1903, de padres españoles, Pedro Recaséns Giral y Concepción Siches de Recaséns.<sup>1</sup> Tras algunos años, al concluir el contrato de trabajo que motivó a su padre a trasladarse con su familia al continente americano –probablemente prestaba sus servicios a alguna empresa comercial–,<sup>2</sup> emprendieron el regreso a Barcelona.<sup>3</sup> Durante el tiempo que nuestro jurista realizó sus estudios, tanto básicos como profesionales, el contexto educativo español se nutrió de diversas corrientes y movimientos filosóficos que llevaron al país a vivir durante las primeras décadas del siglo XX la llamada “Edad de Plata de la cultura española”, resultado de un proyecto de varias décadas de gestación, impulsado esencialmente por juristas.<sup>4</sup>

Los ideales del Krausismo, la Institución Libre de Enseñanza, el regeneracionismo y la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, permearon el contexto educativo que renovó la enseñanza en España. En este ambiente, Luis Recaséns Siches cursó sus estudios básicos en la Escuela Primaria de Barcelona (1908-1912) y posteriormente ingresó al Instituto General de Segunda Enseñanza de la misma ciudad, en

---

<sup>1</sup> “Carta de naturalización mexicana”, México, D. F., 08/IX/1955. *Archivo de la Dirección General de Personal-Universidad Nacional Autónoma de México* (en adelante *ADGP-UNAM*), Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>2</sup> Entrevista a la Martha Luisa Recaséns Díaz de León, México, D. F., 18/08/2010.

<sup>3</sup> Arnaiz Amigo, Aurora, “Vida académica y universitaria de Luis Recaséns Siches”, en: Molina Piñeiro, Luis J., J. Fernando Ojesto Martínez y Fernando Serrano Migallón (coords.), *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, 2003, p. 30.

<sup>4</sup> Desde el Krausismo, pasando por la Institución Libre de Enseñanza, el regeneracionismo y la Institución Libre de Enseñanza.

donde se graduó de bachiller en la sección de Letras, obteniendo la calificación de sobresaliente y el premio extraordinario.<sup>5</sup>

Desde muy joven demostró su interés por las Ciencias Sociales. En 1918 se matriculó en la Universidad de Barcelona como estudiante de dos carreras que cursaría simultáneamente, Derecho y Filosofía. Se graduó de ambas en septiembre de 1924. Su apego a estas dos ramas del conocimiento le llevó a trasladarse a Madrid para continuar con sus estudios doctorales. Así, se incorporó como estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Central y cursó nuevamente dos programas, el Doctorado en Filosofía y Letras, que concluyó con la calificación de sobresaliente y premio en todas las asignaturas; y el Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales, del cual se graduó en abril de 1927 con la calificación de sobresaliente.<sup>6</sup>

Su tesis “La Filosofía del Derecho de Francisco Suárez”, que fue publicada en España, en 1927, y que más tarde contó con una segunda edición en México, la dedicó a su principal guía intelectual, el filósofo José Ortega y Gasset.<sup>7</sup> No es en vano insistir que la obra de Recaséns está fuertemente influenciada por el pensamiento su maestro, a quien reconoce como “pensador de dimensiones universales”.<sup>8</sup> Sus teorías, dedicadas a reflexionar sobre los temas de la cultura y situaciones de actualidad, despertaron en su discípulo ese interés por incursionar en el mundo de las ideas y dirigir sus pasos hacia la

---

<sup>5</sup> “Datos personales, universitarios y bibliográficos del Dr. Luis Recaséns Siches, Profesor de la Universidad Nacional de México”, México, D. F., 7/IV/1946. *Archivo Histórico de El Colegio de México*, Fondo Antiguo (en adelante *AHCM-FA*), Sección: Correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 5 (Recaséns Siches, Luis.- 1943-1947).

<sup>6</sup> “Datos personales y Curriculum Vitae del Dr. Luis Recaséns Siches”, México, D. F., 1/VI/1971. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>7</sup> Recaséns Siches, Luis, *La Filosofía del Derecho en Francisco Suárez*, 2ª edición, México, Editorial Jus, 1947, p. 7.

<sup>8</sup> Recaséns Siches, Luis, “José Ortega y Gasset. Su metafísica, su sociología y su filosofía social”, *La Torre. Revista General de la Universidad de Puerto Rico*, núms. 15-16, julio-diciembre, 1956, p. 305.

enseñanza y la investigación para continuar sus reflexiones jurídicas, filosóficas, sociológicas y metafísicas.

Con este afán, mientras realizaba sus estudios doctorales obtuvo una beca del Ministerio de Instrucción Pública, a propuesta de la Universidad de Barcelona para realizar una estancia de tres meses, en 1925, en la Universidad de Roma.<sup>9</sup> Durante este tiempo trabajó con el jurista y filósofo italiano Giorgio del Vecchio,<sup>10</sup> quien fungía entonces como director del Instituto de Ejercicios Jurídicos de la Facultad de Derecho de dicha institución y posteriormente ocupó la rectoría de la citada Universidad, de 1925 a 1927.<sup>11</sup>

Al regresar a España concursó para una nueva beca, esta vez la solicitó ante la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE).<sup>12</sup> La resolución favorable le hizo acreedor de una pensión para viajar a Alemania y poder continuar con sus estudios filosóficos durante nueve meses, es decir, de noviembre de 1925 a julio de 1926.<sup>13</sup> Hay que señalar que este destino resultaba especialmente atractivo para los juristas españoles de la época, debido a la extensa tradición que tenía la Universidad de Berlín en la Filosofía Jurídica. En ella impartían sus cátedras los profesores Rudolf Stammler, Rudolf Smend, Heinrich Maier y Romano Guardini.<sup>14</sup> Durante su estancia, el joven jurista asistió a

---

<sup>9</sup> “Datos personales, universitarios y bibliográficos del Dr. Luis Recaséns Siches. Profesor de la Universidad Nacional de México”, México, D. F., 31/VII/1945. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>10</sup> “Datos personales y Curriculum Vitae del Dr. Luis Recaséns Siches”, México, D. F., 1/VI/1971. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>11</sup> Dorantes Tamayo, Luis, “Nota necrológica: Giorgio del Vecchio, profesor emérito de la Universidad de Roma, ha muerto”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año III, núm. 9, septiembre-diciembre, 1970, p. 812.

<sup>12</sup> “Solicitud de pensión”, Madrid, 20/I/1925. *Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas* (en adelante *ASJAE*), Sección: Expedientes Personales, Caja 121, Exp. 72 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>13</sup> “Certificado de Pensión”, Madrid, 04/III/1927. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 121, Exp. 72 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>14</sup> “Datos personales y Curriculum Vitae del Dr. Luis Recaséns Siches”, México, D. F., 1/VI/1971. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

diversas cátedras y seminarios relacionados con el Derecho, la Filosofía, la Ciencia Política, la Sociología y temas afines.<sup>15</sup>

Desde ahí, solicitó una prórroga para continuar formándose algún tiempo bajo la tutela del profesor Smend y posteriormente trasladarse a Austria. La JAE le concedió otros cinco meses de pensión, contados a partir de agosto de 1926.<sup>16</sup> De este modo, se trasladó a la Universidad de Viena para ampliar sus estudios con los profesores Hans Kelsen, Fritz Schreier, Felix Kaufmann y Robert Reininger.<sup>17</sup> Por último, en 1930 fue propuesto para realizar una nueva pensión, durante cuatro meses, en Alemania para continuar con sus investigaciones filosófico-jurídicas y sociológicas.<sup>18</sup>

El acercamiento a las escuelas europeas y el hecho de haber entrado en contacto con seguidores de las doctrinas neo-kantianas, especialmente con su maestro José Ortega y Gasset, quien las introdujo en España,<sup>19</sup> y con el movimiento del iusnaturalismo, forjó en Recaséns una exquisita y actualizada preparación intelectual. La adquisición de este bagaje cultural le permitió, una vez radicado en España, enseñar novedosas teorías y utilizar metodologías de trabajo diferentes.

Así, después de haber disfrutado esta pensión durante catorce meses y obtener el grado de doctor en Derecho, Recaséns se dedicó a la docencia en diversas universidades, tras presentar los respectivos concursos de oposición. La primera para la que compareció

---

<sup>15</sup> “Solicitud de pensión”, Madrid, 20/I/1925. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 121, Exp. 72 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>16</sup> “Certificado de Ampliación de Pensión”, Madrid, 12/VII/1926. *ASJAE*, Sección: Expedientes Personales, Caja 121, Exp. 72 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>17</sup> “Datos personales y Curriculum Vitae del Dr. Luis Recaséns Siches”, México, D. F., 1/VI/1971. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>18</sup> “Informe de actividades”, s/l, s/f [debe ser del año 1931]. *Archivo del Ministerio de Educación y Cultura, Archivo General de la Administración*. (En adelante: *AMEC-AGA*). Exp. 92060-36.

<sup>19</sup> Núñez Carpizo, Elsie, *El pensamiento español en la Filosofía del Derecho de Luis Recaséns Siches*, México, Porrúa, 2001, p. 114.

fue la de Santiago de Compostela, en la que obtuvo la cátedra de Derecho Natural por unanimidad del jurado en la primera votación a finales de 1927.<sup>20</sup> Tres años después, se presentó a un concurso de traslado para continuar impartiendo la misma cátedra en la Universidad de Salamanca.<sup>21</sup> Al mismo tiempo atendió diversas invitaciones para dictar conferencias sobre temas jurídicos y filosóficos. Ejemplo de lo anterior es su disertación sobre la autoridad civil que llevó a cabo en la Asociación Francisco de Vitoria en mayo de ese año.<sup>22</sup>

En 1931, utilizó el mismo sistema para cambiar su residencia a la ciudad de Valladolid,<sup>23</sup> en donde obtuvo la titularidad de dos nuevas cátedras universitarias: Teoría General de la Ciencia Jurídica y Filosofía del Derecho.<sup>24</sup> De igual modo, combinó su quehacer académico con otras actividades profesionales, como la exposición de su Memoria sobre “Teoría del poder constituyente, aplicada a la actual realidad española”, misma que pronunció en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.<sup>25</sup>

Es importante señalar que ese mismo año le fue concedida una excedencia por ser nombrado Director General de Administración Local (27 de abril), sin embargo, una vez abandonado el cargo, seis meses más tarde (el 16 de octubre), se reintegró a sus actividades docentes seis meses más tarde.<sup>26</sup>

---

<sup>20</sup> “Banquete al Sr. Luis Recaséns Siches”, *ABC*, Madrid, año XXIII, núm. 7790, 17/XII/1927, p. 21.

<sup>21</sup> “Real decreto”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, núm. 44, 13/II/1930, p. 1160.

<sup>22</sup> “El cursillo de la Asociación Francisco de Vitoria”, *ABC*, Madrid, año XXVI, núm. 8528, 26/IV/1930, p. 28.

<sup>23</sup> “Real decreto”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, núm. 140, 20/V/1930, p. 1130.

<sup>24</sup> “Datos personales, universitarios y bibliográficos del Dr. Luis Recaséns Siches. Profesor de la Universidad Nacional de México”, México, D. F., 7/IV/1946. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 5 (Recaséns Siches, Luis.- 1943-1947).

<sup>25</sup> “Noticias e informaciones diversas”, *ABC*, Madrid, año XXVII, núm. 8815, 27/III/1931, p. 33.

<sup>26</sup> “Hoja de servicios”, Madrid, 31/X/1935. *AMEC-AGA*. Exp. 92060-36.

Al año siguiente se estableció en la capital española. Ahí presentó sus últimas oposiciones, esta vez en la Universidad Central de Madrid, por la cátedra de Filosofía en el Doctorado, misma que impartió desde abril de 1932<sup>27</sup> hasta febrero de 1936, mes en que se le concedió una excedencia por orden del subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.<sup>28</sup> La obtención de esta cátedra la realizó mediante un concurso de oposición entre doctores a la que solicitó presentarse mientras gozaba de su excedencia.<sup>29</sup> Para participar hubo de entregar su hoja de servicios,<sup>30</sup> una certificación negativa del Registro General de Penados<sup>31</sup> y un currículum vitae que señalaba exclusivamente sus actividades profesionales.<sup>32</sup> Debido a su destacada trayectoria, el tribunal lo eligió por unanimidad y, en seguida, propuso la aprobación de su expediente<sup>33</sup> como catedrático numerario de Filosofía del Derecho.<sup>34</sup> En esta misma Universidad también fundó y dirigió el Seminario de Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica.<sup>35</sup>

Para entonces, el jurista y filósofo del Derecho gozaba ya de reconocimiento internacional gracias al ejercicio de diversas facetas de la profesión, como profesor universitario, conferenciante e investigador. Había profesado diez cursos extraordinarios

---

<sup>27</sup> “Real decreto”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, núm. 119, 28/IV/1932, p. 726.

<sup>28</sup> “Real decreto”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, núm. 59, 28/II/1936, p. 1673.

<sup>29</sup> “Carta de Luis Recaséns Siches al Ministro de Instrucción Pública”, Madrid, 12/IX/1931. *AMEC-AGA*. Exp. 92060-36.

<sup>30</sup> “Hoja de servicios”, Madrid, 07/IX/1931. *AMEC-AGA*. Exp. 92060-36.

<sup>31</sup> “Certificado expedido por el jefe del negociado del Registro Central de Penados y Rebeldes”, Madrid, 22/VIII/1931. *AMEC-AGA*. Exp. 92060-36.

<sup>32</sup> “Curriculum vitae”, [--/IX/1931], [Madrid]. *AMEC-AGA*. Exp. 92060-36.

<sup>33</sup> Cfr. “Oficio de resolución de las oposiciones por la cátedra de Filosofía del Derecho en la UCM”, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Madrid, 25/IV/1932; “Resultado de las oposiciones entre doctores por la cátedra de Filosofía del Derecho”, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Madrid, 27/IV/1932. *AMEC-AGA*. Exp. 92060-36.

<sup>34</sup> “Nombramiento como catedrático”, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, Madrid, 27/IV/1932. *AMEC-AGA*. Exp. 92060-36.

<sup>35</sup> Basavé y Fernández del Valle, Agustín, “Homenaje póstumo a Luis Recaséns Siches”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo XXXII, núms., 124-125-126, julio-diciembre, 1982, p. 909.



en diferentes universidades; había fungido como juez-vocal en seis tribunales de oposición para diversas cátedras y en cinco para otras actividades dentro del ejercicio del Derecho.<sup>36</sup>

Resultan de especial interés sus publicaciones, que sumaban dos docenas, en las que desde el principio se fue perfilando hacia la investigación jurídico-filosófica. Su primer artículo versó sobre *El sistema filosófico-jurídico de Platón. Síntesis y comentario*, fue publicado en 1922, es decir, antes de que concluyera su formación básica. En 1929 publicó un manual, *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico. La filosofía del Derecho en el siglo XX*; para entonces, ya era catedrático universitario y había realizado varios viajes al extranjero, gracias a las becas, en los que definió su vocación jurídico-filosófica-sociológica, como hemos visto en las páginas previas. Uno de sus últimos trabajos, publicado en 1934, fue un estudio sobre *Los temas de la filosofía del Derecho: en perspectiva histórica y visión de futuro*.<sup>37</sup>

Contaba además con varias traducciones, tres del alemán que aparecieron editadas por la *Revista de Occidente*, fundada y dirigida por su maestro José Ortega y Gasset, y el cuarto en la *Revista de Derecho Privado*.<sup>38</sup> Pero, sin duda, resultaron de mayor impacto las traducciones de los trabajos de Hans Kelsen, *Compendio de una Teoría General del Estado*, que presentó en colaboración con Justino de Azcárate, la cual tuvo una primera edición en 1928 y seis años más tarde, la segunda, apareció copiosamente corregida; y, de Giorgio del

---

<sup>36</sup> “Publicaciones de obras y trabajos científicos y pedagógicos”, s/f, [Madrid]. AMEC-AGA. Exp. 92060-36.

<sup>37</sup> *Ídem*. Ofrecemos la referencia completa de los trabajos citados: Recaséns Siches, Luis, *El sistema filosófico-jurídico de Platón. Síntesis y comentario*, Barcelona, Casnovas, 1922, 32 p.; *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico. La filosofía del Derecho en el siglo XX*, Barcelona, Colección Labor, 1929, 238 p.; *Los temas de la filosofía del Derecho: en perspectiva histórica y visión de futuro*, Barcelona, Bosch, 1934, 150 p.

<sup>38</sup> Las traducciones realizadas son los siguientes: Fischer, Alois y Raoul Richter, *Los presocráticos. Sócrates*, Revista de Occidente, 1925, 106 p.; Siebeck, Hermann, *Aristóteles*, Madrid, Revista de Occidente, 1930, 211 p.; Barth, Paul, *Los estoicos*, Madrid, Revista de Occidente, 1930, 345 p.; Radbruch, Gustav, *Introducción a la ciencia del Derecho*, trad. de Luis Recaséns Siches, pról. de Fernando de los Ríos, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1930, 269 p.

Vecchio, *Filosofía del Derecho*, traducida del italiano y que contó también con dos ediciones, la primera en 1929-1930 y la segunda, corregida y aumentada, en 1935.<sup>39</sup> Lo anterior refleja el vínculo de sus viajes al extranjero con los juristas y filósofos del Derecho, y el interés que tuvo por dar a conocer en España novedosas teorías alemanas e italianas de quienes fueran sus maestros.

## 2.- PARTICIPACIÓN EN LA SEGUNDA REPÚBLICA Y SU LANZAMIENTO AL EXILIO

Como hemos visto, los antecedentes académicos de Luis Recaséns le formaron bajo los lineamientos que permearon durante la llamada Edad de Plata de la cultura española y posteriormente fueron bandera de la Segunda República. Igual que muchos otros juristas que demostraron su apoyo al proyecto del nuevo Gobierno, Recaséns también albergaba la esperanza de un prometedor futuro. Así lo manifestó públicamente durante el evento de la Asamblea extraordinaria de las Comisiones gestoras, señalando que “España desde el 14 de abril celebra la unión de la nación con el Estado español para la realización de grandes proyectos que engrandecerán a la Patria”.<sup>40</sup>

Hay que señalar que, además de ejercer como catedrático, Recaséns participó en diversas comisiones, cargos y servicios administrativos de representación durante el gobierno republicano. Entre los más destacados podemos citar su desempeño como Director General de Administración Local, dependencia del Ministerio de Gobernación de

---

<sup>39</sup> “Publicaciones de obras y trabajos científicos y pedagógicos”, s/f, [Madrid]. AMEC-AGA. Exp. 92060-36.

<sup>40</sup> “Última hora”, ABC, Madrid, año XXVII, núm. 8938, 12/IX/1931, p. 45.

la Segunda República, durante un semestre, de abril a octubre de 1931.<sup>41</sup> Fue también vicepresidente primero del Consejo Superior de Protección a la Infancia (nombramiento del 10 de agosto de 1931); vicepresidente del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores, nombrado por el Ministerio de Justicia, el 15 de octubre de 1931, y diputado a Cortes por la circunscripción de Lugo (noviembre de 1933).<sup>42</sup> Su última actividad relacionada con el Gobierno, consistió en ocupar durante casi siete meses la Subsecretaría de Industria y Comercio en 1936,<sup>43</sup> cargo al que dimitió el 9 de septiembre, poco antes de dejar España.<sup>44</sup>

Esta incursión en la política española de la época no debe resultar extraña, pues Recaséns contagiado de todo este entusiasmo republicano, siempre abierto a explorar nuevas opciones dentro del ejercicio de la profesión y conociendo las tendencias progresistas que prometían nuevos tiempos de reflexión, evolución social y atención de los problemas nacionales más urgentes, se vio comprometido como muchos otros juristas con el funcionamiento del Estado.<sup>45</sup> En el desempeño de estos cargos siempre mantuvo su espíritu liberal y fue respetuoso de las opiniones ajenas.<sup>46</sup>

A los pocos meses de iniciada la guerra civil (1936-1939), Luis Recaséns Siches encontró acogida en Francia, a donde viajó con un grupo de delegados del Frente Popular

---

<sup>41</sup> “Datos personales y Curriculum Vitae del Dr. Luis Recaséns Siches”, México, D. F., 1/VI/1971. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>42</sup> “Publicaciones de obras y trabajos científicos y pedagógicos”, s/f, [Madrid]. *AMEC-AGA*. Exp. 92060-36.

<sup>43</sup> “Ministerio de Industria y Comercio. Decretos”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, Núm. 57, 26/II/1936, p. 1614.

<sup>44</sup> “Real decreto”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, Núm. 254, 10/IX/1936, p. 1732.

<sup>45</sup> Entrevista a la Martha Luisa Recaséns Díaz de León, México, D. F., 18/08/2010.

<sup>46</sup> Ruiz-Giménez, Joaquín, “Humanismo y humanidad de un gran maestro, en memoria de Luis Recaséns Siches”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año X, núm. 30, septiembre-diciembre, 1977, p. 569.

en octubre de 1936, para cumplir una misión encomendada por el gobierno republicano.<sup>47</sup> De este modo, siguió ejerciendo como vicepresidente del Instituto Internacional de Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica, mismo que había asumido en 1935. Acudió como profesor y conferenciante invitado al Instituto de Derecho Comparado de la Facultad de Derecho, así como al Instituto de Sociología de la Facultad de Letras, ambos con sede en París. Estas actividades no le impidieron continuar al servicio de la Segunda República en el Consulado General, donde realizó diversas labores jurídicas y administrativas como abogado-consultor.<sup>48</sup>

Mientras tanto, desde España las autoridades republicanas buscaban brindar apoyo a diversos grupos de académicos, intelectuales y científicos, en el entendido de que sus trayectorias profesionales, el compromiso que habían asumido con los proyectos del Gobierno, así como su participación en actividades políticas les había colocado, irremediamente, en la lista de los perseguidos por el franquismo. El caso de Recaséns es una muestra del acoso que padeció el sector jurídico, pues una vez que se dio a conocer su destitución de la Universidad<sup>49</sup> y se publicó la llamada Ley de Responsabilidades Políticas,<sup>50</sup> en la que incurría en varios supuestos, no tuvo otra opción que permanecer en el exilio para conservar su libertad y aun su vida. Una vez que se le incoó expediente por ser contrario al movimiento nacional, quedó inhabilitado profesionalmente durante quince

---

<sup>47</sup> “Datos personales y Curriculum Vitae del Dr. Luis Recaséns Siches”, México, D. F., 1/VI/1971. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>48</sup> “Carta de Luis Recaséns Siches al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes”, París, 18/V/1937. *Archivo General de la Administración*, Fondo: Ministerio de Educación y Cultura (en adelante *AGA-MEC*). Exp. 92060-36. (Recaséns Siches, Luis).

<sup>49</sup> “Ministerio de Educación Nacional. Orden de 4 de febrero de 1939 separando definitivamente del servicio a varios Catedráticos de Universidad”, *Boletín Oficial del Estado* (en adelante: *BOE*), Burgos, 7/II/1939, p. 724.

<sup>50</sup> “Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas”, *BOE*, Burgos, 13/II/1939, pp. 824-847.

años y se le impuso una multa económica de doscientas mil pesetas.<sup>51</sup> En el expediente que le integraron los franquistas quedó registrado como un “individuo ultra-rojo”, “masón muy activo” y de carácter marcadamente comunista, del Frente Popular.<sup>52</sup>

Así, ante la imposibilidad de poder volver a España y tras residir varios meses como refugiado en Francia, sin abandonar sus actividades académicas, Recaséns recibió tres invitaciones universitarias procedentes de Montevideo, Buenos Aires y México.<sup>53</sup> Optó por aceptar la última propuesta, pues de este modo impartiría algunos cursos extraordinarios sobre Filosofía del Derecho, Sociología y Teoría General del Estado.<sup>54</sup> Pero había también otras dos razones que le llevaron a tomar esta decisión; el interés por continuar desarrollando las materias de su especialidad –Sociología y Filosofía del Derecho–<sup>55</sup> y la estrecha relación a distancia que mantenía, desde hacía tiempo, con varios profesores universitarios mexicanos con quienes colaboraría en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y que, además, le hacían llegar las publicaciones que iban apareciendo en nuestro país. Entre ellos se encontraban juristas y filósofos como Eduardo García Máynez, Samuel Ramos, Antonio Martínez Bález y Lucio Mendieta.<sup>56</sup>

---

<sup>51</sup> Otero Carvajal, Luis Enrique *et al.*, “Anexos”, en: Otero Carvajal, Luis Enrique (dir.), *La destrucción de la Ciencia en España. Depuración universitaria en el franquismo*, Madrid, Editorial Complutense, 2006, p. 257.

<sup>52</sup> “Nota de la Delegación de Seguridad Interior y de Orden Público. Secretaría”, Salamanca, 15/VII/1938. AMEC-AGA. Exp. 92060-36.

<sup>53</sup> Anónimo, “El conferencista Dr. Recaséns Siches”, *El Porvenir, el periódico de la frontera*, Monterrey, N. L., 20/XII/1939. AHCM-FA, Sección correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

<sup>54</sup> “Carta de Luis Recaséns Siches al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes”, París, 18/V/1937. AGA-MEC. Exp. 92060-36. (Recaséns Siches, Luis).

<sup>55</sup> “Hoja de Servicio del Dr. Luis Recaséns Siches. Facultad de Derecho”, México, D. F., 21/VII/1954. ADGP-UNAM, Exp. 221-133-4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>56</sup> Anónimo, “El conferencista Dr. Recaséns Siches”, *El Porvenir, el periódico de la frontera*, Monterrey, N. L., 20/XII/1939. AHCM-FA, Sección correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

Gracias a la invitación que le extendió la Universidad Nacional y al expedito trámite que dieron las autoridades en Francia para que se trasladara a México, podemos señalar que la solicitud de Recaséns se encuentra entre las que se resolvieron con mayor rapidez. De hecho, fue el primero de los juristas españoles en arribar a nuestro país y lograr una pronta estabilidad laboral.

### 3.- TRAYECTORIA ACADÉMICA EN LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

Aunque es cierto que el traslado de Recaséns a México le permitió continuar con sus investigaciones, es preciso señalar que esto fue posible gracias a que logró encontrar en su nueva patria y en las instituciones que le acogieron, un espacio propicio para consolidarlas, reafirmarlas y darles un mayor empuje, reajustándolas a su nueva realidad, lo que facilitó en gran medida su adaptación. Para comprender de qué forma se desarrolló en determinados círculos durante su destierro en México, resulta necesario conocer los contactos que le rodearon a lo largo de su trayectoria en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, es decir, los grupos de trabajo, estudio e investigación a los que perteneció.

La trayectoria vital de nuestro jurista podría dividirse en dos momentos, su vida en España y su vida en México. Visto de este modo, los primeros lazos sólidos que estableció fueron los de su etapa de formación universitaria, principalmente con su maestro José Ortega y Gasset y con Miguel de Unamuno, a los que se sumaron los creados con los profesores que conoció durante sus estancias en el extranjero, como Giorgio del Vecchio, Herman Heller, Rudolf Smend o Hans Kelsen. Posteriormente, debemos añadir los vínculos con otros juristas y filósofos con quienes coincidió en su desempeño profesional,

como catedrático en diversas universidades españolas, en su quehacer político y en la administración, como Luis Jiménez de Asúa, Felipe Sánchez-Román, Mariano Ruiz-Funes García, María Zambrano y José Gaos.

Su ulterior partida al exilio nos conduce a la segunda etapa. Aquí, podemos encontrarlo en diversos grupos de apoyo e intercambio intelectual que se generaron con sus compañeros de infortunio en México, como José Medina Echavarría, Joaquín Rodríguez y Rodríguez, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, Aurora Arnaiz Amigo. Al mismo tiempo, comenzaron a trazarse vínculos con otros juristas que estaban en su misma situación, pero repartidos por diversos países, como Fernando de los Ríos (Estados Unidos), Victoria Kent (Estados Unidos), Manuel López-Rey (Bolivia, Argentina, Chile y Perú) o Luis Jiménez de Asúa (Argentina). Su actividad en las instituciones mexicanas reforzó y consolidó importantes vínculos con intelectuales, como Eduardo García Máynez, Lucio Mendieta y Núñez, Virgilio Domínguez, Alfonso Reyes, Daniel Cosío Villegas y José Rivera Pérez-Campos. Finalmente, debemos sumar los que surgieron con sus alumnos y discípulos, entre los que podemos mencionar a Luis J. Molina Piñeiro, Yolanda Higareda Loyden, Jorge Mario Magallón Ibarra, María Elodia Robles Sotomayor, Eduardo Luis Feher y Elsie Núñez Carpizo, quienes continuaron sus trayectorias profesionales por los senderos de la docencia y la investigación jurídica.

Una vez señalada la movilidad de estos lazos, que se tejían y destejían en la compleja madeja del exilio, nos referiremos a la actividad académica que desempeñó Luis Recaséns Siches en la Escuela Nacional de Jurisprudencia con la impartición de sus cátedras,

siguiendo la estela que había trazado en España, principalmente en los ámbitos de la Filosofía del Derecho y la Sociología Jurídica.

El ingreso a su país de acogida tuvo lugar el 28 de junio de 1937,<sup>57</sup> con una invitación de las autoridades universitarias para sumarse a la Escuela Nacional de Jurisprudencia y a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional.<sup>58</sup> Su incorporación fue respaldada por un selecto grupo de catedráticos mexicanos que rápidamente lo integraron al círculo de abogados y filósofos de la capital. Posteriormente, ingresó a La Casa de España en México, fundada –como hemos visto– con la venia del presidente Lázaro Cárdenas, por iniciativa de Alfonso Reyes y Daniel Cosío Villegas.<sup>59</sup> Esta institución respaldó y remuneró todas sus actividades académicas durante varios años, desde 1938 hasta 1945.<sup>60</sup>

Una vez que se supo de su llegada, las manifestaciones públicas de solidaridad de abogados mexicanos no se hicieron esperar. Prueba de ello son las notas periodísticas que publicaron juristas como Antonio Martínez Báez, quien plasmó un testimonio de admiración hacia el exiliado, señalando que su estancia en nuestro país produciría grandes ventajas culturales y que su trabajo incentivaría en gran medida la Filosofía del Derecho,

---

<sup>57</sup> “Datos personales, universitarios y bibliográficos del Dr. Luis Recaséns Siches. Profesor de la Universidad Nacional de México”, México, D. F., 7/IV/1946. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 5 (Recaséns Siches, Luis.- 1943-1947).

<sup>58</sup> “Hoja de Servicio del Dr. Luis Recaséns Siches. Facultad de Derecho”, México, D. F., 21/VII/1954. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>59</sup> Lida, Clara E., *La Casa de España en México*, México, El Colegio de México, 1988, pp. 11, 35, 43.

<sup>60</sup> “Carta de Luis Recaséns a Alfonso Reyes”, México, 24/XII/1945. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).



que hasta el momento se encontraba en un segundo plano respecto a otras áreas jurídicas.<sup>61</sup>

No está de más señalar que la situación laboral de Recaséns se resolvió de una forma relativamente sencilla, en gran medida por su trayectoria, pues como hemos visto, el grueso de los juristas del exilio tuvo que enfrentar serias dificultades para continuar el ejercicio de la profesión. Además, una de las prohibiciones expresas que tuvieron que acatar fue la de no inmiscuirse en la política del país, lo que para este sector significó un duro revés, en el entendido de que no podían pertenecer a ningún partido político, ni optar para algún cargo de elección popular. De los más de doscientos juristas exiliados que arribaron a nuestro país, un reducido número –alrededor de veinticinco–, logró conseguir un espacio dentro del ámbito académico. Su reiterada preocupación por la enseñanza universitaria y las iniciativas de vincular la realidad social del país con las materias de estudio, fue una constante que se mantuvo durante su destierro y no se puede comprender sin su vinculación al pensamiento liberal que heredaron de la Institución Libre de Enseñanza y de la Junta para Ampliación de Estudios.<sup>62</sup>

Cuando nuestro protagonista retomó el ejercicio académico en sus especialidades, la Filosofía del Derecho y la Sociología Jurídica, las cultivó sin tregua durante sus casi cuatro décadas de exilio en nuestro país.<sup>63</sup> Sus actividades le permitieron introducir las teorías jurídicas aprendidas de primera mano, así como nuevas metodologías de trabajo dirigidas

---

<sup>61</sup> Martínez Báez, Antonio, “Luis Recaséns Siches”, *El Universal*, México, D. F., 23/VI/1937. *AHCM-FA*, Sección correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

<sup>62</sup> Ramos García, Jacqueline Alejandra, *Los juristas del exilio español en México*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH-Fundación Pablo Iglesias. [En prensa]

<sup>63</sup> “Oficio de la Dirección General de Personal a la Aseguradora Hidalgo”, México, D. F., 17/II/1978. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

fundamentalmente a cuestiones filosóficas, a la teoría fundamental o general del derecho, la axiología jurídica o estimativa de los valores jurídicos y la filosofía de la interpretación del derecho.<sup>64</sup>

Su actividad en la Universidad Nacional comenzó el 1 de julio de 1937<sup>65</sup> y concluyó con su muerte, acaecida el 4 de julio de 1977.<sup>66</sup> En todo ese tiempo, Recaséns impartió varias cátedras en la Escuela Nacional de Jurisprudencia: Filosofía del Derecho, Sociología, Teoría General del Estado, Estudios Superiores de Filosofía e Introducción a las Direcciones Contemporáneas del Pensamiento Jurídico. Además, hay que señalarlo, colaboró con la Facultad de Filosofía, la Escuela Nacional de Economía, la Escuela Nacional de Ciencias Políticas, el Instituto de Derecho Comparado y, años más tarde, ejerció como Investigador de Tiempo Completo en el Centro de Estudios Filosóficos.<sup>67</sup>

Al firmar su contrato de trabajo en diciembre de 1945,<sup>68</sup> Recaséns, obtuvo la titularidad de las cátedras de Filosofía del Derecho y Sociología en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Es importante recordar fue de los primeros profesores titulares en la institución y que, como el resto, se comprometió a acatar el “Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera”.<sup>69</sup>

Respecto a los métodos didácticos empleados por los juristas exiliados, cabe destacar el abandono de las prácticas tradicionales de la enseñanza en donde el profesor se erigía

---

<sup>64</sup> Abellán, José Luis, *El exilio filosófico en América. Los transterrados de 1939*, México, FCE, 1998, pp. 195-196.

<sup>65</sup> “Constancia de Baja por Defunción”, México, D. F., 27/II/1978. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>66</sup> “Acta de Defunción”, México, D. F., 5/VII/1977. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>67</sup> “Hoja de Servicios”, México, D. F., 5/VI/1970. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>68</sup> “Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Universidad Nacional Autónoma de México y el doctor Luis Recaséns Siches”, México, D. F., 10/XII/1945. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

<sup>69</sup> “Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera”, en: *Ibidem*, pp. 458-459, 461.

como el erudito del aula, el fomento de debates y discusiones de los temas del programa, la anulación de los dictados, la búsqueda de una mayor vinculación con los alumnos, la preparación de la clase con lecturas complementarias y la recomendación de literatura distinta a la obligatoria para acrecentar su cultura general.

Atendiendo a lo anterior, queremos señalar que Recaséns procuraba en primer término explicar los temas de estudio, para posteriormente propiciar una discusión sobre diversas lecturas. Conviene destacar que algunas de sus propuestas didácticas fueron, por ejemplo, la realización de las llamadas “tareas activas”, que consistían en que los estudiantes llevaran un cuaderno de notas de trabajo durante el curso, la participación en las discusiones tras diversas lecturas previas, las exposiciones y las ponencias en la clase, entre otras.<sup>70</sup> De este modo evitó la recitación mecánica de los apuntes para fomentar el intercambio de ideas en el aula, ofreciendo a sus alumnos opciones más abiertas y con nuevas orientaciones.

A decir de Juan González, el maestro era muy accesible y afable con sus estudiantes, les dedicaba tiempo, no era el típico profesor que se jactaba de su erudición, ni marcaba distancias innecesarias en el aula. Destacó también por su puntual asistencia y la plena disposición que siempre mostró para atender las inquietudes de sus alumnos y tesistas, misma que venía practicando desde sus comienzos como catedrático en la Facultad de

---

<sup>70</sup> “Programa resumido de la labor que desarrollará el Profesor Dr. Luis Recaséns Siches en el año de 1939”, México, D. F., s/f. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, procurando hacerlos sentir más bien como colegas.<sup>71</sup>

Además, como muchos de sus compañeros de exilio, extendió sus horarios de trabajo incluso a sus tiempos y espacios personales. Existen diversas anécdotas de alumnos que explican cómo, en general, los españoles siempre estaban dispuestos a escuchar sus inquietudes, que organizaban tertulias en sus hogares donde se continuaba con la discusión de ciertos temas que se estaban estudiando en el aula a los que sumaban otros de actualidad, y cómo sus consejos sirvieron de cimiento a muchos egresados para buscar la especialización. Recaséns no fue la excepción.

A su labor como catedrático, hay que añadir un sinnúmero de conferencias, pláticas y cursos que impartió en varias universidades mexicanas de provincias, patrocinadas durante sus primeros años de residencia por La Casa de España. Entre ellas podríamos mencionar el ciclo de nueve conferencias titulado: “Sociedad y Derecho en la vida humana”, que impartió en la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana en septiembre de 1938;<sup>72</sup> al que dio continuidad el año siguiente con un cursillo sobre “Valores, vida humana e historicidad”;<sup>73</sup> las cuatro que pronunció en Monterrey, como su

---

<sup>71</sup> González A. Alpuche, Juan, “Luis Recaséns Siches”, en: Rodríguez García, Fausto E. (coord.), *Estudios en honor del doctor Luis Recaséns Siches*, México, UNAM, 1980, tomo I, p. 436.

<sup>72</sup> Nota suelta del Patronato de La Casa de España en México, señalando la petición hecha al Dr. Luis Recaséns Siches para que desarrolle una serie de diez conferencias sobre el tema “La sociedad y el Derecho en la vida humana”, México, D. F., s/f. [suponemos que data de los primeros días de octubre de 1938]. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3, (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

<sup>73</sup> “Carta de Luis Recaséns Siches a Don Alfonso Reyes”, Morelia, Mich., 29/VI/1939. *AHCM-FA*, Sección correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

plática “La vida humana individual y la vida humana social”;<sup>74</sup> o bien la que dictó pocos días después en la Escuela Normal de Saltillo, el 26 de diciembre de 1939,<sup>75</sup> que versó sobre “El sentido humanista en la cultura y en el derecho”.<sup>76</sup>

Durante los siete años que estuvo adscrito a esta institución, que al poco tiempo de su creación se transformó en El Colegio de México, Recaséns pudo dar continuidad a las líneas de investigación en las que había incursionado con notable éxito antes de su destierro. En este sentido, sus obras *Bases para la estimativa jurídica*,<sup>77</sup> *La filosofía del Derecho en el siglo XX*<sup>78</sup> y *Wiese*,<sup>79</sup> esbozan los pasos por los que desarrollará su actividad intelectual durante su destierro.

Lo mismo sucede con los primeros artículos que publicó ya en el exilio, “Economía, Derecho y Sociología”, en *El Trimestre económico*;<sup>80</sup> “La actual revisión crítica de la Sociología”, en la *Revista Mexicana de Sociología*;<sup>81</sup> “Destino y misión del jurista”, en la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*;<sup>82</sup> “Libertad y planificación, el tema central de nuestra época”, en *Cuadernos Americanos*,<sup>83</sup> por mencionar sólo algunos.

---

<sup>74</sup> “La conferencia de anoche”, *El porvenir. El periódico de la frontera*, Monterrey, N. L., 21/XII/1939. AHCM-FA, Sección correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

<sup>75</sup> “Invitación”, Saltillo, Coah., 26/XII/1939. AHCM-FA, Sección correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

<sup>76</sup> “Programa”, Saltillo, Coah., 26/XII/1939. AHCM-FA, Sección correspondencia institucional y documentación personal (1938-1987), Caja 20, Carp. 3 (Recaséns Siches, Luis.- 1938-1939).

<sup>77</sup> Recaséns Siches, Luis, *Bases para la estimativa jurídica*, La Habana, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, 1939, 245 p.

<sup>78</sup> Recaséns Siches, Luis, *La Filosofía del Derecho en el siglo XX*, México, El Nacional, 1941, 141 p.

<sup>79</sup> Recaséns Siches, Luis, *Wiese*, México, FCE, 1943, 199 p.

<sup>80</sup> Recaséns Siches, Luis, “Economía, Derecho y Sociología”, *El Trimestre Económico*, México, 1937, pp. 338-372.

<sup>81</sup> Recaséns Siches, Luis, “La actual revisión crítica de la Sociología”, *Revista Mexicana de Sociología*, México, vol. 1, núm. 1, 1939, pp. 19-43.

<sup>82</sup> Recaséns Siches, Luis, “Destino y misión del jurista”, *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, México, tomo V, núms. 18-20, abril-diciembre, 1943, pp. 6-16.

<sup>83</sup> Recaséns Siches, Luis, “Libertad y planificación, el tema central de nuestra época”, *Cuadernos Americanos*, México, año I, vol. IV, núm. 4, julio-agosto, 1942, pp. 100-120.

Su producción intelectual es vastísima, incluye libros, monografías, folletos, artículos, etcétera y se puede encontrar en varios idiomas.<sup>84</sup> Debido a su tremenda vigencia, resultan de particular interés sus obras: *Vida humana, sociedad y Derecho*,<sup>85</sup> *Tratado General de Sociología*,<sup>86</sup> *Tratado General de Filosofía del Derecho*<sup>87</sup> e *Introducción al Estudio del Derecho*,<sup>88</sup> puesto que fueron –y siguen siendo hoy en día– fundamentales para el estudio y comprensión de la dogmática jurídica en todos los grados formativos de los abogados en nuestro país.

Las aportaciones intelectuales de Recaséns fueron siempre reconocidas por sus compañeros mexicanos de la ENJ. Es el caso de Eduardo García Máynez, uno de los más destacados filósofos del Derecho de nuestro país, quien señaló de su obra *Vida Humana, Sociedad y Derecho*, le encomiable labor y la gran aportación que representaba ese trabajo al ofrecer nuevos puntos de vista, muy originales, especialmente sobre la estimativa jurídica. Y agrega que al gremio le vendría bien integrar las manifestaciones jurídicas con otros aspectos culturales sin desvincularlas con la realidad social. Por su parte Lucio Mendieta y Núñez, jurista que realizó diversos estudios sociológicos, deja constancia de que el *Tratado de Sociología* de Recaséns es el más comprensivo escrito en español que se había escrito hacia el año de 1958, ya durante la segunda mitad del siglo XX. Destaca varias cualidades que lo hacen más atractivo para los estudiantes, su capacidad de síntesis, la metodología

---

<sup>84</sup> Para obtener mayores datos sobre su trayectoria, consúltese: Molina Piñero, Luis J., “Luis Recaséns Siches, universitario y humanista de excepción”, en: Molina Piñero, Luis J. *et al.* (coords.), *op. cit.*, pp. 7-28.

<sup>85</sup> Recaséns Siches, Luis, *Vida humana, Sociedad y Derecho, Fundamentación de la Filosofía del Derecho*, 2ª edición, México, FCE, 1945, 615 p.

<sup>86</sup> Recaséns Siches, Luis, *Tratado de Sociología*, 31ª edición, México, Editorial Porrúa, 2006, 682 p.

<sup>87</sup> Recaséns Siches, Luis, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, 13ª edición, México, Porrúa, 1998, 717 p.

<sup>88</sup> Recaséns Siches, Luis, *Introducción al Estudio del Derecho*, 15ª edición, México, Editorial Porrúa, 2006, 360 p.

sistemática que emplea para abordar los temas, su conveniente estilo literario y, destaca especialmente, su importante aportación personal al ofrecer sus opiniones sobre varios de los temas que trata, además de su amplio conocimiento de los principales teóricos y de los adelantos que la materia había logrado hasta entonces. Sobre su *Tratado General de Filosofía del Derecho*, Robert S. Hartman, filósofo alemán, señaló que era una obra fundamental y una significativa contribución al pensamiento contemporáneo por sus clarísimas reflexiones sobre la axiología del Derecho, por comprender teórica de los valores de la persona y la colectividad, y por ofrecer percepciones muy puntuales sobre su aplicación en la práctica jurídica.<sup>89</sup>

Por otro lado, también participó discretamente en uno de los más importantes proyectos de colaboración que surgieron entre juristas mexicanos y españoles en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, la creación del Doctorado en Derecho, que se había vuelto una asignatura pendiente para este gremio desde hacía tiempo. Lo anterior debido a que, durante aquella época, Recaséns había solicitado un permiso para atender una invitación que le habían extendido de la New School for Social Research para impartir dos cursos de posgrado como profesor visitante.<sup>90</sup> Sin embargo, suponemos que siguió colaborando con sus compañeros por diversos medios siguiendo con atención los resultados de las reuniones hasta que el proyecto cristalizó en octubre de 1949.

---

<sup>89</sup> Molina Piñero, Luis J., “Luis Recaséns Siches. Selección de comentarios y citas de su obra”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo XLII, núms. 183-184, mayo-agosto, 1992, pp. 199-200, 202.

<sup>90</sup> “Carta de Luis Recaséns a Luis Garrido, rector de la Universidad Nacional Autónoma de México”, México, 6/IX/1949. *ADGP-UNAM*, Exp. 4593 (Recaséns Siches, Luis).

**CAPÍTULO V**  
**LA FIGURA DE MARIANO JIMÉNEZ HUERTA**  
**EN EL DERECHO PENAL MEXICANO**

Dentro de las Ciencias Jurídicas, una de las especialidades que recibió un notable impulso con la llegada de los exiliados españoles, debido a que contó con un mayor número de representantes, fue el Derecho Penal. La conformación de este grupo incluyó a notables juristas como Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez, Mariano Ruiz-Funes García, Mariano Jiménez Huerta y Fernando Arilla Bas. También debemos mencionar a Francisco Blasco y Fernández de Moreda, que permaneció casi una década en nuestro país y fue catedrático de la Universidad Veracruzana (en 1952 decidió viajar a Argentina)<sup>1</sup> y a Victoria Kent Siano, quien estuvo apenas un par de años en México, pero se incorporó a las actividades académicas como Directora de la Escuela de Capacitación para el Personal de Prisiones y Establecimientos Similares que pertenecía a la Escuela Nacional de Jurisprudencia (ENJ), por invitación de Luis Garrido.<sup>2</sup> Es imposible entender el funcionamiento de esta comunidad sin Luis Jiménez de Asúa, cuya figura mantuvo una presencia constante en esta especialidad, a pesar de haber residido en Buenos Aires.

Para comprender el quehacer profesional de Jiménez Huerta, protagonista del presente capítulo, será necesario desarrollar algunos aspectos fundamentales de su vida. Entre ellos su formación académica, su inmersión en el mercado laboral español, las

---

<sup>1</sup> Jiménez Huerta, Mariano, “Francisco Blasco y Fernández de Moreda: una vida límpida, un corazón noble y un cerebro preclaro”, *Criminalia. Academia Mexicana de Ciencias Penales*, año XXXIX, núms. 9-10, septiembre-octubre, 1973, pp. 413-414.

<sup>2</sup> Oficio de Luis Garrido, rector de la Universidad Nacional a Victoria Kent, México, D. F., 1/III/1949. *Archivo de la Dirección General de Personal- Universidad Nacional Autónoma de México* (en adelante: *ADGP-UNAM*), Exp. 112/131/9501 (Kent, Victoria).



circunstancias de su destierro, su incorporación al país de acogida, los avatares de su desempeño profesional y, finalmente, acercarnos a su producción intelectual durante su exilio en México.

Es pertinente señalar, antes de comenzar, que como ha sucedido a lo largo de las últimas décadas con el estudio del exilio español, los trabajos de investigación se centran en grandes figuras de casi todas las especialidades. El Derecho no es la excepción. Para elaborar este capítulo nos encontramos con que los artículos sobre Mariano Jiménez Huerta, tanto de su vida como de su obra, son escasos. Consideramos que esta falta de interés por estudiar personajes que a primera vista resultan menores, puede deberse precisamente a que aquellos juristas que llegaron a México sin una aureola de prestigio y que labraron sus carreras profesionales durante su exilio, aparecen lejos de los reflectores.

El caso de este penalista madrileño es muy interesante e ilustrativo porque muestra, precisamente, el esfuerzo que realizaron los juristas más jóvenes para lograr posicionarse con su trabajo, su cátedra y sus aportaciones intelectuales en alguna de las especialidades jurídicas, en este caso el Derecho Penal, vía por la que contribuyeron al crecimiento de la cultura de su país de acogida, de las Ciencias Jurídicas y de la Historia del Derecho mexicano.

## 1.- LA VIDA DE MARIANO JIMÉNEZ HUERTA EN ESPAÑA

Mariano Jiménez Huerta nació en Madrid el 4 de abril de 1905.<sup>3</sup> Cursó sus estudios profesionales en la Universidad Central, licenciándose en 1926 bajo la tutela de Luis Jiménez

---

<sup>3</sup> “Curriculum Vitae del Profesor Mariano Jiménez Huerta”, México, D. F., 16/I/1973. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

de Asúa,<sup>4</sup> quien, dicho sea de paso, formó una destacada escuela de penalistas. Posteriormente, como sucedió con otros discípulos del eximio profesor, Jiménez Huerta se convirtió en su colaborador, asumiendo el cargo de ayudante de cátedra<sup>5</sup> e integrándose al Instituto de Estudios Penales de Madrid –dirigido durante la Segunda República por Jiménez de Asúa<sup>6</sup>–, institución sucesora de la Escuela de Criminología (1906-1926) encargada de capacitar a los funcionarios de prisiones.<sup>7</sup> A pesar de que Jiménez Huerta trabajó varios años como auxiliar de Luis Jiménez de Asúa en la Universidad Central de Madrid, no ostentó antes de su destierro la titularidad de ninguna cátedra.<sup>8</sup>

Como muchos otros juristas exiliados que encontraron refugio en México, Mariano Jiménez Huerta recibió una formación altamente influenciada por los ideales de la Institución Libre de Enseñanza,<sup>9</sup> donde, como hemos visto, la educación era una pieza

---

<sup>4</sup> Mantecón, Matilde, *Jiménez Huerta, Mariano*, “Índice bibliográfico del exilio español en México”, en: AA.VV., *El exilio español en México 1939-1982*, México, Salvat-FCE, 1982, p. 794.

<sup>5</sup> Luis Jiménez de Asúa tuvo nueve ayudantes en su cátedra, sin embargo, solamente quiso conservar el recuerdo de los siete que se mantuvieron fieles al legítimo gobierno de la República: Mariano Jiménez Huerta, Francisco Blasco, Juan Manuel Mediano, Fernando Torino, Luis Rupilanchas, Ángel Lafuente y Eduardo Ayala. Tomado de: Martínez Val, José María, “En el centenario: Luis Jiménez de Asúa (1889-1970)”, *Doctrina Penal*, Buenos Aires, vol. 12, núm. 48, 1989, p. 789.

<sup>6</sup> Kent, Victoria, “Las reformas del sistema penitenciario durante la II República”, en: “*Cárceles en España: cinco siglos de horror. Galerías y cárceles inquisitoriales. La reforma carcelaria republicana*”, *Historia 16*, Madrid, extra VII, núm. 144, octubre, 1978, p. 107.

<sup>7</sup> Juez Ortega, Benito, “La biblioteca del Instituto de Criminología”, en: Gallego Rubio, Cristina y Juan Antonio Méndez Aparicio, *Historia de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid*, Madrid, Editorial Complutense, 2007, p. 460.

<sup>8</sup> “Curriculum Vitae del Profesor Mariano Jiménez Huerta”, *loc. cit.*

<sup>9</sup> La Institución Libre de Enseñanza fue sin duda el movimiento filosófico y educativo más importante en España, durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, puesto que significó una auténtica renovación espiritual y cultural. Fue aquí donde comenzaron su educación elemental grandes personalidades de la intelectualidad española, entre ellas numerosos juristas, como Álvaro de Albornoz, Joaquín Costa, José Castillejo, Fernando de los Ríos, Constancio Bernaldo de Quirós, Rafael Altamira, etc., quienes sumados a otros reconocidos profesionales (naturalistas, escritores, artistas y científicos), contribuyeron a la modernización y europeización de España. Una vez iniciada la guerra civil, identificados y comprometidos con los ideales de la Segunda República, se vieron obligados a exiliarse como consecuencia de la dictadura franquista. Para saber más en torno a esta institución pueden consultarse: Luzuriaga, Lorenzo, *La Institución Libre de Enseñanza y la educación en España*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1957, 229 p.; Guerrero Salom, Enrique, Diego Quintana de Uña y Julio Seage, *Una pedagogía de la libertad: La Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Editorial Cuadernos para el Diálogo, 1977, 344 p.; Tuñón de Lara, Manuel, “La Institución Libre de Enseñanza”, en: Tuñón de Lara, Manuel, *Estudios de Historia contemporánea*, Barcelona, Hogar del Libro, 1982, pp. 57-81; Jiménez-Landi Martínez, Antonio, *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente*, 3 vols., Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1993; Molero Pintado, Antonio, *La Institución Libre de*

fundamental para el ejercicio de una ciudadanía crítica. Pese a que no fue becario de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE),<sup>10</sup> el jurista madrileño recibió una formación académica de alto nivel, debido a su estrecha vinculación con importantes penalistas, más tarde exiliados, que impulsarían el desarrollo del derecho penal en España.

La vida de nuestro protagonista en su tierra natal resulta un tanto escurridiza, quizá por el hecho de haber desarrollado una trayectoria profesional discreta, limitada a su labor como profesor ayudante de la cátedra de Derecho Penal (al menos entre 1931 y 1936)<sup>11</sup> y al ejercicio como abogado postulante en un despacho jurídico conformado en asociación con dos de sus compañeros más cercanos: Luis Rupilanchas (fusilado en 1937 por las huestes franquistas) y Ángel de la Fuente (también exiliado en México, donde no ejercería como abogado),<sup>12</sup> con quien continuaría manteniendo una relación de amistad fraternal hasta su muerte.<sup>13</sup>

Durante sus últimos años en España, formó parte del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, que se encargaba de la defensa corporativa del gremio jurídico en su país.<sup>14</sup> Guiado por el ejemplo de Jiménez de Asúa, Mariano llegó a convertirse en uno de sus discípulos más cercanos y genuinos, y en destacado continuador de sus teorías penales, tanto científicas como pedagógicas.<sup>15</sup>

---

*Enseñanza: un proyecto de reforma pedagógica*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, 222 p.; Jiménez García, Antonio, *El Krausismo y La Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Ediciones Pedagógicas, 2008, 208 p.

<sup>10</sup> Desconocemos, hasta ahora, las razones –personales o profesionales– por las que no optó por una pensión de estudios en el extranjero.

<sup>11</sup> “Curriculum Vitae del Profesor Mariano Jiménez Huerta”, *loc. cit.*

<sup>12</sup> Rivacoba y Rivacoba, Manuel de, “La desaparición de Jiménez Huerta o la muerte del Penalismo español en el exilio”, *Doctrina Penal*, vol. 11, núm. 42, 1988, p. 207.

<sup>13</sup> Entrevista a Dominique Woods García (sobrina de Mariano Jiménez Huerta). Realizada en la ciudad de México, D.F., 17/08/2010.

<sup>14</sup> “Curriculum Vitae del Profesor Mariano Jiménez Huerta”, *loc. cit.*

<sup>15</sup> Garrido, Luis, “Nota preliminar”, en: Jiménez Huerta, Mariano, *Crímenes de masas y crímenes de Estado*, México, Cuadernos “Criminalia”, 1941, p. 5.

Una vez iniciada la guerra civil española (1936-1939), miles de ciudadanos se adhirieron a la lucha republicana.<sup>16</sup> El sector jurídico se sumó a la defensa del legítimo gobierno a través del ejercicio de actividades burocráticas, especialmente en las relacionadas con la impartición de justicia en las dependencias del Estado, las representaciones diplomáticas en el extranjero y la lucha armada.

Durante los primeros meses de la contienda, el entonces ministro de Justicia, Mariano Ruiz-Funes García, se vio obligado a reorganizar prontamente el cuerpo de la administración judicial, para lo que requirió la cooperación de un buen número de académicos de Derecho.<sup>17</sup> Al realizar las asignaciones de los juzgados, Jiménez Huerta resultó nombrado Juez de Primera Instancia e Instrucción de Barcelona. De este modo, pasó a formar parte del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, tomando a su cargo el Juzgado Especial número 3, con la tarea de juzgar, procesar y condenar a los españoles que se habían sumado al bando franquista.<sup>18</sup> Además, durante algún tiempo se desempeñó también como Magistrado de la Audiencia Territorial de Barcelona.<sup>19</sup>

Por otro lado, dado que los profesores universitarios representaban en general una amenaza inminente contra los intereses del franquismo, desde esta facción comenzaron a tomarse medidas radicales a través de la publicación y ejecución de la “Ley de Responsabilidades Políticas”.<sup>20</sup> Esta ley abrió la posibilidad de depurar por desafección prácticamente a todos los catedráticos, puesto que se percibían como un peligro para la educación de los nuevos jóvenes españoles, ya que a juicio de los alzados “la enseñanza es

---

<sup>16</sup> Beevor, Antony, *The battle for Spain. The Spanish Civil War 1936-1939*, USA, Penguin books, 2006, pp. 102-104.

<sup>17</sup> Rivacoba y Rivacoba, Manuel de, *op. cit.*, p. 207.

<sup>18</sup> “Orden”, *Gaceta de la República. Diario Oficial*, Barcelona, año CCLXXII, tomo I, núm. 76, 17/III/1938, p. 1360.

<sup>19</sup> “Curriculum Vitae del Profesor Mariano Jiménez Huerta”, *loc. cit.*

<sup>20</sup> Ley de Responsabilidades Políticas, *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, 13/II/1939, núm. 44, pp. 824-847.

considerada uno de los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra Patria". En la lista de sospechosos debemos incluir por defecto a Mariano Jiménez Huerta, Ayudante de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid.<sup>21</sup>

Esta depuración universitaria separó definitivamente de sus servicios académicos tanto a los profesores titulares como a los auxiliares, dándolos de baja en el escalafón correspondiente e inhabilitándolos, la mayoría de las veces, para ocupar nuevos cargos, ya fuesen directivos o de confianza.<sup>22</sup> El penalista Luis Jiménez de Asúa fue separado de sus actividades docentes a través del Ministerio de Educación Nacional en febrero de 1939<sup>23</sup> y, como tantos otros, su discípulo habrá vivido una situación similar por las mismas fechas.

Al igual que como sucedió en el seno de muchas otras familias, la de Jiménez Huerta sufrió diversas fracturas con el advenimiento de la guerra civil. Mariano partió al exilio, en tanto que sus tres hermanos, José Luis (médico apolítico), Manuel (contador, declarado abiertamente franquista) y Mercedes (dedicada a las labores del hogar), se quedaron en España. El destierro, que puso tierra y mar de por medio, limitó mucho la comunicación entre ellos, sin embargo, hasta donde tenemos conocimiento, el único con el que continuó teniendo una relación más cercana fue con el médico, a través del intercambio epistolar.<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> Otero Carvajal, Luis E., *La destrucción de la ciencia en España: depuración universitaria en el franquismo*, Madrid, Editorial Complutense, 2006, pp. 149, 152, 340.

<sup>22</sup> Sirvan de ejemplo las depuraciones de los catedráticos de diversas Facultades de Derecho: Rafael de Pina Milán, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, 28/IX/1937, núm. 343, p. 3572; Antonio Sacristán Colas, catedrático excedente de la Facultad de Derecho de Santiago, *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, 29/IX/1937, núm. 344, p. 3582; Luis Portillo Pérez, auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, 08/V/1937, núm. 200, p. 1284. Por mencionar sólo algunos casos.

<sup>23</sup> Otero Carvajal, Luis E., *op. cit.*, p. 314.

<sup>24</sup> Entrevista a Dominique Woods García. Realizada en la ciudad de México, D.F., 17/08/2010.

## 2.- RUMBO A UN DESTIERRO INCIERTO

El triunfo del bando franquista obligó a la población leal a la República a buscar refugio en Francia, en tanto lograba hacerse de una nueva acogida en otros países como Inglaterra, Rusia, Argentina y México. El trato que brindaron los franceses al grueso de los desterrados distó mucho de ser acogedor.

Durante el año que nuestro penalista permaneció en Francia, padeció en carne propia las penurias de los campos de concentración –Argelès-sur-Mer, Le Boulou y Perpignan–, donde las condiciones higiénicas, sanitarias y alimenticias eran deplorables, y el maltrato de los soldados una constante.<sup>25</sup> Muestra de lo anterior es el primero de los campos mencionados, que se estableció en una playa donde los límites fueron demarcados por una simple alambrada, vigilada por soldados senegaleses y elementos argelinos, que se distinguieron precisamente por los tratos crueles que implementaban para controlar a los reclusos.<sup>26</sup> Muchos de sus compañeros de profesión vivieron también durante algún tiempo hacinados en diversos campos; entre ellos puede mencionarse a Juan López Durá,<sup>27</sup> Sabino Jurado Romero<sup>28</sup> y el mercantilista Joaquín Rodríguez y Rodríguez.<sup>29</sup>

Ante tal situación, comenzaron a aparecer en escena múltiples organizaciones de ayuda que prestaron auxilio a los españoles radicados en Francia. Una de ellas fue el Servicio

---

<sup>25</sup> Formulario de Datos Personales, México D. F., s/f. *Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia*, Fondo: Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles (en adelante: *HBNAH-CTARE*), Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>26</sup> Romero Samper, Milagrosa, *La oposición durante el franquismo/3. El exilio republicano*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2005, pp. 61-62.

<sup>27</sup> Antes de conseguir el traslado a nuestro país, Juan López Durá permaneció en Francia durante 4 meses, tiempo en el que se refugió en condiciones deplorables en tres campos distintos, Argeles-sur-Mer, Bram y Montolieu. Formulario de Datos Personales, México D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-35, Exp. 1975 (López Durá, Juan).

<sup>28</sup> Una vez que Sabino Jurado Romero cruzó la frontera francesa, fue recluso en los campos de concentración de Prats de Molló, Le Téch y Barcarès, donde durante tres meses padeció malos tratos por parte de los soldados franceses. Formulario de Datos Personales, México D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-30, Exp. 1711 (Jurado Romero, Sabino).

<sup>29</sup> Reyes Nevares, Salvador, “Juristas, economistas, sociólogos”, en: AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, Salvat-FCE, 1982, p. 582.

de Evacuación de los Refugiados Españoles (SERE), que además de crear albergues y proporcionar alimento a los más necesitados, destinó apoyos económicos a aquellos que carecían de posibilidades para subsistir. Los montos fueron variados y muchas veces se otorgaron en relación al desempeño laboral que los beneficiados habían tenido en España, particularmente durante la Segunda República.<sup>30</sup>

Entre los juristas, hubo quienes recibieron subsidios mensuales por razón de los cargos que ostentaron en España hasta fenecida la República. Por ejemplo, Emiliano Vilalta Vidal, que al comenzar la contienda formó parte del Cuerpo de Infantería y posteriormente se desempeñó como fiscal del Tribunal Militar permanente, recibió 500 francos mientras se encontraba internado en el campo de Perpignan.<sup>31</sup> Rafael de Pina Milán, diputado por Sevilla y delegado del Gobierno de la Confederación de Guadalquivir, percibió un subsidio de 2,000 francos al mes durante el mismo periodo.<sup>32</sup> Al penalista Mariano Jiménez Huerta le fue otorgada una ayuda de 2,500 francos, más un subsidio mensual de 1,000 francos del que cobró solamente 582 durante marzo y abril de 1939, poco antes de embarcar hacia nuestro país.<sup>33</sup>

### 3.- LOS PRIMEROS PASOS DE MARIANO JIMÉNEZ HUERTA EN MÉXICO

Integrarse de nuevo al mundo jurídico en el país que les abrió sus puertas, resultó más sencillo para aquellos juristas que gozaban de una destacada trayectoria académica, como Luis Recaséns o Felipe Sánchez-Román. En cambio, para aquellos juristas más jóvenes, que

---

<sup>30</sup> Romero Samper, Milagrosa, *op. cit.*, p. 85.

<sup>31</sup> Formulario de Datos Personales, México, D. F., 26-I-1940. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-77, Exp. 4850 (Vilalta Vidal, Emiliano).

<sup>32</sup> Declaración Jurada, México, D. F., 23-VI-39. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R- 44, Exp. 2469 (Pina y Milán, Rafael de).

<sup>33</sup> Formulario de Datos Personales, México, D. F., s/f. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

apenas comenzaban a forjarse un futuro dentro de las Ciencias Jurídicas españolas, conseguir un empleo relacionado con su profesión fue más complicado. En un primer momento era prioritario conseguir cualquier trabajo que les permitiera la subsistencia.

Como veremos a continuación, Jiménez Huerta se incorporó a la sociedad mexicana a través de un oficio que no tenía relación directa con su profesión, como hicieron muchos de sus compañeros. Obligado por las circunstancias, se vio en la necesidad de aceptar un primer empleo que le permitió sostenerse hasta encontrar nuevas alternativas profesionales que le permitieran tiempo después reencauzar su quehacer hacia el ámbito del Derecho.

Tras quince días de viaje por el Atlántico en el vapor *Flandre*, Mariano Jiménez Huerta arribó con un buen número de compatriotas al puerto de Veracruz el 31 de mayo de 1939. Con 34 años, tras haber ocupado un importante cargo en la administración de justicia española, desterrado, lejos de su familia y sin ocupación laboral,<sup>34</sup> consiguió un trabajo en el Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles (CTARE), organización derivada del Servicio de Evacuación para los Refugiados Españoles (SERE) en Francia. El objetivo fundamental del SERE fue organizar el rescate de los exiliados para trasladarlos hasta nuestro país, brindándoles diversos apoyos y atendiendo sus necesidades básicas de subsistencia en el país galo. Una vez que los refugiados desembarcaban en México, el CTARE procuró auxiliar a los recién llegados, proporcionándoles acomodo laboral y facilitando diversas ayudas para que se integraran a la sociedad de acogida; la colaboración con las autoridades mexicanas fue fundamental para lograrlo.<sup>35</sup>

---

<sup>34</sup> *Ídem.*

<sup>35</sup> Para mayores datos sobre el CTARE, véase: Ordóñez Alonso, María Magdalena, *El Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles: historia y documentos, 1939-1940*, México, INAH, 1997, 370 p.



Al llegar a nuestro país, Jiménez Huerta tuvo que conseguir un empleo que le permitiera subsistir, por lo que se sumó a las filas de los trabajadores del CTARE, en calidad de agente coordinador. Su destino fue la ciudad de Puebla.<sup>36</sup> Su trabajo consistió en recibir, dar acomodo laboral y proveer hospedaje a los 203 exiliados que arribaron a esa capital a mediados de junio de 1939.<sup>37</sup> Además, tenía la obligación de mantenerse en contacto con la matriz, situada en la ciudad de México, para comunicar todos los acontecimientos relacionados con este grupo.<sup>38</sup>

Su método de trabajo se basó en contactar con la Secretaría de Gobernación del Estado para que le proporcionara los datos generales de los extranjeros recién llegados y, por otro lado, mantener reuniones periódicas con los refugiados para estar al tanto de sus circunstancias y necesidades.<sup>39</sup> Con el afán de obtener mejores empleos para los campesinos exiliados, el jurista entabló amistad con las autoridades poblanas y con comerciantes españoles (antiguos residentes), y presentó ante el CTARE un proyecto para la instalación de colonias agrícolas que contaran con elementos y financiamiento totalmente español. Además, buscó la manera de establecer instituciones educativas (de primaria, secundaria y preparatoria) que beneficiaran a la población y ofrecieran oportunidades de trabajo a los profesores españoles.<sup>40</sup>

---

<sup>36</sup> Informe de Actividades enviado a Carlos Velo, Secretario General CTARE, Puebla, Pue., 8/IX/1939. *Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia*, Fondo: Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles (en adelante: *AHBNAH-CTARE*), Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>37</sup> Ordoñez Alonso, María Magdalena, “Un fracaso de la política migratoria en México. El caso de los españoles refugiados en Puebla”, en: Grajales, Agustín y Lilián Illades (coords.), *Presencia española en Puebla, siglos XVI-XX*, México, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Embajada de España en México, 2002, pp. 288-289.

<sup>38</sup> Informe de Actividades enviado a Carlos Velo, Secretario General CTARE, Puebla, Pue., 8/IX/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>39</sup> *Ídem*.

<sup>40</sup> Ordoñez Alonso, María Magdalena, *op. cit.*, pp. 290-291.

Los desafíos no se hicieron esperar y las tareas de coordinación se volvieron complicadas al poco tiempo. Jiménez Huerta tuvo que enfrentar las quejas de muchos campesinos que después de haber sido enviados a los ejidos, decidieron volver a la capital poblana, quejándose principalmente del inhóspito ambiente y de las paupérrimas condiciones en que vivían los agricultores mexicanos. Estas inconformidades le generaron diversos problemas de administración y financieros para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación. Al mismo tiempo, comenzaron las tensiones con algunos de los antiguos residentes españoles, que pretendieron hacer negocio con la llegada de sus coterráneos. Por ejemplo, el dueño del hotel Embajadores, Francisco Hill Coll, apabulló a los campesinos españoles y en varias ocasiones les alentó a no aceptar puestos de trabajo (por un incierto riesgo a ser violentados en los ejidos), prometiéndoles vanamente mejores oportunidades laborales, para que siguiesen alojados en su negocio a costa del Comité.<sup>41</sup>

Todo lo anterior desembocó en una campaña de desprestigio en contra de las autoridades españolas, del SERE-CTARE y de los políticos republicanos. Nuestro jurista tuvo que soportar quejas, insultos e incluso golpes por sus continuas llamadas de atención a los refugiados que querían seguir disfrutando de los privilegios sin responsabilizarse de ningún empleo y cuyo comportamiento era inadecuado. Debido a estos acontecimientos, las autoridades del Comité instaron a Jiménez Huerta para que reuniera a la mayor cantidad de campesinos desempleados, con la finalidad de que se les incluyera en la siguiente expedición que partiría a la hacienda de Santa Clara, en Chihuahua. El 22 de diciembre, los voluntarios fueron trasladados a Perote, Veracruz, en espera de un nuevo viaje hacia el norte. Con la llegada del nuevo año, Mariano registró a un total de 119 españoles residentes en Puebla,

---

<sup>41</sup> *Ibidem*, pp. 289, 291.

todos independizados económicamente, por lo que su tarea había concluido. En enero de 1940, la oficina del CTARE en Puebla fue clausurada de forma definitiva.<sup>42</sup>

Con el propósito de retomar el ejercicio de su profesión, durante su estancia en Puebla, nuestro protagonista realizó las gestiones oportunas para lograr la revalidación de su título universitario, que afortunadamente había logrado traer consigo. Para tal efecto, envió la solicitud y la certificación de su título a las autoridades de la Secretaría de Educación Pública,<sup>43</sup> y pidió por carta a Jesús Ruiz del Río, colega de infortunio y ex gobernador civil de Navarra,<sup>44</sup> su ayuda con los trámites en la ciudad de México.<sup>45</sup>

Una vez ejecutada la diligencia y concluida su labor al frente de la coordinación del CTARE en Puebla, Jiménez Huerta cambió su residencia a la ciudad de Xalapa, Veracruz, en cuya Universidad asumió la cátedra de Derecho Penal durante dos años, de 1941 a 1943.<sup>46</sup> Para entonces, el plan de estudios de la Escuela de Derecho estaba compuesto por 21 materias que se impartían tres veces por semana.<sup>47</sup>

Durante este período, un importante proyecto vio la luz en la Universidad Veracruzana: el Doctorado en Ciencias Penales, primero de su género en toda la República mexicana.<sup>48</sup> El programa quedó establecido mediante una ley publicada en la entidad el 10

---

<sup>42</sup> *Ibidem*, pp. 292-294.

<sup>43</sup> Cf. los documentos que registran su preocupación por realizar el trámite de revalidación de su Título, tales como: Carta de Mariano Jiménez Huerta a Eduardo Díaz, enviándole solicitud de revalidación y certificación de su Título, Puebla, Pue., 21/VII/1939; “Solicitud de revalidación de Título al Secretario de Educación Pública”, México, D. F., 9/VIII/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>44</sup> “Jesús Ruiz del Río” (voz), en: <http://exiliados.org/foro/index.php?topic=296.0> Fecha de consulta: 20/VII/2009. Información publicada por: Ludivina García Arias, Presidenta de la Asociación de Descendientes del Exilio Español.

<sup>45</sup> Carta de Mariano Jiménez Huerta a Jesús Ruiz del Río, pidiéndole tramite la convalidación de su Título Universitario, Puebla, Pue., 16/VIII/1939. *AHBNAH-CTARE*, Exp. Pers., R-29, Exp. 1693 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>46</sup> “Curriculum Vitae del Profesor Mariano Jiménez Huerta”, *loc. cit.* Carecemos, hasta ahora, de mayores referencias sobre los años que residió en Veracruz.

<sup>47</sup> Moreno Luce, Marta Silvia, “Los planes de estudio de Derecho en Veracruz. 1830-1980”, *Letras Jurídicas*, núm. 16, año 8, julio-diciembre, 2007, p. 271.

<sup>48</sup> Ceniceros, José Ángel, “Cursos de Doctorado en Derecho Penal”, *Criminalia. Revista de Ciencias Penales*, año IX, núm. 2, octubre, 1942, p. 65.

de marzo de 1942 y, legalizado por dos decretos, el primero del 10 de marzo y el segundo de 2 de diciembre.<sup>49</sup> La amplia aceptación que tuvo por parte de los más destacados penalistas, permitió que fuese respaldado por la Academia Mexicana de Ciencias Penales, institución que fungió como madrina del nuevo proyecto.<sup>50</sup>

La planta docente quedó integrada por los penalistas Raúl Carrancá y Trujillo, que impartiría la cátedra de Historia del Derecho Penal Mexicano y Comparado; Luis Garrido recibió la titularidad de Penología; Francisco González de la Vega se encargaría de explicar Derecho Penal en su parte especial; el criminólogo Alfonso Quiróz Cuarón regentaría la de Biología Criminal, y Manuel Suárez Trujillo, primer rector de aquella Universidad, impartiría Endocrinología. Además se incluyó a dos juristas españoles exiliados: Mariano Jiménez Huerta y Mariano Ruiz-Funes García, el primero se encargaría de la cátedra de Derecho Penal en su parte general, y el segundo de Criminología y Anexos.<sup>51</sup> Esta temprana colaboración permitió a ambos juristas retomar el tan anhelado ejercicio de la docencia en Derecho.

El programa contó con un breve pero conciso reglamento que especificaba la duración de los cursos (de dos años), los requisitos para poder sustentar el examen de grado, la integración del jurado, los periodos de inscripción y el procedimiento para la expedición del título de “Doctor en Ciencias Penales de la Facultad Jurídica Veracruzana”.<sup>52</sup> A pesar de

---

<sup>49</sup> Espinosa Torres, María del Pilar, “La enseñanza del derecho en Veracruz 1825-2007”, *Letras Jurídicas*, núm. 16, año 8, julio-diciembre, 2007, p. 192.

<sup>50</sup> Garrido, Luis, “Inauguración de los Cursos del Doctorado en Derecho Penal”, *Criminalia. Revista de Ciencias Penales*, año IX, núm. 2, octubre, 1942, p. 90.

<sup>51</sup> [Redacción], “Plan de estudios para el Doctorado en Derecho Penal”, *Criminalia. Revista de Ciencias Penales*, año IX, núm. 2, octubre, 1942, p. 91.

<sup>52</sup> [Redacción], “Reglamento del Doctorado de la Facultad Jurídica Veracruzana”, *Criminalia. Revista de Ciencias Penales*, año IX, núm. 2, octubre, 1942, p. 91.

las buenas intenciones y del entusiasmo con los que fue creado el programa, su vida resultó efímera, pues solamente egresó la generación de doctores del año de 1944.<sup>53</sup>

Tras haber impartido cursos en Veracruz durante tres ciclos escolares, tanto en la licenciatura como en el doctorado, de 1941-1943,<sup>54</sup> el penalista madrileño dio por concluida su aventura veracruzana y decidió trasladarse a la ciudad de México para tener mayores oportunidades laborales, estar más cerca de sus compañeros de exilio y mantenerse al tanto de las novedades en la materia.

Ya en la capital, sus inquietudes profesionales le llevaron al desempeño de trabajos muy diversos, todos relacionados con su formación académica. En un primer momento ejerció como Secretario de Estudio de la Sala Sexta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; después fue abogado del Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación Pública, y por más de veinte años asumió la jefatura del Departamento Jurídico del Patronato del Ahorro Nacional.<sup>55</sup> En la UNAM obtuvo el puesto de Abogado Auxiliar "A" del Departamento Legal, donde permaneció durante cinco años, de julio de 1948<sup>56</sup> a marzo de 1953, año en que decidió renunciar<sup>57</sup> para dedicarse a la docencia y a la atención de sus asuntos jurídicos particulares.

Siguiendo la senda de sus compañeros de exilio, Mariano se preocupó por conocer la realidad penal del país y dio opiniones públicas respecto a ciertos acontecimientos importantes. Tal fue el caso de la reforma penal que se emprendió en México en la década de los cuarenta para actualizar y modificar el Código Penal de 1931. Al respecto observó que la

---

<sup>53</sup> Espinosa Torres, María del Pilar, *op. cit.*, p. 188.

<sup>54</sup> "Curriculum Vitae del Profesor Mariano Jiménez Huerta", *loc. cit.*

<sup>55</sup> *Ídem.*

<sup>56</sup> "Hoja de servicios del Señor Licenciado Mariano Jiménez Huerta, como empleado de la Universidad Nacional Autónoma de México", México, D. F., 2/1/1952. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>57</sup> Oficio de Efrén C. del Pozo, Secretario General de la UNAM a Mariano Jiménez Huerta, México, D. F., 30/III/1953. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

Comisión conformada por la Secretaría de Gobernación para realizar esta tarea, era la ideal para que la nueva ley garantizara y protegiera los bienes jurídicos de la sociedad, puesto que los abogados que la integraban –Luis Garrido, Celestino Porte Petit y Francisco Argüelles– sabrían obrar con responsabilidad y justicia.<sup>58</sup>

#### 4.- LABOR ACADÉMICA EN LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

La vocación de enseñanza e investigación fue el sello personal de los juristas refugiados que encontraron acomodo laboral en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Como hemos visto, la formación de nuestro penalista debe mucho a Luis Jiménez de Asúa, tanto en la teoría como en los métodos de trabajo. Hacia mediados de la década de 1920, este jurista dejó constancia de la importancia que tenían los seminarios y los casos prácticos en la formación de los estudiantes. Dentro de los seminarios, procuró brindar los conocimientos teóricos necesarios para una adecuada preparación para el ejercicio de la abogacía, así como capacitar a sus alumnos para la investigación jurídica; ya por entonces proponía el estudio de los códigos por medio de la resolución de casos, pues este método resultaba muy estimulante para despertar el interés intelectual de los jóvenes.<sup>59</sup>

Siguiendo el sendero trazado por su maestro y buscando dar continuidad a sus aspiraciones docentes, Jiménez Huerta reinició su carrera en México en la Universidad Nacional. Ingresó como Profesor “A” del Seminario de Derecho Penal en la Escuela Nacional de Jurisprudencia en julio de 1945. Permaneció con esta categoría durante nueve meses, hasta que le extendieron un nuevo contrato en calidad de Ayudante de profesor de cátedra

---

<sup>58</sup> Jiménez Huerta, Mariano, “En torno a la reforma penal”, *Criminalia*, año XIV, núm. 11, noviembre, 1948, pp. 457-459.

<sup>59</sup> Jiménez de Asúa, Luis, *Política. Figuras. Paisajes*, Madrid, Historia Nueva, 1927, 194-195.

del mismo Seminario, durante casi dos años (1946-1948).<sup>60</sup> Posteriormente, en marzo de 1949, ingresó como Profesor Interino del Segundo Curso de Derecho Penal.<sup>61</sup>

Mariano Jiménez Huerta tenía una gran vocación docente de la que hizo gala en las aulas de la ENJ-Facultad de Derecho de la Universidad Nacional a lo largo de sus casi cuarenta años de servicio. En su labor como catedrático, a decir de su alumno Gonzalo Trujillo, destacó siempre por la claridad de sus exposiciones y la riqueza de conceptos que manejaba; ambas cualidades motivaban el interés de los asistentes por el Derecho Penal. Además, siempre se mostró atento a las inquietudes de los estudiantes, a quienes atendía, escuchaba y orientaba, incluso en su domicilio y su despacho particular.<sup>62</sup>

Ingresó a la planta docente de la licenciatura el 1 de marzo de 1949, para impartir el segundo curso de Derecho Penal por tres horas a la semana, y, a partir de enero de 1966 le fueron duplicadas las horas de trabajo.<sup>63</sup> Todos los días acudía puntualmente a su clase, a las ocho de la mañana, no obstante la precaria salud que padeció durante los últimos años que la impartió y a pesar de que pudo haber reclamado mejores condiciones de trabajo por su “enorme jerarquía intelectual”.<sup>64</sup>

Después de haber impartido varios años la misma cátedra, el Consejo Técnico de la Facultad de Derecho de la UNAM presentó una solicitud formal ante el H. Consejo Universitario, para que se le concediese la titularidad de la materia debido a sus méritos académicos y profesionales. De modo que, en sesión del 14 de noviembre de 1955, se acordó

---

<sup>60</sup> “Hoja de Servicios”, México, D. F., 18/XI/1967. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>61</sup> Oficio de José Castillo Larrañaga, Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al Secretario General de la UNAM (Ayudantía), México, D. F., 9/III/1949. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>62</sup> Trujillo Campos, Gonzalo, “Homenaje rendido por la Academia Mexicana de Ciencias Penales en memoria del maestro y académico don Mariano Jiménez Huerta”, *Criminalia*, año LVII, núms. 1-12, enero-diciembre, 1991, p. 18.

<sup>63</sup> “Hoja de Servicios”, México, D. F., 18/XI/1967. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>64</sup> Trujillo Campos, Gonzalo, *op. cit.*, p. 18.

eximirlo de presentar examen de oposición para otorgarle el grado de Profesor Titular de la cátedra de Derecho Penal.<sup>65</sup> Con esta resolución, Jiménez Huerta se incorporó definitivamente a la ENJ con la calidad de “Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Penal”,<sup>66</sup> de donde se jubiló el 31 de marzo de 1974.<sup>67</sup>

El estilo académico de Jiménez Huerta, al igual que el de otros profesores españoles, le permitió gozar de gran prestigio en la Facultad de Derecho. En opinión de Griselda Amuchategui, quien fue su ayudante hacia 1977 en la División de la Universidad Abierta, las clases del penalista conseguían despertar gran expectación e interés en sus alumnos, a pesar de su exigencia académica;<sup>68</sup> lo que fortalece nuestra hipótesis de que Jiménez de Asúa ejerció una profunda influencia en sus métodos de enseñanza.

Por otro lado, hay que señalar que, nuestro penalista complementó su quehacer académico con el ejercicio de la abogacía. Estableció su despacho particular en el centro de la ciudad de México y lo enfocó, especialmente, a la atención de asuntos jurídicos penales. Su compromiso social le llevó a admitir a algunos de sus estudiantes como meritorios, con el objetivo de guiar sus pasos profesionales y para que adquirieran experiencia práctica en el mundo de los litigios.<sup>69</sup>

## 5.- LAS RELACIONES PROFESIONALES CON SUS COMPAÑEROS JURISTAS

---

<sup>65</sup> Oficio de Rubén Vasconcelos, Secretario General interino a Roberto L. Mantilla Molina, México, D. F., 15/XI/1955. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>66</sup> Oficio de Rubén Vasconcelos, Secretario General interino a Roberto L. Mantilla Molina, Director de la Facultad de Derecho, México, D. F., 15/XI/1955. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>67</sup> Oficio de la Dirección General de Personal Académico y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México a la Aseguradora Hidalgo, México, D. F., 19/IV/1974. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>68</sup> Amuchategui Requena, Griselda, “Ensayo sobre la vida y obra del maestro Mariano Jiménez Huerta”, en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, UNAM-Editorial Porrúa, 2003, p. 207.

<sup>69</sup> Entrevista a Dominique Woods García. Realizada en la ciudad de México, D.F., 18/08/2010.



Hasta nuestros días no se ha realizado ninguna investigación que profundice desde la historia intelectual en las relaciones profesionales que se establecieron entre los juristas del exilio español. Es por ello que pretendemos con nuestra investigación, plantear un punto de partida para conocer y entender estos lazos que fueron anudándose con el paso del tiempo entre diversos actores, ya que resultan fundamentales para valorar las aportaciones del grupo de los penalistas, especialmente las realizadas por nuestro protagonista, Mariano Jiménez Huerta.

Para entender su situación dentro del gremio de académicos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, es importante trasladarnos hasta el arribo del exilio español, ya que durante la década de los cuarenta, se formó al interior de esta institución una nutrida comunidad de expertos en la materia penal, integrada por la fusión de dos sectores, los mexicanos y los españoles. De este modo, llegó a conformarse un sólido y destacado grupo que guió los pasos de esta disciplina en nuestro país y formó a una gran cantidad de profesionales.

El sector mexicano venía volcándose desde hacía varios años en importantes iniciativas sociales, como la elaboración de la reforma de 1931 al Código Penal Federal, y en 1941 creó la Academia Mexicana de Ciencias Penales, institución pionera en su área.<sup>70</sup> Esta última había surgido por dos motivos esenciales: la inquietud de varios penalistas que se sentían obligados a buscar una nueva justicia penal que respondiera a la realidad del país,

---

<sup>70</sup> Como hemos visto en el capítulo III, es probable que los exiliados españoles tuviesen cierta implicación en la creación o consolidación de esta institución, sin embargo, esta reflexión constituye por sí misma un tema de investigación muy amplio, que desarrollaremos en un trabajo posterior.

tras el parte aguas de la Revolución, y por la necesidad de profundizar en el estudio de su especialidad, teniendo en cuenta la importancia de la investigación y la docencia.<sup>71</sup>

El segundo grupo, el de los españoles provenientes del exilio, contaba con juristas que se habían formado de la mano de los principales especialistas en la materia en importantes universidades europeas, que habían conocido de forma directa las teorías más novedosas y que estuvieron altamente implicados en el funcionamiento de la Segunda República. Algunos habían colaborado directamente con el gobierno y desempeñaron una amplia labor profesional, tuvieron una participación activa en los partidos políticos, ocuparon cargos de elección popular, fungieron como representantes en el extranjero, apoyaron los planteamientos regeneracionistas e institucionistas y desde el seno universitario se vincularon con las reformas educativas.

Una vez que estuvieron en México y encontraron acomodo laboral en la Universidad, se sumaron a las diversas tareas académicas, como las cátedras, la dirección de tesis, los seminarios y el doctorado. Sus miembros fueron el criminólogo Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez (1873-1959) y los penalistas Mariano Ruiz-Funes García (1889-1953),<sup>72</sup> Mariano Jiménez Huerta (1905-1987),<sup>73</sup> Victoria Kent Siano (1892-1987)<sup>74</sup> y Fernando Arilla Bas (1913-1989).<sup>75</sup> Una figura de indiscutible presencia en este grupo fue Luis Jiménez de Asúa (1889-1970),<sup>76</sup> quien desde su exilio en Argentina mantuvo un estrecho contacto con los

---

<sup>71</sup> García Ramírez, Sergio, “La Academia Mexicana de Ciencias Penales”, en: García Ramírez, Sergio, *Temas de derecho*, México, Universidad Autónoma del Estado de México-Universidad Nacional Autónoma de México-Seminario de cultura mexicana, 2002, p. 286.

<sup>72</sup> Mantecón, Matilde, “Índice biobibliográfico del exilio español en México”, en: AA.VV. *El exilio español en México 1939-1982*, *op. cit.*, p. 851.

<sup>73</sup> Rivacoba y Rivacoba, Manuel de, *op. cit.*, pp. 206, 212.

<sup>74</sup> Ramos, María Dolores, *Victoria Kent (1892-1987)*, Madrid, Ediciones del Orto, 1999, pp. 9, 14

<sup>75</sup> Cossío D., José Ramón, “Don Fernando Arilla Bas”, en: Serrano, Fernando, *op. cit.*, pp. 43, 52.

<sup>76</sup> Rivacoba y Rivacoba, Manuel de, “La figura de Jiménez de Asúa en el Derecho Penal”, *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, núm. 4, julio-agosto, 1989, p. 83.

penalistas dispersos por el continente americano, especialmente con los asentados en nuestro país.

Para comprender la ubicación de nuestro protagonista dentro de la red de los juristas desterrados, es preciso señalar someramente las relaciones profesionales previas a la salida de España. Iniciaremos con el más veterano del grupo, Constancio Bernaldo de Quirós y Pérez. Fue discípulo directo de Francisco Giner de los Ríos y, por tanto, recibió una formación tutelada por los lineamientos de la Institución Libre de Enseñanza. Desarrolló una amplia labor en el ámbito penal, visitó cárceles, analizó delincuentes y sin pertenecer a ningún partido político, desde el Instituto de Reformas Sociales, procuró velar por el bienestar de los sectores más desfavorecidos y la clase trabajadora. Asimismo, fue profesor de Criminología en el Instituto de Estudios Penales de Madrid y publicó diversas obras relacionadas con su especialidad. Su vínculo amistoso con Luis Jiménez de Asúa data de 1913, cuando acudió, motivado por la trayectoria del maestro, a solicitarle que prologara su tesis doctoral. En sus propias palabras nos dice: “Fui su discípulo a través de la distancia, leyendo su libro *Las nuevas teorías de la criminalidad* que me sedujo hasta el punto de haber sido decisivo en mi vocación penalista”.<sup>77</sup>

Después de dejar establecido un lazo entre estos dos juristas, nos trasladamos a la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid, donde se formó un interesante grupo de penalistas en torno a la figura de Luis Jiménez de Asúa, quien desde 1918 ostentó la titularidad de la cátedra de Derecho Penal.<sup>78</sup> Bajo su tutela se formaron Victoria Kent Siano, Mariano Jiménez Huerta y Fernando Arilla Bas. Para completar el grupo, sólo nos

---

<sup>77</sup> Jiménez de Asúa, Luis, “La larga y ejemplar vida de Constancio Bernaldo de Quirós”, en: AA.VV., *Estudios a la Memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 99-101, 110-111.

<sup>78</sup> Bacigalupo, Enrique, *Jiménez de Asúa: un exiliado que creó escuela*, Cuadernos de la Fundación Españoles en el Mundo, Madrid, 1993, p. 32.

resta agregar a Mariano Ruiz-Funes García, quien también impartió desde 1919 la misma cátedra pero en la Universidad de Murcia. Se desempeñó como vicerrector y decano de la Facultad de Derecho; fue también profesor de Procesal Penal en el Instituto de Estudios Penales de Madrid.<sup>79</sup> Todos los mencionados coincidirían tras la derrota republicana en México.

En el caso de los penalistas, puede afirmarse que la dedicación de tiempo completo que muchos tuvieron en la academia, una vez que estuvieron en México, les permitió estrechar aún más las relaciones con sus colegas (tanto amistosas como profesionales), siendo básicos dos puntos: su permanencia en la capital del país y su adhesión a la Universidad Nacional. Posicionarse de nuevo en el mundo académico les llevó a mantener su trabajo como un frente común desde donde con su actividad vocacional, que comprendía la enseñanza y la investigación como un binomio indisoluble,<sup>80</sup> motivaron la especialización y las aspiraciones ciudadanas de los futuros abogados, y desde su desempeño como catedráticos, pudieron realizar diversos trabajos en conjunto.

Para hacer ver que mediante la convivencia, el diálogo y la discrepancia de opiniones, estas redes fueron madurando y reestructurándose también en el exilio, no debemos olvidar que en un primer momento se gestaron en España y que, posteriormente, tuvieron reajustes debido a la nueva ubicación de sus integrantes, que a pesar de seguir caminos distintos, lograron mantenerse en contacto.

Así, conociendo los distintos lazos que se trazaron en torno al destierro de los penalistas españoles, la formación de Mariano Jiménez Huerta y su posición dentro de este

---

<sup>79</sup> “Curriculum vitae”, México, D. F., 17/X/1940. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia y documentación personal (1938-1987), Caja 21, Carp. 13, Ruiz-Funes García, Mariano (1940-1943).

<sup>80</sup> León-Portilla, Ascensión H. de, *España desde México, vida y testimonio de transterrados*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1978, p. 152.

grupo podemos, a través de la compleja vía del estudio de las redes, intentar vincular su quehacer profesional con otros de sus compañeros de exilio, así como con sus colegas mexicanos.

### 5.1.- Las relaciones profesionales con los españoles

Hemos hablado ya de la relación académica que se estableció entre Luis Jiménez de Asúa y Mariano Jiménez Huerta en el seno de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid. La formación intelectual de Mariano se nutrió, sin duda, de las principales teorías penales europeas que su maestro conoció durante sus estancias de especialización en varios países (Alemania, Suiza y Francia), gracias a una beca que le concedió la Junta para Ampliación de Estudios.<sup>81</sup> Así, Jiménez Huerta se familiarizó con la Sociología, el positivismo y la política criminales, y se acercó a los trabajos de intelectuales de la talla de Franz von Liszt, Alfred Gautier, Édouard Claparède y Emile Garçon.<sup>82</sup>

Por otro lado, la cercanía con su maestro le permitió acceder a las traducciones de diversas obras importantes para su crecimiento intelectual, como el *Tratado de Derecho Penal* de von Liszt,<sup>83</sup> *Los delincuentes en el arte* de Enrico Ferri,<sup>84</sup> *El delito: sus causas y sus remedios* de Cesare Lombroso,<sup>85</sup> la *Guía para el estudio y la enseñanza de la Criminología* de Alfredo Nicéforo,<sup>86</sup> entre otros. Obras que algunos juristas de la generación nacida durante la segunda mitad del siglo XIX se encargaron de poner al alcance de profesionales y estudiantes

---

<sup>81</sup> “Memoria 1912-13”, ASJAE. Sección: Expedientes Personales, Caja 81, Exp. 33 (Jiménez de Asúa, Luis).

<sup>82</sup> “Memoria 1914-15”. ASJAE, Sección: Expedientes Personales, Caja 81, Exp. 33 (Jiménez de Asúa, Luis).

<sup>83</sup> Liszt, Franz von, *Tratado de Derecho Penal*, trad. de la 18ª edición alemana por Luis Jiménez de Asúa y adicionado con el Derecho Penal español por Quintiliano Saldaña, 3 vols., 2ª edición, Madrid, Reus, 1926-1929.

<sup>84</sup> Ferri, Enrico, *Los delincuentes en el arte*, trad., pról. y notas por Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Victoriano Suárez, 1899, 336 p.

<sup>85</sup> Lombroso, Cesare, *El delito: sus causas y sus remedios*, trad. de Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1902, 651 p.

<sup>86</sup> Nicéforo, Alfredo, *Guía para el estudio y la enseñanza de la Criminología*, trad. y ampliada por Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Casa editorial Viuda de Rodríguez Serra, 1903, 112 p.

españoles, para que pudieran conocer los avances teóricos de la materia surgidos en otros países europeos.

Respecto a la cuestión política, hay que señalar que a pesar de que Jiménez Huerta nunca perteneció a ningún partido,<sup>87</sup> entró en contacto con otros juristas que fueron activos militantes e incluso pertenecieron a las Cortes españolas. Tal fue el caso de Jiménez de Asúa, Mariano Ruiz-Funes García y Victoria Kent, lo que le involucró directamente también en las discusiones políticas, las reformas legales y la aprobación de diversas leyes de la España de la época.

Otro referente importante de esta relación, es el notable aprecio y respeto profesional que Jiménez Huerta profesaba a su maestro; prueba de ello es la dedicatoria de su primera obra escrita en el exilio, *Crímenes de masas y crímenes de estado: "A LUIS JIMÉNEZ DE ASÚA, con fervorosa devoción intelectual; con el leal y sincero afecto de siempre..."*.<sup>88</sup> O las reseñas bibliográficas aparecidas en *Criminalia*, una sobre *La Ley y el Delito*<sup>89</sup> y otra sobre el tomo IV del *Tratado de Derecho Penal*.<sup>90</sup>

Mención aparte merece el sentido artículo que escribió con motivo del fallecimiento del maestro en un monográfico de la misma revista, donde participaron también varios penalistas mexicanos.<sup>91</sup> Este respeto era mutuo, puesto que a su vez el maestro se mantuvo muy al pendiente de su trayectoria intelectual –era uno de sus discípulos predilectos– y,

---

<sup>87</sup> Rivacoba, Manuel de, "La desaparición de...", *op. cit.*, p. 207.

<sup>88</sup> Jiménez Huerta, Mariano, *Crímenes de masas...*, *op. cit.*, p. 11.

<sup>89</sup> Jiménez Huerta, Mariano, "Un libro ejemplar: 'La ley y el delito' de Luis Jiménez de Asúa", *Criminalia*, año XIII, núm. 3, marzo, 1947, pp. 90-115.

<sup>90</sup> Jiménez Huerta, Mariano, "Jiménez de Asúa y su Tratado de Derecho Penal", *Criminalia*, año XX, núm. 9, septiembre, 1954, pp. 564-568.

<sup>91</sup> Jiménez Huerta Mariano, "Luis Jiménez de Asúa: El Profesor", *Criminalia*, año XXVIII, núm. 2, febrero, 1972, pp. 45-49.

contantemente, se refería a la excelente calidad de su trabajo, así como a sus acertadas reflexiones en el plano de la dogmática del delito.<sup>92</sup>

Por su parte, Jiménez de Asúa, también dio muestra del gran afecto que sentía por su discípulo. En una de las reseñas críticas que escribió sobre *La Tipicidad*,<sup>93</sup> dedicó las palabras finales a elogiar su trabajo: “Cada uno de los volúmenes que publica Mariano Jiménez Huerta, supera al anterior y le acredita como maestro consumado y autor de construcciones propias perfectamente sistematizadas, que en este libro que acabo de comentar llegan a una arquitectura insuperable. Yo, que fui su maestro y quien le enseñó en España no sólo Derecho Penal, sino el difícil arte de exponerlo a los alumnos, me siento orgulloso de él.”<sup>94</sup>

## **5.2.- Los lazos con los compañeros mexicanos**

Las buenas relaciones surgidas de diversos viajes de estudio de mexicanos en España y de la coincidencia en otros países de abogados de ambas naciones, jugó un papel fundamental en la recepción que se brindó a los exiliados en la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Por lo que concierne a las redes que se formaron con los juristas mexicanos, decidimos tomar como ejemplo la relación de nuestro protagonista con Raúl Carrancá y Trujillo, nacida en la Universidad Central de Madrid, donde coincidieron siendo jóvenes estudiantes.

Raúl Carrancá viajó a Madrid becado por la colonia española de Yucatán. Permaneció en aquel país durante un lustro (1920-1925). Fue así como asistió, al igual que Mariano, a la cátedra de Derecho Penal de Luis Jiménez de Asúa y aunque tuvo también otros destacados

---

<sup>92</sup> Garrido, Luis, “Un cruzado de la dogmática (Respuesta al discurso de ingreso en la Academia Mexicana de Ciencias Penales del doctor Mariano Jiménez Huerta, por el académico doctor Luis Garrido)”, *Criminalia*, año XXII, núm. 5, mayo, 1956, p. 246.

<sup>93</sup> Jiménez Huerta, Mariano, *La tipicidad*, México, Editorial Porrúa, 1955, 325 p.

<sup>94</sup> Jiménez de Asúa, Luis, “Jiménez Huerta, Mariano, *La Tipicidad*”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo VII, núm. 25, enero-junio, 1957, Sección de Reseñas Bibliográficas, p. 369.

maestros, como Rafael Altamira y Felipe Sánchez-Román, su predilección por los temas penales definiría su futuro profesional. Así, el mexicano conoció el funcionamiento de la Universidad y asistió también a diversas conferencias, pláticas y a las famosas tertulias, donde se discutían temas de actualidad. Su vida cultural se vio alimentada, además, por el contacto que tuvo con algunos representantes de la llamada generación del 98, como Miguel de Unamuno, Pío Baroja y Ramiro de Maetzu.<sup>95</sup>

Una vez en el exilio, cuando Jiménez Huerta se decidió a optar por la docencia en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, la relación con Raúl Carrancá fue de suma importancia. Lo anterior debido al apoyo que los penalistas brindaron abiertamente a los republicanos españoles y, además, porque el profesor se encontraba muy bien relacionado con otros juristas mexicanos que tenían gran peso en el gremio, como Luis Garrido, José Ángel Ceniceros y Francisco González de la Vega, por mencionar solo algunos.<sup>96</sup>

De hecho, una vez que el penalista español decidió renunciar al cargo de abogado del Departamento Legal de la Universidad<sup>97</sup> para dedicarse de lleno a la docencia, le fue otorgado un interinato en la cátedra de Derecho Penal en sustitución de González de la Vega,<sup>98</sup> uno de los mejores amigos de Carrancá. Posteriormente, como hemos visto, le fue concedida la titularidad.<sup>99</sup>

Por otro lado, hay que resaltar la sentida recepción que le dieron sus colegas de la Academia Mexicana de Ciencias Penales en 1955. En representación del gremio, Luis Garrido

---

<sup>95</sup> Carrancá y Rivas, Raúl, “Mi padre y maestro”, *Iter criminis, Revista de Ciencias Penales*, 2ª época, núm. 6, abril-junio, 2003, pp. 47-48.

<sup>96</sup> *Ibidem*, p. 53.

<sup>97</sup> Carta de Efrén C. del Pozo, Secretario General de la Universidad a Antonio Ríos, Jefe de la Oficina de personal, México, D. F., 27/III/1953. *ADGP-UNAM*, Exp.7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>98</sup> Oficio de propuesta de asignación de interinato de Mario de la Cueva, Director de la Facultad de Derecho al Secretario General de la Universidad, México, D. F., 29/IV/1953. *ADGP-UNAM*, Exp.7370 (Jiménez Huerta, Mariano).

<sup>99</sup> Oficio de Rubén Vasconcelos, Secretario General interino a Roberto L. Mantilla Molina, México, D. F., 15/XI/1955. *ADGP-UNAM*, Exp. 7370 (Jiménez Huerta, Mariano).



respondió a su discurso de ingreso, haciendo especial énfasis en la importancia de su obra, su dedicación académica y la agudeza de sus observaciones que derivaban siempre en estudios profundos e imparciales. Destacó también la notable influencia europea que poseía (gracias a Jiménez de Asúa, obviamente) y a la armoniosa reflexión que había logrado al conjuntar en sus ideas dogmáticas el Derecho mexicano con el extranjero. Finalmente, equiparó a su vez la labor del exiliado con la de Carrancá y Trujillo, González Bustamante y Porte Petit, sus colegas mexicanos.<sup>100</sup>

Una de las muestras de agradecimiento que Jiménez Huerta tuvo hacia su compañero mexicano por el apoyo recibido, fue la dedicatoria de su obra *La Tipicidad*, que vio la luz el mismo año en que se ingresó a la Academia Mexicana de Ciencias Penales. El texto dice: “Al ilustre profesor Raúl Carrancá y Trujillo, a quien la egregia pluma del maestro Jiménez de Asúa ha proclamado como uno de los mejores penalistas de América”.<sup>101</sup> Siendo que ambos fueron sus discípulos, Mariano no quiso poner su palabra por encima de la de su maestro, pero tampoco dejar de reconocer su fraternal amistad.

## 6.- LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE MARIANO JIMÉNEZ HUERTA EN EL EXILIO

La importante labor que desarrollaron los juristas españoles en la ENJ se vio acrecentada con sus aportaciones a la historiografía jurídica en distintas especialidades. En este sentido, valorar la producción intelectual de Mariano Jiménez Huerta no resulta una tarea sencilla. Si comparamos su trabajo escrito con el Luis Recaséns o el de Niceto Alcalá-Zamora, podríamos decir que su producción fue más bien modesta. En cambio, si se atiende al

---

<sup>100</sup> Garrido, Luis, “Un cruzado de la dogmática...”, *op. cit.*, pp. 245-247.

<sup>101</sup> Jiménez Huerta, Mariano, *La tipicidad*, *op. cit.*

impacto que tuvo en el ámbito penal por colocar sobre la mesa temas de actualidad y que inciden directamente tanto en la dogmática como en la formación de futuros abogados, podemos decir, sin duda, que realizó grandes aportaciones al Derecho mexicano pues, hasta donde tenemos conocimiento, todas sus publicaciones importantes las realizó durante su exilio en nuestro país.

Para entender cómo se fue dando su producción hay que tener en cuenta los temas que despertaban el interés del penalista madrileño. Su primera publicación en el exilio nos muestra los primeros pasos de su itinerario intelectual, que encierra sus preocupaciones vitales y profesionales, *Crímenes de masas y crímenes de Estado*,<sup>102</sup> es un testimonio de la defensa de la dignidad humana y de la libertad, así como de su férrea oposición a los totalitarismos. En este trabajo monográfico muestra el amplio conocimiento que tenía de las principales teorías penales y jurídicas europeas, alemanas, italianas y españolas.

Los primeros años de su exilio en nuestro país los dedicó básicamente a encontrar su lugar en el ámbito jurídico. Además de las diversas actividades que realizó antes de afincarse como profesor de la ENJ, participó como columnista en el periódico *El Universal* y escribió de forma continua, a lo largo de su trayectoria profesional, en la revista *Criminalia*.<sup>103</sup> Valga, para ejemplificar su fructífera colaboración con esta revista, mencionar algunos de sus artículos como: “El Delito de Fraude y la Legislación Mexicana”,<sup>104</sup> “El Delito de Libramiento de Cheques sin Fondos y la Legislación Mexicana”,<sup>105</sup> “El delito de Disparo de Arma de

---

<sup>102</sup> Jiménez Huerta, Mariano, *Crímenes de masas y crímenes de Estado*, México, Cuadernos “Criminalia”, 1941, 66 p. Apareció también publicado en la revista *Criminalia*, año VII, núm. 11, julio, 1941, pp. 720-736.

<sup>103</sup> Urosa Ramírez, Gerardo Armando, “Mariano Jiménez Huerta”, en: AA.VV., *Rostros y personajes de las ciencias penales*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2003, p. 148.

<sup>104</sup> Jiménez Huerta, Mariano, “El Delito de Fraude y la Legislación Mexicana”, *Criminalia*, año VII, núm. 6, febrero, 1941, pp. 349-355.

<sup>105</sup> Jiménez Huerta, Mariano, “El Delito de Libramiento de Cheques sin Fondos y la Legislación Mexicana”, *Criminalia*, año VIII, núm. 8, abril, 1942, pp. 468-485.

Fuego”,<sup>106</sup> “En torno a la Reforma Penal”<sup>107</sup> y “El Delito Continuado en la Reforma de 1983 del Código Penal de México”.<sup>108</sup> Podemos ver que en los trabajos que hemos citado –y en muchos otros de sus artículos–, aparece una constante preocupación por el desarrollo su especialidad, por la evolución de las normas penales y su intención de utilizar al Derecho Penal para atender las demandas del país. Hay también un esfuerzo notable por llevar la teoría a la práctica atendiendo a las leyes, de modo que estas reflexiones eran de utilidad tanto para los legisladores como para los abogados interesados en resolver litigios.

Durante la década de los cincuenta, comenzó a publicar sus trabajos más importantes, entre los que destacan, *Panorama del Delito*,<sup>109</sup> *La Antijuricidad*<sup>110</sup> y *La Tipicidad*.<sup>111</sup> Las tres obras fueron consultadas por notables especialistas, pero también –y he aquí uno de los puntos más importantes respecto a las aportaciones de Jiménez Huerta–, cumplieron una importante función didáctica al permitir a los estudiantes universitarios el acercamiento a la literatura más novedosa generada a nivel mundial en estos temas. En ellas puede apreciarse el gran esfuerzo que realizó por acercar las teoría a la realidad social; cuentan además con un buen aparato crítico que se sustenta en los principales autores del momento, que incluye a juristas mexicanos (Raúl Carrancá y Trujillo, Juan José González Bustamante, Francisco González de la Vega, Demetrio Sodi, Luis Garrido, Emilio Pardo Aspe), españoles (Luis Jiménez de Asúa, Francisco Blasco y Fernández de Moreda, Manuel López-Rey y Arrojo, Joaquín Costa, Eugenio Cuello Calón) y extranjeros (algunos poco conocidos en México),

---

<sup>106</sup> Jiménez Huerta, Mariano, “El delito de Disparo de Arma de Fuego”, *Criminalia*, año XIII, núm. 2, febrero, 1947, pp. 50-62.

<sup>107</sup> Jiménez Huerta, Mariano, “En torno a la Reforma Penal”, *Criminalia*, año XIV, núm. 11, noviembre, 1948, pp. 457-459.

<sup>108</sup> Jiménez Huerta, Mariano, “El Delito Continuado en la Reforma de 1983 del Código Penal de México”, *Criminalia*, año L, núms. 7-12, julio-diciembre, 1984, pp. 121-127.

<sup>109</sup> Jiménez Huerta, Mariano, *Panorama del Delito. Nullum crime sine conducta*, México, Imprenta Universitaria, 1950, 145 p.

<sup>110</sup> Jiménez Huerta, Mariano, *La Antijuricidad*, México, Imprenta Universitaria, 1952, 369 p.

<sup>111</sup> Jiménez Huerta, Mariano, *La tipicidad*, *op. cit.*

como: Franz von Liszt, Ernst Beling, Edmund Mezger, Cesare Lombroso, Harold Laski, Eugene Florian, Francesco Carnelutti, Max Ernst Mayer, Sebastián Soler, Francesco Carrara, Giuseppe Bettiol).

Ahora, como tratadista, sus cinco tomos del *Derecho Penal mexicano*, una de las obras penales más destacadas en el país, resultaron fundamentales para contribuir a llenar los espacios que estaban pendientes de recibir atención por parte de los especialistas. Hemos visto que a lo largo de nuestra historia esta especialidad tuvo un gran movimiento, en este sentido, este tratado se sumó a la vasta bibliografía que se ha generado a lo largo del siglo XX. Fue una obra trascendental que ha motivado vocaciones y que sigue siendo utilizado en la formación de los jóvenes abogados mexicanos. Se encuentra dividido en cinco tomos: I. Introducción a las figuras típicas,<sup>112</sup> II. La tutela penal de la vida e integridad humana, III. La tutela penal del honor y de la libertad, IV. La tutela penal del patrimonio, V. La tutela penal de la familia y de la sociedad.

Para concluir, queremos señalar que la obra de Mariano Jiménez Huerta ha sido una de las más elogiadas y utilizadas en el ámbito penal. Todos sus trabajos, en mayor o menor medida, contienen un hilo conductor que nos lleva a sus años de formación en España, a la preocupación por la situación del Derecho Penal y a su evolución y aplicación en México, y al continuo intercambio de ideas y discusión de teorías con sus colegas tanto mexicanos como españoles. Consideramos también que son obras críticas, escritas con gran rigor científico y que emplean de forma constante la metodología del Derecho comparado. Y que, con su trabajo, el ámbito penal mexicano se vio sumamente enriquecido por su constante actualización literaria, gracias a la que introdujo las teorías penales europeas más

---

<sup>112</sup> Actualmente se encuentran editados en dos volúmenes: Jiménez Huerta, Mariano, *Derecho Penal mexicano*, 2 vols., México, Editorial Porrúa, 2003.

innovadoras y que eran, además, necesarias para enriquecer esta especialidad en su país de adopción.

## CAPÍTULO VI

### LAS REDES SOCIALES Y PROFESIONALES ESTABLECIDAS EN

#### LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

##### 1.- LA FINALIDAD DEL ESTUDIO DE LAS REDES

El creciente interés por el estudio del exilio español en México ha generado en los últimos años un notable incremento en el conocimiento de la labor intelectual y académica desempeñada por los republicanos en su principal país de acogida. A pesar de ello, sigue siendo necesario ampliar las investigaciones en disciplinas concretas, como las ciencias jurídicas, para comprender, por ejemplo, en qué medida la llegada de los juristas españoles mejoró la situación académica de instituciones de enseñanza superior, bajo qué lineamientos lograron estos desterrados adaptarse a su nueva realidad o por qué razón fueron tan escasas las iniciativas jurídicas comunes entre ellos para poner en marcha despachos especializados en el ámbito privado.

Para adentrarnos en estas y otras cuestiones, el estudio de las redes sociales y profesionales –tal y como lo plantean Steven Shapin y Arnold Thackray<sup>1</sup> o más recientemente Bruno Latour<sup>2</sup> puede ofrecer una perspectiva interesante, apenas explorada para el caso del exilio republicano. El destierro provoca una necesaria recomposición de las redes profesionales, al destruir muchos vínculos y colocar al exiliado en un nuevo contexto social y laboral, organizado a su vez en redes. La integración de los

---

<sup>1</sup> Shapin, Steven y Arnold Thackray, “Prosopography as a research tool in history of science: the british scientific community 1700-1900”, *History of Science*, núm. 12, 1974, pp. 1-28.

<sup>2</sup> Latour, Bruno, *Reensamblar lo social. Una introducción a la teoría del actor-red*, Buenos Aires, Manantial, 2008, 390 p.

exiliados se resuelve de este modo en una compleja dinámica, articulada por procesos de rupturas y continuidades, en la que se recrean los lazos, se incorporan y eliminan actores, se modifican las distancias entre los nodos y se establecen nuevas conexiones. No se trata de analizar esta regeneración de redes sólo desde una perspectiva descriptiva, como una simple cartografía del paisaje cultural, sino comprenderla como motor de nuevos juegos de traducción y de deslizamientos de metas, que a su vez definen nuevos marcos de comunicación, de intercambio y de legitimización de una práctica profesional.

Para ahondar en esta dinámica de redes es importante conocer la estructura de las comunidades profesionales y universitarias anteriores al exilio, con sus jerarquías, simpatías y tensiones; las vinculaciones que existían entre profesionales españoles y mexicanos antes de la guerra civil, tan importantes en el momento del destierro;<sup>3</sup> el acoplamiento político entre los diversos actores, definido en buena medida por los marcos ideológicos que guiaron su formación y su ejercicio laboral; la actuación de actores mediadores, tanto nacionales como extranjeros, que sirvieron de puente y anclaje, y desde luego las simpatías personales, que dibujan un escenario de fondo, a modo de marca de agua o palimpsesto, que a menudo redefinen las otras esferas sociales y profesionales al dotarlas de nuevos significados. Es preciso comprender este proceso como algo complejo, en el que intervienen una multiplicidad de actores que van trazando tentativamente –a veces de forma casual– itinerarios, desplegando un abanico posible de conexiones que diseñan una red viva, permeable a nuevas experiencias y en continua reconstrucción.

---

<sup>3</sup> Véase: Dosil Mancilla, Francisco Javier, “La JAE peregrina”, *Revista de Indias*, vol. LXVII, núm. 239, 2007, pp. 307-332.

A modo de muestra, para el caso que nos ocupa, ¿puede explicarse la destacada influencia que tuvo Mariano Jiménez Huerta en la dogmática penal mexicana por el hecho de haber sido catedrático en la Escuela Nacional de Jurisprudencia? ¿Qué papel pudo haber desempeñado en su aceptación por el gremio jurídico mexicano, por ejemplo, el respaldo que le brindó su maestro Luis Jiménez de Asúa desde su exilio en Argentina? En el ámbito de la Filosofía del Derecho, ¿qué importancia tuvieron en la extraordinaria recepción de Luis Recaséns en México, sus contactos previos con destacados intelectuales mexicanos como Eduardo García Máynez o Antonio Martínez Bález? ¿En qué medida favorecieron la creación de lazos sociales y profesionales los juristas mexicanos que se formaron en España y en otros países europeos, como Alemania, junto a los abogados que años más tarde buscarían refugio en México? Etcétera. Es preciso, insistimos, entender este proceso como algo dinámico, en el que la multiplicidad de actores va construyendo sobre la marcha, a través de un diálogo articulado a diferentes niveles –tanto de interacción como de complejidad–, a menudo casual y a veces con malentendidos, una red de itinerarios que hacen posible a su vez nuevas opciones de vinculación, de colaboración y de desarrollo intelectual. No esperamos con este capítulo sino realizar una primera tentativa en esta línea, que nos permita reconocer nuevos actores significativos para sondear y explicar la profundidad de las contribuciones de los juristas exiliados en México y elaborar nuevas hipótesis que susciten estudios futuros.

En este sentido, a lo largo de los capítulos anteriores hemos podido observar que la Escuela Nacional de Jurisprudencia se erige como un centro de atracción, en torno al que giraron diversas iniciativas, personajes y proyectos, algunos de los cuales tuvieron un



impacto que rebasó a la misma institución. Por otro lado, tenemos la certeza de que como institución, incidió, directa e indirectamente, en el desarrollo social, cultural y político, ya no sólo en la capital de la República, sino también en los Estados y, en prácticamente todas las esferas del poder.

Con la intención de explicar cómo se fue conformando este tejido a su alrededor, será necesario entender que los actores que van apareciendo –en distintos momentos–, se convertirán en piezas fundamentales sin las cuales no podría entenderse el desarrollo del Derecho en nuestro país y sin las que la historia de la institución quedaría incompleta. Por esta razón será importante tener siempre presente que la Escuela Nacional de Jurisprudencia será ese corazón que da vida a todas estas iniciativas, que permite que unos y otros actores se entrecrucen, dialoguen y discutan, y que, sin su presencia, el desarrollo jurídico del país se hubiese dado de un modo distinto o no hubiese sido tan fructífero.<sup>4</sup>

## 2.- LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS REDES EN LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

Después de haber descrito el funcionamiento de la ENJ y observar cómo evolucionó durante las primeras décadas del siglo pasado, realizaremos un primer acercamiento a este corazón para ver de cerca su pulso. Lo anterior, nos permitirá

---

<sup>4</sup> Quizá se hubiera logrado por otras vías, por ejemplo, con la Escuela Libre de Derecho. Sin embargo, consideramos que se hubiese dado en otros términos y tomado mucho más tiempo. Esta institución fue creada en 1912 por un grupo de profesores de la ENJ. Para tener un acercamiento a esta institución, su fundación y su desarrollo, recomendamos ampliamente los trabajos de Jaime del Arenal Fenocchio: “La fundación de la Escuela Libre de Derecho: documentos”, *Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho*, vol. 11, núm. 11, 1987, pp. 555-806; *Hombres e historia de la Escuela Libre de Derecho*, México, ELD, 1999, 524 p.; en coordinación con José Luis de la Peza, *Escuela Libre de Derecho (1912-1987)*, México, ELD, 1989, 113 p. Así como los siguientes: Villalpando, José Manuel, *Escuela Libre de Derecho. Una historia viva*, México, ELD, 2000, 24 p.; y, Garcíadiego, Javier, *Los orígenes de la Escuela Libre de Derecho*, México, UNAM, 2006, 26 p.

entender cómo se articuló una red que se extendió más allá de su ubicación geográfica y permitió su injerencia en un sector jurídico y social mucho más amplio. De este modo sabemos que hay muchos personajes que dan vida a la institución, las autoridades, los profesores, los alumnos, el personal, los administrativos y los bibliotecarios.

En este sentido, para comenzar a tejer esta red, tomaremos al elemento más visible, los profesores de la ENJ, es decir, los **abogados mexicanos**. Ellos serán el primer hilo que se extiende para la conformación de esta red. ¿La razón? Los abogados mexicanos pertenecientes a la Escuela son uno de los elementos más destacados de la institución. El ejercicio del Derecho a través de la docencia, les brindó la posibilidad de estar en contacto con otros abogados que, a pesar de no estar vinculados directamente con la ella, se desempeñaban en otras facetas de la profesión, en secretarías, en despachos particulares, en notarías, en juzgados, etc. Lo que al mismo tiempo ampliaba el alcance y las posibilidades de la red al ponerlos en contacto con otros actores del ámbito jurídico de nuestro país.

Ahora bien, no podemos dejar de señalar que una tarea fundamental e importante que ejercen estos abogados, además de la docencia, es precisamente el papel que desempeñan al incidir de forma clara sobre el panorama jurídico mexicano. No en vano, la ENJ albergó en su seno una planta docente con los abogados mexicanos de mayor prestigio quienes, a su vez, otorgaban cierto estatus académico legitimando el papel de la institución como un espacio de construcción de conocimiento jurídico. Son estos abogados mexicanos que están formando a los futuros profesionales del Derecho, quienes se encargan de la redacción de las leyes, ocupan puestos clave en el entramado político

nacional, emiten opiniones respecto al funcionamiento del Estado, es decir, participan directamente en la construcción del Derecho mexicano, de tal manera que la ENJ está también incidiendo en el panorama jurídico nacional a través del ejercicio profesional de sus profesores.

A manera de ejemplo podríamos citar los nombres de varios abogados mexicanos que se formaron en la ENJ y que complementaron su trayectoria profesional ejerciendo como catedráticos de la misma. Es el caso de Octavio Véjar Vázquez (1900-1974), profesor de Derecho Militar;<sup>5</sup> Manuel Borja Soriano (1873-1967), titular de la cátedra de Teoría General de las Obligaciones y Contratos que formó a varios discípulos en la rama civil, entre los que pueden mencionarse a Manuel Gual Vidal y Agustín García López;<sup>6</sup> Gabino Fraga Magaña (1899-1982), quien fue el jurista más destacado en el área de Derecho Administrativo y que guió trayectorias de alumnos como Andrés Serra Rojas y Antonio Carrillo Flores;<sup>7</sup> entre muchos otros.

Como un hilo más que se suma a este tejido, al poco tiempo de reinaugurada la Universidad Nacional, comienza la **Revolución** que, entre muchas otras consecuencias, hace emerger los reclamos sociales y, en el ámbito jurídico, comienza a generar una legislación de carácter progresista y la restructuración continua de los órganos del Estado. Se hacen al interior de la República renovaciones en las leyes que regularán el trabajo de los obreros, los salarios mínimos, la situación fiscal de los trabajadores, etc. Y, desde la

---

<sup>5</sup> Ai Camp, Roderic, *Biografías de políticos mexicanos 1935-1985*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 592.

<sup>6</sup> Flores García, Fernando, “Doctor Manuel Borja Soriano”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 66-67, 1967, p. 796.

<sup>7</sup> Chanes Nieto, José, “Semblanza de Gabino Fraga”, *Revista de Administración Pública*, noviembre, 1982, pp. 29, 21; Nava Negrete, Alfonso, “Gabino Fraga. Forjador del Derecho Administrativo en México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núms. 124-125-126, julio-diciembre, 1982, pp. 903-906.

capital, las reformas abarcan diversas materias. En el Derecho Agrario, Luis Cabrera, elabora la ley de enero de 1915, que constituye el antecedente fundamental para la redacción del artículo 27, que figuraría años más tarde en la Constitución y que prevé la restitución de las tierras sustraídas ilegalmente a los campesinos, así como la dotación de tierras a aquellos que no poseyeran suficientes. En el Derecho Laboral, se impulsa el derecho de huelga que también se plasmaría más tarde en la Constitución. En septiembre de 1916 surge una nueva ley electoral. Hay una nueva organización de los tribunales federales y militares. En materia Civil, en diciembre de 1914, se introduce la ley del divorcio y, años más tarde, la igualdad entre los cónyuges respecto a la autoridad en el hogar. En 1917, surgen nuevos reglamentos para los créditos hipotecarios, por señalar solamente algunas.<sup>8</sup>

De este modo, la Escuela Nacional de Jurisprudencia queda colocada dentro de un contexto social donde se hace necesario resolver los problemas que plantea el nuevo periodo histórico. Indudablemente, hay una fuerte ruptura, que desemboca en la necesidad de pensar el Derecho en un nuevo contexto jurídico que se corresponde con los tiempos revolucionarios y, especialmente, los posrevolucionarios. Vienen entonces los idearios emanados de la Revolución que van a cristalizar principalmente en la Constitución de 1917,<sup>9</sup> pero al mismo tiempo, van a tener que conformarse nuevos cuerpos legales que regulen cuestiones sociales como la educación, el trabajo o la reforma agraria.

---

<sup>8</sup> Floris Margadant, Guillermo, *Introducción a la Historia del Derecho mexicano*, México, Esfinge, 2001, pp. 204-207.

<sup>9</sup> Carpizo, Jorge, *La Constitución Mexicana de 1917*, México, Editorial Porrúa, 2004, 305 p.

Estos ejercicios legislativos sumados al debate en diversas áreas jurídicas, nos permiten reconocer dos nuevos actores en este entramado, la **continuidad** y la **ruptura**, que se vincula directamente con las controversias ideológicas y políticas que se están dando en el país. En este sentido, no hay que perder de vista que la ENJ es una institución, creada antes de la Revolución y que, sin embargo, va a servir como motor jurídico precisamente para las iniciativas revolucionarias. Por lo tanto, la **continuidad** coloca a la ENJ como un ejemplo de las instituciones que, creadas todavía durante el Porfirismo (como la Escuela de Altos Estudios y el Manicomio General “La Castañeda”), van a enarbolar la bandera del progreso de un régimen que está a punto de fenecer. Pese a la caída del antiguo régimen estas instituciones van a buscar una nueva resignificación que las ayude a mantenerse, porque van a desarrollarse especialmente tras la Revolución, y el ámbito jurídico no puede quedarse atrás.<sup>10</sup> La continuidad es entonces evidente, la ENJ permanece como una institución que mantiene su vigencia pero que puede cobrar nueva vida, es el significante que se mantiene, y por lo tanto, continúa con su labor de formar a los abogados que se encargarán de conducir al país hacia la consolidación de un Estado fuerte y capaz dar solución a los problemas más acuciantes.

La **ruptura** viene a marcar un antes y un después. Ahora el significante se va a desarrollar en un contexto distinto. Surge ahora la oportunidad de pensar el Derecho desde las nuevas necesidades sociales y políticas, porque tras la Revolución, hay una necesidad de reconstruir el país desde nuevos idearios que obedecen a una realidad distinta y le dan otros significados. Se plantean ahora situaciones en las que los abogados

---

<sup>10</sup> Dosil Mancilla, Francisco Javier, “Las contradicciones de la ciencia revolucionaria”. [En prensa]

están destinados a jugar un papel decisivo en la reconstrucción del país centrando su atención en la resolución de temas como el reparto agrario, los derechos de los trabajadores, las cuestiones fiscales, etc. Esta ruptura viene a resignificar el papel de instituciones como la ENJ que adquiere un nuevo cariz, una posición clave para colaborar socialmente, buscando hacer cada vez más evidente la ruptura con el antiguo régimen, atendiendo las demandas revolucionarias y ofreciendo posiciones más avanzadas para el ejercicio del Derecho, especialmente desde las cuestiones legislativas.

Hay también, al interior de la ENJ, con todos los acontecimientos que suceden entonces en el país, una mezcla de **ideologías** que no pasa desapercibida. Aparece como un punto donde se dan diversas discusiones ideológicas, en la que se discutirán también diferentes proyectos de nación. Es preciso recordar que había profesores de distintos perfiles y tendencias ideológicas: liberales, conservadores, antipositivistas, vitalistas, etc.,<sup>11</sup> algunos estaban de acuerdo en continuar el estudio de las Ciencias Jurídicas bajo el influjo francés y otros buscaban implementar nuevas ideologías y metodologías de trabajo. Es decir que la ENJ funciona también como un espacio legitimado donde, a modo de crisol, se están discutiendo desde las diferentes posiciones ideológicas, las posibilidades que ofrece el Derecho mexicano frente al nuevo panorama revolucionario y las contradicciones entre la ruptura y la continuidad.

Lo anterior se vincula directamente con el **marco teórico**. Éste se refiere al contexto de teorías que están circulando en ese momento y que los abogados mexicanos implementan a su ejercicio en esa búsqueda de posiciones que les permitan pensar la

---

<sup>11</sup> Arenal Fenochio, Jaime del, “La enseñanza del derecho durante los años de la Revolución”, *20/10 Memoria de las revoluciones en México*, núm. 8, verano, 2010, p. 59.

problemática jurídica del país y, a su vez, plasmar con la discusión de estas ideas un Derecho que se adapte a las nuevas circunstancias. Se buscan pues, en las propuestas internacionales, alternativas que permitan la construcción de un marco teórico y conceptual para el nuevo Derecho mexicano.

Esta fue la razón por la que se empezó a mirar hacia otros horizontes. Durante las últimas décadas del siglo XIX y todavía un poco tras la Revolución, el Derecho francés que había adquirido una posición destacada comienza a ceder espacio a tratadistas mexicanos, entre otros, Jacinto Pallares, Luis Labastida y Eduardo Ruiz, y aparecen en la escena española y latinoamericana las doctrinas inglesas y también las alemanas, principalmente, a través del krausismo español.<sup>12</sup> Esta situación nos señala solamente una cosa, la necesidad de un cambio, el comienzo de la exploración de nuevos contextos, de nuevas teorías que sirvieran de plataforma para que los abogados mexicanos repensaran la problemática jurídica, reconfiguraran los marcos teóricos y pudiesen encontrar la forma de utilizar esas innovaciones adaptadas a la realidad posrevolucionaria.

Durante la década de los cuarenta, el exilio español va a lograr un vínculo permanente con el marco teórico, debido a que la formación y el bagaje cultural que los juristas habían adquirido en el extranjero les permitió hacer un esfuerzo importante para ligar los nuevos marcos teóricos europeos, antes de la guerra civil, al contexto jurídico de su país. Al llegar a México y sumarse a la planta docente de la ENJ, estos juristas contaban con una importante ventaja, en el México posrevolucionario el marco teórico estaba empezando a reconstruirse y esto les permitió realizar diversas aportaciones para

---

<sup>12</sup> Malagón Barceló, Javier, *Estudios de Historia y Derecho*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1966, p. 236.

colaborar en esta tarea, puesto que ellos habían conocido directamente a los principales autores europeos que los estaban creando.

Todos estos cambios y movimientos alcanzarán también a la **enseñanza del Derecho** que ocupa un lugar básico en el panorama jurídico con sus dos vertientes: **teoría y práctica**. En ambas se buscará una apropiación de diversas propuestas para formar a los futuros juristas en una nueva dimensión del ejercicio del Derecho y para que puedan enfrentar los desafíos que trae consigo el renovado panorama jurídico.

Respecto a la **teoría** podemos ver que a partir de la tercera década del siglo XX, la hegemonía de la doctrina francesa comienza a decaer debido a la introducción de teorías jurídicas españolas, italianas, alemanas e inglesas, que llegarán principalmente a través de diversas traducciones al español. Las obras de juristas de estas nacionalidades entrarán en contacto con las nuevas corrientes del pensamiento jurídico de nuestro país. Autores como Giorgio del Vecchio, Luis Recaséns, Piero Calandrei, Luis Jiménez de Asúa, Hans Kelsen, Harold Laski, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, etc., comienzan a darse a conocer a través de la circulación de sus obras.<sup>13</sup> Asimismo, como hemos visto, los planes de estudios comienzan a sufrir modificaciones de acuerdo a las teorías que los profesores de la ENJ consideran debían incluirse o excluirse conforme a las tendencias jurídicas internacionales, pero adaptadas al panorama jurídico nacional.

Y, en la **práctica**, se otorgará mayor atención a la cuestión forense. Se implementarán nuevas formas para que los alumnos conozcan de cerca los procedimientos jurídicos, se enteren del funcionamiento de los juzgados y tribunales, elaboren

---

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 243.



documentos legales, entren en contacto con los actores del proceso, practiquen obligatoriamente en despachos privados, etc. Siguiendo este camino los abogados de la ENJ buscaban darle una mayor proyección social al quehacer jurídico, pretendiendo con ello que los alumnos contribuyeran a la construcción de la nación a través del ejercicio correcto y digno de la profesión.

La experiencia práctica de los exiliados va a enriquecer también la enseñanza jurídica. Aquí podemos vincular los proyectos de la Institución Libre de Enseñanza y de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas que proponían llevar a la práctica educativa los modelos alternativos, es decir, los modelos teóricos jurídicos europeos pero adaptados al contexto español. Esto nos deja ver que por experiencia propia ellos habían realizado ya un gran esfuerzo por hacer la traducción de estas teorías y metodologías de trabajo en España. Habían introducido en el ámbito universitario las discusiones y debates que conocieron de cerca en las altas esferas del Derecho, en las principales universidades europeas, trasplantándolas a la práctica pedagógica. Por este motivo va a ser tan importante su incidencia en la enseñanza universitaria de su país de acogida y participarán tanto en cuestiones teóricas como en prácticas.

La visión que tenían los juristas exiliados de la universidad era mucho más amplia porque conocían su funcionamiento; no está de más recordar que en el contexto español se desempeñaron no sólo como catedráticos, sino que también ocuparon puestos clave en el entramado universitario, decanatos, direcciones e incluso rectorías. Además, y esto muy importante señalarlo, esta práctica y experiencia jurídica que trajeron consigo se extendió a diversas facetas de la profesión. Durante la Segunda República muchos juristas se vieron

involucrados en cuestiones políticas, personajes como Mariano Ruiz-Funes García, Constancio Bernaldo de Quirós, Luis Recaséns Siches, Victoria Kent, Fernando de los Ríos, Luis Jiménez de Asúa colaboraron en diversas instituciones gubernamentales y participaron incluso en la formación de los cuerpos legales republicanos.

En el contexto jurídico mexicano, las **leyes y los códigos**, aparecen de forma frecuente durante la Revolución, pero sobre todo y con mayor intensidad, durante las décadas posteriores. En la medida que van siendo necesarios, aparecen en escena para establecer las bases que regulan la práctica jurídica. Son precisamente los abogados mexicanos quienes están detrás de su elaboración, y se encargan de que el cuerpo jurídico que sostiene el funcionamiento del Estado cubra las demandas del pueblo y regule la convivencia social. En este sentido, hay también una identificación con los juristas del exilio, puesto que ellos habían participado, como hemos señalado, en la elaboración de diversas leyes en España. Una vez que llegaron a México, los juristas españoles también colaboraron con las autoridades mexicanas para la elaboración de cuerpos legislativos y participaron en los debates que giraron en torno a diversas reformas de cuerpos legales.

Basten de muestra los dos casos siguientes. El jurista Antonio Sacristán Colás que dedicó su trayectoria en España al Derecho Mercantil y participó activamente en el establecimiento de la Segunda República, desempeñándose como diputado, director de Aduanas y del Tesoro, secretario general del Consejo Bancario y subsecretario de Hacienda (hacia el final de la guerra civil), que se incorporó a su llegada a México a la ENJ, fue requerido por el secretario de Hacienda de Lázaro Cárdenas para elaborar la Ley de

Instituciones de Crédito.<sup>14</sup> Y Joaquín Rodríguez y Rodríguez, de quien hemos hablado previamente, participó como ponente –designado por la Secretaría de Economía–, en el proyecto de la elaboración de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, que entró en vigor en 1943.<sup>15</sup> Además, colaboró en la redacción del proyecto del Código de Comercio mexicano.<sup>16</sup>

Para complementar estos cambios aparecerán en escena los **foros de discusión** en diferentes niveles. Se dan, especialmente, en los **posgrados** que son el espacio propicio para dar pie a debates de alto nivel sobre temas de actualidad que han sobrepasado la formación básica de los estudiantes. Se exploran nuevas opciones en las que, desde la ENJ, se cuestionan teorías que funcionan en otros países y plantean diversos supuestos para poder adaptarlas de la mejor forma posible a la realidad mexicana. Es justamente en estos niveles donde los estudios y la enseñanza del Derecho van a adquirir un mayor nivel y van a tomar un nuevo significado. En este sentido la implementación de los seminarios (herencia alemana que llegó a la ENJ a través del Derecho español) y el establecimiento del doctorado (en el que participaron de forma destacada los juristas del exilio español), van a quedar indisolublemente ligados a los foros de discusión académica, a la enseñanza del Derecho y a los nuevos marcos teóricos.

Otro nodo importante en este mapa reticular son las **revistas**, puesto que van a ser un medio de difusión importante para conocer las teorías que circulan en otros países y

---

<sup>14</sup> Reyes Nevares, Salvador, “Juristas, economistas, sociólogos”, en: AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, Salvat-Fondo de Cultura Económica, 1982, pp. 593-594.

<sup>15</sup> Piccato Rodríguez, Antonio Octavio, “Joaquín Rodríguez y Rodríguez: la empresa y el moderno derecho mercantil”, en: Serrano Migallón, Fernando (ed.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho-Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, pp. 315-316.

<sup>16</sup> Reyes Nevares, Salvador, “Juristas, economistas, sociólogos”..., *op. cit.*, pp. 584, 586.

para traducirlas a la realidad mexicana. Permitirán que el marco teórico del que hemos hablado pueda explorar nuevas posibilidades al poner sobre la mesa discusiones que en ocasiones se mantienen y originan nuevos espacios de desarrollo jurídico y en otras no tendrán tanto éxito. Además, en ellas, al igual que en los foros de discusión, se establece una plataforma de diálogo donde se ofrece una posibilidad abierta que queda directamente vinculada también con la enseñanza y, a la vez, brinda un espacio legitimado para aquellos abogados que deseen exponer sus ideas, escribir artículos, aportar alguna reflexión de interés, o bien, generar un debate. El universo de posibilidades que ofrecen estas publicaciones, que incrementaron con el paso del tiempo en todas las especialidades, cumplió con la importante función de contribuir a la formación del marco teórico jurídico del país en las décadas posrevolucionarias.

Un claro ejemplo son las publicaciones de la ENJ. Comenzaron en 1922 gracias a una iniciativa de los alumnos, respaldada por Daniel Cosío Villegas, con el nombre de *Revista de Ciencias Sociales*, que apareció hasta 1931. Dos años más tarde, de nuevo, el interés de los estudiantes permitió la publicación de la revista *Jus*, sin embargo, fracasó pues tan sólo se publicó un número. En 1936 se publicaron unos cuantos números de la *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*. Fue hasta 1939 que inició la publicación de la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, órgano oficial de difusión de esta institución,<sup>17</sup> y que permanece hasta nuestros días con el nombre de *Revista de la Facultad de Derecho*. A estas iniciativas debemos indudablemente agregar a la *Revista Criminalia* que se convirtió en el principal órgano de debate, discusión y difusión de ideas de la Academia Mexicana de

---

<sup>17</sup> Malagón Barceló, Javier, *Estudios de Historia...*, op. cit., pp. 247-248.

Ciencias Penales; y, más tarde al *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*, que tras su primera época modificó su nombre por el de *Boletín mexicano de Derecho Comparado*.

La intervención de los juristas del exilio en las revistas también es trascendental, en la medida en que su participación va a ser uno de los ejercicios clave para su integración a la ENJ. Intervendrán de tres formas. Primero, legitimando las revistas en las que publican sus trabajos e investigaciones gracias a su prestigio, hayan surgido directa o indirectamente de la ENJ. Segundo, aprovecharán su experiencia profesional colaborando en la creación, edición, dirección y coordinación de las revistas, lo que les llevará a asumir cargos importantes en el funcionamiento de las más destacadas, como la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* y el *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*. Y tercero, un punto de vital importancia que se suma a esta compleja red, es que los juristas del exilio van a vincular estas revistas con otras instituciones –nacionales y extranjeras–, con otros juristas españoles que quedaron dispersos por el mundo y con profesores nacionales y extranjeros de manifiesta distinción. En otras palabras, el “no lugar” del exilio va a permitir la proyección de estas revistas a nuevos ámbitos y va a contribuir al crecimiento del panorama jurídico mexicano, porque los juristas españoles no solamente van a publicar en las revistas surgidas en el seno de la ENJ o de la Universidad Nacional, sino que van a participar también en otras revistas especializadas, como por ejemplo, la *Revista Mexicana de Sociología*, *Diánoia*. *Anuario de Filosofía*, *Criminalia*, *Historia Mexicana*, *El Trimestre Económico* y *El Foro*.

Otro elemento que ofrece nuevas posibilidades son los **libros de texto**, que sumados a los compendios y tratados, son un esfuerzo notable por traducir los marcos

teóricos de forma sistematizada pero adaptados a la realidad del país. Los abogados comienzan a publicar cuestiones jurídicas que aplican al Derecho mexicano, ofreciendo una mirada global de las teorías más destacadas, con nuevos puntos de vista, aportando sus propias opiniones, pero dirigiendo todo esto hacia la enseñanza jurídica nacional, es decir, haciéndolas pedagógicas.

La literatura jurídica es muy importante porque hace posible que los abogados se documenten con otras teorías para elaborar las leyes, les permite intervenir en la resolución de problemas jurídicos y dar atención a las cuestiones sociales. Pero, además, los compendios y los tratados son elementos auxiliares para acercar el conocimiento jurídico y legitimar una práctica; así, cuando un abogado, especialista en cualquier rama, desee elaborar un trabajo, digamos de Derecho Penal, tendrá que remitirse a estos tratados para actualizarse en las materias en las que labora. Esta cuestión es sumamente importante porque estos libros de texto son los que van a poner al día a los abogados mexicanos que trabajan en todas las especialidades, tanto abogados litigantes, como directivos, ministerios públicos, jueces, notarios, secretarios de acuerdos, magistrados, defensores de oficio, peritos, entre muchos otros, y, por lo tanto, van a buscar estas obras para mantenerse al día o para resolver diversos asuntos.

Los libros de texto, compendios y tratados, todos relacionados con la enseñanza y los marcos teóricos, se relacionan con el exilio español en la medida que son una pieza más en la integración de los juristas a la ENJ, al ámbito jurídico y, especialmente, dentro de las aportaciones que realizaron a las Ciencias Jurídicas mexicanas porque traducen las teorías a una práctica concreta, al ejercicio del Derecho en su país de acogida. Es decir, el

conocimiento jurídico que ellos habían adquirido en Europa y que estaba pensado para ser aplicado en España, termina por traducirse a la realidad mexicana y se extiende también al contexto latinoamericano.

Por ejemplo, esto podría ayudarnos a entender el despegue que tuvo el Derecho Penal tras la llegada del exilio español, pues aparecieron diversas obras que enfocaban esta materia a la realidad mexicana dibujando un itinerario, compartiendo perspectivas y aportando nuevas ideas para su desarrollo. Surgen entonces obras como el *Derecho penal mexicano* de los siguientes autores: Francisco González de la Vega,<sup>18</sup> Raúl Carrancá y Trujillo,<sup>19</sup> Francisco Pavón Vasconcelos<sup>20</sup> y Mariano Jiménez Huerta.<sup>21</sup> Lo mismo sucede con otras especialidades, como el *Derecho Civil mexicano* de Rafael de Pina Milán,<sup>22</sup> y el *Compendio de Derecho Civil* de Rafael Rojina Villegas,<sup>23</sup> ambos en cuatro tomos; en el ámbito laboral, *El nuevo derecho mexicano del trabajo* de Mario de la Cueva<sup>24</sup> y el *Derecho del Trabajo* de Néstor de Buen;<sup>25</sup> en procesal aparecen los dos tomos del *Derecho Procesal mexicano* de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y en filosofía, se publican las obras de Luis Recaséns

---

<sup>18</sup> González de la Vega, Francisco, *Derecho penal mexicano: los delitos*, 36ª edición, México, Editorial Porrúa, 2006, 478 p. (La 1ª edición es de 1935).

<sup>19</sup> Carrancá y Trujillo, Raúl, *Derecho penal mexicano. Parte general*, 19ª edición, México, Editorial Porrúa, 1995, 982 p. (La 1ª edición es de 1937).

<sup>20</sup> Pavón Vasconcelos, Francisco, *Manual de Derecho penal mexicano. Parte general*, 19ª edición, México, Editorial Porrúa, 2006, 833 p. (El prólogo fue escrito por Mariano Jiménez Huerta y la primera edición apareció en dos tomos. El vol. I se publicó por primera vez en 1961 y el vol. II en 1964).

<sup>21</sup> Jiménez Huerta, Mariano, *Derecho penal mexicano*, 6ª edición, México, Editorial Porrúa, 2000, 2 vols. (Las primeras ediciones de los tomos de esta obra aparecieron entre 1958-1980).

<sup>22</sup> Pina Vara, Rafael, *Elementos de Derecho Civil mexicano*, 23ª edición, México, Editorial Porrúa, 2004, 4 vols. (Se publicaron entre 1956 y 1961).

<sup>23</sup> Rojina Villegas, Rafael, *Compendio de Derecho Civil*, 27ª edición, México, Editorial Porrúa, 1997, 4 vols. (Aparecieron por primera vez en 1962).

<sup>24</sup> Cueva, Mario de la, *El nuevo derecho mexicano del trabajo*, 15ª edición, México, México, Editorial Porrúa, 1998, 2 vols. (La 1ª edición es de 1972).

<sup>25</sup> Buen Lozano, Néstor de, *Derecho del Trabajo*, 2ª edición, México, Editorial Porrúa, 1974-1977, 2 vols. (La primera edición es de 1974 para el tomo I y 1976 para el tomo II).

Siches, *Tratado General de Filosofía del Derecho*<sup>26</sup> y, tres lustros más tarde la *Filosofía del Derecho* de Eduardo García Máynez.<sup>27</sup>

Estas publicaciones quedan directamente vinculadas con los demás nodos que hemos mencionado, en la medida que surgen de la ENJ y que todos sus autores se desempeñan como profesores de la institución. Se vinculan además con el panorama jurídico mexicano al contribuir a la construcción de un marco teórico que influye directamente en el sector jurídico mexicano y en la enseñanza, teórica y práctica. Además, son consultadas tanto por especialistas consumados, por los estudiantes de Derecho y por el público en general, pues están al alcance de todos.

Por último, quisiéramos subrayar la importante labor que ha realizado la editorial Porrúa en el ámbito del Derecho. Los más destacados juristas tanto mexicanos como españoles tienen una o varias obras publicadas en esta casa editorial y, al menos durante el siglo XX, se ha encargado de publicar la mayoría de los trabajos jurídicos especializados de gran calado, reeditándolos constantemente. No obstante, sería necesario hacer un estudio pormenorizado para ofrecer datos estadísticos al respecto que serían de utilidad para complementar la Historia del Derecho mexicano a través de las publicaciones que realizaron provenientes de los profesores de la ENJ.

### 3.- LAS REPERCUSIONES DE LA INTEGRACIÓN DE LOS JURISTAS DEL EXILIO ESPAÑOL A LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA

---

<sup>26</sup> Recaséns Siches, Luis, *Tratado de Filosofía del Derecho*, 13ª edición, México, Editorial Porrúa, 1998, 717 p. (La 1ª edición apareció en 1959).

<sup>27</sup> García Máynez, Eduardo, *Filosofía del Derecho*, México, 9ª edición, Editorial Porrúa, 1997, 542 p. (La 1ª edición es de 1974).



Una vez dibujado el panorama de la red que se tejió alrededor de la ENJ y habiendo conocido a los principales actores que la conforman; sabiendo que es una red que se mantiene en movimiento y que desde su corazón –la ENJ–, va a mantener los latidos para impulsar su funcionamiento, nos centraremos ahora en otro de los elementos importantes, **la incorporación de los juristas del exilio español.**

Su llegada, viene a reforzar los diferentes nodos que conforman esta red por tres principales razones. Primero, porque el exilio llega en un momento decisivo para favorecer el crecimiento de la ENJ y ayuda a potenciar la **vascularización** de la red jurídica generada alrededor de esta institución. Segundo, porque la presencia de los exiliados interviene activamente en la **legitimación** de la ENJ y, al mismo tiempo, la ENJ les otorga una legitimación al acogerlos. Y, tercero, porque se da un proceso de **apertura**, es decir, los juristas españoles van a contribuir a su crecimiento y expansión ampliando sus horizontes al vincularla con la propia red del exilio.

Dicho lo anterior y aunándolo a los antecedentes que hemos planteado respecto a la situación del Derecho en México, desde la reapertura de la Universidad Nacional, la Revolución y durante las décadas posteriores, nos ubicaremos ahora a finales de la década de los treinta, durante el gobierno del general Lázaro Cárdenas que abre las puertas a los refugiados españoles y hablaremos de estos tres puntos centrales: vascularización, legitimación y apertura.

Consideramos que la importancia de este arribo radica, principalmente, en que los juristas se integran en un momento fundamental para reforzar el proyecto que se estaba generando alrededor de la ENJ, dándole mayor poder de vascularización y legitimación.

En este sentido, los juristas del exilio español son un actor más que se coloca en la red de la ENJ y, por lo tanto, entran de lleno en la realidad de las Ciencias Jurídicas mexicanas. Al inyectar una fuerza externa con sus trayectorias, se convierten en un actor clave que procede con sus propios tiempos para dar mayor potencia a la vascularización y, gracias al reconocimiento de sus integrantes, contribuyen a la legitimación de la ENJ colocándola a un nivel internacional. Por esta razón es que los juristas del exilio español quedan indisolublemente ligados a todos los demás nodos que conforman esta red, porque al conocerlos y estar identificados con ellos, ayudan a crear nuevos lazos que la redimensionarán.

Se vinculan con la Revolución porque proceden de una realidad política, la Segunda República, que se liga con las aspiraciones revolucionarias que reclaman la atención de problemas vitales para el desarrollo de la nación, como educación, cultura, salud, legislación, etc., aunque estos paralelismos estuviesen muchas veces idealizados y pertenecieran a realidades muy distintas y distantes. En este sentido hay que señalar que es probable que dentro del sector jurídico mexicano se hubiesen observado en las iniciativas españolas republicanas algunas posibilidades para México. De este modo, los juristas se convierten en actores que se suman al esfuerzo que se está llevando a cabo en México por construir un ideario emanado de la Revolución. Comprenden la continuidad y la ruptura, y su llegada sirve para reafirmar esa la ruptura presente en la ENJ y que, por otra parte, era necesario definir; pero también se vinculan con la continuidad, con esa búsqueda de un nuevo significante que ofrezca posibilidades de crecimiento y estabilidad

a la institución. Han participado en las principales discusiones ideológicas de su país y conocen también los debates europeos que están a la vanguardia en las Ciencias Jurídicas.

Por otro lado, les tocó ser partícipes de la instauración de la Segunda República, por lo que vivieron imbuidos de la política, trabajaron para mejorar el funcionamiento de las universidades españolas y colaboraron activamente en la construcción de un conocimiento jurídico, tanto en los niveles básicos y de posgrado, así como en la administración, que, por otra parte, presentaba ciertos paralelismos –insistimos, muchas veces idealizados– con el Derecho mexicano. En este orden de ideas, debemos recordar el destacado papel que jugaron en la enseñanza universitaria, tanto en las cuestiones teóricas como prácticas, en la elaboración de libros de texto, manuales, su intensa labor de traducción para acercar a los principales autores europeos al ámbito jurídico español y, en consecuencia, su participación constante en publicaciones de primer nivel. Posteriormente, al estallar la guerra civil, apoyaron desde diversos frentes a las instituciones legalmente establecidas, haciendo valer los cuerpos jurídicos emanados del Estado de Derecho, en cuya elaboración también participaron.

Dicho lo anterior, queremos reafirmar que su presencia en la ENJ va a reforzar el panorama jurídico nacional y ampliará los marcos teóricos, por la experiencia vital que trajeron consigo, dado que en buena medida el Derecho de esas las últimas décadas había avanzado gracias a los aportaciones de notables juristas europeos, con quienes los españoles habían tenido la fortuna de establecer contacto. Es decir, no sólo sabían quiénes eran Franz von Liszt, Rudolf Stammler, Hans Kelsen, Giorgio del Vecchio, Georg Simmel, Enrico Ferri, sino que los habían tratado personalmente, habían trabajado con ellos,

elaborado trabajos universitarios bajo su asesoría y habían traducido sus obras. Esto fue primordial para que en España pudiesen participar en la construcción de un conocimiento que, tras el exilio, serviría también para ampliar los horizontes del panorama jurídico mexicano.

### **3.1.- La vascularización**

Con esta multiplicidad de actores y mensajes que viajan por toda esta red, no resulta extraño que la llegada de los juristas españoles contribuyera directamente en la vascularización y el flujo de conocimientos que se estaba dando en torno a la ENJ. Hay que recordar que estos vínculos son incluso anteriores a la Revolución. Como botón de muestra citaremos la visita del jurista e historiador Rafael Altamira y Crevea a México, poco antes de la reinauguración de la Universidad Nacional. El viaje que este alicantino emprendiera entre junio de 1909 y marzo de 1910, que le llevó a recorrer varios países del continente americano (Argentina, Uruguay, Perú, Chile, Cuba, Estados Unidos y México), fue patrocinado por la Universidad de Oviedo.<sup>28</sup> Se planteó como objetivo principal el acercamiento de España con estos países, aprovechando las celebraciones de Independencia, para conocer sus realidades, problemas, preocupaciones y crear vínculos con diversas instituciones.<sup>29</sup> Su visita en México sirvió para fomentar el intercambio cultural y jurídico; dio a conocer lo que se estaba haciendo en España, estrechó lazos con la

---

<sup>28</sup> Zavala, Silvio, “El americanismo de Altamira”, en: Malagón, Javier y Silvio Zavala, *Rafael Altamira y Crevea. El historiador y el hombre*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 23.

<sup>29</sup> Malagón, Javier, “Don Rafael Altamira en México”, en: Malagón, Javier y Silvio Zavala, *Rafael Altamira y Crevea. El historiador y el hombre*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 64-65.

Universidad Nacional y otras instituciones y conoció de primera mano, gracias a los juristas mexicanos que le acompañaron, la situación del ámbito jurídico nacional.

Su presencia en México legitimó y fortaleció la, muy próxima, inauguración de la Universidad Nacional. Sustentó más de veinticuatro conferencias en los principales foros de discusión y asistió a una gran cantidad de eventos en los que fue escuchado por los responsables de la dirección de la enseñanza del Derecho y por las más importantes asociaciones de juristas. El impacto que causó y su influjo son innegables. Durante sus conferencias en la ENJ fue tal el revuelo que produjo, con su presencia y reflexiones, que fue nombrado profesor titular para la cátedra de Historia del Derecho, que se crearía especialmente para él, debido a su prestigio y sapiencia, por hacer falta en el programa y con la finalidad de crear un vínculo indisoluble entre las Universidades de ambos países.<sup>30</sup> Gracias a su visita se estableció también en la ELD –fundada en 1912– la cátedra de Historia del Derecho y es posible que motivara la creación de esta misma institución. En la Universidad Popular, fundada ese mismo año, comenzaron los cursos de extensión universitaria que se establecerían en la Universidad de Oviedo un año después de que Altamira volviera a España.<sup>31</sup> Incluso la visita de Rafael Altamira generó nuevas esperanzas y también expectativas respecto al desarrollo que tendrá en los años posteriores el Derecho mexicano.

Por otro lado, existía por parte de los abogados mexicanos interés por acercarse a las instituciones españolas, pero a pesar de que las facilidades eran escasas, hubo algunos

---

<sup>30</sup> Diego Fernández, Rafael, “Altamira en la Historia Hispanoamericana”, en: *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, año V, núm. 15, septiembre-diciembre, 1990, p. 401.

<sup>31</sup> Arenal, Jaime del, “Estudio preliminar: Las conferencias de Rafael Altamira en la Escuela Nacional de Jurisprudencia”, en: Altamira y Crevea, Rafael, *La formación del jurista*, México, Escuela Libre de Derecho, 1993, pp. 6-7.

casos excepcionales. Durante las primeras décadas del siglo XX, abogados como Alfonso Reyes y Daniel Cosío Villegas se acercaron a España y conocieron de cerca el funcionamiento de las instituciones educativas, causándoles especial impacto el Centro de Estudios Históricos de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas que –como hemos visto– fue la principal inspiración intelectual para la creación de La Casa de España en México que, años más tarde, fue una de las principales instituciones que brindaron cobijo a los exiliados.<sup>32</sup>

Uno de los juristas mexicanos más destacados en el ámbito penal que viajó a España para formarse en la Universidad Central de Madrid fue Raúl Carrancá y Trujillo. Durante sus estudios profesionales y de posgrado, que realizó entre 1920 y 1925, estableció diversos vínculos académicos con juristas españoles, especialmente con Luis Jiménez de Asúa y, su discípulo, Mariano Jiménez Huerta, pero además entró en contacto con Rafael Altamira y Crevea, Felipe Sánchez-Román y tuvo oportunidad de beber de la cultura española al entrar en contacto con personajes como Ramiro de Maetzu y Miguel de Unamuno. Durante estos años conoció el funcionamiento de la universidad y de las metodologías de trabajo que se implementaron entonces.<sup>33</sup> En México, a su regreso, se relacionó estrechamente con el grupo de penalistas que impulsaron la publicación de *Criminalia* y que más tarde conformaron la Academia Mexicana de las Ciencias Penales.

Considerado por Luis Jiménez de Asúa el mejor penalista de México, Carrancá ejerció diversas facetas de la profesión. Publicó en 1937 su tratado de *Derecho penal*

---

<sup>32</sup> Véase el apartado 2.2.- La mediación de La Casa de España en México, en el segundo capítulo de esta tesis.

<sup>33</sup> Carrancá y Rivas, Raúl, “Mi padre y maestro”, *Iter criminis, Revista de Ciencias Penales*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, núm. 6, 2ª época, abril-junio de 2003, pp. 47-48.

*mexicano* que fue el primer estudio que expuso la dogmática penal con un sistema moderno en todo el continente americano. Se desempeñó como juez, magistrado y fue presidente del Tribunal Supremo de Justicia.<sup>34</sup> Participó además en la escena legislativa al formar parte de la comisión que elaboró el anteproyecto de la reforma penal, donde trabajó con Luis Garrido, Celestino Porte Petit y Francisco Argüelles.<sup>35</sup> Tiene una extensa bibliografía en esta materia y empleó varios de sus trabajos para impartir su cátedra en la ENJ, en la que laboró de 1926 a 1960.<sup>36</sup> Además, recordemos, fundó en la ENJ el seminario de Derecho Penal e impartió los cursos superiores de la materia una vez instituido el programa de doctorado.

Todo esto nos permite ver que el grupo de los penalistas, incluido Carrancá, estaba vinculado a las diversas instituciones que se encargaban de la enseñanza, revisión, publicación y difusión de los temas más actualizados en la materia, principalmente la ENJ. Podemos decir, sin lugar a dudas, que este grupo se vinculó y participó activamente en la vascularización surgida entre los diversos nodos que conforman la red y que, el flujo de conocimiento que contribuyó a la restructuración del panorama jurídico y la elaboración de un marco teórico en materia penal, se vio incentivado y fuertemente impulsado con la llegada de los juristas del exilio español.

Hemos de insistir en que los exiliados llegaron en un momento clave, en el que se dieron las condiciones óptimas para su integración –aunque no la de todos por igual–, porque pudieron inyectar nuevas energías como un nodo más que participa en el

---

<sup>34</sup> García Ramírez, Sergio, *Criminogénesis. Revista especializada en Criminología y Derecho Penal*, núm. 7, septiembre, 2010, pp. 60-61.

<sup>35</sup> [Redacción], “El Anteproyecto de Reformas a la Legislación Penal Vigente”, *Criminalia*, año XV, núm. 1, enero, 1949, p. 1.

<sup>36</sup> Ai Camp, Roderic, *Biografías de políticos...*, *op. cit.*, p. 97.

crecimiento de la red; aunque hay que señalar que también influyó el apoyo que recibieron por parte de los juristas mexicanos interesados en tenerlos como colegas de trabajo. En este sentido, la ENJ sirvió como un espacio al que se pudieron incorporar y en donde se pudo discutir el Derecho desde diferentes líneas, es decir, fue como una especie de punto de encuentro, un escenario caliente, donde se cuajaron teorías y emergieron planteamientos en un proceso de discusión y debate que incluyó sus años de formación, de experiencia, discusiones ideológicas y discrepancias políticas.

Hay que recalcar nuevamente que este escenario caliente actuó como punto de anclaje de una red que se extendió a otras muchas latitudes y espacios, y que sirvió como plataforma para el desarrollo del Derecho mexicano en las décadas siguientes. En este crecimiento fue esencial la presencia de los exiliados españoles que ayudaron a la vascularización de la red que hace que el panorama jurídico mexicano se mueva, que haya incorporación de nuevas teorías e intercambio de ideas, ya que sus hilos se van a extender hasta lugares insospechados. Y, a su vez, esta influencia va a incidir directamente en el panorama jurídico mexicano y a penetrar prácticamente todas las esferas sociales porque, a fin de cuentas, el Derecho permea la vida en sociedad.

### **3.2.- La legitimación**

Una vez que la Escuela Nacional de Jurisprudencia se integró a la Universidad Nacional en su fastuosa reinauguración, en 1910, se constituyó como la principal escuela de Derecho en el país. La legitimación que le concedió esta pertenencia pronto fue reafirmada en la medida que las altas esferas de la sociedad porfiriana lo consideraron



como la máxima expresión del progreso y un sitio de élite desde el cual se podrían manejar los destinos de la nación, pues ésta se encargaría de formar a los abogados, por lo tanto, a los futuros políticos del país.

Ahora bien, esta legitimación, dio margen para que en su interior se impartiera, dada la calidad e importancia de los profesores que integraban la planta docente, una enseñanza jurídica que se colocaba por encima del resto de las instituciones existentes. En este sentido, hay que decir que estos profesores quedaban legitimados al pertenecer a ella, y, los estudiantes egresados, adquirirían un buen estatus, al haberse formado en sus aulas con los principales juristas mexicanos, que estaban involucrados en la política, la enseñanza y en la construcción de un marco teórico.

En este orden de ideas, la llegada de los exiliados españoles va a funcionar también en este sentido, se va a dar una legitimación mutua. Por una parte, los juristas exiliados adquieren o elevan su prestigio al incorporarse a su cuerpo docente, y al mismo tiempo, la ENJ adquiere mayor nivel al contar su presencia. Esta mutua legitimación será fundamental para comprender la red de la que hemos venido hablando. Su llegada se presenta como una oportunidad para legitimar sus trayectorias y, a la vez, el trabajo que hasta entonces se había venido realizando en la institución se ve legitimado al incorporarse juristas de reconocimiento internacional y que habían realizado notables aportaciones al Derecho español, como Luis Recaséns Siches, Felipe Sánchez-Román y Gallifa, Mariano Ruiz-Funes García, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, Constancio Bernaldo de Quirós y Mariano Jiménez Huerta.

El respaldo que otorgan los juristas del exilio al quehacer de la ENJ, no es menor, hemos visto que gracias a su intervención y colaboración con los juristas mexicanos, se llevaron a cabo iniciativas comunes que resultaron muy benéficas. Al mismo tiempo, hay que recalcar que su papel de catedráticos de esta institución, otorgaba legitimidad a estas iniciativas, puesto que eran bien recibidas y aceptadas debido a su procedencia. Claro ejemplo es la creación del IDC, que nació en el seno de la ENJ, por iniciativa de Felipe Sánchez-Román, que más tarde se convertiría en el actual Instituto de Investigaciones Jurídicas y que tuvo un tremendo impacto en la cultura jurídica mexicana desde su fundación, pues elevó el prestigio no sólo de la Escuela, sino de la Universidad Nacional.<sup>37</sup> El hecho de que el jurista madrileño lo encabezara y fuera su primer director obedeció principalmente a su trayectoria profesional en España, misma que legitimó su trabajo en México como profesor de la ENJ y viceversa.

En este contexto, la ENJ ofrece una garantía académica para los proyectos que lleven a cabo en su interior o surjan de su planta docente. Su procedencia venía avalada con una legitimación, otorgada de antemano, y que permite la ampliación de la red atrayendo consigo a nuevos elementos que se integran a la ENJ. Así se implementaron nuevas metodologías de trabajo, como los seminarios, que se pusieron en marcha gracias al respaldo de los exiliados, que los habían probado en las universidades españolas tras sus experiencias en países como Alemania, o bien, la organización de eventos que

---

<sup>37</sup> Elola Fernández, Javier, “Veinticinco años del Instituto de Derecho Comparado de México”, en: Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *XXV Aniversario del Instituto de Derecho Comparado de México (1940-1965). Historia, actividades, crónica de las bodas de plata*, México, Instituto de Derecho Comparado-UNAM, 1965, pp. 6, 23.

permiten la visita de juristas extranjeros, cuyas enseñanzas son requeridas y valoradas por el alumnado de la ENJ.

Podemos ver que la red sigue creciendo, que la vascularización y la legitimación que ha ganado la ENJ por el encuentro de estos dos colectivos de juristas impacta de manera positiva en la enseñanza del Derecho y, por tanto, en el panorama jurídico mexicano. La adaptación de las teorías europeas que los españoles vertieron en esta institución se tradujo también al ámbito pedagógico (ejercicio que los españoles ya habían realizado en su tierra natal antes de que se cortara de tajo el proyecto republicano). Esta ventaja los había relacionado directamente con los principales actores que estaban definiendo nuevo marcos teóricos jurídicos y, sumada a su experiencia práctica en la investigación, encajó perfectamente en las demandas de los mexicanos para consolidar distintas especialidades jurídicas.

La mejor manera de plasmar todos estos esfuerzos en papel, se dio, lógicamente a través de su producción intelectual y de sus publicaciones. Así, los exiliados también quedaron vinculados a los libros de texto, a las revistas, a los compendios y tratados, y, por ende, a la creación del marco teórico que conformó el panorama jurídico nacional. Había una necesidad de traducir los marcos teóricos al ámbito docente. Los españoles hicieron un esfuerzo por traducirlos a la realidad mexicana, lo que supuso nuevas rutas de discusión pedagógica e intercambio de conocimientos, que al mismo tiempo fueron legitimados por la ENJ, debido a que eran necesarios para la enseñanza.

Su participación en las revistas también fue otro importante punto de legitimación, pues lo hicieron no solamente aportando artículos especializados, sino coordinando la

redacción de las mismas. Recordemos, por ejemplo, que Javier Elola Fernández estuvo al frente de la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* y del *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*, y que, Juristas como Niceto Alcalá-Zamora y Luis Recaséns ocuparon cargos directivos también en el *Boletín*. No hay duda de que su trabajo en ellas, las llevó a su consolidación que más tarde se proyectó en al ámbito latinoamericano, ocupando ambas un destacado lugar dentro de las revistas especializadas. Hay un respaldo, digamos, una aureola de prestigio que ofrece esta legitimación y que les brinda credibilidad.

Siguiendo con esta idea, hay que señalar que estos proyectos facilitaron la integración de los exiliados. De modo que ser profesores de la ENJ les permitió, a su vez, la participación en nuevos proyectos que se centraban, no sólo en sus trayectorias particulares, sino que veían por los intereses de la institución y del desarrollo del Derecho en México. Ahora bien, el hecho de que juristas mexicanos consagrados como Martínez Báez, Pavón Vasconcelos o Carrancá y Trujillo apostaran por contar con sus colaboraciones y se preocuparan por establecer intercambios intelectuales que discutían la problemática del país, también legitimaba sus palabras, sus ideas y sus proyectos, les daba un valor añadido, y al mismo tiempo, redimensionó sus aportaciones e hizo que la ENJ reforzara la legitimación de los juristas exiliados españoles y su aportación fuera mayor.

Lo mismo sucedía con los españoles cuando trabajan junto con los mexicanos dentro de la ENJ. La legitimación es de ida y vuelta, se da entre los profesores mexicanos y españoles y viceversa, pero también se da con la ENJ porque son ellos, los profesores, principalmente, quienes ponen en marcha el motor que la hace funcionar. Participan en la

construcción de un conocimiento jurídico, interviniendo en la enseñanza y formando a los futuros abogados del país. Y, en esa red, en el elemento conformado por los juristas del exilio español, hay dos personajes que decidimos destacar para poder comprender lo que estaba sucediendo: Luis Recaséns Siches y Mariano Jiménez Huerta, porque son dos ejemplos paradigmáticos de formas distintas de haberse integrado a México gracias a su quehacer académico.

Consideramos que la legitimación es de vital importancia porque reafirma el papel que desempeñó la ENJ en la Historia del Derecho en México, sobre todo, en la redefinición del Derecho a partir de los desafíos que planteaba el nuevo contexto cultural, social y político, tras la Revolución. En otras palabras, la ENJ es un punto clave para entender el desarrollo del Derecho contemporáneo mexicano por ser el corazón que le da vida, puesto que la red que se teje a su alrededor crece y se fortalece de forma decisiva con la presencia de los españoles que la integran a otras iniciativas y sirve de plataforma para la proyección de las Ciencias Jurídicas.

### **3.3.- La apertura**

Siguiendo este hilo conductor nos encontramos ahora con la apertura, que junto a la vascularización y a la legitimación, es igualmente impulsada por los juristas exiliados. Debido a su incorporación se da en la ENJ una apertura a otras realidades, en el entendido de que una de las consecuencias de su llegada es precisamente la posibilidad de establecer

una conexión con sistemas jurídicos de otros países latinoamericanos que vivían un contexto social parecido al mexicano pues estaban en un proceso de reorganización.

Hay que recordar que aunque México fue el principal país de acogida para los exiliados españoles, también fueron recibidos en otros, como Argentina, Colombia, Estados Unidos, Venezuela, Cuba, etc. Esta dispersión permite que los exiliados traigan consigo, además de sus contactos europeos, contactos con los países a los que van a llegar sus compañeros de infortunio. Especialidades como el Derecho Penal se van a ver sumamente beneficiadas, por ejemplo, con la influencia que ejercerá en el panorama jurídico mexicano la presencia de Luis Jiménez de Asúa, a pesar de estar exiliado en Argentina, o bien, las redes que se tejen con penalistas que se encuentran en otros países como Manuel López Rey y Arrojo, Victoria Kent Siano, Francisco Blasco y Fernández de Moreda o Manuel de Rivacoba y Rivacoba. Se logra pues, a través del exilio, conectar al Derecho mexicano con otras realidades que intervienen también en su desarrollo.

La apertura es un elemento esencial en el funcionamiento de esta red, que ayuda a darle potencia y a vascularizarla; hay una voz en esta red que se deriva de la presencia de los juristas exiliados. Es como un sello indeleble que marca la identidad de esa red y que se debe, en buena medida, al carácter del no lugar del exilio, al hecho de que los exiliados quedaron diseminados por el continente Americano. Esta red, que tienen como corazón a la ENJ, va a valerse precisamente de esa dispersión, de esa diversidad de actores y de sistemas jurídicos, para poder expandirse y proyectarse con tanto éxito. La apertura es por lo tanto, y sin lugar a dudas, inherente al exilio español.

Las dimensiones en las que actúa esta red para realizar esa apertura hacia nuevos horizontes, son al menos tres, profesionales, institucionales y educativas. En la dimensión profesional, ligando a la ENJ –por la actuación de sus profesores– a discusiones filosóficas, económicas, sociológicas o históricas. En el ámbito institucional, vinculándola con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras, estas van desde La Casa de España, hasta el Centro de Estudios Históricos de Madrid, universidades como las de Berlín, Halle o Marburgo, hasta otras instituciones de México como la Universidad Michoacana, la Universidad Veracruzana, el Tecnológico de Monterrey, la Academia Mexicana de Ciencias Penales, etc. Y en un plano educativo, en la enseñanza, en la medida que el trabajo de los exiliados como profesores de la ENJ incorpora nuevas discusiones de actualidad que se llevaban a cabo en otros países, lo que resulta esencial para apostar por una educación distinta que va a formar abogados, investigadores y profesores, con un sentido más humanista que luego se van a incorporar a estas redes y, por consiguiente, van a seguir extendiendo esta red hasta otros lugares.

Por otro lado, también debemos considerar su continua labor en las publicaciones, que aparecen en escena como parte de los foros de discusión en donde los juristas exponen sus puntos de vista respecto a teorías y sucesos de actualidad y, en las que se ofrecen también reseñas bibliográficas con el único objetivo de mantener al sector jurídico al tanto de las novedades y los trabajos más recientes. Además, aquí podemos ver también que la red se amplía cuando los españoles realizan invitaciones a sus compañeros de exilio, radicados en otras latitudes, para que envíen sus colaboraciones y al mismo tiempo, los profesores de la ENJ dan a conocer sus trabajos publicando en revistas extranjeras. Como

podemos ver, esta apertura permite los españoles intervengan como un elemento mediador, que hace posible la creación de nuevos vínculos, con realidades jurídicas similares, pero incluso con otras que poco compartían con la mexicana, como por ejemplo, la alemana, y, al mismo tiempo, va a descentralizar la función de la ENJ logrando ligarla a otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras procurándole una proyección mucho más amplia.

Para intentar explicar más claramente este sentido de apertura podríamos citar, como ejemplo, el caso de Mariano Ruiz-Funes García que resulta muy ilustrativo, pues a pesar de que se incorporó bastante tarde como profesor de la ENJ, nos permite apreciar los alcances que tuvo esta red y en qué medida la participación de los juristas españoles en otras instituciones permitió que se diera la apertura para la incorporación de nuevas redes. Nada más llegar a México, en noviembre de 1940, tras haber radicado durante siete meses en Cuba,<sup>38</sup> este penalista murciano recibió una oferta para incorporarse a El Colegio de México,<sup>39</sup> recibiendo el apoyo de los principales penalistas mexicanos<sup>40</sup> e inmediatamente se vinculó con la procuraduría general de la República.<sup>41</sup> Extinto su contrato con El

---

<sup>38</sup> Ruiz-Funes, Concepción *et al*, *Mariano Ruiz-Funes. Humanista y político. 1889-1953*, Murcia, Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2006, p. 16.

<sup>39</sup> Carta de Alfonso Reyes, presidente de El Colegio de México, a los licenciados José Ángel Ceniceros, Raúl Carrancá y Trujillo, Carlos Franco Sodi, Luis Garrido, Francisco González de la Vega, Emilio Pardo Aspe, Javier Pina y Palacios, Alfonso Teja Zabre y Francisco Argüelles, México, D.F., 27/XII/1940. *Archivo Histórico de El Colegio de México*, Fondo Antiguo (en adelante: *AHCM-FA*), Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo, Caja 21, Carp.13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

<sup>40</sup> Carta de José Ángel Ceniceros, Raúl Carrancá y Trujillo, Carlos Franco Sodi, Luis Garrido, Francisco González de la Vega, Emilio Pardo Aspe, Javier Pina y Palacios, Alfonso Teja Zabre y Francisco Argüelles a Alfonso Reyes, presidente de El Colegio de México, México, D. F., s/f. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo, Caja 21, Carp.13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).

<sup>41</sup> *Cf.* Carta de Octavio Véjar Vázquez, procurador general de la República a Alfonso Reyes, presidente de El Colegio de México, México, D.F., 27/XII/1940; Carta de Alfonso Reyes, presidente de El Colegio de México, México, D.F., 2/II/1941. *AHCM-FA*, Sección: Correspondencia institucional y documentos de trabajo, Caja 21, Carp.13 (Ruiz-Funes García, Mariano.- 1940-1943).



Colegio, recibió una invitación del penalista mexicano José Ángel Ceniceros, que en ese momento se desempeñaba como subsecretario de Educación Pública, para realizar trabajos de asesoría, elaboración de reglamentos, cuidar de la edición de clásicos literarios, etc. Al poco tiempo, comenzó a recibir invitaciones en calidad de “agente viajero del Derecho Penal” para impartir cursos y conferencias en varias universidades latinoamericanas y de Estados Unidos, en las que encuentra un ingreso que le permite proveer el sustento a su familia. También colaboró con diversas publicaciones, tanto nacionales como *Criminalia*, *Cuadernos Americanos* (creada por exiliados), y extranjeras, como *Bohemia* de Cuba, *La Ley* de Buenos Aires, *Justicia Penale* de Turín, entre otras. En cuestiones legislativas colaboró con Alfonso Quirós Cuarón en la elaboración de la reforma penitenciaria.<sup>42</sup> A partir de 1950 se desempeña en la Universidad Nacional como asesor técnico de la Rectoría<sup>43</sup> y ese mismo año, fue designado como catedrático de Criminología en los cursos de Doctorado en la ENJ.<sup>44</sup> En 1952 recibió una invitación para incorporarse al Instituto de Investigaciones Sociales de la UN.<sup>45</sup> En enero de 1953 recibió su nombramiento como Profesor de Carrera Titular de la Facultad de Derecho.<sup>46</sup> Su labor en ambos centros universitarios se vio interrumpida con su muerte acaecida al poco tiempo, el 2 de julio de 1953.<sup>47</sup>

---

<sup>42</sup> Ruiz-Funes, Concepción *et. al.*, *Mariano Ruiz-Funes...*, *op. cit.*, pp. 17-18.

<sup>43</sup> “Hola de servicios”, México, D.F., s/f. México, D.F., 02/VIII/1939. *Archivo de la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional Autónoma de México* (en adelante: *ADGP-UNAM*). Exp. 112/131/9686. (Ruiz-Funes García, Mariano).

<sup>44</sup> Carta de José Castillo Larrañaga, director de la ENJ al secretario general de la Universidad Nacional, México, D.F., 11/III/1950. *ADGP-UNAM*. Exp. 112/131/9686. (Ruiz-Funes García, Mariano).

<sup>45</sup> Carta de Luis Garrido, rector de la Universidad Nacional, al secretario general, México, D.F., 20/III/1952. *ADGP-UNAM*. Exp. 112/131/9686. (Ruiz-Funes García, Mariano).

<sup>46</sup> Carta de Raúl Carrancá y Trujillo, Secretario del Consejo de la Facultad de Derecho, al director de la Facultad de Derecho, México, D.F., 15/I/1953. *ADGP-UNAM*. Exp. 112/131/9686. (Ruiz-Funes García, Mariano).

<sup>47</sup> Carta de Antonio Ríos, jefe de la oficina, a Efrén del Pozo, secretario general de la Universidad Nacional, México, D.F., 27/VII/1953. *ADGP-UNAM*. Exp. 112/131/9686. (Ruiz-Funes García, Mariano).

Hay también un movimiento constante por parte de los exiliados españoles. Sus contactos con investigadores e instituciones de otros países se veían reflejado en las constantes invitaciones que recibieron, en diferentes momentos, para que acudieran en calidad de invitados a impartir cursos y dictar conferencias. Todo lo anterior reafirma nuestra idea de que esta red se abría a nuevas posibilidades y que los profesores mexicanos de la ENJ pudieron entrar en contacto con investigadores de otras instituciones al darse la apertura que permitió que la ENJ tuviera una proyección internacional.

La red construida desde la ENJ permitió que ésta actuara como un espacio que, además, sirvió de soporte a redes que vinieron desde otros muchos lugares gracias a la llegada de los exiliados. Lo que nos lleva nuevamente al no lugar del exilio. En la medida en que los juristas exiliados trabajen con sus compañeros mexicanos y con los juristas que se encuentran en otros países, se presenta la oportunidad de que esta red se amplíe contribuyendo al crecimiento del panorama jurídico nacional. Esta posibilidad ofrece también la construcción de un nuevo marco teórico que responde a las demandas que se plantean en las décadas posrevolucionarias, pero teniendo ahora una nueva perspectiva y una nueva proyección que abre sus horizontes.

Por último, podemos ver que la incorporación de los juristas exiliados a la ENJ permite que se dé esta apertura de cara a nuevas instituciones y nuevas redes. Debemos hacer notar que los proyectos que los exiliados trajeron consigo y que cristalizaron en México, estaban planificados para florecer en el entorno español, antes de que los juristas fueran lanzados al destierro. Al refugiarse en nuestro país, trajeron consigo las diversas redes que habían tejido durante sus años de formación, las que crearon primero como

estudiantes universitarios, luego como estudiantes de posgrado, las que les permitieron vincularse con juristas de otros países europeos gracias a las becas de la JAE, mismas que se sumaron a las que generaron a lo largo de su ejercicio profesional como catedráticos, diputados, ministros, militantes en partidos políticos, despachos privados, ateneos, institutos, etc.

Posteriormente, la dispersión de juristas por todo el continente y otros países permitió que, una vez incorporados a la ENJ, los horizontes de la red que comenzó a tejerse en la institución desde la reinauguración de la Universidad Nacional, se ampliara recibiendo mayor protagonismo al incorporar entre sus elementos al exilio español potencializándola, logrando una mayor vascularización que les permitió intervenir en la creación de un marco teórico que se estaba demandando por un amplio sector de juristas e incidir directamente en la construcción del panorama jurídico mexicano, propiciando su apertura y la proyección internacional.

No hay que olvidar que el destierro provocó la recomposición de las redes profesionales, al destruir muchos vínculos y colocar al exiliado en un nuevo contexto social y laboral, sujeto a su vez a sus propias redes. La integración de los exiliados se resuelve de este modo en una compleja dinámica, articulada por procesos de rupturas y continuidades, en la que se recrean las conexiones, se incorporan y eliminan actores, se modifican las distancias entre los nodos y se establecen nuevos enlaces. No se trata de analizar esta regeneración de redes sólo desde una perspectiva descriptiva, como una simple cartografía del paisaje cultural, sino comprenderla como motor de nuevos juegos

de traducción y de deslizamientos de metas, que a su vez definen nuevos marcos de comunicación, de intercambio y de legitimización de una práctica profesional.<sup>48</sup>

Para concluir este capítulo queremos recalcar una vez más que la ENJ se erige como el soporte fundamental de una red de cuya vascularización depende, en buena medida, el desarrollo jurídico del país. Una vez que los juristas españoles se incorporan como un actor más de la misma –dando muchos de ellos lo mejor de sus carreras profesionales y de su producción intelectual durante su exilio–, potencializan el flujo de conocimientos incorporando nuevas ideas y abriendo posibilidades teóricas y prácticas que van a permitir una intervención decisiva que proyectará a la institución hasta nuevos horizontes. Lo que propiciará una apertura que será fundamental para su desarrollo e incidirá directamente en la creación de marcos teóricos, en el panorama jurídico y en la Historia del Derecho mexicano.

---

<sup>48</sup> Dosal Mancilla, Francisco Javier, “La dinámica de las redes del exilio científico”. En: Josep L. Barona (ed.) *El exilio científico republicano*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2010, pp. 249-262.

## CONCLUSIONES

A continuación ofrecemos una relación de las principales conclusiones derivadas de esta investigación, que responden a los objetivos planteados al inicio de la tesis. Este trabajo no sólo nos ha permitido hacer una valoración de algunas de las principales contribuciones de los abogados exiliados al Derecho en México, también nos ha ayudado a comprenderlas en el contexto que tuvieron lugar, un contexto complejo que enlaza dos realidades distintas, la española (republicana) y la mexicana, que de algún modo convergen una vez más con el destierro. Desde luego, no podemos entender este nudo como el resultado de una simple confluencia de culturas, entre ambos países existe una matriz primordial –por obvia, no más fácil de discernir– de más de quinientos años de historia que confirieron un sello particular al reencuentro. Sobre este asunto abundan los tópicos que hacen referencia a España como la Madre Patria, como la nación invasora que ahogó valiosas expresiones culturales o por el contrario que determinó una mixtura esencial que es la base de ese acertijo intercultural que constituye nuestro país. No apuntan con mayor tino los razonamientos que recalcan una supuesta confraternidad entre ambas naciones, salvo que pretendan advertir que, como en las relaciones entre hermanos, todo vínculo entre españoles y mexicanos (incluyendo el exilio) transcurre por unos derroteros inaccesibles que vendrían a sumarse a esos elementos propiamente no históricos que balbucean en el cuarto oscuro de la historia. Sirvan estas palabras para inscribir nuestras conclusiones en el seno de un escenario caótico, en último término imposible de precisar, que como ha

observado Georges Balandier,<sup>1</sup> señalan al desorden como marco natural de las humanidades y las ciencias sociales.

La tesis se resuelve en la intersección de dos grandes actores: la Escuela Nacional de Jurisprudencia y los juristas del exilio español en México. Este cruce otorga un nuevo significado a ambos actores, hasta el punto de que no podrían entenderse el uno sin el otro. ¿Qué hubiese sido de la ENJ sin la presencia en sus filas de los desterrados republicanos? ¿Qué influencias habrían tenido los exiliados españoles en el Derecho mexicano sin el cobijo institucional de la ENJ? Esto no supone, obviamente, que no haya habido otros actores y espacios significativos; es más, tanto la ENJ como los juristas españoles constituyen dominios o “cajas negras” (por utilizar una expresión de la sociología simétrica) que encierran a su vez dos universos plurales y densamente poblados de actores, con múltiples intereses, a menudo contrapuestos. En cualquier caso, a partir de 1939, las historias de la ENJ y de los jurista del exilio español forman un híbrido y no pueden comprenderse por separado.

Aclarado este punto y como resultado del presente estudio, hay que insistir en el hecho de que la ENJ se constituye a lo largo de las primeras décadas del siglo XX como un centro –probablemente “el centro”– clave en el desarrollo del Derecho mexicano. No resulta inoportuna la metáfora del corazón, dado que la ENJ puso en movimiento toda la

---

<sup>1</sup> Balandier, Georges, *El desorden. La teoría del caos y las ciencias sociales. Elogio de la fecundidad del movimiento*, Barcelona, Gedisa, 1996, 237 p.

constelación jurídica nacional.<sup>2</sup> Sirva un rápido repaso: en dicha institución trabajaron algunos de los más destacados juristas del país (Antonio Martínez Bález, Rafael Rojina Villegas, José Ángel Ceniceros, Juan José González Bustamante, Manuel Borja Soriano, etc.), sirvió de espacio de difusión de las principales teorías jurídicas de vanguardia, ejerció de crisol en el cual estas teorías se tradujeron a la realidad mexicana y se proyectaron en iniciativas jurídicas y en cuerpos legislativos concretos, actuó como centro de formación de los nuevos profesionales, tanto a nivel de licenciatura como de posgrado, reforzó la investigación, la formación de grupos de trabajo y la difusión de sus estudios a través de libros, manuales y revistas especializadas, etc. En pocas palabras, la ENJ constituye el núcleo del que surgieron, directa o indirectamente, buena parte de las propuestas jurídicas que se llevaron a cabo en el México posrevolucionario.

El adjetivo “posrevolucionario” no está aquí tomado meramente para demarcar una temporalidad; muy al contrario, imprime un sello particular a la función pública que desempeñará la ENJ. En este sentido, como parte de la Universidad Nacional, la ENJ va a compartir con otras instituciones (como el Manicomio General y la Escuela de Altos Estudios) un paradójico destino: constituidas en 1910, en los márgenes del porfiriato pero atravesadas plenamente por su ideología, van a vehicular el ideario revolucionario y a materializarlo en propuestas concretas. El asunto daría pie a otra tesis doctoral, pero podemos avanzar algunas ideas de interés para nuestra investigación.

---

<sup>2</sup> Aunque el asunto se escapa de nuestra investigación, justo es señalar la existencia de otras instituciones que por las mismas fechas desempeñaron un papel importante en las ciencias jurídicas mexicanas, como la Universidad Michoacana o la Universidad Veracruzana; como hemos visto en el capítulo 5, esta última puso en marcha en 1942, dos años antes que la ENJ, un programa de Doctorado en Derecho Penal, en el que colaboraron dos exiliados (Mariano Jiménez Huerta y Mariano Ruiz-Funes García).

En primer lugar, estas instituciones no son canales resbaladizos por los que transitan sin más, sin verse afectadas, las ideas revolucionarias; antes bien, constituyen envoltorios que participan activamente en la construcción de significados; empleando de nuevo la terminología de la sociología simétrica, estampan su marca a través de complejas cadenas de traducción y de deslizamiento de metas.<sup>3</sup>

En segundo lugar, este proceso de resignificación de los idearios revolucionarios, para el caso de la ENJ, se llevó a cabo en un contexto de encuentro de actores con planteamientos, ideologías e intereses muy distintos, reflejo de la pluralidad de voces presentes en el seno de la institución. En este sentido, la ENJ puede entenderse como un “escenario caliente”, un lugar tensionado que construye significados –tanto por torsión y conflicto como por fruto del diálogo–, en la esfera de una micropolítica del poder.

En tercer lugar y como telón de fondo, debemos insistir en que la ENJ constituye un significante legitimado (académica y socialmente) para la construcción del saber jurídico y su enseñanza. Si bien la pertenencia a la misma de juristas de alto prestigio constituye un factor importante en esta legitimación, no es el único (en último término, cabría la pregunta: ¿estarían dispuestos estos juristas destacados a participar en una institución que careciera de antemano de esta legitimación?). Esta reflexión apunta a un trabajo que sobrepasa los límites de nuestra investigación y que habrá de tener en cuenta,

---

<sup>3</sup> Para una reflexión más amplia, adaptada al ámbito científico, puede consultarse Francisco Javier Dosil Mancilla, “Las contradicciones de la ciencia revolucionaria”, en: Juan José Girón Sifuentes y Marcelino Cuesta Alonso, *Revoluciones en México 1810-1910*, Oviedo, Ediciones I.M.D., 2011, pp. 83-102. Para una aproximación a los planteamientos y términos de la sociología simétrica (cadenas de traducción, mediación, deslizamiento de metas, movilización del mundo, inscripción, etc.), recomendamos Latour, Bruno, *La esperanza de Pandora*, Barcelona, Gedisa, 2001, 382 p.



cuando menos, el significado social de la ENJ antes de su incorporación a la UNAM, el brillo legitimador que le aporta la Universidad Nacional, con todas sus contradicciones (recordemos las disputas del alma máter con el Gobierno por tomar el control de la educación superior y su apuesta por una autonomía que en muchos aspectos iba a contrapaso de los idearios revolucionarios)<sup>4</sup>, y el proceso de relegitimación (y resignificación) de estas instituciones porfiristas en el nuevo contexto revolucionario. Nos interesa destacar que como institución legitimada, será a su vez legitimadora de una práctica profesional, de tal modo que los profesores que participen en sus proyectos e iniciativas, van a contar de antemano con un plus de aceptación y reconocimiento académico.

Para aterrizar las reflexiones anteriores en el terreno específico de nuestra investigación, podemos preguntarnos: ¿cómo incidieron estos tres elementos en los juristas del exilio español? Vayamos punto por punto.

## **1.- EL HÍBRIDO ENJ/EXILIADOS Y SU IMPACTO EN EL DERECHO MEXICANO**

La ENJ imprimió un itinerario particular a la trayectoria de los juristas españoles que se incorporaron a la misma y como significante participó activamente en la dotación de significados a sus contribuciones. En otras palabras, los exiliados no encontraron un envoltorio institucional hueco y neutro, sino un escenario tenso, cargado de significados (históricos, epistemológicos, culturales y sociales), que influiría decisivamente en el

---

<sup>4</sup> Véase Garcíadiego Dantan, Javier, *Rudos contra científicos. La Universidad Nacional durante la revolución mexicana*, México, El Colegio de México-UNAM, 2000, 455 p.

carácter y el sentido de sus aportaciones. Fue a través de este proceso de hibridación ENJ/exiliados que buena parte de los juristas españoles lograron conectar con la realidad mexicana y deslizar sus metas profesionales hacia los problemas jurídicos y sociales (también oportunidades laborales) que planteaba su patria de adopción. En este sentido, debemos hacer énfasis en tres ejes que articulan el marco jurídico mexicano de la época, en el que incidieron notablemente los exiliados españoles.

### **1.1.- La apertura a teorías jurídicas de vanguardia y la exploración de nuevos cuadros legislativos**

Ya lo hemos dicho: el panorama revolucionario se construía sobre plataformas que manifestaban una continuidad, frente a un imaginario que demandaba discontinuidades y rupturas, o cuando menos su apariencia. Pero, ¿cómo articular un cambio? La posibilidad de acceder a nuevos planteamientos jurídicos desarrollados en otras latitudes abría el Derecho mexicano a un universo de opciones que además quedaban rubricadas por la firma del progreso. Los exiliados representaban esos nuevos aires que demandaba el sistema jurídico mexicano, no porque trajeran la “solución” –que en todo caso pasaba por un ejercicio de traducción de las alternativas extranjeras a la realidad de México–, sino porque introducían en el sistema jurídico mexicano a nuevos actores que lo descentraban de su posición “conservadora” (porfirista) y lo ponían en movimiento. Retomaremos este asunto más adelante, pero cabe observar aquí que, antes de la llegada de los exiliados, los mismos juristas (y en general intelectuales) mexicanos se encontraban explorando en el

Derecho de otros países, con lecturas y estancias de investigación, nuevas referencias epistemológicas para enriquecer su topografía profesional; podemos citar como ejemplos a Raúl Carrancá y Trujillo, Mario de la Cueva, Emilio Pardo Aspe, Eduardo García Máynez, Daniel Cosío Villegas y Alfonso Reyes.

### **1.2.- La traducción de las teorías de vanguardia a la realidad jurídica y sociocultural mexicana**

En efecto, no bastaba con recoger los planteamientos teóricos de abogados extranjeros ni con relatar las experiencias jurídicas llevadas a cabo en otros países. Era necesario además tamizarlos y adaptarlos al escenario social mexicano, ponerlos en diálogo con la tradición jurídica, el ideario político, la realidad cultural y las necesidades sociales de nuestro país. Este ejercicio de traducción incluía tres fases en las que se vieron involucrados activamente los exiliados.

En primer lugar, la publicación en español de las obras jurídicas de vanguardia, ya que en su mayor parte éstas sólo podían consultarse en su lengua original (alemana, sobre todo), en ediciones costosas y difíciles de adquirir en México. Fue así que diversos exiliados españoles se ocuparon de traducir las obras claves de juristas como Rudolf Stammler, Felix Kaufmann, Karl Mannheim y Adolf Menzel, que de este modo quedaron a disposición de los lectores latinoamericanos, fácilmente localizables y a precios asequibles, gracias principalmente al trabajo editorial del Fondo de Cultura Económica (en el que, por cierto, tanta influencia ejercieron también los exiliados).

En segundo lugar, era necesario llevar a cabo un trabajo intelectual que permitiera interpretar estas teorías, explorar todas sus posibilidades epistemológicas y resignificarlas en función de las demandas del país. Para este propósito resultaron de extraordinaria importancia las labores de investigación llevadas a cabo por diversos exiliados españoles que trabajaron en la ENJ, muy especialmente Niceto Alcalá-Zamora, Luis Recaséns, Joaquín Rodríguez y Rodríguez, Mariano Ruiz-Funes, Rafael de Pina, Constancio Bernaldo de Quirós y Mariano Jiménez Huerta, que plasmaron en una copiosa producción escrita (artículos y libros).

Además, para difundir los resultados de estas investigaciones y establecer unos criterios de calidad consensuados, resultaba imprescindible contar con revistas especializadas. También los exiliados se involucraron en este punto, enviando artículos que por su valor elevaron el reconocimiento de estas publicaciones periódicas a nivel nacional e internacional; entre ellas cabe destacar la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, así como *Criminalia* (órgano de difusión de la Academia Mexicana de Ciencias Penales), en la que colaboraron asiduamente profesores españoles ligados a la ENJ, como Mariano Jiménez Huerta, Mariano Ruiz-Funes, Constancio Bernaldo de Quirós, Victoria Kent, etc. Además, algunos juristas exiliados participaron en la coordinación y comités editoriales de estas revistas, como Joaquín Rodríguez y Rodríguez (primer director técnico del *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*), Luis Recaséns Siches (que se desempeñó durante algunos años como director técnico de la *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*), Javier Elola Fernández (administrador durante algún tiempo de la

*Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia* y, después, primer administrador, encargado de la redacción y posteriormente director del *Boletín del Instituto de Derecho Comparado*) y Niceto Alcalá-Zamora (formó parte del comité de redacción del *Boletín* mencionado y por un tiempo fue su director), etc.

La tercera fase consistió en la necesidad de plasmar en obras de síntesis los resultados de las investigaciones llevadas a cabo a lo largo de los años, como una forma de integrarlas plenamente en el paradigma jurídico consensuado (la “ciencia normal” de Thomas Kuhn) y facilitar su consulta práctica. La labor de los juristas españoles en esta fase fue clave; de hecho, estos tratados constituyen la obra de madurez de no pocos exiliados. Por lo general son obras voluminosas, fruto de muchos años de trabajo y que por su importancia han sido constantemente reeditadas hasta nuestros días. Constituyen además una elocuente manifestación de su integración plena a la realidad mexicana, ya que son estudios que demandan un profundo conocimiento del sistema jurídico del país que difícilmente podría adquirirse sin un ejercicio práctico de la abogacía. Tal fue el caso de los cinco tomos del *Derecho Penal Mexicano* de Mariano Jiménez Huerta, su obra más conocida y representativa, que empezó a publicarse en 1958;<sup>5</sup> la extensa obra de Joaquín Rodríguez, *Derecho Bancario* (1945), o el *Tratado General de Filosofía del Derecho* de Luis Recaséns (1959).

---

<sup>5</sup> Su séptima y última edición: Jiménez Huerta, Mariano, *Derecho Penal mexicano*, 2 vols., México, Editorial Porrúa, 2003. (Cuando los tomos originales se publicaron de manera individual aparecieron en los siguientes años: tomo I, 1972; tomo II, 1958; tomo III, 1968; tomo IV, 1963; tomo V, 1980).

Un no tan breve inciso. El grupo de exiliados era, como la misma sociedad española, muy heterogéneo, tanto en edad como en grado de formación. Los intelectuales españoles que contaban con una amplia trayectoria a sus espaldas y que llegaron a México con una aureola de reconocimiento, por lo general tuvieron pocas dificultades para reincorporarse a la vida laboral. Sus trabajos en el destierro con frecuencia fueron una continuación, con pocos cambios, de los que habían realizado en España. Por el contrario, los exiliados que contaban con una trayectoria académica más corta y en consecuencia menos prestigio, debieron hacer notables esfuerzos para encontrar trabajo: a menudo saltaron de puesto en puesto hasta hallar un empleo que les permitiera retomar sus estudios. Para eso, con frecuencia tuvieron que explorar nuevas líneas de investigación que les permitieran adaptar sus trabajos a las demandas del país. Sus contribuciones, por lo general mucho menos conocidas por los estudiosos del exilio, son particularmente interesantes, al menos para la realidad mexicana.<sup>6</sup>

En nuestra investigación pudimos constatar este hecho con dos estudios de caso: Luis Recaséns y Mariano Jiménez Huerta (capítulos 3 y 4). Ambos juristas contaban con casi la misma edad (el primero era dos años mayor). Recaséns, más volcado al ámbito académico, poseía un abultado currículum que incluía cátedras en diversas universidades españolas, estancias de investigación en el extranjero, libros, traducciones y numerosos artículos especializados. Más discreto, Jiménez Huerta había medrado a la sombra de su

---

<sup>6</sup> Véase una discusión más amplia en Dosil Mancilla, Francisco Javier, “Los naturalistas que perdió España. Las jóvenes promesas de la ciencia española en el exilio de 1939”, *Revista de Historia Natural*, Madrid, núm. 4, enero, 2004, pp. 46-50.

maestro Luis Jiménez de Asúa –era su ayudante de cátedra en la Universidad Central–, y aunque en España se contaba entre los penalistas con excelente formación y era un prometedor investigador, no gozaba de un particular reconocimiento.

Recaséns entró en México por la puerta grande, a través de una invitación de las autoridades universitarias y poco después se incorporó a La Casa de España, enseguida fue invitado para dar conferencias y no tuvo dificultades para continuar con sus investigaciones en filosofía del Derecho en diversas instituciones académicas de gran prestigio, como El Colegio de México y la ENJ. Su vasta obra mexicana, de indudable valor, que incluye títulos tan relevantes como *Vida humana, sociedad y derecho* (1940), *Tratado de Sociología* (1956) y *Tratado General de Filosofía del Derecho* (1959), siguió los rieles por los que había transitado antes del exilio. En cambio, Jiménez Huerta deambuló en México por distintos trabajos, sin grandes pretensiones, hasta que recaló en 1945 en la ENJ. A partir de entonces, y algo tardíamente, será autor de diversos trabajos –entre los más notables: *La antijuricidad* (1952), *La tipicidad* (1955) y *Derecho Penal Mexicano*– que reflejan un importante esfuerzo por adaptarse a la realidad jurídica mexicana. Sin embargo, sus obras pasaron por las manos de los historiadores del exilio con tanta discreción como su misma persona.

Con estos dos casos procuramos mostrar una imagen del destierro más heterogénea y compleja, y tipificar dos itinerarios –sin sugerir que sean los únicos– que pueden explicar la trayectoria vital y profesional de otros muchos profesionales del exilio. En la senda del primero podemos ubicar, por ejemplo, a los juristas Rafael Altamira y

Crevea, Constancio Bernaldo de Quirós, Rafael de Pina Milán y Mariano Ruiz-Funes García, al histólogo Isaac Costero, al zoólogo Cándido Bolívar, etc. En la del segundo, a los juristas Fernando Arilla Bas, Julián Calvo Blanco y Manuel Pedroso, al botánico Faustino Miranda, al neuropsiquiatra Dionisio Nieto, etc., figuras que son por lo general las grandes ausentes de los diccionarios y las historias del exilio.

### **1.3.- La formación de profesionales preparados para afrontar las necesidades jurídicas del México posrevolucionario**

La existencia de tratados, revistas y trabajos de investigación, por muy importantes que sean, no transforman por sí solos una práctica jurídica; configuran un techo epistemológico que sin los mecanismos oportunos de socialización se mantendría únicamente al alcance de una reducida élite académica. ¿Qué función desempeñarían estas singulares iniciativas sin un amplio cuerpo de abogados convenientemente preparados para asimilar las novedades y responder con su práctica a las demandas de la población? Así pues, resultaba de prioritario interés transponer las reformas jurídicas y las posibilidades derivadas de las mismas al ámbito de la enseñanza del Derecho. Una vez más en el escenario posrevolucionario, la educación se constituye en caballo de batalla.

Ahora bien, es sabido que cualquier intento de transformar la educación se enfrenta a una sólida inercia y a unas resistencias sociales y culturales. En la propia ENJ, como hemos podido ver en el capítulo 1, convivían facciones ideológicas muy distintas, algunas manifiestamente conservadoras, que veían con rechazo cualquier apuesta



educativa reformadora, máxime cuando además abría el ámbito académico a unos planteamientos jurídicos que percibían en muchos casos con desagrado. Sirvan las líneas anteriores para poner una vez más de manifiesto las tensiones que se vivían en el seno de la ENJ, tensiones que se derivaban de unas fisuras que ponían en movimiento este espacio educativo y lo convertían en un “escenario caliente”: un lugar de generación de conocimiento y de renovación sociocultural y jurídica.

Hemos podido ver a lo largo de la tesis que los juristas españoles desempeñaron un papel esencial en la enseñanza del Derecho en México. Su influencia en la formación de los abogados fue de extraordinaria importancia: aun en nuestros días, difícilmente encontraremos a un profesional que no se haya apoyado en las obras de Luis Recaséns, Mariano Jiménez Huerta, Niceto Alcalá-Zamora y Joaquín Rodríguez, aunque rara vez sepan que fueron el trabajo de los desterrados españoles: hasta tal punto están insertadas en la realidad mexicana. En áreas como el derecho procesal, mercantil, penal o filosofía del derecho, sus libros, escritos hace más de medio siglo, mantienen su vigencia y siguen siendo instrumentos imprescindibles de consulta en los niveles de licenciatura y posgrado. Así pues, el exilio republicano ha sido decisivo en la formación de los juristas mexicanos hasta nuestros días. ¿Cómo podemos explicar este hecho sin recurrir a simples panegíricos?

En realidad, los españoles llevaron a cabo en México lo que se esperaba que hicieran en España de no ser por la guerra civil. Recordemos que la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (JAE) había desarrollado un ambicioso programa

desde 1907 –año de su fundación– para enviar a investigadores al extranjero, en calidad de becarios, para trabajar con los principales especialistas de las diversas materias. La intención de la JAE era que los becarios, una vez de regreso en España, volcaran en las instituciones de enseñanza superior los conocimientos aprendidos en sus estancias de investigación. Se trataba de toda una apuesta educativa que con altibajos funcionó durante tres décadas, hasta el inicio de la contienda, y que ponía su acento en la idea de que la educación constituía un vector clave para mejorar la situación del país. Para eso no bastaba con ofrecer una enseñanza de las teorías de vanguardia; también era importante desarrollarla a través de procedimientos didácticos adecuados, siguiendo para eso los lineamientos de la Institución Libre de Enseñanza (ILE), que constituían los cimientos de la renovación pedagógica en España (véase capítulo 2).

En consecuencia, la mayor parte de los juristas españoles que llegaron a México, no sólo habían completado su formación en el extranjero, sino que tenían experiencia docente en la Universidad y se habían preocupado por transponer las teorías jurídicas de vanguardia al ámbito didáctico, mediante una metodología que se nutría, como hemos dicho, de los planteamientos de la ILE. Así lo había hecho, por ejemplo, Luis Jiménez de Asúa, una figura de talla inigualable, cuyo ejemplo –en este aspecto pedagógico y en muchos otros– marcará la estela que seguirán muchos de los juristas exiliados en México.

De tal modo que los españoles desterrados llegaron a México convencidos de la importancia de la educación, con experiencia en la transposición didáctica de las teorías jurídicas modernas y familiarizados con los procedimientos pedagógicos de vanguardia.

Es decir, contaban con el perfil idóneo para atender una de las principales demandas de nuestro país: la formación de nuevos juristas de acuerdo a los idearios emanados de la Revolución; unos idearios, por cierto, que presentaban notables paralelismos con los de la Segunda República.

No vamos a repetir aquí las características que adquirió esta práctica docente; ya las hemos expuesto con cierta amplitud en diversos capítulos. Sí conviene insistir en que incidieron en todos los niveles (licenciatura y doctorado), que supuso una renovación pedagógica –daba mayor protagonismo al alumno y apuntaba a la formación integral del mismo– y que significó la incorporación de disciplinas novedosas, como el Derecho Comparado. Además coincidían en la necesidad de establecer espacios de formación continua, para lo cual establecen los Seminarios, que sirvieron de ejemplo a otros seminarios que con el tiempo se crearon en la misma ENJ y en otras instituciones del país. Dos aportaciones más, particularmente interesantes, para cerrar el apartado. La primera: los juristas españoles elaboraron numerosos materiales didácticos, sobre todo manuales de texto, muy oportunos debido a su escasez en el país, en los que incorporaron en clave pedagógica los planteamientos jurídicos más modernos; muchos de ellos se siguen empleando en nuestros días. Tal fue el caso del *Ética y Estado* (1959) de Aurora Arnaiz,<sup>7</sup> el *Manual Práctico del litigante* (1958) de Fernando Arilla<sup>8</sup> y las *Lecciones de Derecho*

---

<sup>7</sup> Arnaiz, Aurora, *Ética y Estado*, 2ª edición, México, UNAM, 1975, 315 p.

<sup>8</sup> Arilla Bas, Fernando, *Manual Práctico del litigante*, 13ª edición, México, Editorial Kratos, 1983, 374 p.

*Penitenciario*<sup>9</sup> y el *Panorama de la Criminología*,<sup>10</sup> ambos de Constancio Bernaldo de Quirós. La segunda: en la formación de los juristas concedieron un papel esencial a la investigación, lo cual dotaba a los futuros abogados de estrategias más pragmáticas para abordar su práctica jurídica y los preparaba para abordar el Derecho como una disciplina en constante revisión y renovación.

## **2.- LAS ALIANZAS Y LA VASCULARIZACIÓN DEL CUERPO JURÍDICO**

La investigación nos ha permitido reconocer una serie de contribuciones de los juristas españoles que resultaron de extraordinaria importancia para el Derecho mexicano. En los diversos capítulos hemos intentado dar cuenta de algunas de las más notables, haciendo hincapié en aquéllas vinculadas a la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Ahora bien, al analizarlas así, por separado, corremos el riesgo de dar una visión distorsionada de la realidad, como si esta pudiese explicarse como una simple suma de sus partes. Consideramos que si bien resulta fundamental conocer las aportaciones concretas de cada uno de los profesores exiliados, hay algo más en juego, un factor difícil de precisar que resulta determinante para comprender en toda su extensión el significado que adquirieron estas contribuciones y la dimensión de la influencia que ejercieron los abogados españoles en el escenario jurídico posrevolucionario. ¿Cómo acercarnos a este factor intangible? En

---

<sup>9</sup> Bernaldo de Quirós, Constancio, *Lecciones de Derecho Penitenciario*, México, Imprenta Universitaria, 1953, 296 p.

<sup>10</sup> Bernaldo de Quirós, Constancio, *Panorama de la Criminología*, Puebla, Editorial José M. Cajica Jr., 1948, 159 p.

definitiva, se trata de entender la incidencia de los exiliados como parte de un proceso más amplio.

Nos hemos referido a la Escuela Nacional de Jurisprudencia como un corazón, un órgano pulsátil que asegura la circulación de un sistema vascular complejo que integra y conecta a los actores (o más propiamente actantes)<sup>11</sup> que en un sentido amplio constituyen el escenario jurídico mexicano. Si extraemos imaginariamente el corazón de este sistema vascular, nos encontramos con una serie de iniciativas más o menos aisladas, con diagnóstico de gangrena y escasas posibilidades de prosperar. Por el contrario, un corazón potente estimula la circulación, lo cual a) favorece la irrigación de los diversos órganos; b) refuerza las conexiones entre los mismos, y c) permite la ampliación del sistema. Trasladando estas metáforas a nuestra historia, siguiendo los tres niveles antes señalados, podemos decir lo siguiente:

a) La ENJ, como órgano pulsátil, estimuló el funcionamiento de los múltiples actantes ligados a la misma: los juristas (reciben un salario que posibilita su profesionalización, un espacio laboral...), los estudiantes (se benefician de espacios educativos, materiales didácticos, reconocimiento de sus títulos...), la enseñanza (dispone de aulas, bibliotecas...), libros y revistas (cuentan con una institución que sufraga las ediciones, legitima su contenido, los proyecta socialmente...), etc.

---

<sup>11</sup> La metáfora, por lo demás, no es nueva; no hacemos sino aplicar las posibilidades conceptuales planteadas por la sociología simétrica, desarrollada por J. Law, D. Bloor, M. Callon, B. Latour, etc., que llevan ya varios años empleando estos términos de corazón, vascularización, sistema circulatorio, etc. Siguiendo a estos autores, el término actante incluye a los actores humanos y no humanos: publicaciones, instituciones, fechas, seminarios, etc.

b) La circulación permitió que estos actantes se conectaran entre sí, potenciando sus posibilidades. Como ha observado Bruno Latour, “cuanto más conectada esté una ciencia, más robusta será”.<sup>12</sup> En este caso, la presencia de destacados juristas en la ENJ favoreció una mejor educación; esta se vio además beneficiada por la existencia de bibliotecas, que se enriquecieron con los artículos y libros publicados por los juristas, que a su vez legitimaron su práctica al proyectar socialmente sus contribuciones, lo cual aseguró unas opciones laborales a los egresados, etc.

c) Una buena vascularización permite la incorporación de nuevos actores. Para nuestro estudio, incrementó el colectivo vinculado a la ENJ y amplió su universo de acción (la movilización del mundo, en términos de la sociología simétrica). Permitted la creación de alianzas con nuevos actores (académicos, políticos, investigadores extranjeros, etc.); generó un embudo de intereses que atrapó a los diversos actores, con inclinaciones variadas, y los embarcó en proyectos comunes, y favoreció la representación pública, es decir, conectó la realidad de la Escuela con los periodistas, los expertos de otras disciplinas, ciudadanos comunes, etc., algo de vital importancia para un área como el Derecho, que debe responder a las necesidades de una población.

Los exiliados que se incorporaron a la ENJ incidieron en los tres niveles mencionados, y en esto radica, en nuestra opinión, la clave de su notable influencia en el Derecho mexicano. Del mismo modo que ciertos fármacos estimulan el corazón, favoreciendo la irrigación de todo el organismo, la llegada de los juristas republicanos

---

<sup>12</sup> Latour, Bruno, *op. cit.*, p. 132.

potenció el funcionamiento de la ENJ, mejorando la vascularización del universo jurídico de México. Cabe añadir que esta excitación del riego sanguíneo tuvo lugar en un momento particularmente oportuno, en una etapa posrevolucionaria en la que se hacía necesario erigir un nuevo cuerpo jurídico que respondiera a los idearios populares defendidos unos años antes con las armas.

Los juristas españoles no sólo incidieron directamente en los diversos actantes (enseñanza, investigación, publicaciones, etc.), además intensificaron los vínculos que existían entre los mismos, de tal modo que el colectivo jurídico quedó mejor conectado. Sus planteamientos teóricos novedosos se canalizaron a través de artículos y libros que permitieron la articulación de un tejido de publicaciones especializadas (editoriales y revistas). Estos repercutieron en la enseñanza al servir como materiales didácticos actualizados que facilitaron la introducción en las aulas de las teorías jurídicas de vanguardia. Su insistencia en la importancia de la investigación significó una renovación pedagógica (se puso el acento en la parte práctica y en el trabajo de campo) que con el tiempo transformó el ejercicio jurídico y permitió que algunos estudiantes optaran por dedicarse a la investigación, favoreciendo la formación de grupos de trabajo. Esto a su vez alimentó la creación de estudios de posgrado (el doctorado en Derecho) y foros académicos de formación continua (los Seminarios), en los que participaron activamente los exiliados españoles (en su establecimiento y funcionamiento). En estos espacios especializados se pudieron difundir y traducir a la realidad mexicana las teorías jurídicas más novedosas, introducir nuevas ramas (como el Derecho Comparado y el Derecho

Agrario) y pensar la disciplina en función de las necesidades del país. De este modo se introdujeron en el debate a nuevos actores sociales que permitieron la traducción de las cuestiones políticas en cuestiones técnicas y viceversa.

Como puede apreciarse, este refuerzo de vínculos se produjo paralelamente a una ampliación de las alianzas, de tal modo que se incrementó y se diversificó el colectivo ligado al sistema jurídico (editoriales, revistas, manuales, políticos, especialistas de otras disciplinas, alumnos, etc.). Como fruto de esta ampliación, se incorporaron a la ENJ nuevos profesores españoles, en total unos veinticinco, entre ellos Luis Recaséns Siches (Sociología y Filosofía del Derecho), Felipe Sánchez-Román (Derecho Comparado), Demófilo de Buen (Introducción al Estudio del Derecho), Manuel Pedroso (Teoría General del Estado), José Urbano Guerrero (Economía Política), Joaquín Rodríguez y Rodríguez (Derecho Mercantil), José Medina Echavarría (Sociología del Derecho), Ricardo Calderón Serrano (Derecho Militar), Niceto Alcalá-Zamora (Derecho Procesal), Antonio Sacristán Colás (Derecho Mercantil), Fernando Arilla Bas (Derecho Penal) y Mariano Jiménez Huerta (Derecho Penal). Además, estas alianzas permitieron que se realizaran y se reforzaran diversos proyectos comunes (véase capítulo 3). De este modo se generó un embudo de intereses, es decir, se atrapó en un mismo programa académico o de investigación a actores con perspectivas diversas –recordemos que la ENJ estaba habitada por personajes con intereses y posturas políticas distintos–, lo cual ayudó a consolidar a la Escuela como un espacio legitimado de discusión y construcción de conocimiento jurídico. Estas alianzas permitieron la materialización de proyectos más ambiciosos ligados a la



ENJ, como el Instituto de Derecho Comparado, en el que participó activamente el jurista español Felipe Sánchez-Román (véase capítulo 3).

### **3.- LEGITIMACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS**

Los juristas españoles, en su condición de exiliados, favorecieron otras alianzas que tuvieron un efecto decisivo en la ampliación del panorama jurídico mexicano. Nos referimos a todos los vínculos profesionales y sociales que los abogados republicanos habían generado antes del destierro, sumados a los que crearon en sus países de acogida con otros españoles –por la poderosa complicidad de compartir un destino– y con otros actores locales. Dicho con brevedad, a la red conformada por los juristas mexicanos se acopló la amplia red generada por el exilio. Se trata de un asunto que convendrá seguir estudiando, a medida que se conozca mejor la historia cultural del exilio republicano, si bien algo podemos adelantar a raíz de los resultados de nuestra investigación.<sup>13</sup>

Los exiliados arribaron a sus países de acogida con una red de relaciones previas. Como hemos visto, muchos habían establecido contactos con profesionales extranjeros (sobre todo de Alemania, Francia, Italia e Inglaterra), en buena medida gracias al apoyo institucional y económico de la Junta para Ampliación de Estudios. Estos actores extranjeros movilizados por los juristas españoles también se integraron a la red jurídica

---

<sup>13</sup> Algunas de estas reflexiones ya han sido vertidas en un trabajo previo: Ramos García, Jacqueline Alejandra y Francisco Javier Dosil Mancilla, “Redes sociales y profesionales de los juristas del exilio español en México”, en: Sánchez Andrés, Agustín y Juan Carlos Pereira Castañares (coords.), *España y México: doscientos años de relaciones, 1810-2010*, Morelia-Madrid, UMSNH-Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales, 2010, pp. 529-555. Para una propuesta similar centrada en el ámbito científico puede verse Dosil Mancilla, Francisco Javier, “La dinámica de las redes del exilio científico”, en: Josep L. Barona (ed.), *El exilio científico republicano*, Valencia, Universitat de València, 2010, pp. 249-262.

de México. De este modo, autores tan notables como Franz von Liszt, Rudolf Stammler o Georg Simmel, cuyas obras poco se conocían en nuestro país, entraron en las aulas mexicanas, se difundieron sus teorías mediante traducciones y trabajos de investigación, y se asimilaron sus propuestas, adaptadas ya a la realidad mexicana. En realidad, el universo de actantes extranjeros que quedó vinculado por este mecanismo a la red jurídica de nuestro país es muy amplio y bien merecería un estudio aparte. Tal estudio debería incluir un análisis de las colaboraciones de los juristas españoles (antes del destierro) en revistas extranjeras, comprobar si estas relaciones se mantuvieron una vez que se instalaron en México y si sirvieron como vectores de difusión de los trabajos de sus colegas mexicanos. Asimismo, habría que valorar en qué medida los modelos pedagógicos y las metodologías de investigación que los exiliados introdujeron en México, son herencia de su paso por las aulas y departamentos europeos durante sus estancias de formación. No cabe duda de que los juristas españoles habían quedado fascinados por las propuestas jurídicas y pedagógicas que se estaban implementando en estos países (tanto al menos como les habrá decepcionado posteriormente la postura de estas naciones ante la guerra civil española y el desencadenamiento de la Segunda Guerra Mundial), y de que éstos influyeron notablemente en su forma de comprender el ejercicio del Derecho y su enseñanza.<sup>14</sup> En cualquier caso, parece que los exiliados españoles no sólo introdujeron en México lo mejor de la cultura española, sino también lo más destacado de la europea. En

---

<sup>14</sup> Un buen testimonio de esta admiración y también de la decepción posterior puede consultarse en: Ayala, Francisco, *Recuerdos y olvidos. 1. Del paraíso al destierro. 2. El exilio. 3. Retornos*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, 574 p.

consecuencia se enriqueció el panorama jurídico mexicano y se consolidó su legitimación internacional.

No vamos a insistir en el rico patrimonio de la cultura española que se incorporó a la realidad mexicana con los juristas exiliados, que abarca desde una asentada tradición en la investigación histórica del Derecho –desarrollada sobre todo en el Centro de Estudios Históricos–, hasta los planteamientos pedagógicos de la Institución Libre de Enseñanza (véase capítulo 2).<sup>15</sup>

Más interesante nos parece recalcar el hecho de que los abogados republicanos afrontaron el destierro no como entes aislados, sino como parte de una tupida malla –la red del exilio–, articulada por relaciones laborales, de poder, parentesco, amistad, liderazgo académico, compañerismo, etc. Muchas son las investigaciones que quedan pendientes para desentrañar el alcance de esta red, y para comprender cómo incidió en la dinámica del exilio. Sabemos, por ejemplo, que Luis Jiménez de Asúa lideró la lógica masónica Grande Oriente Español, a la que también pertenecieron Demófilo de Buen, Fernando de los Ríos y José Giral, entre muchos otros, pero ¿cómo repercutió este hecho en las alianzas y en la misma topografía de la red del exilio? Más modestamente, podemos reconocer ciertas conexiones derivadas de las relaciones académicas y de cierto corporativismo profesional que, por ejemplo, con el tiempo parecen haber favorecido la entrada de nuevos exiliados a la ENJ y la ejecución exitosa de proyectos colectivos (véase

---

<sup>15</sup> Desarrollamos más ampliamente estos aspectos en la tesis de maestría, recientemente publicada. Véase Ramos García, Jacqueline, *Los juristas del exilio español en México*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH-Fundación Pablo Iglesias. [En prensa]

capítulo 3). De este modo, se generó una intrincada maraña que a través de los exiliados conectó la ENJ con el sector político (por ejemplo, el abogado español Felipe Sánchez-Román fue asesor del presidente Ávila Camacho), con otras instituciones y dependencias universitarias (Mariano Ruiz-Funes y Mariano Jiménez Huerta trabajaron por un tiempo en la Universidad de Veracruz; en la Michoacana impartió clases por breve tiempo Juan López Durá, y dictó cursos y conferencias Luis Recaséns, quien además se incorporó a El Colegio de México, al igual que José Medina Echevarría y José Miranda, etc.), con distintas disciplinas (Rafael Altamira, Javier Malagón o el mismo Miranda se desempeñaron como historiadores), con editoriales (en el Fondo de Cultura Económica colaboró como asesor de publicaciones sociológicas Medina Echavarría y participaron en las traducciones numerosos exiliados, como los abogados Luis Recaséns, Wenceslao Roces y Rubén Landa Vaz, el filósofo José Gaos, etc.) y con la práctica de la abogacía (muchos españoles optaron por integrarse a despachos de abogados).

Estas conexiones derivadas de la red del exilio trascendieron la cartografía nacional. El abogado Javier Malagón, por ejemplo, impartió clases en la República Dominicana –donde también laboró durante diez años Constancio Bernaldo de Quirós antes de venir a México– y más tarde fue secretario técnico del Programa de Becas y Cátedras de la Organización de Estados Americanos (OEA). Por su parte, Francisco Ayala ejerció el magisterio en universidades de Brasil, Puerto Rico y Estados Unidos. El caso del penalista Luis Jiménez de Asúa es particularmente interesante; su exilio en Buenos Aires no le impidió seguir en estrecho contacto con su nutrido grupo de discípulos,

desperdigados por diversos países, a través de los cuales ejerció una notable influencia en el Derecho Penal mexicano y en general latinoamericano.

Como colectivo que compartía un pasado y unas circunstancias tan poco favorables, los exiliados conservaron sus vínculos entre sí y trazaron otros para conectar con la realidad de su país de acogida. Conformaron una red que se unió al entramado reticular de las Ciencias Jurídicas mexicanas, impulsadas desde lo académico por diversas instituciones, entre las que cabe destacar la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Con la incorporación de los exiliados a la misma, como profesores e investigadores, se conformó un híbrido que facilitó la expansión del colectivo, amplió las alianzas, mejoró la vascularización del sistema jurídico y, en definitiva, estimuló la movilización de la realidad social.

## ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo Histórico de la Biblioteca Nacional de Antropología e Historia, Fondo: CTARE  
(*AHBNAH-CTARE*)

Sección: Expedientes Personales

Archivo de la Dirección General de Personal - Universidad Nacional Autónoma de México  
(*ADGP-UNAM*)

Sección: Expedientes del Personal

Archivo de la Secretaría de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas (*ASJAE*)

Sección: Expedientes Personales

Archivo Histórico de El Colegio de México (*AHCM-FA*)

Sección: Fondo Antiguo

Archivo Histórico del Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación  
(*AH-IISUE*)

Fondo: Escuela Nacional de Jurisprudencia

Archivo del Ministerio de Educación y Cultura - Archivo General de la Administración  
(*AGA*)

## ENTREVISTAS

Entrevista a Dominique Woods García, realizada en la ciudad de México, D. F., 17/07/2009.

Entrevista a Dominique Woods García, realizada en la ciudad de México, D. F., 18/08/2010.

Entrevista a la Dra. Aurora Arnaiz Amigo, realizada en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 22/IV/2005.

Entrevista a la Dra. Aurora Arnaiz Amigo, realizada en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, D. F., 10/I/2007.

Entrevista a la Martha Luisa Recaséns Díaz de León, realizada en la ciudad de México, D. F., 18/08/2010.

Entrevista al Dr. Néstor de Buen Lozano, realizada en el Bufete de Buen, S. C., México, D. F., 30/VII/2009.

Entrevista realizada por Eugenia M. de Lizalde, en: Valadés, Diego, (coord.), *Voz de nuestros juristas. Emilio O. Rabasa*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005 [versión en disco compacto].

## BIBLIOGRAFÍA

[Redacción], "Discurso del licenciado Manuel Gual Vidal, director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, en la inauguración del Instituto de Derecho Comparado de México, el 7 de mayo de 1940", en: AA.VV., "Textos relativos a la creación y organización del Instituto", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 467-469.

[Redacción], "Lo que Criminalia aspira a ser", *Criminalia*, año XIII, núm. 11, noviembre, 1947, p. 443.

[Redacción], *Criminalia. Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, año XIX, núm. 10, octubre, 1953, p. 523.

[Redacción], "El Anteproyecto de Reformas a la Legislación Penal Vigente", *Criminalia*, año XV, núm. 1, enero, 1949, p. 1.

[Redacción], *Criminalia. Revista de Ciencias Penales*, año VII, núm. 8, abril, 1941, p. 449.

[Redacción], "Plan de estudios para el Doctorado en Derecho Penal", *Criminalia. Revista de Ciencias Penales*, año IX, núm. 2, octubre, 1942, pp. 90-91.

[Redacción], "Reglamento del Doctorado de la Facultad Jurídica Veracruzana", *Criminalia. Revista de Ciencias Penales*, año IX, núm. 2, octubre, 1942, p. 91.

"B) Primitivos Estatutos del "Instituto de Derecho Comparado de México" (Formulados bajo la dirección del Doctor Felipe Sánchez-Román)", en: AA.VV., "Textos relativos a la creación y organización del Instituto", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, p. 469-472.

"Banquete al Sr. Luis Recaséns Siches", *ABC*, Madrid, año XXIII, núm. 7790, 17/XII/1927, p. 21.

"C) Reglamento del Instituto de Derecho Comparado de 2 de septiembre de 1940", en: AA.VV., "Textos relativos a la creación y organización del Instituto", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 473-476.



“Dr. Agustín García López”, en: AA.VV., *Cincuenta Aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas 1940-1990*, México, UNAM, 1990, pp. 107-110.

“Dr. Felipe Sánchez-Román y Gallifa”, en: AA.VV., *Cincuenta Aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas 1940-1990*, México, UNAM, 1990, pp. 85-88.

“El cursillo de la Asociación Francisco de Vitoria”, *ABC*, Madrid, año XXVI, núm. 8528, 26/IV/1930, p. 28.

“Estatuto del Doctorado en Derecho” [Aprobado por el Consejo Universitario el día 7 de octubre de 1949], en: Carrillo Prieto, Ignacio, Germán Rocha Rodríguez, José Enrique González Ruiz y Gilberto García Nava (comps.), *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1975*, México, UNAM, 1977, tomo I, pp. 554-557.

“Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1938”, en: Carrillo Prieto, Ignacio, Germán Rocha Rodríguez, José Enrique González Ruiz y Gilberto García Nava (comps.), *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1975*, México, UNAM, 1977, tomo I, pp. 205-229.

“Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México” [Aprobado en las sesiones del Consejo Universitario de los días 12, 14, 16, 19, 21, 23 y 26 de febrero a 9 de marzo de 1945], en: Carrillo Prieto, Ignacio, Germán Rocha Rodríguez, José Enrique González Ruiz y Gilberto García Nava (comps.), *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1975*, México, UNAM, 1977, tomo I, pp. 373-405.

“Interpretación de algunos artículos del Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera. Aprobada por el Consejo Universitario” [Aprobado por el Consejo Universitario en sus sesiones permanentes de 8 y 15 de abril de 1947], en: Carrillo Prieto, Ignacio, Germán Rocha Rodríguez, José Enrique González Ruiz y Gilberto García Nava (comps.), *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1975*, México, UNAM, 1977, tomo I, pp. 463-469.

“Jesús Ruiz del Río” (voz), en: <http://exiliados.org/foro/index.php?topic=296.0> Fecha de consulta: 20/VII/2009. Información publicada por: Ludivina García Arias, Presidenta de la Asociación de Descendientes del Exilio Español.

“Ley constitutiva de la Universidad Nacional de México (1910)”, en: Carrillo Prieto, Ignacio, Germán Rocha Rodríguez, José Enrique González Ruiz y Gilberto García Nava (comps.), *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1976*, México, UNAM, 1977, tomo II, pp. 737-738.

“Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas”, *BOE*, Burgos, 13/II/1939, pp. 824-847.

“Ley de Responsabilidades Políticas”, *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, 13/II/1939, núm. 44, pp. 824-847.

“Lic. Fco. Javier Elola Fernández,” en: AA.VV., *Cincuenta Aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas 1940-1990*, México, UNAM, 1990, pp. 111-115.

“Liszt, Francisco”, *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*, Madrid, Espasa-Calpe, tomo XXX, p. 1066.

“Ministerio de Educación Nacional. Orden de 4 de febrero de 1939 separando definitivamente del servicio a varios Catedráticos de Universidad”, *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, 7/II/1939, p. 724.

“Ministerio de Industria y Comercio. Decretos”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, Núm. 57, 26/II/1936, p. 1614.

“Noticias e informaciones diversas”, *ABC*, Madrid, año XXVII, núm. 8815, 27/III/1931, p. 33.

“Orden del Ministerio de Justicia”, *Gaceta de Madrid*, núm. 149, 19/V/1931, p. 1002.

“Orden.- Separando definitivamente del servicio a Antonio Sacristán Colas Catedrático excedente de la Facultad de Derecho de Santiago”, *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, 29/IX/1937, núm. 344, p. 3582.

“Orden.- Separando definitivamente del servicio a D. Rafael de Pina Milán Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla”, *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, 28/IX/1937, núm. 343, p. 3572.

“Orden.- Separando definitivamente del servicio a Luis Portillo Pérez Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca”, *Boletín Oficial del Estado*, Burgos, 08/V/1937, núm. 200, p. 1284.

“Plan de estudios para la carrera de abogado y para las de especialista en Ciencias Jurídicas y Sociales”, consultado en: Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 1975, pp. 149-160.

“Real decreto”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, núm. 119, 28/IV/1932, p. 726.

“Real decreto”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, núm. 140, 20/V/1930, p. 1130.

“Real decreto”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, núm. 254, 10/IX/1936, p. 1732.

“Real decreto”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, núm. 44, 13/II/1930, p. 1160.

“Real decreto”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, núm. 59, 28/II/1936, p. 1673.

“Real orden”, *Gaceta de Madrid*, Madrid, núm. 65, 06/III/1927, p. 1419.

“Orden”, *Gaceta de la República. Diario Oficial*, Barcelona, año CCLXXII, tomo I, núm. 76, 17/III/1938, p. 1360.

“Reglamento de Seminarios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia” [Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del día 18 de diciembre de 1946], en: Ignacio Carrillo Prieto, Germán Rocha Rodríguez, José Enrique González Ruiz y Gilberto García Nava (comps.), *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1975*, México, UNAM, 1977, tomo I, pp. 501-504.

“Reglamento para el Profesorado Universitario de Carrera” [Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 3 de septiembre de 1945], en: Ignacio Carrillo Prieto, Germán Rocha Rodríguez, José Enrique González Ruiz y Gilberto García Nava (comps.), *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1975*, México, UNAM, 1977, tomo I, pp. 454-462.

“Reglamento para la estimación del aprovechamiento de los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y del saber que en dicha Escuela comprueben sus conocimientos”, México, 17/XII/1908. En: Aguilar Islas, Jorge, *Escuela Nacional de*

*Jurisprudencia 1867-1910*, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 1984, pp. 95-100.

“Reglamentos de exámenes profesionales y de seminarios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. Advertencia”, México, D. F., 01/IV/1947, en: Ignacio Carrillo Prieto, Germán Rocha Rodríguez, José Enrique González Ruiz y Gilberto García Nava (comps.), *Compilación de Legislación Universitaria de 1910 a 1975*, México, UNAM, 1977, tomo I, pp. 499-500.

“Reglamentos de Seminarios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia” [Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión del día 18 de diciembre de 1946], en: Carrillo Prieto, Ignacio *et al*, *op. cit.*, tomo I, pp. 501-504.

“Reglas dictadas por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes para estimar en 1908 el aprovechamiento de los alumnos de las Escuelas Normales, Preparatoria, de Jurisprudencia, de Medicina, de Ingenieros y de Comercio”, México, 14/II/1908. En: Aguilar Islas, Jorge, *Escuela Nacional de Jurisprudencia 1867-1910*, México, CESU, UNAM, 1984, pp. 89-94.

“Stammler Rudolf”, *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*, Madrid, Espasa-Calpe, tomo LVII, pp. 962-963.

“Última hora”, *ABC*, Madrid, año XXVII, núm. 8938, 12/IX/1931, p. 45.

AA.VV., “Estudios de Derecho Procesal en honor de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo”, *Boletín mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año VIII, núm. 22-23, enero-agosto, 1975, 1164 p.

AA.VV., “Jurista”, *Enciclopedia Jurídica OMEBA*, tomo XVII, Buenos Aires, Driskill, 1973, pp. 639-652.

AA.VV., *Alfonso Noriega Cantú. Testimonios*, México, UNAM, 1989, 191 p.

AA.VV., *Cátedra extraordinaria. “México país de asilo” 2003-2006*, México, Cátedra México país de asilo-Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2007, 221 p.

AA.VV., *Ceremonia del 50 Aniversario de la transformación de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en Facultad de Derecho*, México, UNAM, 2002, 15 p.

AA.VV., *Cincuenta Aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas 1940-1990*, México, UNAM, 1990, 751 p.

AA.VV., *Compendio de legislación universitaria 1910-2001*, 2 vols., México, UNAM, 2001.

AA.VV., *Cronología de la estadística en México (1521-2003)*, México, INEGI-Banco de México, 2005, p. 47.

AA.VV., *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Rafael Altamira y Crevea*, año V, núm. 15, septiembre-diciembre, 1990, número especial, pp. 387-561.

AA.VV., *Estudios a la Memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Botas, 1960, 138 p.

AA.VV., *La Junta de Ampliación de Estudios [1ª parte]*, *Arbor*, tomo CXXVI, núm. 493, enero, 1987, 97 p.

AA.VV., *La Junta de Ampliación de Estudios [2ª parte]*, *Arbor*, tomo CXXVII, núm. 499, julio-agosto, 1987, 170 p.

AA.VV., *La Junta para Ampliación de Estudios y América Latina: memoria, políticas y acción cultural (1907-1939)*, *Revista de Indias*, vol. LXVII, núm. 239, 343 p.

AA.VV., *Nuestros maestros. Profesores e investigadores eméritos*, México, UNAM, 1992, vol. I, 253 p.

AA.VV., *Testimonios sobre Mario de la Cueva*, México, Porrúa, 1982, 275 p.

AA.VV., *Criminalia*, [Monográfico dedicado a Luis Jiménez de Asúa], año XXVIII, núm. 2, febrero, 1972, pp. 33-92.

Ai Camp, Roderic, *Biografías de políticos mexicanos 1935-1985*, México, FCE, 1992, 779 p.

Berizonce, Roberto Omar, "Niceto Alcalá-Zamora y Castillo: un puente entre dos mundos", en: Storme, Marcel y Cipriano Gómez Lara (coords.), *XII Congreso Mundial de Derecho Procesal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2005, vol. I, pp. 41-45.

Abellán, José Luis et al, *Los refugiados españoles y la cultura mexicana. Actas de las primeras jornadas*, Madrid, Residencia de Estudiantes, 1998, 160 p.

Abellán, José Luis, "Presentación General", en: Abellán, José Luis (dir.), *La emigración republicana de 1939*, Madrid, Taurus, 1976, vol. 1, pp. 3-24.

Abellán, José Luis, *El exilio español de 1939*, Madrid, Taurus, 1978, 6 vols.

Abellán, José Luis, *El exilio filosófico en América. Los transterrados de 1939*, México, FCE, 1998, 461 p.

Agramonte, Roberto, *Mendieta y Núñez y su magisterio sociológico*, México, Cultura, 1961, 224 p.

Aguilar Islas, Jorge, *Escuela Nacional de Jurisprudencia 1867-1910*, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM, 1984, 111 p.

Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, "Algunas observaciones al Proyecto de Código Procesal Penal para el Distrito", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 10, enero-abril, 1951, pp. 9-29.

Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, "Bibliografía", *Estudios de Derecho Procesal en Honor de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, Número especial del Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año VII, núms. 22-23, enero-agosto, 1975, pp. 12-40.

Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, "Curriculum Vitae. Niceto Alcalá-Zamora y Castillo. Biografía", *Estudios de Derecho Procesal en Honor de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, Número especial del Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año VII, núms. 22-23, enero-agosto, 1975, pp. 7-11.

Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, "Datos y antecedentes relativos a la implantación en México del Doctorado en Derecho", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núms. 35-36, 1959, pp. 9-39.

Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, "Felipe Sánchez-Román", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 21, enero-marzo, 1956, pp. 217-219.

Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, "Inventario y balance del *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México* durante sus dieciocho años de vida", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 401-464.

Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, "Preocupaciones y directivas fundamentales del derecho procesal contemporáneo", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México* núm. 13, enero-abril, 1952, pp. 9-34.

Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *Índices de la "Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia"*, México, UNAM, 1961, 329 p.

Alonso, María de la Soledad, Elena Aub y Marta Baranda; Eugenia Meyer (coord.), *Palabras del exilio. De los que volvieron. 4*, México, SEP-INAH-Instituto Mora, 1988, 235 p.

Alted Vigil, Alicia, *La voz de los vencidos. El exilio republicano de 1939*, Madrid, Aguilar, 2005, 515 p.

Alted, Alicia y Lucienne Domergue (coords.), *El exilio republicano español en Toulouse, 1939-1999*, Madrid, UNED-Presses Universitaires du Mirail, 2003, 370 p.

Alted, Alicia y Manuel Llusia (dirs.), *La cultura del exilio republicano español de 1939. Actas del Congreso Internacional celebrado en el marco del Congreso Plural: Sesenta años después (Madrid-Alcalá-Toledo, diciembre de 1999)*, 2 vols., Madrid, UNED, 2003.

Álvarez del Castillo, Enrique y Jorge Carpizo, *Mario de la Cueva*, México, UNAM, 1981, 78 p.

Amuchategui Requena, Griselda, "Ensayo sobre la vida y obra del maestro Mariano Jiménez Huerta", en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, pp. 203-212.

Anónimo, "Curso de grado. Doctorado en Derecho", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núms. 75-76, 1969, pp. 868-898.

Anónimo, *Bibliografía de Ciencias Penales*, México, Cuadernos "Criminalia", 1958, 366 p.

Arce Gurza, Francisco, "El inicio de una nueva era, 1910-1945", en: Arce Gurza, Francisco, Mílada Bazant, Anne Staples, Dorothy Tanck de Estrada y Josefina Zoraida Vázquez, *Historia de las profesiones en México*, México, SEP-El Colegio de México, 1982, pp. 223-375.

Arenal Fenocchio, Jaime del, "La enseñanza del derecho durante los años de la Revolución", *20/10 Memoria de las revoluciones en México*, Reflejo GM Medios, núm. 8, verano, 2010, pp. 58-73.

Arenal Fenocchio, Jaime del, "La fundación de la Escuela Libre de Derecho: documentos", *Revista de Investigaciones Jurídicas de la Escuela Libre de Derecho*, vol. 11, núm. 11, 1987, pp. 555-806.

Arenal Fenocchio, Jaime del, *Hombres e historia de la Escuela Libre de Derecho*, México, ELD, 1999, 524 p.

Arenal Fenocchio, Jaime del y José Luis de la Peza (coords.), *Escuela Libre de Derecho (1912-1987)*, México, ELD, 1989, 113 p.

Arenal Fenocchio, Jaime del, "La Historia del Derecho mexicano de Jacinto Pallares", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XIII, 2001, pp. 9-27.

Arenal, Jaime del, "Abogados en la ciudad de México a principios del siglo XX (La lista de Manuel Cruzado)", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. X, 1998, pp. 39-87.

Arenal, Jaime del, "Comentario a la ponencia de Diego Fernández", *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, año V, núm. 15, septiembre-diciembre, 1990, pp. 411-414.

Arenal, Jaime del, "Las conferencias de Rafael Altamira en la Escuela Nacional de Jurisprudencia", en: Altamira y Crevea, Rafael, *La formación del jurista*, México, UNAM, 2008, pp. 7-28.

Arenal, Jaime del, "Estudio preliminar: Las conferencias de Rafael Altamira en la Escuela Nacional de Jurisprudencia", en: Altamira y Crevea, Rafael, *La formación del jurista*, México, Escuela Libre de Derecho, 1993, pp. 5-29.

Arilla Bas, Fernando, *Manual Práctico del litigante*, 13ª edición, México, Editorial Kratos, 1983, 374 p.

Armendáriz Sánchez, Saúl y Ordoñez Alonso, María Magdalena, "La aportación de los refugiados españoles a la Bibliotecología Mexicana: notas para su estudio", [en línea].



Proyecto Clío, ISSN 1139-6237, núm. 8, 1999. <http://clio.rediris.es/articulos/exiliados.htm> [Consulta: 11/VIII/2006].

Arnáiz Amigo, Aurora, "El Distrito Federal y la Facultad de Derecho: vivencias", *Revista de la Facultad de Derecho*, tomo LIII, núm. 241, 2003, pp. 325-335.

Arnaiz Amigo, Aurora, "Vida académica y universitaria de Luis Recaséns Siches", en: Luis J. Molina Piñeiro, J. Fernando Ojesto Martínez P. y Fernando Serrano Migallón (coords.), *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, 2003, pp. 29-45.

Arnaiz, Aurora, *Ética y Estado*, 2ª edición, México, UNAM, 1975, 315 p.

Avilés, Karina, "Con licenciatura o posgrado, sólo 5.4 millones de la PEA", *La Jornada*, 10/IV/2007.

Ayala, Francisco, *Recuerdos y olvidos. 1. Del paraíso al destierro. 2. El exilio. 3. Retornos*, Madrid, Alianza Editorial, 1988, 574 p.

Bacigalupo, Enrique, *Jiménez de Asúa: un exiliado que creó escuela*, Madrid, Cuadernos de la Fundación Españoles en el Mundo, 1993, 32 p.

Balandier, Georges, *El desorden. La teoría del caos y las ciencias sociales. Elogio de la fecundidad del movimiento*, Barcelona, Gedisa, 1996, 237 p.

Barth, Paul, *Los estoicos*, Madrid, Revista de Occidente, 1930, 345 p.

Beevor, Antony, *The battle for Spain. The Spanish Civil War 1936-1939*, USA, Penguin books, 2006, 526 p.

Behrens, Benedik, "Gilberto Bosques y la política mexicana", en: Sánchez Andrés, Agustín, Rosario Rodríguez Díaz, Fernando Alanís Enciso y Enrique Camacho Navarro (coords.), *Artífices y operadores de la diplomacia mexicana. Siglos XIX y XX*, México, Editorial Porrúa-UMSNH-Colegio de San Luis-Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos-UNAM, 2004, pp. 305-336.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *Lecciones de Derecho Penitenciario*, México, Imprenta Universitaria, 1953, 296 p.

Bernaldo de Quirós, Constancio, *Panorama de la Criminología*, Puebla, Editorial José M. Cajica Jr., 1948, 159 p.

Berrueco García, Adriana, *Veinticinco forjadores de la tradición jurídica mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2006, 199 p.

Blasco Gil, Yolanda y María Fernanda Mancebo, "Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Pedro Urbano González de la Calle. Profesores exiliados y provisión de sus cátedras", *Cuestiones Pedagógicas*, núm. 19, 2008/2009, pp. 173-189.

Blasco Gil, Yolanda, "Soporte jurídico de las depuraciones", en: Cuesta, Josefina (dir.), *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero, 2009, pp. 28-49.

Buen Lozano, Néstor de, *Derecho del Trabajo*, 2ª edición, México, Editorial Porrúa, 1974-1977, 2 vols.

Cabanellas, Guillermo, "Jurista", *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*, Buenos Aires, Editorial Heliasta, 2003, tomo V, p. 56.

Calderón Serrano, Ricardo, *Crímenes de guerra*, México, México, LEX, 1949, 378 p.

Calderón Serrano, Ricardo, *Derecho Militar: parte general*, México, Editorial Minerva, 1944, 435 p.

Calderón Serrano, Ricardo, *El ejército y sus tribunales*, México, LEX, 1946, 430 p.

Cárdenas, Lázaro, *Obras. I. Apuntes 1913-1940*, México, UNAM, 1972, tomo I, 446 p.

Carpizo, Jorge, "Don Mario de la Cueva, pinceladas biográficas", en: Álvarez del Castillo, Enrique y Jorge Carpizo, *Mario de la Cueva*, México, UNAM, 1981, pp. 25-78.

Carpizo, Jorge, *La Constitución Mexicana de 1917*, México, Editorial Porrúa, 2004, 305 p.

Carrancá y Rivas, Raúl, "Mi padre y maestro", *Iter Criminis, Revista de Ciencias Penales*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2ª época, núm. 6, abril-junio, 2003, pp. 43-67.

Carrancá [y Rivas], Raúl, *La universidad mexicana*, México, FCE, 1969, 141 p.

Carrancá y Trujillo, Raúl, *Derecho penal mexicano. Parte general*, 19ª edición, México, Editorial Porrúa, 1995, 982 p.

Ceniceros, José Ángel, "Cursos de Doctorado en Derecho Penal", *Criminalia. Revista de Ciencias Penales*, año IX, núm. 2, octubre, 1942, p. 65.

Chanes Nieto, José, "Semblanza de Gabino Fraga", *Revista de Administración Pública*, noviembre, 1982, pp. 17-33.

Chica, Francisco *et al*, *Los refugiados españoles y la cultura mexicana. Actas de las segundas jornadas celebradas en la Residencia de estudiantes en diciembre de 1999 y dedicadas a Emilio Prados (1899-1962) en el centenario de su nacimiento*, Madrid, Amigos de la Residencia de Estudiantes, 2002, 148 p.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 5ª edición, México, McGraw-Hill, 1997, 205 p.

Correa García, Sergio J., *Historia de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, México, Editorial Porrúa, 2001, 1071 p.

Cosío Villegas, Daniel, *Memorias*, México, Editorial Joaquín Mortiz, 1976, 320 p.

Cossío D., José Ramón, "Don Fernando Arilla Bas", en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, pp. 43-53.

Couture, Eduardo J., *Los mandamientos del abogado*, México, UNAM, 2003, 19 p.

*Criminalia. Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, año XXII, núm. 4, abril, 1956.

*Criminalia. Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, año XXXII, núm. 4, abril, 1966.

Cruz Barney, Oscar, *Historia del Derecho en México*, México, Oxford University Press, 2004, 1042 p.

Cueva, Mario de la, *El nuevo Derecho mexicano del Trabajo. Historia, principios fundamentales, derecho individual y trabajos especiales*, 2 vols., 20ª edición, México, Porrúa, 2005.

Díaz, Juan Antonio, *Castellanos sin Mancha. Exiliados castellano-manchegos tras la guerra civil*, Madrid, Celeste, 1999, 213 p.

Diego Fernández, Rafael, "La huella de Altamira en la historia de Hispanoamérica", *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, año V, núm. 15, septiembre-diciembre, 1990, pp. 397-410.

Dorantes Tamayo, Luis, "Nota necrológica: Giorgio del Vecchio, profesor emérito de la Universidad de Roma, ha muerto", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año III, núm. 9, septiembre-diciembre, 1970, pp. 812-815.

Dosil Mancilla, Francisco Javier y Jacqueline Alejandra Ramos García, "El exilio republicano español y las redes científicas e intelectuales en el México Posrevolucionario", en: Omar Moncada (coord.), *Memorias del II Congreso de Historiadores de las Ciencias y de las Humanidades*, México, UNAM. [En prensa]

Dosil Mancilla, Francisco Javier y Jacqueline Alejandra Ramos García, "Tejer el destierro. Las redes científicas e intelectuales del exilio español en México", en: Serra Puche, Mari Carmen, Carlos Sola Ayape y José Francisco Mejía Flores (coords.), *De la posrevolución mexicana al exilio español*, México, UNAM. [En prensa]

Dosil Mancilla, Francisco Javier, "La dinámica de las redes del exilio científico", en: Barona, Josep Luis (ed.), *El exilio científico republicano*, Valencia, Universitat de València, 2010, pp. 249-262.

Dosil Mancilla, Francisco Javier, "La JAE peregrina", *Revista de Indias, La Junta para Ampliación de Estudios y América Latina: memoria, políticas y acción cultural (1907-1939)*, vol. LXVII, núm. 239, pp. 307-332.

Dosil Mancilla, Francisco Javier, "Las contradicciones de la ciencia revolucionaria". [En prensa]

Dosil Mancilla, Francisco Javier, "Los naturalistas que perdió España. Las jóvenes promesas de la ciencia española en el exilio de 1939", *Revista de Historia Natural*, Madrid, núm. 4, enero, 2004, pp. 46-50.

Dosil Mancilla, Francisco Javier, "Las contradicciones de la ciencia revolucionaria", en: Juan José Girón Sifuentes y Marcelino Cuesta Alonso, *Revoluciones en México 1810-1910*, Oviedo, Ediciones I.M.D., 2011, pp. 83-102.

Dosil Mancilla, Francisco Javier, "Los científicos del exilio republicano español", en: Antolín Sánchez Cuervo (coord.), *Las huellas del exilio. Expresiones culturales de la España peregrina*, Madrid, Tébar, 2008, pp. 95-149.

Egido León, Ángeles y Matilde Eiroa San Francisco (eds.), *Los grandes olvidados. Los republicanos de izquierda en el exilio*, Madrid, Centro de Investigación y Estudios Republicanos, 2004, 530 p.

Elola Fernández, Javier, "El Instituto de Derecho Comparado de la Universidad Nacional Autónoma de México", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 1, enero-abril, 1948, pp. 203-210.

Elola Fernández, Javier, "Veinticinco años del Instituto de Derecho Comparado de México", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 333-352.

Elola Fernández, Javier, "Veinticinco años del Instituto de Derecho Comparado de México", en: Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto, *XXV Aniversario del Instituto de Derecho Comparado de México (1940-1965). Historia, actividades, crónica de las bodas de plata*, México, Instituto de Derecho Comparado-UNAM, 1965, pp. 5-24.

Elorduy, Aquiles, "Reminiscencias y reflexiones", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, núm. 10, abril-junio, 1953, pp. 31-35.

Enríquez Perea, Alberto, *México y España: solidaridad y asilo político. 1936-1942*, México, SRE, 1990, 376 p.

Espinosa Torres, María del Pilar, "La enseñanza del derecho en Veracruz 1825-2007", *Letras Jurídicas*, núm. 16, año 8, julio-diciembre, 2007, pp. 177-192.

Esquivel Obregón, Toribio, *Apuntes para la Historia del Derecho mexicano*, 2 vols., México, Porrúa, 1984.

Esteva Ruiz, Roberto, "Las oscilaciones seculares de la enseñanza del Derecho en la Universidad de México", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo IX, enero-junio, 1959, núms. 33-34, pp. 125-138.

Fagen, Patricia, *Transterrados y ciudadanos*, México, FCE, 1975, 230 p.

Fairén Guillén, Víctor, "El profesor Alcalá-Zamora y Castillo en el exilio (1936-1978)", en: Alted, Alicia y Manuel Llusía (dirs.), *La cultura del exilio republicano español de 1939. Actas del Congreso Internacional celebrado en el marco del Congreso Plural: "Sesenta años después"* (Madrid-Alcalá-Toledo, diciembre de 1999), Madrid, UNED, 2003, vol. I, pp. 671-681.

Feher, Eduardo Luis, "Luis Recaséns Siches, el hombre", en: Molina Piñeiro, Luis J., J. Fernando Ojesto Martínez y Fernando Serrano Migallón (coords.), *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, pp. 47-50.

Ferrer Muñoz, Manuel, "Felipe Sánchez-Román y Gallifa", en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, pp. 365-388.

Ferrer Rodríguez, Eulalio, *Páginas del exilio*, México, Aguilar, 1999, 460 p.

Ferri, Enrico, *Los delincuentes en el arte*, trad., pról. y notas por Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Victoriano Suárez, 1899, 336 p.

Fischer, Alois y Raoul Richter, *Los presocráticos. Sócrates*, Revista de Occidente, 1925, 106 p.

Fix-Zamudio, Héctor y Eugenio Hurtado Márquez, "El Derecho", en: Consejo Técnico de Humanidades, *Las humanidades en México 1950-1975*, México, UNAM, 1978, pp. 305-352.

Fix-Zamudio, Héctor, "Algunos recuerdos personales de don Antonio Martínez Bález", en: AA.VV., *Homenaje al maestro Antonio Martínez Bález*, México, UNAM, 2003, pp. 5-9.

Fix-Zamudio, Héctor, "Cursos y conferencias organizados por el Instituto de Derecho Comparado de México durante sus veinticinco años de existencia (1940-1965)", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 381-396.

Fix-Zamudio, Héctor, "Los juristas españoles exiliados y la Ciencia Jurídica mexicana", en: Capella, María Luisa (comp.), *El exilio español y la Universidad Nacional Autónoma de México (Coloquio)*, México, UNAM, 1987, pp. 51-63.

Fix-Zamudio, Héctor, "Los juristas", en: AA.VV., *Cincuenta años del exilio español en la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, Coordinación de Difusión Cultural, UNAM, 1991, pp. 57-72.

Fix-Zamudio, Héctor, "Tendencias actuales del Derecho Comparado", en: Serna de la Garza, José María (coord.), *Metodología del derecho comparado. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, UNAM, 2005, pp. 23-68.

Flores, Imer B., *Eduardo García Máynez (1908-1993). Vida y obra*, México, UNAM, 2007, 199 p.

Flores García, Fernando, "Doctor Manuel Borja Soriano", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 66-67, 1967, p. 796.

Flores, Imer, "Niceto Alcalá Zamora y Castillo (1906-1985): Estampas del Derecho en broma y en serio", en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, pp. 1-32.

Floris Margadant, Guillermo, *Introducción a la Historia del Derecho mexicano*, México, Esfinge, 2001, 296 p.

Fuentes, Carlos, "Recuerdo de don Manuel", en: Pedroso, Manuel, *La aventura del hombre natural y civil*, México, Cuadernos de Joaquín Mortiz, 1976, pp. 9-15.

Galbe, José Luis, "Mariano Ruiz-Funes, sonrisa inolvidable", en: Galbe, José Luis (comp.), *Últimos estudios criminológicos de Mariano Ruiz-Funes (Libro-Homenaje)*, La Habana, Jesús Montero Editor, 1955, pp. 11-16.

García Gallo, Alfonso, *Manual de Historia del Derecho español*, Madrid, Ediciones Artes y Gráficas, 1977, vol. I, 1625 p.

García Máynez, Eduardo, "Datos biográficos del Doctor Mario de la Cueva", en: AA.VV., *Testimonios sobre Mario de la Cueva*, México, Editorial Porrúa, 1982, pp. 13-20.

García Máynez, Eduardo, *Filosofía del Derecho*, 9ª edición, México, Editorial Porrúa, 1997, 542 p.

García Ramírez, Sergio, "A setenta años de la migración republicana: los juristas", *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, segunda época, vol. XXIII, núm. 23, enero-junio, 2011, pp. 209-225.

García Ramírez, Sergio, "Antonio Martínez Báez, jurista, historiador y político", en: AA.VV., *Homenaje al maestro Antonio Martínez Báez*, México, UNAM, 2003, pp. 17-31.

García Ramírez, Sergio, "Bibliografía: Correa García, Sergio J., *Historia de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, México, Editorial Porrúa, 2001, 1070 pp.", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XXXIV, núm. 102, septiembre-diciembre, 2001, pp. 993-998.

García Ramírez, Sergio, "La Academia Mexicana de Ciencias Penales y Criminalia. Medio siglo en el desarrollo del Derecho Penal mexicano. (Una aproximación)", *Criminogénesis. Revista especializada en Criminología y Derecho Penal*, núm. 7, septiembre, 2010, pp. 21-76.

García Ramírez, Sergio, "La Academia Mexicana de Ciencias Penales", en: García Ramírez, Sergio, *Temas de derecho*, México, Universidad Autónoma del Estado de México-UNAM-Seminario de cultura mexicana, 2002, pp. 283-288.

García Ramírez, Sergio, "Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y los penalistas", en: AA.VV., *Cincuenta años del exilio español en la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, Coordinación de Difusión Cultural, UNAM, 1991, pp. 73-82.

García Diego Dantan, Javier, *Rudos contra científicos. La Universidad Nacional durante la revolución mexicana*, México, El Colegio de México-UNAM, 2000, 455 p.

García Diego, Javier, *Los orígenes de la Escuela Libre de Derecho*, México, UNAM, 2006, 26 p.

Garrido, Luis, "El X aniversario del Doctorado en Derecho", en: AA.VV., *Décimo aniversario del Doctorado en Derecho*, México, UNAM, 1959, pp. 387-393.

Garrido, Luis, "Inauguración de los Cursos del Doctorado en Derecho Penal", *Criminalia. Revista de Ciencias Penales*, año IX, núm. 2, octubre, 1942, pp. 83-90.

Garrido, Luis, "Nota preliminar", en: Jiménez Huerta, Mariano, *Crímenes de masas y crímenes de Estado*, México, Cuadernos Criminalia, 1941, pp. 5-10.



Garrido, Luis, "Un cruzado de la dogmática (Respuesta al discurso de ingreso en la Academia Mexicana de Ciencias Penales del doctor Mariano Jiménez Huerta, por el académico doctor Luis Garrido)", *Criminalia*, año XXII, núm. 5, mayo, 1956, pp. 245-247.

Garrido, Luis, *Ensayos penales*, México, Ediciones Botas, 1952, 166 p.

Giral, Francisco y Pedro Santidrian, *La república en el exilio*, Madrid, Ediciones 99, 1977, 171 p.

Giral, Francisco, *Ciencia española en el exilio (1939-1989). El exilio de los científicos españoles*, Barcelona, Anthropos-Centro de Investigaciones y Estudios Republicanos, 1994, 395 p.

González A. Alpuche, Juan, "Un maestro", en: Agramonte, Roberto (coord.), *Mendieta y Núñez y su magisterio sociológico*, México, Editorial Cultura, 1961, 224 p.

González A. Alpuche, Juan, "Luis Recaséns Siches", en: Rodríguez García, Fausto E. (coord.), *Estudios en honor del doctor Luis Recaséns Siches*, México, UNAM, 1980, tomo I, pp. 435-444.

González Díaz Lombardo, Francisco Xavier, *Compendio de historia del Derecho y del Estado*, México, Limusa, 2007, 365 p.

González de la Vega, Francisco, *Derecho penal mexicano: los delitos*, 36ª edición, México, Editorial Porrúa, 2006, 478 p.

González Gómez, Claudia y Gerardo Sánchez Díaz (coords.), *Exilios en México. Siglo XX*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2008, 341 p.

González, María del Refugio, *Historia del Derecho mexicano*, México, UNAM, 1983, 106 p.

González, María del Refugio, *La enseñanza y la investigación del Derecho*, México, UNAM, 1987, 39 p.

Guerrero Salom, Enrique, Diego Quintana de Uña y Julio Seage, *Una pedagogía de la libertad: La Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Editorial Cuadernos para el Diálogo, 1977, 344 p.

Hanffstengel, Renata von y Cecilia Tercero Vasconcelos (eds.), *México, el exilio bien temperado*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Interculturales Germano-Mexicanas-Instituto Goethe México-Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla, 1995, 356 p.

León-Portilla, Ascensión H. de, *España desde México, vida y testimonio de transterrados*, México, UNAM, 1978, 465 p.

Herrasti, Francisco de P., "Recuerdos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, abril-junio, 1953, núm. 10, pp.9-24.

Hidalga, Luis de la, *Historia del Derecho Constitucional mexicano. Cuadros sinópticos, división de poderes y sistema electoral*, México, Porrúa, 2002, 675 p.

J. B. G. [Barrera Graf, Jorge], "Joaquín Rodríguez (1910-1949)", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, año II, núm. 5, mayo-agosto, 1949, pp. 9-13.

J. E. F. [Elola Fernández, Javier], "Necrología. Joaquín Rodríguez y Rodríguez", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, año II, núm. 4, enero-abril, 1949, p. 7.

Jiménez de Asúa, Luis, "La larga y ejemplar vida de Constancio Bernaldo de Quirós", en: AA.VV., *Estudios a la Memoria de Don Constancio Bernaldo de Quirós*, México, Ediciones Botas, 1960, pp. 99-111.

Jiménez de Asúa, Luis, *Política. Figuras. Paisajes*, Madrid, Historia Nueva, 1927, 298 p.

Jiménez de Asúa, Luis, "Jiménez Huerta, Mariano, *La Tipicidad*", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo VII, núm. 25, enero-junio, 1957, Sección de Reseñas Bibliográficas, pp. 367-369.

Jiménez García, Antonio, *El Krausismo y La Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Ediciones Pedagógicas, 2008, 208 p.

Jiménez Huerta Mariano, "Luis Jiménez de Asúa: El Profesor", *Criminalia*, año XXVIII, núm. 2, febrero, 1972, pp. 45-49.

Jiménez Huerta, Mariano, "El Delito Continuado en la Reforma de 1983 del Código Penal de México", *Criminalia*, año L, núms. 7-12, julio-diciembre, 1984, pp. 121-127.

Jiménez Huerta, Mariano, "El delito de Disparo de Arma de Fuego", *Criminalia*, año XIII, núm. 2, febrero, 1947, pp. 50-62.

Jiménez Huerta, Mariano, "El Delito de Fraude y la Legislación Mexicana", *Criminalia*, año VII, núm. 6, febrero, 1941, pp. 349-355.

Jiménez Huerta, Mariano, "El Delito de Libramiento de Cheques sin Fondos y la Legislación Mexicana", *Criminalia*, año VIII, núm. 8, abril, 1942, pp. 468-485.

Jiménez Huerta, Mariano, "En torno a la Reforma Penal", *Criminalia*, año XIV, núm. 11, noviembre, 1948, pp. 457-459.

Jiménez Huerta, Mariano, "Francisco Blasco y Fernández de Moreda: una vida límpida, un corazón noble y un cerebro preclaro", *Criminalia. Academia Mexicana de Ciencias Penales*, año XXXIX, núms. 9-10, septiembre-octubre, 1973, pp. 412-415.

Jiménez Huerta, Mariano, "Jiménez de Asúa y su Tratado de Derecho Penal", *Criminalia*, año XX, núm. 9, septiembre, 1954, pp. 564-568.

Jiménez Huerta, Mariano, "Un libro ejemplar: 'La ley y el delito' de Luis Jiménez de Asúa", *Criminalia*, año XIII, núm. 3, marzo, 1947, pp. 90-115.

Jiménez Huerta, Mariano, *Crímenes de masas y crímenes de Estado*, México, Cuadernos "Criminalia", 1941, 66 p.

Jiménez Huerta, Mariano, *Derecho Penal mexicano*, 2 vols., México, Editorial Porrúa, 2003.

Jiménez Huerta, Mariano, "Crímenes de masas y crímenes de Estado", *Criminalia*, año VII, núm. 11, julio, 1941, pp. 720-736.

Jiménez Huerta, Mariano, *La Antijuricidad*, México, Imprenta Universitaria, 1952, 369 p.

Jiménez Huerta, Mariano, *La tipicidad*, México, Editorial Porrúa, 1955, 325 p.

Jiménez Huerta, Mariano, *Panorama del Delito. Nullum crime sine conducta*, México, Imprenta Universitaria, 1950, 145 p.

Jiménez-Landi Martínez, Antonio, *La Institución Libre de Enseñanza*, Madrid, Taurus, 1973, 863 p.

Jiménez-Landi Martínez, Antonio, *La Institución Libre de Enseñanza y su ambiente*, 3 vols., Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1993.

Juez Ortega, Benito, "La biblioteca del Instituto de Criminología", en: Gallego Rubio, Cristina y Juan Antonio Méndez Aparicio, *Historia de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid*, Madrid, Editorial Complutense, 2007, 605 p.

Kent, Victoria, "Las reformas del sistema penitenciario durante la II República", *Historia 16*, extra VII, núm. 144, octubre, 1978, pp. 101-112.

Kloyber, Christian (comp.), *Exilio y cultura. El exilio cultural austriaco en México*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2002, 232 p.

Labastida, Luis G., *Estudio histórico y filosófico sobre la legislación de los bancos*, México, Imprenta del Gobierno en el ex arzobispado, 1889, 529 p.

Landa Vaz, Rubén, *Sobre Don Francisco Giner*, México, Editorial Cuadernos Americanos, 1966, 205 p.

Latour Bruno, *Reensamblar lo social. Una introducción a la teoría del actor-red*, Buenos Aires, Manantial, 2008, 390 p.

Latour, Bruno, *La esperanza de Pandora*, Barcelona, Gedisa, 2001, 382 p.

Lerner, Victoria, *La educación socialista*, en: González, Luis, (coord.), *Historia de la Revolución mexicana, Periodo 1934-1940*, México, El Colegio de México, 1979, vol. VI, núm. 17, 199 p.

Lida, Clara E. y José Antonio Matesanz, *El Colegio de México: una hazaña cultural 1940-1962*, México, El Colegio de México, 1990, 395 p.

Lida, Clara E., José Antonio Matesanz y Josefina Zoraida Vázquez, *La Casa de España y El Colegio de México, Memoria 1938-2000*, México, El Colegio de México, 2000, 574 p.

Lida, Clara E., *La Casa de España en México*, México, El Colegio de México, 1992, 201 p.

Lira, Andrés, "Abogados, tinterillos y huizacheros en el México del siglo XIX", en: Soberanes Fernández, José Luis (coord.), *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*, México, UNAM, 1984, pp. 375-392.

Liszt, Franz von, *Tratado de Derecho Penal*, trad. de la 18ª edición alemana por Luis Jiménez de Asúa y adicionado con el Derecho Penal español por Quintiliano Saldaña, 2ª edición, 3 vols., Madrid, Reus, 1926-1929.

Llorens, Vicente, "La emigración republicana de 1939", en: José Luis Abellán (ed.), *El exilio español de 1939*, Taurus, 1976, vol. 1, pp. 95-223.

Lombroso, Cesare, *El delito: sus causas y sus remedios*, trad. de Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1902, 651 p.

López Betancourt, Eduardo, *Historia del Derecho Mexicano*, México, Iure editores, 2004, 218 p.

López Morillas, Juan, *El krausismo español. Perfil de una aventura intelectual*, México, FCE, 1956, 218 p.

López Sánchez, José María, *Heterodoxos españoles. El Centro de Estudios Históricos, 1910-1936*, Madrid, Marcial Pons Historia-Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2006, 478 p.

Luzuriaga, Lorenzo, *La Institución Libre de Enseñanza y la educación en España*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1957, 229 p.

Macedo, Miguel S., *Apuntes para la Historia del Derecho Penal mexicano*, México, Cultura, 1931, 329 p.

Macedo, Pablo, *La evolución mercantil: tres monografías que dan idea de una parte de la evolución económica de México*, México, UNAM, 1989, 617 p. [Edición facsimilar]

Madrazo, Jorge, *El sistema disciplinario de la Universidad Nacional Autónoma de México*, México, UNAM, 1980, 188 p.

Malagón Barceló, Javier, "Breve reseña histórica de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, abril-junio. 1953, núm. 10, pp. 79-104.

Malagón Barceló, Javier, "La Escuela de Leyes de México", en: Malagón Barceló, Javier, *Historia menor*, México, SEP-Setentas, 1976, pp. 77-86.

Malagón Barceló, Javier, *Estudios de Historia y Derecho*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 1966, 323 p.

Malagón, Javier y Silvio Zavala, *Rafael Altamira y Crevea. El historiador y el hombre*, México, UNAM, 1986, 120 p.

Malagón, Javier, "Don Rafael Altamira en México", en: Malagón, Javier y Silvio Zavala, *Rafael Altamira y Crevea. El historiador y el hombre*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 64-65.

Mallo, Jerónimo, "Los Krausistas españoles", *Cuadernos Americanos*, México, año XVI, vol. XCVI, núm. 6, noviembre-diciembre, 1957, pp. 73-85.

Mancebo, María Fernanda, *La España de los exilios*, Valencia, Universitat de Valencia, 2008, 354 p.

Mantecón, Matilde, "Índice bibliográfico del exilio español en México", en: AA.VV., *El exilio español en México 1939-1982*, México, Salvat-FCE, 1982, pp. 717-878.

Marcó del Pont K., Luis, *Criminólogos españoles del exilio*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1986, 134 p.

Marco del Pont K., Luis, *Los criminólogos. (Los fundadores, el exilio español)*, México, UAM, 1986, 201 p.

Marcó del Pont, Luis, *Criminólogos españoles del exilio*, Madrid, Ministerio de Justicia, 1986, 134 p.

Martínez Báez, Antonio, "Censuras de la inquisición española a los *Seis libros de la República*, de Juan Bodino", en: AA.VV., *Symposium Internacional Juan Bodino-Manuel Pedroso*, México, UNAM, 1979, pp. 39-54.

Martínez Báez, Antonio, "Influencia en el modo de pensar", en: AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, Salvat-FCE, 1982, pp. 896-900.

Martínez Val, José María, "En el centenario: Luis Jiménez de Asúa (1889-1970)", *Doctrina Penal*, Buenos Aires, vol. 12, núm. 48, 1989, pp. 785-795.

Marvan, Manuel, "Historia de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, abril-junio. 1953, núm. 10, pp. 71-77.

Mateos, Abdón, *De la guerra civil al exilio. Los republicanos españoles y México*. Indalecio Prieto y Lázaro Cárdenas, Madrid, Biblioteca Nueva-Fundación Indalecio Prieto, 2005, 267 p.

Matesanz, José Antonio, *Las raíces del exilio. México ante la guerra civil española, 1936-1939*, México, El Colegio de México-UNAM, 1999, 490 p.

Medina Echavarría, José y José Gaos, *Responsabilidad de la Universidad*, México, El Colegio de México, 1999, 114 p.

Medina Echavarría, José, *Consideraciones sobre el tema de la paz*, México, Banco de México, 1945, 181 p.

Medina Echavarría, José, *Panorama de la Sociología contemporánea*, México, La Casa de España en México, 1940, 248 p.

Medina Echavarría, José, *Responsabilidad de la inteligencia*, México, FCE, 1943, 271 p.

Medina Echavarría, José, *Sociología: teoría y técnica*, México, FCE, 1941, 168 p.

Mendieta y Núñez, Lucio, "Apuntes de la Historia de la Facultad de Derecho", *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, tomo I, núm. 4, septiembre-diciembre, 1939, pp. 385-419.

Mendieta y Núñez, Lucio, "Apuntes para la Historia de la Facultad de Derecho", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, núm. 10, abril-junio, 1953, pp. 37-70.

Mendieta y Núñez, Lucio, *Apuntes para la Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 2002, 43 p.

Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, 2ª edición, México, UNAM, 1975, 481 p.

Mendieta y Núñez, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, Facultad de Derecho, UNAM, 1997, 366 p.

Mendieta y Núñez, Lucio, *La reforma universitaria integral*, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 1967, 136 p.

Meyer, Eugenia y Eva Salgado, *Un refugio en la memoria. La experiencia de los exilios latinoamericanos en México*, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM-Océano, 2002, 361 p.

Miranda, José, "La Casa de España", *Historia Mexicana*, núm. 1, vol. XVIII, julio-septiembre, 1968, pp.1-10.

Molero Pintado, Antonio, *La Institución Libre de Enseñanza: un proyecto de reforma pedagógica*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000, 222 p.

Molina Piñeiro, Luis J., J. Fernando Ojesto Martínez y Fernando Serrano Migallón (coords.), *El pensamiento filosófico-jurídico y político en Luis Recaséns Siches*, México, Porrúa-UNAM, 2003, 293 p.

Moreno Luce, Marta Silvia, "Los planes de estudio de Derecho en Veracruz. 1830-1980", *Letras Jurídicas*, núm. 16, año 8, julio-diciembre, 2007, pp. 261-280.

N. A. -Z. C [Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto], "A propósito de la Fundación del Doctorado en Derecho en México", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año IV, núm. 12, septiembre-diciembre, 1971, p. 639.

Nava Negrete, Alfonso, "Gabino Fraga. Forjador del Derecho Administrativo en México", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núms. 124-125-126, julio-diciembre, 1982, pp. 903-906.

Nicéforo, Alfredo, *Guía para el estudio y la enseñanza de la Criminología*, trad. y ampliada por Constancio Bernaldo de Quirós, Madrid, Casa editorial Viuda de Rodríguez Serra, 1903, 112 p.

Núñez Carpizo, Elssie, *El pensamiento español en la Filosofía del Derecho de Luis Recaséns Siches*, México, Porrúa, 2001, 172 p.

Ordoñez Alonso, María Magdalena, "Un fracaso de la política migratoria en México. El caso de los españoles refugiados en Puebla", en: Grajales, Agustín y Lilián Illades (coords.), *Presencia española en Puebla, siglos XVI-XX*, México, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Embajada de España en México, 2002, pp. 285-295.

Ordóñez Alonso, María Magdalena, *El Comité Técnico de Ayuda a los Refugiados Españoles: historia y documentos, 1939-1940*, México, INAH, 1997, 370 p.



Otero Carvajal, Luis Enrique (dir.), *La destrucción de la Ciencia en España. Depuración universitaria en el franquismo*, Madrid, Editorial Complutense, 2006, 365 p.

Pavón Vasconcelos, Francisco, *Manual de Derecho penal mexicano. Parte general*, 19ª edición, México, Editorial Porrúa, 2006, 833 p.

Pallares, Eduardo, "La personalidad de Jacinto Pallares", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, núm. 22, tomo VI, abril-junio, 1956, pp. 189-199.

Pallares, Jacinto, *Curso completo de Derecho Mexicano*, 2 vols., México, Editorial I.F., 1901.

Pérez Alcalá, Eugenio y Carmelo Medina Casado, *Cultura, historia y literatura del exilio republicano español de 1939*, Jaén, Universidad de Jaén, 2002, 442 p.

Pérez de los Reyes, Marco Antonio, "Miguel Salvador Macedo y Saravia: su vida y su obra", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. XIII, 2001, pp. 165-194.

Pérez Galán, Mariano, *La enseñanza en la Segunda República*, Madrid, Mondadori, 1988, 339 p.

Pérez Tamayo, Ruy, *Historia general de la Ciencia en México*, México, UNAM, 2005, 319 p.

Pérez Vejo, Tomás, "España en el imaginario mexicano: el choque del exilio", en: Sánchez Andrés, Agustín y Silvia Figueroa Zamudio (coords.), *De Madrid a México. El exilio español y su impacto sobre el pensamiento, la ciencia y el sistema educativo mexicano*, Morelia, UMSNH-Comunidad de Madrid, 2001, pp. 23-93.

Pérez, Marco Antonio, *Historia del Derecho mexicano*, 3 vols., México, Oxford University Press, 2003.

Piccato Rodríguez, Antonio Octavio, "Joaquín Rodríguez y Rodríguez: la empresa y el moderno derecho mercantil", en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, pp. 315-327.

Pina [Milán], Rafael de, *Estatuto Legal de Los Extranjeros*, México, Ediciones Botas, 1953, 184 p.

Pina [Milán], Rafael de, *Pedagogía Universitaria*, México, Ediciones Botas, 1960, 146 p.

Pina Milán, Rafael de, *Estatuto legal de los extranjeros*, México, Botas, 1953, 184 p.

Pina Milán, Rafael, *Elementos de Derecho Civil mexicano*, 23ª edición, 4 vols., México, Editorial Porrúa, 2004.

Pitol, Sergio, "Palabras pronunciadas durante la sesión solemne del Consejo Universitario General en que fue distinguido con el grado de doctor Honoris Causa por la Universidad Veracruzana, el 29 de agosto de 2003", *Gaceta*, Universidad Veracruzana, nueva época, núm. 67-69, julio-septiembre, 2003, pp. 31-35.

Pruneda, Alfonso, "Algunos datos históricos de la Universidad de México", *Anuario de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, México, UNAM, 1940, p. 3-8.

Radbruch, Gustav, *Introducción a la ciencia del Derecho*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1930, 269 p. [Con prólogo de Fernando de los Ríos].

Ramos García, Jacqueline Alejandra y Francisco Javier Dosil Mancilla, "La integración de los abogados españoles exiliados al ámbito jurídico mexicano", en: Claudia González Gómez y Gerardo Sánchez Díaz (coords.), *Exilios en México. Siglo XX*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH, 2008, pp. 133-169.

Ramos García, Jacqueline Alejandra y Francisco Javier Dosil Mancilla, "Redes sociales y profesionales de los juristas del exilio español en México", en: Sánchez Andrés, Agustín y Juan Carlos Pereira Castañares (coords.), *España y México: doscientos años de relaciones, 1810-2010*, Morelia-Madrid, UMSNH-Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales, 2010, pp. 529-555.

Ramos García, Jacqueline Alejandra, *Los juristas del exilio español en México*, Morelia, Instituto de Investigaciones Históricas, UMSNH-Fundación Pablo Iglesias. [En prensa]

Ramos, María Dolores, "Prólogo", en: Cristina Duplaá et al., *Homenaje a Victoria Kent*, Málaga, Universidad de Málaga, 1989, pp. 5-15.

Ramos, María Dolores, *Victoria Kent (1892-1987)*, Madrid, Ediciones del Orto, 1999, 94 p.

Recaséns Siches, Luis, "Destino y misión del jurista", *Revista de la Escuela Nacional de Jurisprudencia*, tomo V, núms. 18-20, abril-diciembre, 1943, pp. 6-16.

Recaséns Siches, Luis, "Economía, Derecho y Sociología", *El Trimestre Económico*, México, 1937, pp. 338-372.

Recaséns Siches, Luis, "José Ortega y Gasset. Su metafísica, su sociología y su filosofía social", *La Torre. Revista General de la Universidad de Puerto Rico*, núms. 15-16, julio-diciembre, 1956, pp. 305-335.

Recaséns Siches, Luis, "La actual revisión crítica de la Sociología", *Revista Mexicana de Sociología*, México, vol. 1, núm. 1, 1939, pp. 19-43.

Recaséns Siches, Luis, "Libertad y planificación, el tema central de nuestra época", *Cuadernos Americanos*, México, año I, vol. IV, núm. 4, julio-agosto, 1942, pp. 100-120.

Recaséns Siches, Luis, *Bases para la estimativa jurídica*, La Habana, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, 1939, 245 p.

Recaséns Siches, Luis, *Direcciones contemporáneas del pensamiento Jurídico. La filosofía del Derecho en el siglo XX*, Barcelona, Labor, 1929, 32 p.

Recaséns Siches, Luis, *Direcciones contemporáneas del pensamiento jurídico. La filosofía del Derecho en el siglo XX*, Barcelona, Colección Labor, 238 p.

Recaséns Siches, Luis, *El sistema filosófico-jurídico de Platón. Síntesis y comentario*, Barcelona, Casnovas, 1922, 32 p.

Recaséns Siches, Luis, *Introducción al Estudio del Derecho*, 15ª edición, México, Editorial Porrúa, 2006, 360 p.

Recaséns Siches, Luis, *La Filosofía del Derecho en el siglo XX*, México, El Nacional, 1941, 141 p.

Recaséns Siches, Luis, *La Filosofía del Derecho en Francisco Suárez*, 2ª edición, México, Editorial Jus, 1947, 219 p.

Recaséns Siches, Luis, *Los temas de la filosofía del Derecho: en perspectiva histórica y visión de futuro*, Barcelona, Bosch, 1934, 150 p.

Recaséns Siches, Luis, *Tratado de Sociología*, 31ª edición, México, Editorial Porrúa, 2006, 682 p.

Recaséns Siches, Luis, *Tratado General de Filosofía del Derecho*, 13ª edición, México, Porrúa, 1998, 717 p.

Recaséns Siches, Luis, *Vida humana, Sociedad y Derecho, Fundamentación de la Filosofía del Derecho*, 2ª edición, México, FCE, 1945, 615 p.

Recaséns Siches, Luis, *Wiese*, México, FCE, 1943, 199 p.

Requena, José Luis, "Recuerdos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, tomo III, núm. 10, abril-junio, 1953, pp. 25-30.

Requena, José Luis, *Recuerdos de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 2002, 9 p.

Reyes Alicia, *Genio y figura de Alfonso Reyes*, México, FCE, 2000, 307 p.

Reyes Nevares, Salvador, "Juristas, economistas, sociólogos", en: AA.VV., *El exilio español en México, 1939-1982*, México, Salvat-FCE, 1982, pp. 567-598.

Ríos Urruti, Fernando de los, *El pensamiento vivo de Francisco Giner*, Buenos Aires, Editorial Losada, 1949, 269 p.

Rivacoba y Rivacoba, Manuel de, "La desaparición de Jiménez Huerta o la muerte del Penalismo español en el exilio", *Doctrina Penal*, vol. 11, núm. 42, 1988, pp. 205-212.

Rivacoba y Rivacoba, Manuel de, "La desaparición del profesor Alcalá Zamora", *Doctrina Penal*, vol. 8, núm. 30, abril-junio, 1985, pp. 195-200.

Rivacoba y Rivacoba, Manuel de, "La figura de Jiménez de Asúa en el Derecho Penal", *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, núm. 4, 1989, julio-agosto, pp. 83-96.

Rivacoba y Rivacoba, Manuel de, "La muerte de Julián Calvo o el término de una generación frustrada en el derecho penal español", *Doctrina Penal*, vol. 9, núms. 33-34, enero-junio, 1986, pp. 3-8.

Rivacoba y Rivacoba, Manuel de, *Nueva crónica del crimen*, Valparaíso, Edeval, 1981, 328 p.

Rivacoba y Rivacoba, Manuel, "Significado de Victoria Kent en la vida política y la penitenciaria de España", en: AA.VV., *VII Jornadas Penitenciarias Andaluzas (Torremolinos, 24-26 de mayo de 1990)*, Sevilla, Consejería de Gobernación, 1990, pp. 19-29.

Rodríguez García, Fausto E. (coord.), *Estudios en honor del doctor Luis Recaséns Siches*, 2 vols., México, UNAM, 1980-1987.

Rodríguez y Rodríguez, Joaquín, "Estatuto Jurídico y Fiscal de las Sociedades Extranjeras en México", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, año I, núm. 2, mayo-agosto, 1948, pp. 9-26.

Rojina Villegas, Rafael, *Compendio de Derecho Civil*, 27ª edición, 4 vols., México, Editorial Porrúa, 1997.

Rojo, Alba C. de, *Daniel Cosío Villegas. Iconografía*, México, FCE, 2001, 101 p.

Romero Samper, Milagrosa, *La oposición durante el franquismo/3. El exilio republicano*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2005, 339 p.

Romo Michaud, Javier, "Manuel Pedroso. Jurista universal, filósofo, maestro y humanista por excelencia", en: Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, pp. 251-264.

Rosales Hernández, René Ramón, *Facultad de Derecho. Anécdotas y remembranzas (1869-200)*, México, Porrúa, 2001, 224 p.

Ruelas, Silvia, "Un bibliógrafo de ultramar: José Ignacio Mantecón", *Escritos. Revista del Centro de Ciencias del Lenguaje*, núm. 32, julio-diciembre, 2005, pp. 65-78.

Ruiz, Eduardo, *Curso de Derecho Constitucional y Administrativo*, México, Tip. de la Secretaría de Fomento, 1888, 2 vols.

Ruiz-Funes, Concepción et al, *Mariano Ruiz-Funes. Humanista y político. 1889-1953*, Murcia, Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 2006, 93 p.

Ruiz Massieu, Mario, *Derecho Agrario revolucionario. Bases para su estudio*, México, UNAM, 1987, 350 p.

Ruiz Massieu, Mario, *Derecho Agrario*, México, UNAM, 1990, 83 p.

Saíd, Alberto, "Breve semblanza del doctor Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, y tres expresiones de sus afanes en México (1946-1976)", en: Storme, Marcel y Cipriano Gómez Lara (coords.), *XII Congreso Mundial de Derecho Procesal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2005, vol. I, pp. 55-80.

Sánchez Andrés, Agustín y Silvia Figueroa Zamudio (coords.), *De Madrid a México. El exilio español y su impacto sobre el pensamiento, la ciencia y el sistema educativo mexicano*, Morelia, UMSNH-Comunidad de Madrid, 2001, 391 p.

Sánchez Cuervo, Antolín, *Krausismo en México*, Morelia, UNAM-Jitanjáfora, 2003, 350 p.

Sánchez Cuervo, Antolín (coord.), *Las huellas del exilio. Expresiones culturales de la España peregrina*, Madrid, Tébar, 2008, 480 p.

Sánchez Díaz, Gerardo y Porfirio García de León (coords.), *Los científicos del exilio español en México*, Morelia, UMSNH-Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y de la Tecnología, 2001, 456 p.

Sánchez Ron, José Manuel (coord.), *La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas 80 años después*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1988, 2 vols.

Sánchez-Albornoz, Claudio, *Mi testamento histórico-político*, Barcelona, Planeta, 1975, 253 p.

Seara Vázquez, Modesto, "Propósitos y funciones del Instituto de Derecho Comparado de México", *Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México*, núm. 53, mayo-agosto, 1965, pp. 353-359.

Ségura Cabrera, Andrés, "La Ley. Su interpretación. Escuela exegética. Escuela científica. La Jurisprudencia. Necesidad de espiritualizar la Ley", *Revista crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 107, noviembre, 1933, pp. 846-855.

Serrano Migallón, Fernando (coord.), *El exilio argentino en México a treinta años del golpe militar*, México, Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2007, 93 p.

Serrano Migallón, Fernando (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2003, 413 p.

Serrano Migallón, Fernando, "La educación republicana. Utopía pedagógica frente a la derrota republicana", en: Cruz, José Ignacio (ed.), *Los colegios del exilio en México*, Madrid, Residencia de Estudiantes, 2005, pp. 21-37.

Serrano Migallón, Fernando, "Universidad y Revolución", *20/10 Memoria de las revoluciones en México*, Reflejo GM Medios, núm. 8, verano, 2010, pp. 15-39.

Shapin, Steven y Arnold Thackray, "Prosopography as a research tool in history of science: the british scientific community 1700-1900", *History of Science*, núm. 12, 1974, pp. 1-28.

Siebeck, Hermann, *Aristóteles*, Madrid, Revista de Occidente, 1930, 211 p.

Silva Herzog, Jesús, *Biografías de amigos y conocidos*, México, Cuadernos Americanos, 1980, 444 p.

Silva Herzog, Jesús, *Una historia de la Universidad de México y sus problemas*, México, Siglo XXI editores, 1986, 213 p.

Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del Derecho mexicano*, 12ª edición, México, Porrúa, 2006, 228 p.

Solís Quiroga, Héctor, "Emilio Pardo Aspe (1889-1963)", en: AA.VV, *50 maestros, semblanzas biográficas*, México, Generación de Abogados 1930-1934, 1988, pp. 97-99.

Suárez-Íñiguez, E., *Los intelectuales en México*, México, Ediciones "El Caballito", 1980, 290 p.

Torre Rangel, Jesús Antonio de la, *Lecciones de Historia del Derecho mexicano*, México, Porrúa, 2005, 269 p.

Torres López, Mario Alberto, *Crónicas de la Facultad de Derecho*, México, Editorial Porrúa-Facultad de Derecho, UNAM, 2006, 102 p.

Trujillo Campos, Gonzalo, "Homenaje rendido por la Academia Mexicana de Ciencias Penales en memoria del maestro y académico don Mariano Jiménez Huerta", *Criminalia*.

*Órgano de la Academia Mexicana de Ciencias Penales*, año LVII, núms. 1-12, enero-diciembre, 1991, pp. 17-20.

Tuñón de Lara, Manuel, "La Institución Libre de Enseñanza", en: Tuñón de Lara, Manuel, *Estudios de Historia contemporánea*, Barcelona, Hogar del Libro, 1982, pp. 57-81.

Trujillo Campos, Gonzalo, "Homenaje rendido por la Academia Mexicana de Ciencias Penales en memoria del maestro y académico don Mariano Jiménez Huerta", *Criminalia*, año LVII, núms. 1-12, enero-diciembre, 1991, pp. 17-20.

Tusell, Javier, *Historia de España en el siglo XX. II. La crisis de los años treinta: República y Guerra Civil*, Madrid, Taurus, 1998, vol. 2, 581 p.

Urosa Ramírez, Gerardo Armando, "Mariano Jiménez Huerta", en: AA.VV., *Rostros y personajes de las ciencias penales*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2003, pp. 147-152.

Valadés, Diego, (coord.), *Voz de nuestros juristas. Emilio O. Rabasa*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2005 [versión en disco compacto]. Entrevista realizada por Eugenia M. de Lizalde.

Valender, James et al, *Los refugiados españoles y la cultura mexicana. Actas de las segundas jornadas celebradas en la Residencia de estudiantes en noviembre de 1996*, Madrid, Residencia de Estudiantes, 1999, 160 p.

Villalpando, José Manuel, *Escuela Libre de Derecho. Una historia viva*, México, ELD, 2000, 24 p.

Yankelevich, Pablo (coord.), *En México, entre exilios. Una experiencia de sudamericanos*, México, SRE-Instituto Tecnológico Autónomo de México-Plaza y Valdés, 2001, 222 p.

Yankelevich, Pablo (coord.), *México, país refugio*, México, Plaza y Valdés-CONACULTA-INAH, 2002, 338 p.

Yankelevich, Pablo, *Ráfagas de un exilio: argentinos en México, 1974-1983*, México, El Colegio de México, 2009, 367 p.

Zavala, Silvio, "El americanismo de Altamira", en: Malagón, Javier y Silvio Zavala, *Rafael Altamira y Crevea. El historiador y el hombre*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 17-30.